

# sumario

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

- Junta Vecinal de Anero**
- CVE-2018-729** Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Uso y Disfrute de Bienes Patrimoniales Rústicos. Pág. 3260
- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
- CVE-2018-768** Orden MED/3/2018, de 19 de enero, por la que se regula y se convoca la presentación de la declaración de pastos y pastizales permanentes de titularidad pública y uso común situados en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018. Pág. 3268
- CVE-2018-769** Orden MED/1/2018, de 18 de enero, por la que se modifica la Orden MED/41/2017, de 24 de octubre, por la que se aprueba el Plan Experimental de Explotación del erizo en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante la campaña 2017-2018. Pág. 3275

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Servicio Cántabro de Salud**
- CVE-2018-739** Resolución por la que se adjudican, mediante el sistema de libre designación, puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/21/2/2017. Pág. 3276
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
- CVE-2018-749** Decreto 162/2018 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 3278

### 2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Universidad de Cantabria**
- CVE-2018-747** Resolución rectoral de 11 de enero de 2018 (RR. 34/18), por la que se convoca concurso oposición libre para cubrir una plaza de Personal Laboral de la Escala A, Grupo Profesional Titulado/a Universitario, Especialidad Laboratorio, en el Departamento de Ciencias Médicas y Quirúrgicas. Pág. 3279
- CVE-2018-750** Resolución rectoral de 11 de enero de 2018 (RR. 35/18), por la que se convoca concurso oposición libre para cubrir una plaza de Personal Laboral de la Escala A, Grupo Profesional Titulado/a Universitario, Especialidad Laboratorio, en el Departamento de Matemática Aplicada y Ciencias de la Computación. Pág. 3303
- CVE-2018-751** Resolución rectoral de 11 de enero de 2018 (RR. 36/18), por la que se convoca concurso oposición libre para cubrir una plaza de Personal Laboral de la Escala A, Grupo Profesional Titulado/a Universitario, Microscopia Confocal de Altas Prestaciones, Especialidad Laboratorio, en el Instituto de Biomedicina y Biotecnología. Pág. 3328
- CVE-2018-752** Resolución Rectoral de 11 de enero de 2018 (RR. 37/18), por la que se convoca concurso oposición libre para cubrir una plaza de Personal Laboral de la Escala B, Grupo Profesional Centros, Departamentos, Laboratorios, Talleres y Animalarios/Estabularios, Especialidad Laboratorio, en el Instituto de Biomedicina y Biotecnología de Cantabria. Pág. 3354

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

## 2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### Universidad de Cantabria

- CVE-2018-753** Resolución Rectoral de 11 de enero de 2018 (RR. 38/18), por la que se convoca concurso oposición libre para cubrir una plaza de Personal Laboral de la Escala B, Grupo Profesional Centros, Departamentos, Laboratorios, Talleres y Animalarios/Estabularios, Especialidad Laboratorio, en el Departamento de Anatomía y Biología Celular. Pág. 3376
- CVE-2018-754** Resolución Rectoral de 11 de enero de 2018 (RR. 39/18), por la que se convoca concurso oposición libre para cubrir una plaza de Personal Laboral de la Escala B, Grupo Profesional Centros, Departamentos, Laboratorios, Talleres y Animalarios/Estabularios, Especialidad Laboratorio, en el Departamento de Ingeniería Eléctrica y Energética. Pág. 3398

## 3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### Servicio Cántabro de Salud

- CVE-2018-663** Relación de los contratos menores adjudicados en el cuarto trimestre de 2017 por la Dirección Gerencia del Área II: Hospital Comarcal de Laredo. Pág. 3420
- CVE-2018-680** Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV de Torrelavega, por la que se hace pública la formalización del contrato del servicio de atención telefónica en los centros sanitarios dependientes de la misma: Hospital Comarcal Sierrallana y Hospital Tres Mares. Expediente 2017.2.21.04.03.04. Pág. 3474
- CVE-2018-765** Resolución del Servicio Cántabro de Salud, convocando licitación por procedimiento abierto para la contratación del suministro mediante arrendamiento de un equipo de resonancia magnética con destino al Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Expediente P.A. SCS2017/104. Pág. 3475
- CVE-2018-880** **Ayuntamiento de San Felices de Buelna**  
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, del contrato de obras de construcción de Tanatorio Municipal. Pág. 3477
- CVE-2018-743** **Ayuntamiento de Santander**  
Anuncio de formalización del contrato de obras de renovación de la calle Profesor Jiménez Díaz. Expediente 239/17. Pág. 3479

## 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2018-800** **Ayuntamiento de Campoo de Yuso**  
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018. Pág. 3480
- CVE-2018-789** **Ayuntamiento de Peñarrubia**  
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018. Pág. 3482
- CVE-2018-787** **Ayuntamiento de Puente Viesgo**  
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018, bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 3484
- CVE-2018-760** **Junta Vecinal de San Pantaleón de Aras**  
Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 3487
- CVE-2018-761** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. Pág. 3488

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

## 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2018-700** **Ayuntamiento de Ampuero**  
Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado del cuarto trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 3489
- CVE-2018-746** **Ayuntamiento de Herrerías**  
Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua, Mantenimiento de Contadores, Recogida de Basura y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2017 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 3490

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

- CVE-2018-618** **Ayuntamiento de Ampuero**  
Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en parcelas sitas en el barrio La Bárcena de Udalla. Pág. 3491
- CVE-2017-10564** **Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**  
Información pública de expediente para solicitud de construcción en suelo rústico de cobertizo para terneros en la Mies de Cabezón, polígono 16, parcelas 60 y 61. Pág. 3505
- CVE-2018-678** **Ayuntamiento de Comillas**  
Información pública del convenio urbanístico para la ejecución del proyecto de mejora del drenaje y plataforma de calle Regato del Callejo que afecta al sector SUD-1. Expediente 102/2018. Pág. 3506
- CVE-2018-703** **Ayuntamiento de Comillas**  
Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle en Paseo de las Infantas, 9. Pág. 3507
- CVE-2018-286** **Ayuntamiento de Liendo**  
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio Mollaneda. Expediente 26/2017. Pág. 3508
- CVE-2018-684** **Ayuntamiento de Liendo**  
Información pública de solicitud de autorización para la instalación de invernadero en finca ubicada en polígono 12, parcela 74, en suelo rústico de especial protección REMI. Expediente 264/2017. Pág. 3509
- CVE-2018-167** **Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**  
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Setién. Expediente 2017/1030. Pág. 3510
- CVE-2018-699** **Ayuntamiento de Penagos**  
Concesión de licencia de primera ocupación de reforma de edificio y cubierta en Cabárceno. Pág. 3511
- CVE-2017-10802** **Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**  
Concesión de licencia de primera ocupación para la legalización y cambio de uso de cabaña a vivienda unifamiliar en Pontones. Pág. 3512
- CVE-2017-10487** **Ayuntamiento de Santa María de Cayón**  
Información pública de solicitud de construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico, polígono 501, parcela 36 de Esles de Cayón. Pág. 3513
- CVE-2017-11689** **Ayuntamiento de Santa María de Cayón**  
Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso de nave existente a mantenimiento y reparación de maquinaria de infraestructuras, servicios públicos y obras en Argomilla de Cayón. Pág. 3514
- CVE-2017-11690** **Ayuntamiento de Santa María de Cayón**  
Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso de nave existente a hostelería, en Argomilla de Cayón. Pág. 3515

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

### 7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Voto**  
**CVE-2018-619** Información pública de solicitud de cambio de uso de vivienda a vivienda rural en suelo no urbanizable de Vidular. Pág. 3516

### 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**  
**CVE-2018-733** Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual, de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Santander de 1997, para compatibilizar usos no residenciales en zonas de edificación abierta y unifamiliar. Pág. 3517  
**CVE-2017-11378** Anuncio de dictado de resolución para la clausura parcial del vertedero de residuos no peligrosos de El Mazo, correspondiente al expediente de Autorización Ambiental Integrada 003/2009. Términos municipales de Torrelavega y Piélagos. Pág. 3526

### 7.5. VARIOS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**  
**CVE-2018-745** Orden ECD/3/2018, de 23 de enero, por la que se aprueba la convocatoria para la suscripción, renovación y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2018/2019. Pág. 3527
- Consejería de Sanidad**  
**CVE-2018-766** Resolución por la que se suspende el acto público de elección de oficina de farmacia convocado al amparo de lo dispuesto en la base cuarta de la Orden SAN/20/2015, de 9 de marzo, por la que se convoca el concurso de méritos para la autorización de nuevas oficinas de farmacia en Cantabria. Pág. 3550
- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**  
**CVE-2018-605** Información pública de solicitud de licencia de actividad para centro tutelado de menores de uso residencial en edificio situado en barrio Pedrosa, 83, de Pontejos. Expediente 2018/51. Pág. 3551
- Ayuntamiento de Torrelavega**  
**CVE-2018-720** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 237, de 13 de diciembre de 2017, de información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de salón de juegos en calle Ceferino Calderón, 6 - bajo. Expediente 2017/1506T. Pág. 3552

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2. OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander**  
**CVE-2018-741** Notificación de resolución en procedimiento de despidos/ceses en general 540/2017. Pág. 3553  
**CVE-2018-742** Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 298/2017. Pág. 3555  
**CVE-2018-744** Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 36/2017. Pág. 3556
- Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Santander**  
**CVE-2018-368** Notificación de sentencia 308/2017 en juicio verbal 212/2016. Pág. 3557

# 1. DISPOSICIONES GENERALES

## JUNTA VECINAL DE ANERO

**CVE-2018-729** *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Uso y Disfrute de Bienes Patrimoniales Rústicos.*

Transcurrido el período de exposición pública así como el preceptivo plazo de alegaciones, se acuerda la publicación del texto definitivo de la Ordenanza reguladora del Uso y Disfrute de los Bienes Patrimoniales Rústicos de la Junta Vecinal de Anero. Concesión y Establecimiento de Canon de Dichos Terrenos.

Contra la aprobación definitiva del acuerdo, los interesados podrán interponer, según lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo, ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de DOS MESES en concordancia con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente.

ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y DISFRUTE DE LOS BIENES PATRIMONIALES RÚSTICOS DE LA JUNTA VECINAL DE ANERO. CONCESIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE CANON DE DICHOS TERRENOS.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Junta Vecinal de Anero es propietaria de fincas rústicas sitas, las de mayor extensión, en los montes de Rondillos y La Llusa, además de otras menores en su término vecinal. Todas ellas, tradicionalmente, se han destinado al cultivo de praderías y plantaciones de eucaliptos. Desde principios de los años cuarenta, coincidiendo con una época de concentración de la propiedad, así como de penuria y estrecheces, los bienes públicos de carácter patrimonial, concretamente las parcelas rústicas, fueron cedidos en régimen de concesión a los vecinos por las Juntas Vecinales, con el fin de mejorar la calidad de vida de aquellos y sus familiares para, de este modo, atemperar los demoledores efectos de la emigración a la ciudad, facilitando, en la medida de lo posible, una cierta prosperidad, que, basada sobre mucho trabajo y esfuerzo, proporcionara una mejora de la calidad de vida en el entorno rural.

Pues bien, es voluntad de la Junta Vecinal de Anero, continuar con la ingente labor iniciada por nuestros mayores, quienes en calidad de concesionarios de bienes públicos de carácter patrimonial público y sabedores de esta condición de los terrenos, los cuales, consiguieron transformar pedregales en terrenos productivos, conscientes de que poseían lo más importante, su voluntad, tenacidad y constancia, para lograr un producto agrícola o forestal que contribuyese a mejorar sus escasos recursos y con ello la prosperidad, de su familia, y, en definitiva, la de su pueblo.

El espíritu de la presente Ordenanza es defender los bienes públicos de carácter patrimonial de la Entidad Local Menor de Anero, y, a su vez, respetar los esfuerzos, en trabajo e inversión, realizados por los concesionarios de las parcelas, tratando de compaginar todos los intereses

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

en juego, a saber: de un lado, el interés público, relativo a la defensa del dominio público forestal y agrícola de Anero; de otro, los intereses de aquellos que han trabajado las parcelas, haciendo de los pedregales que fueron, los actuales terrenos productivos, mediante el respeto de los derechos adquiridos hasta la terminación de la concesión con arreglo a la ley aplicable.

Asimismo, es objetivo de la presente disposición general, proceder a la regulación y ordenación de los intereses económicos de la Junta Vecinal de Anero, a la vez que se promueve y ordena un nuevo régimen de concesiones, en el bien entendido caso de primar la gestión mediante concesión a los vecinos interesados en explotar las fincas rústicas propiedad de la Junta, como medio de continuar con aquella labor iniciada por nuestros ancestros, la cual, abocó, a la actual productividad y rendimiento de las parcelas. La gestión directa del patrimonio público forestal de la Junta es el último procedimiento a contemplar, dada la escasez de recursos humanos de ésta, tanto como su administración y/o explotación monopolizada por un único o unos pocos concesionarios, al entender que es nuestro deber que prevalezca el aprovechamiento, a través del régimen de concesión, por el mayor número posible de vecinos.

#### NORMAS QUE REGULAN LA UTILIZACIÓN, USO Y DISFRUTE DE LOS TERRENOS COMUNALES DE CARÁCTER PATRIMONIAL DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE ANERO.

La Constitución Española de 1978 (artículos 137 y 140), la Carta Europea de Autonomía Local de 1985 (artículo 2), y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (artículo 4 y siguientes), dotan a los entes locales de capacidad de auto organización y potestad reglamentaria en el ámbito de sus respectivas competencias. En este sentido, el artículo 3º y 4º de la Ley de Cantabria 6/1994, de 19 de mayo, de las Entidades Locales Menores de Cantabria, otorga competencias a las Entidades Locales Menores respecto a "La administración y conservación de su patrimonio y la regulación y ordenación de su aprovechamiento y utilización". Estas competencias, por mor de la propia Ley, se convierten en obligaciones, puesto que su ejercicio conlleva el adecuado tratamiento de dichos bienes como bienes de titularidad pública para la generación de recursos económicos. En relación con ello, la legislación considera como adecuada la utilización de la concesión administrativa para gestionar estos aprovechamientos y, en este sentido, el artículo 15.5 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, considera que "en los procedimientos de concesión y autorización de actividades de servicios que vayan a realizarse en montes de titularidad pública, sin perjuicio de lo dispuesto en la regulación de los montes comunales, se respetarán los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad y transparencia", y también prevé la utilización de esta figura jurídica el artículo 78 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales Menores. En virtud de todo ello, y siendo estas parcelas de la Entidad Local Menor de Anero, aprueba la siguiente Ordenanza:

#### ARTÍCULO 1. FINALIDAD.

Es objeto de la presente Ordenanza regular el aprovechamiento de los bienes públicos de carácter patrimonial y naturaleza rústica de la Junta Vecinal de Anero, estableciendo el procedimiento a seguir para el otorgamiento de concesiones y el régimen jurídico que regirá durante el periodo de su disfrute.

#### ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Son objeto de regulación los usos y aprovechamientos forestales, ganaderos y agrícolas, así como cualesquiera otros aprovechamientos u otros productos propios del terreno, o incluso otros usos tanto los asimilables a estas actividades del sector primario y los que puedan derivarse de las actividades agrícolas, forestales y ganaderas que permitan la transformación y venta de los productos. Entendiéndose estos usos en las propiedades rústicas de la Junta Vecinal de Anero.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

### ARTÍCULO 3. RÉGIMEN JURÍDICO GENERAL.

La naturaleza propia de los bienes a que se refiere esta Ordenanza es pública de carácter patrimonial, de acuerdo con la definición del artículo 6 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Los aprovechamientos de esta clase de bienes se registrarán por la presente Ordenanza, aplicándose supletoriamente lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley de Montes y demás disposiciones de Derecho Administrativo.

### ARTÍCULO 4. BIENES SUSCEPTIBLES DE APROVECHAMIENTO.

Podrán ser objeto de adjudicación las fincas rústicas que permitan una explotación agrícola, ganadera o forestal y sus derivados referidos en el artículo 2. En el otorgamiento de concesiones se diferenciará según si las parcelas son para explotación agrícola, forestal o pastos, y según sus dimensiones.

### ARTÍCULO 5. TITULARES.

Podrán ser titulares de concesiones de parcelas para aprovechamiento agrícola, ganadero y forestal y sus derivados, las personas físicas que reúnan, las siguientes condiciones:

#### 1. OBLIGATORIAS:

A). Tener más de 18 años y capacidad civil.

B). Residir en Anero y figurar inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes, con domicilio en Anero, con una antigüedad mínima de CINCO (5) AÑOS, siendo la pérdida de vecindad motivo determinante de la caducidad de la concesión, salvo que mantenga como segunda residencia un bien inmueble en el territorio de la Junta Vecinal, teniendo los residentes preferencia sobre los no residentes.

#### 2. COMPLEMENTARIAS

A). Ser heredero legal o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o colateralidad del adjudicatario anterior de la parcela de que se trate en aquellos supuestos de fallecimiento o incapacidad del mismo.

B). Estar al corriente del pago de toda clase de tributos y exacciones tanto municipales como con la Junta Vecinal; esta causa de exclusión se comunicará al interesado para que regularice su situación antes de someter el expediente. Si no lo hiciere, su petición se archivará sin más trámite.

### ARTÍCULO 6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE PARCELAS.

El aprovechamiento de los montes y demás fincas rústicas propiedad de la Junta Vecinal de Anero estarán sujetos a concesión.

Las concesiones se otorgarán por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 75 años. La concesión será otorgada por la Junta Vecinal de Anero.

El pliego de cláusulas administrativas de cada licitación concretará la duración de las concesiones, atendiendo a los periodos racionales de explotación de los recursos madereros o necesidad de pastos. Una vez otorgada la concesión deberá procederse a su formalización en documento administrativo. Este documento será título suficiente para inscribir la concesión en el Registro de la Propiedad, en la que se dejará constancia expresa de la titularidad dominical de la Junta Vecinal y de su imprescriptibilidad, sea cual fuere el plazo por el que se otorgue la concesión. En los acuerdos de autorización o concesión se incluirá siempre una cláusula de reversión a la Junta Vecinal, en el supuesto de que desaparezcan o se incumplan los fines que lo motivaron o las condiciones a que estuvieran sujetos. El otorgamiento de concesiones so-

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

bre los bienes objeto de la presente Ordenanza, se efectuará en régimen de concurrencia. En aplicación conjunta de la normativa sobre Montes con la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, artículo 93 en relación con el 137 de esta Ley, las adjudicaciones de la concesión se realizarán como regla general mediante concurso.

#### ARTÍCULO 7. SELECCIÓN DE ADJUDICATARIOS.

Criterios de valoración a incluir en los pliegos de cláusulas administrativas. Para decidir sobre el otorgamiento de la concesión o autorización, se atenderá al mayor interés y utilidad pública de la utilización del aprovechamiento solicitado para lo cual los pliegos del concurso no atenderán exclusivamente a la oferta económica. La Junta Vecinal podrá proponer que se establezcan en los pliegos de cláusulas económico-administrativas, como criterios de adjudicación, mejoras en las condiciones de cuidado y conservación del monte. Se atenderá asimismo a la oferta económica en cuanto mejore el porcentaje de participación mínimo fijado, de participación de la Junta Vecinal en los aprovechamientos. Las condiciones económicas mínimas serán las siguientes, pudiendo actualizarse o revisarse de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos:

1. - Parcelas destinadas a pastos: 55 €/ha.
  - Parcelas destinadas a uso agrícola o ganadero: 60 €/ha.
  - Parcelas dedicadas a plantación forestal.
  - Monte Rondillos: 85 €/ha o parcela.
  - Monte Llusa: 75 euros/ha o parcela.

2. - En el supuesto de aprovechamiento de madera, el 3% del valor de venta del aprovechamiento. En todo lo no previsto en la presente Ordenanza en cuanto a criterios de adjudicación será de aplicación la Ley de Montes, la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

La Junta Vecinal de Anero gestionará directamente un máximo de 15 hectáreas cultivadas, primando en el resto de superficie la concesión a los particulares que cumplan los requisitos fijados en la presente Ordenanza, mediante el procedimiento de concesión pública.

#### ARTÍCULO 8. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.

Las concesiones a partir de la aprobación de la presente ordenanza, tendrán una duración de VEINTICINCO AÑOS, transcurridos los cuales caducarán y se renovarán, a petición del interesado, por periodos de veinticinco años más cada periodo, con un máximo de 3 periodos, esto es, 75 años en total. Estas concesiones serán consideradas siempre como ocupaciones temporales del terreno que comprenden y con el carácter exclusivo de aprovechamiento de dicha superficie y su vuelo, entendiéndose en todo momento que las parcelas objeto de concesión pertenecen y forman parte del patrimonio de la Junta Vecinal de Anero como bienes de dominio público de carácter patrimonial.

#### ARTÍCULO 9. DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

Son derechos del concesionario: 1. El aprovechamiento de los terrenos dentro de los usos indicados en la presente Ordenanza. 2. El acotamiento de las parcelas. Las parcelas sembradas y las plantadas podrán ser acotadas y cercadas por sus poseedores, a fin de proteger las cosechas y las plantaciones de los daños que en ellas puedan producir los ganados o evitar cualquier otra contingencia; pero no podrán obstaculizar ninguna clase de servidumbre constituida sobre los terrenos objeto de siembra o plantación. Dicho acotamiento se regirá por las costumbres y normas vigentes aplicables a las zonas rústicas, quedando prohibido la instalación de cierres con alambre de espino. 3. Nuevas construcciones de edificaciones, a partir de la aprobación de esta Ordenanza, dentro de los linderos del terreno, destinadas al mejor aprovechamiento de la concesión, y, previa autorización expresa de la Junta Vecinal de Anero. Quedando tales construcciones, y todas sus mejoras, a beneficio de la parcela, sin que tengan los concesionarios



MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

derechos a reclamación alguna por tal realización. La Junta, podrá por acuerdo plenario, establecer un canon complementario por edificaciones, en función de los metros cuadrados construidos. 4. Para las edificaciones existentes, construidas anteriormente a la aprobación de la presente Ordenanza, por los propios concesionarios y a costa de los mismos, en terrenos o parcelas de concesión propiedad de la Junta Vecinal, cualquiera que sea el destino de tales construcciones, se establecen los siguientes derechos, siendo condición inexcusable el abono del canon: a) Acogerse a un canon complementario en función de la superficie, uso y destino de la edificación. b) La Junta, previo acuerdo de la misma, y, a instancia del concesionario, podrá enajenar el terreno ocupado por la edificación. c) La Junta establecerá el precio por metro cuadrado, en función del valor catastral actualizado para estos terrenos. d) Que la Junta otorgue, a instancia del interesado, después de las debidas consultas, certificado de no hallarse citadas construcciones incurso en ningún expediente urbanístico.

#### ARTÍCULO 10. DEBERES DEL CONCESIONARIO.

##### 1. En general:

a) Efectuar, cada ejercicio, el pago del canon establecido por la Junta Vecinal de Anero, según se recoge en la presente ordenanza. La efectividad de este canon se verificará anualmente por la Junta Vecinal, mediante recibos talonarios extendidos por la misma durante el mes de enero de cada año. El pago se efectuará mediante domiciliación bancaria, sirviendo el comprobante bancario como recibo de pago. El primer canon que los adjudicatarios deberán abonar será el correspondiente al año siguiente de la entrada en vigor de la presente ordenanza. Realizándose el giro de los recibos en el mes de enero de cada año. El pago parcial o tardío del canon, se entenderá como no realizado cuando hubieren transcurrido tres meses del periodo de pago voluntario. Transcurrido dicho periodo, será gravado con un 10%. Si el canon no se ha hecho efectivo en el transcurso del año natural de expedición, a fecha 1 de enero del año siguiente, la concesión se extinguirá automáticamente sin necesidad de requerimiento previo de pago al adjudicatario.

b) Pagar el 3% del importe de la tala del arbolado una vez efectuada. Para el cumplimiento de este deber, será inexcusable la exhibición y entrega de copia de la factura de la empresa que va a realizar la tala a la Junta Vecinal.

c) Mantenimiento y limpieza de los terrenos, acorde con la oferta del concesionario, evitando que se produzca maleza por la parte exterior, cuando la finca linde con caminos vecinales o servidumbres de paso.

d) Retirada del material y de la maquinaria utilizada en cada tala.

e) El concesionario tiene la obligación de notificar de manera fehaciente la tala y la venta del arbolado, así como el precio fijado para la compraventa del mismo.

f) Entrega de la posesión de los terrenos al finalizar la concesión en las condiciones que se hallen en ese momento, sin perjuicio de las mejoras que se hubieran producido, reservándose en todo caso la Junta Vecinal, el derecho al término de la concesión, de optar por quedarse con las mejoras y/o edificaciones que se hubieran construido posteriormente a la aprobación de la presente ordenanza.

g) El concesionario vendrá obligado inexcusablemente a respetar los caminos de servidumbre que atraviesen la finca en cuestión.

h) Comunicar a la junta vecinal el cambio de uso de la parcela.

2. En particular, todas aquellas dimanadas de las mejoras en el canon, porcentaje sobre la tala y condiciones de explotación y limpieza, explicitadas en la oferta realizada para la concesión, de acuerdo con el artículo 7 de esta Ordenanza. Estos deberes siempre deberán mejorar a los generales aquí enumerados.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

#### ARTÍCULO 11. ANULACIÓN Y EXTINCIÓN.

1. Cuando el concesionario fuese deudor de la Junta Vecinal, habiendo dejado de abonar a la Junta Vecinal el canon establecido en los plazos determinados, el porcentaje sobre la tala, o, cualquier otra tasa que se pudiera imponer en relación con la concesión. Se considerará que el concesionario ha dejado de abonar el canon después de pasados doce meses del giro del recibo.

2. Cuando la Junta Vecinal precise en todo o en parte el terreno concedido para destinarlo a un servicio público, previa declaración pública de interés general por el organismo competente, con la indemnización correspondiente al concesionario por los daños efectivamente ocasionados.

3. Cuando el concesionario abandone la parcela, o viniere realizando actos dolosos que atenten gravemente contra el bien y su entorno.

4. Cualquier infracción cometida por el concesionario de las normas que anteceden, implicará en todo momento la extinción de la concesión con pérdida total de los derechos correspondientes al infractor, integrándose la parcela, sus productos y mejoras en el patrimonio de la Junta Vecinal, sin perjuicio de las acciones de toda índole que competen a la misma, para la defensa de sus bienes y derechos, y sin que el infractor pueda exigir indemnización ni reclamación alguna.

5. Por renuncia del interesado.

6. En caso de subarriendo o cesión no autorizados expresamente por la Junta Vecinal.

7. En caso de que el importe de la tala que se haya obtenido fuera mayor que el declarado, la concesión quedará automáticamente anulada, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieran corresponder.

#### ARTÍCULO 12. CESIÓN Y TRANSMISIÓN A TERCEROS.

Las concesiones se formalizarán por escrito, mediante el correspondiente expediente administrativo de concesión. Las concesiones de los terrenos de la Junta Vecinal, una vez efectuadas a los vecinos, son transferibles únicamente entre personas físicas, por el tiempo que reste para la concesión, y en los siguientes supuestos:

1. En caso de fallecimiento, jubilación o invalidez del titular, se podrá heredar y transmitir hasta herederos en segundo grado de consanguinidad.

2. Por cesión y/o transmisión a terceros, por el período restante de la concesión, siempre que los terceros cumplan con las condiciones impuestas para la concesión, en cuyo caso, deberá comunicarse esta transmisión y su precio previamente a la Junta, a efectos de que esta pueda ejercer su derecho de retracto en caso de estar interesada. Los sucesores y nuevos adquirentes de derechos, deberán cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en la presente ordenanza para ser titular de la concesión. Las transferencias a terceros no tendrán validez hasta 30 días posteriores a la comunicación a la Junta en cuyo tiempo esta deberá decidir si ejercita su derecho de retracto, verificado lo cual, la transmisión objeto de comunicación se podrá perfeccionar.

#### ARTÍCULO 13. ESTABLECIMIENTO DEL CÁNON ANUAL.

1. Todas las concesiones de parcelas serán sometidas y condicionadas al abono del canon anual que se abonará a la Junta Vecinal de Enero, según el destino de las mismas:

— Parcelas destinadas a pastos: 55 euros por hectárea.

— Parcelas destinadas a uso agrícola o ganadero: 60 euros por hectárea.

— Parcelas dedicadas a plantación forestal.

a. Monte Rondillos: 85 euros por hectárea o parcela.

b. Monte Llusa: 75 euros por hectárea o parcela.

2. Se consideran parcelas destinadas a pastos, aquellas que tengan una orografía desigual

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

y contengan picos, relieves o coronas rocosas que no permiten una explotación con maquinaria en más del 80 % de las mismas, el resto se consideran parcelas destinadas a usos agrícolas o ganaderos.

3. Los concesionarios podrán modificar el uso o explotación de las parcelas, aplicándose desde el momento del cambio el tipo de canon que corresponda al nuevo uso de los enumerados en la presente ordenanza.

4. El canon de las parcelas dedicadas a la plantación de eucalipto, será revisado cada cinco años, de acuerdo con el precio del estéreo, según Informe emitido por Ingeniero Forestal Colegiado. De esta manera, se incrementará el canon en el porcentaje que se aprecie la madera. En enero del primer año en que entre en vigor este canon, se emitirá el primer informe sobre el precio del estéreo de eucalipto en la zona, con la finalidad de establecer la base para la apreciación.

5. El canon para las parcelas dedicadas a usos agrícola-ganadero y pastoreo, serán revisada cada cinco años, incrementado de acuerdo al IPC acumulado, publicado por el INE u organismo que le sustituya.

#### ARTÍCULO 14. INSPECCIÓN.

Durante todo el tiempo que dure la concesión, y en cualquier momento, la Junta Vecinal tendrá derecho a realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de las medidas y estado de cada parcela, así como a los usos que de las mismas se realicen por parte de los concesionarios.

#### ARTÍCULO 15. RECUPERACIÓN DE PARCELAS Y NUEVA ADJUDICACIÓN.

Las parcelas que se hallan actualmente en explotación, bien de uso agrícola-ganadera o bien de plantación de arbolado y que recupere la Junta Vecinal, bien por renuncia de sus titulares, por abandono o por expediente de reversión, podrán volver a ser adjudicadas según lo establecido en la presente Ordenanza, imponiéndose un pago único inicial en compensación, al hallarse en estado productivo. La cuantía de citada compensación será aprobada mediante acuerdo plenario de la Junta Vecinal.

#### ARTÍCULO 16. ENTRADA EN VIGOR.

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez publicado completamente su texto en el BOC y transcurrido el plazo previsto en el art.. 65.2 LRBR.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Se respetan los derechos adquiridos de los concesionarios de parcelas de titularidad pública de la Entidad Local Menor de Anero, vigentes a la fecha de entrada en vigor de esta Ordenanza, sin que en ningún caso se extiendan los efectos de esta Disposición Transitoria a los concesionarios de parcelas cuya concesión haya caducado por el transcurso del plazo de 99 años previsto en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales -RBEL, o, desde su entrada en vigor, el de 75 años, previsto en la Ley 33/2003, de 3 noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP de Patrimonio de las Administraciones Públicas. Se consideran convalidados los aprovechamientos que se vienen realizando por los actuales concesionarios por el plazo que reste hasta cumplir el máximo tiempo de la concesión de las parcelas previsto en la legislación mencionada que les sea de aplicación, en aras de la salvaguarda del principio de protección de la confianza legítima, relacionado con los más tradicionales en nuestro ordenamiento, de seguridad jurídica y buena fe en las relaciones entre la Administración y los particulares.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Mediante la aprobación de la presente Ordenanza, quedan automáticamente derogados las anteriores condiciones de cesión de Terrenos Patrimoniales de la Entidad Local Menor de Anero y cualquier otra norma que contradiga la presente.

Se aprueba por tres votos a favor y dos en contra.

Y para que conste, a los efectos oportunos, lo fecho y firmo.

Anero, 21 de diciembre de 2017.

El secretario (ilegible).

La presidenta,

María Teresa Aja Sierra.

2018/729

CVE-2018-729

## CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2018-768** *Orden MED/3/2018, de 19 de enero, por la que se regula y se convoca la presentación de la declaración de pastos y pastizales permanentes de titularidad pública y uso común situados en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018.*

La Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario de Cantabria, define como "zonas de pastoreo en régimen común" aquellos terrenos de titularidad pública o comunal, ya sean montes de utilidad pública o no, en los cuales, estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se vienen aprovechando los pastos a diente por el ganado.

Estas superficies desempeñan un papel muy importante en la tramitación de las ayudas de la Política Agraria Común (PAC), especialmente en aquellas incluidas en la orden anual de convocatoria de la Solicitud Única, dado el volumen que representan los pastos permanentes sobre la superficie declarada y dado el número de afectados, generalmente más de la mitad de los solicitantes de estas ayudas comunitarias, lo que pone de manifiesto la importancia de esta declaración.

La presente norma establece el plazo de presentación de la declaración de pastos y pastizales permanentes, siendo la Administración, con posterioridad, la responsable de controlar y ajustar las superficies declaradas a las adjudicadas.

La declaración de 2018 viene además marcada por la obligatoriedad de disponer de información gráfica sobre la totalidad de las superficies objeto de ayudas directas, aunque las solicitudes individuales de ayudas estén eximidas de delimitar gráficamente las superficies de pastos comunales declaradas. Es por ello preciso proporcionar a las Entidades Locales titulares de pastos y pastizales permanentes de uso en común, las herramientas necesarias para poder realizar su declaración gráfica.

Así mismo, en aplicación del Reglamento (UE) n.º 1307/2013, de 17 de diciembre, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos, y del Reglamento Delegado (UE) n.º 639/2014, de 11 de marzo, se procederá a calificar como "práctica local" el aprovechamiento mediante pastoreo tradicional de los montes comunales de titularidad pública en determinadas condiciones, a fin de considerarlos como pastos y pastizales permanentes incluso en los recintos donde las gramíneas y forrajes herbáceos no son predominantes. Igualmente, la práctica tradicional del pastoreo en estos terrenos de titularidad pública debe servir de vínculo para establecer el carácter medioambiental de estos pastos cuando se ubiquen en zonas de red natura 2000.

Por todo ello, en aras de una mayor racionalidad y eficacia en el procedimiento administrativo, se regula mediante la presente Orden la presentación de las declaraciones de pastos y pastizales permanentes de titularidad pública y uso común ubicadas en Cantabria, y se convoca la misma, previo informe jurídico y de conformidad de con lo dispuesto en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto de la declaración.

1. La declaración de pastos y pastizales permanentes de titularidad pública y uso común tiene por objeto que las entidades titulares de dichas superficies en Cantabria comuniquen a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación la adjudicación de los aprovechamientos comunales que han concedido para el año 2018 a efectos de la declaración de superficies a incluir en las solicitudes de ayudas de la PAC.

2. A estos efectos, se entiende por pastos y pastizales permanentes las superficies utilizadas para la producción de hierbas y otros forrajes herbáceos naturales (espontáneos) o cultivados (sembrados) y que no han sido incluidas en la rotación de cultivos durante cinco años o más, pudiendo incluir otras especies arbustivas y arbóreas que pueden servir de pastos y otras especies tales como arbustos y árboles que producen alimentos para los animales todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (UE) n.º 1307/2013, de 17 de diciembre, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos.

3. Cuando la superficie del pasto presente características que impidan un aprovechamiento total del mismo a consecuencia de la presencia de elementos improductivos, una elevada densidad arbórea y arbustiva (masas de vegetación impenetrable) o afloramientos rocosos, la superficie admisible será la resultante de aplicar un coeficiente que refleje el porcentaje de admisibilidad a nivel de recinto del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC). En este caso, la superficie máxima admisible será la superficie del recinto multiplicada por dicho coeficiente. En caso de disconformidad con el coeficiente anterior, el titular del pasto podrá presentar una alegación motivada al SIGPAC.

4. Con independencia de lo señalado en el apartado anterior, cuando el coeficiente de admisibilidad que figure en SIGPAC sea superior al coeficiente real, la entidad local deberá ajustar la superficie adjudicable del pasto en base a este último, siendo responsable del mismo.

5. Los recintos arbustivos o arbolados de los pastos comunales de titularidad pública donde las gramíneas o forrajes herbáceos no son predominantes, se considerarán admisibles para las ayudas de la solicitud única en base a prácticas locales comprobadas de pastoreo tradicional, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) La entidad local deberá tener a fecha de finalización del plazo de presentación de declaraciones una ordenanza de aprovechamiento de los pastos comunales declarados, aprobada por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación de acuerdo con el artículo 48 de la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario. También se admitirán proyectos de ordenanzas presentadas para su aprobación cuya tramitación no haya caducado y la justificación de las entidades que cuenten con una ordenanza histórica (antigüedad mayor a 50 años).

b) Mantengan una carga ganadera mínima efectiva de 0,2 UGM/ha durante el calendario de aprovechamiento.

No obstante, su admisibilidad estará limitada por el mismo procedimiento de cálculo del coeficiente de admisibilidad del pasto (CAP) que se aplique a los demás tipos de pasto, en los términos que se recogen en el apartado tres.

6. Toda hectárea admisible de pastos deberá cumplir los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales en todo momento a lo largo del año natural, excepto en caso de fuerza mayor o en circunstancias excepcionales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 y anexos del Real Decreto 1078/2014, de 20 de diciembre por el que se establecen las normas de la condicionalidad.

#### Artículo 2.- Pastos medioambientalmente sensibles.

1. Los pastos comunales designados como "medioambientalmente sensibles" por la Dirección General de Medio Natural, de acuerdo con el artículo 45.1 del Reglamento (UE) 1307/2013, serán objeto de una protección específica y no se podrán labrar ni roturar. En cualquier caso, tendrán dicha consideración los pastos comunales de titularidad pública ubicados en red natural con práctica local tradicional reconocida.

2. En caso de que la entidad, por sí misma o a través de terceros, incumpla la obligación de no roturar dichas parcelas, se informará de la obligación de reconvertir dicha superficie en pastos permanentes nuevamente antes de que finalice la campaña de solicitud única del año siguiente.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

#### Artículo 3.- Contenido de la Declaración.

1. Las entidades titulares de superficie de pasto de titularidad y uso común deberán presentar una declaración gráfica por cada monte del que sean titulares (total o parcial), indicando las adjudicaciones de superficie que hayan realizado para el año 2018.

Las declaraciones gráficas irán asociadas a los diferentes "recintos ficticios" que declaren las Entidades Locales. En la adjudicación de superficies la Entidad Local emitirá el certificado de adjudicación de superficie correspondiente a cada adjudicatario en el Recinto Ficticio asociado al Monte Comunal y al Municipio donde estén situados los recintos Sigpac que configuran dicho Monte conforme al modelo del anexo II.

2. La declaración presentada por la entidad no podrá ser modificada una vez finalizado el plazo de presentación señalado en el artículo 4, salvo causa debidamente justificada admitida por el director del organismo pagador. Toda modificación de la asignación deberá ser notificada por el representante de la entidad local a aquellos adjudicatarios que se vieran afectados por la misma.

3. No se considerarán admisibles para el pago de las ayudas PAC los recintos afectados por incendios forestales cuya exclusión para el pastoreo haya sido notificada por la Dirección General de Medio Natural de acuerdo con el artículo 3.2 de la Orden MED/37/2017, de 4 de septiembre, por la que se establecen las buenas condiciones agrarias y medioambientales y otras obligaciones exigibles por condicionalidad en relación con las ayudas financiadas por los fondos europeos FEADER y FEAGA para la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. En el marco de control administrativo de los expedientes, ante la existencia de duplicidades de recintos en las declaraciones presentadas por las entidades titulares, la Administración determinará el reparto de los mismos a la vista de la documentación obrante en el expediente y previa alegación de las entidades interesadas.

5. Los ganaderos que declaren superficies forrajeras de aprovechamiento en común para las ayudas de la solicitud única, podrán exigir de la Entidad Local que gestiona la adjudicación un reparto proporcional al número de animales efectivamente desplazados por el que se autoriza el aprovechamiento.

#### Artículo 4.- Plazo y lugar de presentación.

1. El plazo de presentación de la declaración de superficies de pasto de titularidad pública y uso común comenzará el día 1 de febrero de 2018 y terminará el 15 de marzo de 2018.

2. La declaración se presentará en la aplicación del Sistema de Gestión de Ayudas (en adelante SGA) de manera telemática, firmada electrónicamente.

3. Formarán parte de la declaración los distintos formularios electrónicos disponibles en la aplicación SGA, cuyo contenido se recoge en el anexo I.

#### Artículo 5.- Efectos de la declaración sobre las ayudas de la PAC.

1. En las solicitudes de ayudas de la PAC no se admitirán declaraciones de superficie que excedan de la superficie asignada individualmente en las correspondientes declaraciones de superficie de pasto permanente de titularidad pública y uso común.

2. La falta de declaración de las entidades titulares dará lugar a que no se admita a los solicitantes de ayudas de la PAC ninguna superficie de pastos de aprovechamiento en común que se localice en terrenos de dicha entidad, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 3.3 de la presente orden.

3. La declaración tendrá validez exclusivamente durante el año 2018 y a los solos efectos de poder determinar la superficie que puede ser declarada por los solicitantes de ayudas de la PAC para dicha campaña.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

Artículo 6.- Régimen jurídico.

1. Esta convocatoria se enmarca dentro del procedimiento de concesión de ayudas financiadas por el FEAGA Y FEADER incluidas en la solicitud única para el año 2018, teniendo un carácter de acto de trámite, no susceptible de recurso administrativo, sin perjuicio de que el beneficiario pueda alegar lo que proceda en el recurso contra la resolución de la ayuda de la PAC correspondiente.

2. No obstante, para optar a este tipo de aprovechamientos en los montes de utilidad pública, se deberá acceder a través de las entidades propietarias dentro del Plan de Aprovechamientos de los MUP-2018. Dichas entidades, deberán mantener un control riguroso de las cargas ganaderas y explotaciones, además de abonar el 15% del valor de adjudicación del aprovechamiento al Fondo de Mejoras del monte para ser consideradas como beneficiarias del mismo antes de la resolución de la ayuda, según el artículo 12.2.e de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. En todo caso, las cuestiones relativas a la titularidad de los recintos o parcelas serán competencia de la jurisdicción civil.

Disposición Final Única

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de enero de 2018.  
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,  
Jesús Miguel Oria Díaz.



MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

ANEXO I

**INFORMACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE SUPERFICIES FORRAJERAS DE TITULARIDAD PÚBLICA Y USO EN COMÚN**

**Datos Generales**

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA DECLARACIÓN

Número Declaración  
Comunidad Autónoma  
Fecha Firma  
Fecha Registro  
Número Registro

DATOS DE LA AUTORIDAD GESTORA DE PASTO COMUNAL

CIF/NIF  
Nombre/Razón Social  
Dirección de Notificación  
Teléfono  
Correo electrónico

REPRESENTANTE LEGAL DE LA AUTORIDAD GESTORA

CIF/NIF  
Nombre/Razón Social  
Primer Apellido  
Segundo Apellido

**Pastos Comunales**

DATOS DE LOS RECINTOS FICTICIOS

Código Provincia  
Provincia  
Código Municipio  
Municipio  
Agregado  
Zona  
Código Polígono  
Código Parcela  
Código Recinto  
Superficie Bruta  
Superficie Neta de Pastos  
Número de Recintos  
Número de Solicitantes  
Denominación Pasto Comunal  
MUP  
Observaciones

**Recintos SIGPAC Pasto Comunal**

Código Provincia  
Provincia  
Código Municipio  
Municipio  
Agregado

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

ANEXO I

**INFORMACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE SUPERFICIES FORRAJERAS DE TITULARIDAD PÚBLICA Y USO EN COMÚN**

Zona  
Código Polígono  
Código Parcela  
Código Recinto  
Superficie Bruta  
CAP declarado  
Superficie Gráfica  
Superficie Neta de Pastos  
Requiere Alegación al Sigpac

**Beneficiarios Pasto Comunal**

CIF/NIF Adjudicatario  
Nombre/Razón Social  
Primer Apellido  
Segundo Apellido  
%Participación  
Carga ganadera  
Superficie Neta  
Cabezas ovino/caprino  
Cabezas bovino 6-24 meses  
Cabezas bovino más de 24 meses  
Cabezas equino

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

ANEXO II

CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DE PASTOS COMUNALES

**CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN INDIVIDUAL DE SUPERFICIES FORRAJERAS DE TITULARIDAD PÚBLICA Y USO EN COMÚN**

La Autoridad Gestora de pasto comunal \_\_\_\_\_ con CIF/NIF \_\_\_\_\_ y, en su caso, su Representante Legal Don/Doña \_\_\_\_\_ con CIF/NIF \_\_\_\_\_, actuando en nombre de la Autoridad Gestora de pasto comunal.

**CERTIFICA**

Que a Don/Doña \_\_\_\_\_ con CIF/NIF \_\_\_\_\_, se le ha adjudicado una superficie total de \_\_\_\_\_ has, disponibles durante todo el año, en parcelas con referencias SIGPAC de recintos pastables (Pasto con arbolado PA, Pasto arbustivo PR y Pastizal PS) ubicados en los siguientes montes o superficies pastables de los que es titular.

Denominación del monte	Código MUP	Código Provincia	Código Municipio	Código Agregado	Código Zona	Código Polígono	Código Parcela	Código Recinto	Superficie Neta adjudicada (Has)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.:

## CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2018-769** *Orden MED/1/2018, de 18 de enero, por la que se modifica la Orden MED/41/2017, de 24 de octubre, por la que se aprueba el Plan Experimental de Explotación del erizo en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante la campaña 2017-2018*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 24.12, la competencia exclusiva de Cantabria, en materia de pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura.

El Real Decreto 3114/82, de 24 de julio, contempla la transferencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria, de las funciones y servicios de la Administración del Estado, en esta materia, determinando la facultad de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de determinar en materia de acuicultura y marisqueo, las especies autorizadas y la regulación de los diferentes tipos de extracción.

La explotación de erizos en la costa de Cantabria se ha regulado específicamente a través de la Orden MED/41/2018 de 24 de octubre por la que se aprueba el Plan Experimental de Explotación del erizo en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante la campaña 2017-2018, con el objeto de contribuir a mejorar la respuesta de las poblaciones de *Paracentrotus lividus* de la región, frente a la explotación y contribuir así a preservar el buen estado de sus poblaciones.

Debido a la dificultad que supone para el sector disponer únicamente de dos lonjas para realizar el pesaje obligatorio de la pesca, según lo establecido en el Real Decreto 418/2015 de 29 de mayo, por el que se regula la primera venta de los productos pesqueros, se procede a modificar el artículo que relativo al control de pesajes y cupos.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 33.f de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### DISPONGO

Artículo único.- Modificación artículo 9.1.

Modificar el apartado 1 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Las operaciones de vigilancia y control del cumplimiento de las condiciones establecidas en el Plan, se llevarán a cabo en los puestos de pesaje de cualquiera de las lonjas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, donde tendrán obligación de pasar todos los mariscadores."

### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de enero de 2018.

El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,  
Jesús Miguel Oria Díaz.

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2018-739** *Resolución por la que se adjudican, mediante el sistema de libre designación, puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/21/2/2017.*

Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud de 23 de noviembre de 2017 (Boletín Oficial de Cantabria núm. 230 de 30 de noviembre de 2017), se convoca la provisión de puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud mediante el sistema de libre designación.

Vistos los artículos 50 y 5.3.e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 6ª de la convocatoria,

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando los puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud en los términos que se señalan en el Anexo de esta resolución y con efectos desde la fecha de la toma de posesión.

Segundo.- Los adjudicatarios obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de enero de 2018.  
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,  
Julián Pérez Gil.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

CONSEJERÍA DE SANIDAD

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CODIGO PLAZA	DENOMINACIÓN	UNIDAD FUNCIONAL	GERENCIA
ÁLVAREZ GARCÍA, M <sup>a</sup> PAZ	09437639A	2000P80500005ZM	SUPERVISOR/A DE UNIDAD	CUIDADOS INTENSIVOS	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL U. "MARQUÉS DE VALDECILLA"

2018/739

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2018-749** *Decreto 162/2018 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

Con fecha 22 de enero de 2018 el Sr. Alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía número 162/2018 cuyo tenor literal es el siguiente:

Delegación Especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar a la Concejala Virginia Losada García, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 29 de enero de 2018:

Víctor José Suárez Gutiérrez y Yuraima Irene González Romero.

Segundo.- Comunicar esta resolución a la Concejala interesada y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 22 de enero de 2018.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2018/749

## 2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2018-747** *Resolución rectoral de 11 de enero de 2018 (RR. 34/18), por la que se convoca concurso oposición libre para cubrir una plaza de Personal Laboral de la Escala A, Grupo Profesional Titulado/a Universitario, Especialidad Laboratorio, en el Departamento de Ciencias Médicas y Quirúrgicas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17 de mayo), con el fin de atender las necesidades del personal de Administración y Servicios, este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, en relación con el artículo 2.e) de la misma norma, acuerda convocar concurso-oposición libre para cubrir una plaza de Personal Laboral de la Escala A, grupo profesional Titulado/a Universitario, Especialidad Laboratorio, con sujeción a las siguientes,



MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

## BASES DE LA CONVOCATORIA

### 1. NORMAS GENERALES

- 1.1 De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del II Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Universidad de Cantabria (III modificación publicada en el BOC de 5 de junio de 2017), y habiéndose declarado desierto el concurso oposición restringido, se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición libre, para la provisión de una plaza de Personal Laboral de la Escala A, grupo profesional Titulado/a Universitario, Especialidad Laboratorio cuyas características se describen en el anexo I de esta convocatoria.

La plaza convocada se encuentra comprendida dentro de la Oferta de Empleo Público para el año 2015 aprobada por Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión de 29 de abril de 2015 (BOC de 12 de mayo) y su convocatoria ha sido autorizada por Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Cantabria con fecha 27 de mayo de 2015.

- 1.2 La plaza convocada tiene asignado el nivel A1 establecido en el II Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Universidad de Cantabria (III modificación publicada en el BOC de 5 de junio de 2017).

- 1.3 Las presentes pruebas selectivas se someterán a lo previsto en el II Convenio colectivo del Personal Laboral de la Universidad de Cantabria (III modificación publicada en el BOC de 5 de junio de 2017), en los Estatutos de la Universidad de Cantabria, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo, (BOC de 17 de mayo), en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

- 1.4. El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

## 2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitidos a las pruebas, los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos de participación:

- 2.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el artículo 57.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar en los mismos términos el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

Asimismo los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

- 2.2. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de la jubilación forzosa.
- 2.3. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- 2.4. Estar en posesión de título oficial universitario o haber superado los estudios necesarios para su obtención.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

- 2.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.
- Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- 2.6. Los requisitos establecidos, así como los méritos que se aleguen a efectos de valoración en el proceso selectivo quedarán referidos como fecha límite al último día de plazo de presentación de solicitudes.

### 3. SOLICITUDES

- 3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, que se ajustará al modelo que figura como Anexo V a esta convocatoria. También será facilitada en el Servicio de PAS, Formación y Acción Social de la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno (Avenida de los Castros, 54, Santander) y en la siguiente dirección de internet:
- <http://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias/pas-laboral-oposiciones>
- 3.2. En la tramitación de las solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:
- 3.2.1 Serán dirigidas al señor Rector de la Universidad de Cantabria de acuerdo con el modelo establecido en el anexo V y se acompañará de una fotocopia del documento nacional de identidad que habrá de encontrarse en vigor en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes o el resguardo acreditativo de la solicitud de renovación y del comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.
- 3.2.2 Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español, del nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o del nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- 3.2.3 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial del Estado.”

Esta convocatoria también será publicada en el “Boletín Oficial de Cantabria”, publicándose únicamente en este diario el resto de resoluciones administrativas derivadas de la misma.

- 3.2.4 La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros 54, 39005 Santander, bien directamente o a través de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a esta Universidad.

- 3.2.5 Los derechos de examen serán de 12,41 euros y se ingresarán en Liberbank, cuenta número IBAN: S6320482204173400000139, de la Universidad de Cantabria bajo el nombre: “Ingresos varios”.

El ingreso se realizará bien directamente o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta, bajo el nombre de “Pruebas selectivas para ingreso en la Escala A, Grupo Profesional Titulado/a Universitario, Especialidad Laboratorio, en el Departamento de Ciencias Médicas y Quirúrgicas”.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

Estarán exentos del pago de esta tasa:

- a) Quienes se encuentren en situación legal de desempleo, estando inscritos como demandantes de empleo con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo.
- b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.
- d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

En la solicitud deberá figurar el sello de Liberbank, o ir acompañada del resguardo acreditativo de la transferencia, cuya falta determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso la mera presentación para el pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del ejemplar para el órgano convocante, hoja número 1, expresado en la base 3.2.4.

Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas siguiendo el procedimiento señalado en esta base se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en el Registro General de la Universidad de Cantabria.

- 3.3. Para la fase de concurso, los aspirantes unirán a la solicitud de participación en el proceso selectivo, los justificantes de los méritos que se valoran en esta fase. Sólo podrán puntuarse los méritos acreditados documentalmente.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

#### 4. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cantabria dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el “Boletín Oficial de Cantabria” y en la que, además de declarar aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, se recogerá la fecha, lugar y hora de comienzo de los ejercicios, así como la relación de personas aspirantes excluidas, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Las personas aspirantes excluidas o que no figuren en la relación de personas aspirantes admitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, caso de que aquél sea subsanable.

Las personas definitivamente excluidas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a este Rectorado, con los plazos y requisitos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a las personas aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

4.4 Concluido dicho plazo, las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se publicarán en la página Web de la Universidad de Cantabria y en el tablón de anuncios del Servicio de PAS, Formación y Acción Social.

#### 5. SISTEMA DE SELECCIÓN

5.1. El proceso selectivo constará de las fases de oposición y concurso con los ejercicios, méritos y criterios de valoración que se especifican en el Anexo II de la Convocatoria.

5.2 El programa de materias que ha de regir en la fase de oposición figura en el Anexo III de esta Convocatoria.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

## 6. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

- 6.1 Mediante la Resolución a que se hace referencia en el apartado 4.1, que se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria, se fijará la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio.
- 6.2 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo ejercicio y siguientes se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en su sede, en la Universidad de Cantabria. Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros 54, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.
- 6.3 Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.
- 6.4 El orden de actuación de opositores se iniciará alfabéticamente por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ". En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ" el orden de actuación se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la "O", y así sucesivamente, de conformidad con lo previsto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, 18 de abril de 2017 ("Boletín Oficial del Estado" del día 20 de abril), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- 6.5 El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos que acrediten su identidad mediante la presentación del documento nacional de identidad, pasaporte o documento similar.
- 6.6 Los aspirantes que no comparezcan a las pruebas quedarán automáticamente excluidos del proceso de selección, salvo en casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

## 7. TRIBUNAL CALIFICADOR

- 7.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura en el Anexo IV de esta convocatoria.
- 7.2 Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rectorado de esta Universidad, cuando concurren en ellos las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.
- 7.3 Previa convocatoria de la Presidencia, se constituirá el Tribunal, con la asistencia del Presidente y Secretario, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.
- 7.4 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus integrantes, titulares o suplentes.
- 7.5 Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.  
  
El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 7.6 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas en las funciones de las plazas convocadas. Los asesores se limitarán, sin voto, al ejercicio de sus especialidades técnicas, exclusivamente, colaborando con el Tribunal. El Presidente/a del Tribunal acordará su incorporación mediante notificación al Asesor o Asesores, exponiéndose en el tablón de anuncios del local de las pruebas selectivas una copia firmada de la notificación.
- 7.7 La Presidencia del Tribunal adoptará las medidas que considere oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia, de 18 de Febrero de 1985 (Boletín Oficial del Estado del 22), o cualquiera otro equivalente, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.



MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

- 7.8 EL Tribunal tendrán la categoría segunda, de las recogidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón de servicio (Boletín Oficial del Estado del 30).

#### 8. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS

- 8.1 Finalizada la fase de oposición, el Tribunal publicará la relación de aprobados en el último ejercicio, la puntuación obtenida en la fase de concurso de los aspirantes aprobados en la fase de oposición y por último la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas.

Esta relación estará constituida por los aspirantes, que habiendo superado la fase de oposición tengan mayor calificación una vez sumadas las puntuaciones de la fase de concurso y oposición y siempre limitada por el número de plazas convocadas, y será la que se eleva al Rector para la formalización de los contratos.

- 8.2 El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.
- 8.3 Aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición y no hubieran obtenido plaza, formarán parte de una relación complementaria, que será utilizada en caso de que alguno de los aspirantes no llegase a formalizar el correspondiente contrato, o solicitara excedencia por incompatibilidad en el momento de la formalización del contrato definitivo. En ese caso se propondrá al aspirante que mayor puntuación tenga en la mencionada relación, que a su vez estará sometido al período de prueba establecido.

#### 9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO DE PERSONAL LABORAL E INCORPORACIÓN

- 9.1 Antes de la formalización de los contratos, quienes hayan sido seleccionados deberán justificar adecuadamente en el plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las listas de aprobados los requisitos siguientes:

- a) Original y fotocopia de los requisitos exigidos en la base 2.4 de esta Convocatoria.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura en el Anexo VI a esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como Anexo VII a esta convocatoria.

c) Certificado médico oficial.

- 9.2 Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de su instancia.
- 9.3 Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de personal laboral, mediante Resolución que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado.
- 9.4 La incorporación de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación de la Resolución de nombramiento en el tablón de anuncios. Esta incorporación se producirá a título de prueba, conforme a lo previsto en la base siguiente.

#### 10. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PERIODO DE PRUEBA

- 10.1. El Rector procederá a la formalización de los contratos, hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente, de aquellos aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo.
- 10.2. Los aspirantes seleccionados deberán realizar un período de prueba de un mes de duración. Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido desistimiento del trabajador/a o sin que la Universidad declare su no superación, el contrato producirá pleno efectos, computándose los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.
- 10.3. Los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna ni comenzarán el desempeño de las funciones correspondientes hasta que no inicien el mencionado período de prueba.
- 10.4. Los que no superen el período de prueba perderán todo derecho derivado de las pruebas selectivas y dejarán de percibir las retribuciones y realizar las funciones correspondientes desde el momento que finalice el citado período.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

#### 11. NORMA FINAL

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Santander, 11 de enero de 2018.

El rector,  
Ángel Pazos Carro.

#### ANEXO I

#### DEPARTAMENTO DE CIENCIAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS

Nº DE PLAZAS	CÓD. PLAZA	ESCALA	GRUPO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	COMPLEMENTO	JORNADA
1	1694	A	TITULADO/A UNIVERSITARIO	LABORATORIO	FC	MAÑANA

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

## ANEXO II

### EJERCICIOS, MÉRITOS Y VALORACIÓN

#### 1. Proceso selectivo

El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, indicadas en la Base 5.

#### 2. Fase de Oposición:

La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos eliminatorios.

##### 2.1 Primer ejercicio. - Eliminatorio.

**Primera Parte:** Consistirá en contestar un cuestionario de un máximo de 40 preguntas sobre el bloque de temas generales que figura en el programa del anexo III.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Para su realización, los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de acuerdo con las instrucciones que se faciliten. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y las contestaciones erróneas se penalizarán con un cuarto del valor de una contestación correcta.

Con el fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal deberá publicar, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

**Segunda Parte:** Consistirá en desarrollar por escrito un tema a elegir entre dos obtenidos por sorteo del bloque de temas específicos que figura en el programa del anexo III.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

## **2.2 Segundo ejercicio. - Eliminatorio.**

### **Prueba Práctica.**

Consistirá en contestar por escrito a dos supuestos prácticos a elegir entre cuatro propuestos por el Tribunal relacionados con las materias contenidas en el bloque de temas específicos que figura en el programa del anexo III.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

## **2.3 Tercer ejercicio. - Voluntario**

Consistirá en una prueba escrita de lengua inglesa de nivel B1 de carácter voluntario.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

## **2.3 Calificación de los ejercicios:**

### **Primer Ejercicio:**

Primera Parte: Se calificará de 0 a 2,5 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 1,25 puntos para superarlo.

Segunda Parte: Se calificará de 0 a 7,5 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 3,75 puntos para superarlo.

### **Segundo Ejercicio:**

Se calificará de 0 a 6 puntos cada uno de los supuestos (12 puntos totales), siendo necesario para superarlo obtener como mínimo 6 puntos y no obtener cero en ninguno de los supuestos.

### **Tercer Ejercicio:**

Se calificará de cero a 2 puntos, siendo necesario para superarlo obtener como mínimo 1 punto.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel exigido para la obtención de dichas calificaciones.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

**3. Fase de Concurso:**

La valoración de la fase de concurso se realizará por el Tribunal calificador a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá acumularse a la obtenida en ninguno de los ejercicios de la fase de oposición para superar éstos.

a) Antigüedad: Se valorará 0'1 puntos por cada año completo de servicios tanto en la Universidad de Cantabria como en las demás Administraciones Públicas (0,1/12 mes) hasta un máximo de 2,5 puntos.

b) Experiencia: Se valorará 0,15 puntos por cada año de servicio en puestos del mismo grupo profesional y especialidad en la Universidad de Cantabria (0,15/12 mes) hasta un máximo de 2 puntos.

c) Formación Académica: Se valorará poseer una titulación superior a la exigida de acuerdo con la siguiente escala:

Licenciado, Máster	1,2 puntos
--------------------	------------

Se entienden incluidas las titulaciones legalmente equivalentes a las anteriores según las tablas de equivalencias oficiales. Asimismo, los tres años de licenciatura o primer ciclo completo se entiende como equivalente, a estos efectos, a Diplomado Universitario.

Quién posea más de una titulación se le añadirá 0,2 puntos por cada una de ellas que exceda de la primera, incluyendo los Títulos de Doctorado y Títulos Propios (Master Universitario y Experto Universitario).

La puntuación máxima total por Estudios Académicos realizados será 1,5 puntos.

El baremo de méritos se aplicará una vez calificados los ejercicios de la fase de oposición, y únicamente a aquellos aspirantes que hubiesen superado todos los ejercicios.

El Concurso no tendrá carácter eliminatorio.

**4. Calificación final de las pruebas selectivas.**

4.1. La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los ejercicios eliminatorios y voluntario.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

4.2. La calificación final de las pruebas selectivas vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la fase de oposición.

Sólo se sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición. La puntuación del concurso no podrá ser aplicada para superar los ejercicios de la fase de oposición.

4.3. El Tribunal, una vez sumadas las puntuaciones citadas en el número anterior, hará pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, que no podrá incluir un número superior de aprobados que el de plazas convocadas.

4.4. En caso de empate entre varios aspirantes, se seguirá, para resolverlo, el criterio de la mayor puntuación obtenida en los diferentes epígrafes del proceso selectivo de acuerdo con el siguiente orden:

1. Mayor puntuación total obtenida en la fase de oposición.
2. Antigüedad total reconocida en las Administraciones Públicas.
3. La valoración de la experiencia.
4. Formación académica.

En caso de persistir el empate en la puntuación total, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición de acuerdo con el siguiente orden: mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio, si esto no fuese suficiente, en segundo lugar, se atenderá a la mayor calificación obtenida en el primero.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

**ANEXO III  
PROGRAMA**

**I. TEMAS GENERALES**

1. La Constitución española de 1978. Derechos y libertades: Derechos fundamentales y libertades públicas. Garantías de las libertades y derechos fundamentales.
2. La Comunidad Autónoma de Cantabria: Competencias de Cantabria. Competencias en materia de educación universitaria. Régimen Jurídico de la Administración y del Gobierno de la CC.AA. de Cantabria: La Administración de la CC.AA. de Cantabria: Principios de organización. La Administración general: Principios generales.
3. La Ley 39/2015 del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas. Objeto y ámbito subjetivo de aplicación. La capacidad de obrar y el concepto de interesado. La actividad de las Administraciones Públicas. Normas generales de actuación. Términos y plazos. De los actos administrativos. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad. La revisión de actos en vía administrativa: Revisión de oficio y recursos administrativos.
4. La Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. Objeto, ámbito subjetivo, principios generales y principios de intervención. Órganos colegiados de las administraciones públicas. Abstención y recusación.
5. La Ley 6/2001 de Universidades. Funciones y autonomía de las Universidades. Naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico de las Universidades. Estructura de las Universidades. Enseñanzas y títulos. Los estudiantes. El personal docente e investigador: normas generales y tipos. Personal de Administración y Servicios. Régimen económico y financiero de las Universidades públicas.
6. Los Estatutos de la Universidad de Cantabria. Naturaleza y fines. Estructura de la Universidad y órganos comunes de la Universidad. Funciones y actividades. La comunidad universitaria. Régimen jurídico, económico y patrimonial.
7. El Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes, código de conducta de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.



MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

8. El Personal de Administración y Servicios Laboral. II Convenio Colectivo aplicable al Personal Laboral de la Universidad de Cantabria. Clasificación profesional, promoción profesional y provisión de puestos. Selección. Vacaciones permisos y licencias. Suspensión del contrato de trabajo y excedencias. Régimen disciplinario. Acción Social.
9. Dirección y planificación estratégica. El III Plan Estratégico Marco de los Servicios Universitarios. Metodología de elaboración. El marco estratégico. Estructura del Plan Estratégico. Objetos estratégicos y líneas de acción. Implantación y seguimiento de la estrategia.
10. El cambio de visión en la gestión: la gestión por procesos. El sistema de gestión basado en procesos. Metodología y gestión por procesos en la Universidad de Cantabria. El mapa de procesos de la Gerencia de la UC.
11. La Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Transparencia en la actividad pública: Ámbito subjetivo de aplicación. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información. Régimen de impugnaciones.
12. La Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal. Disposiciones generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Ficheros de titularidad pública.
13. La Ley 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas de igualdad: Criterios generales de actuación de los Poderes Públicos. Acción administrativa para la igualdad: la igualdad en el ámbito de la educación superior. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades: igualdad y conciliación, los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público: criterios de actuación de las Administraciones públicas. El plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Universidad de Cantabria.
14. El Presupuesto de la Universidad de Cantabria. Marco jurídico. Estructura del Presupuesto de ingresos y del Presupuesto de gastos. Contenido y regulación. Ejecución presupuestaria: ejecución del presupuesto de gastos. Ejecución del presupuesto de ingresos. Gastos de carácter plurianual. La contratación en la Universidad de Cantabria.

## II. TEMAS ESPECÍFICOS

15. Estructura atómica de la materia. Radiación electromagnética. Estructura nuclear de la materia. Radiaciones ionizantes.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

16. Radiactividad de origen natural. Radiactividad de origen artificial. Reacciones nucleares.
17. Interacción de las radiaciones ionizantes con la materia: Partículas cargadas.
18. Interacción de las radiaciones ionizantes con la materia: Atenuación de la radiación electromagnética
19. Magnitudes y unidades radiológicas.
20. Detección y medida de la radiación. Fundamentos físicos
21. Instrumentación asociada a la detección de radiaciones ionizantes.
22. Calibración y puesta a punto de detectores de radiación.
23. Detectores de ionización gaseosa
24. Espectrómetros de radiación gamma. Detectores de centelleo y detectores de semiconductor.
25. Dosimetría de la radiación. Dosímetros personales y de área.
26. Sistemas pasivos de medida de gas radón en aire.
27. Efectos biológicos de las radiaciones ionizantes.
28. Aplicaciones médicas de las radiaciones ionizantes.
29. Aplicaciones industriales de las radiaciones ionizantes
30. Protección radiológica. Conceptos básicos, criterios y principios.
31. Protección radiológica operacional.
32. Legislación y normativa básica sobre radiaciones ionizantes.
33. Reglamento sobre protección sanitaria contra las radiaciones ionizantes
34. Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas.
35. Gestión de residuos radiactivos. Clasificación, tratamiento, almacenamiento y evacuación.
36. Planes de emergencia nuclear. Accidentes y simulacros.
37. Radioisótopos presentes en muestras ambientales.
38. Determinación de radionúclidos en muestras acuosas y en aire.
39. Determinación de radionúclidos en suelos y sedimentos.
40. Preparación de muestras. Separaciones radioquímicas.
41. Determinación de índices de radiactividad alfa total y beta total.
42. Medidas de muy baja actividad en aguas. Espectrometría alfa.
43. Medida y optimización de la radiactividad ambiental. Estadística asociada a las medidas radiactivas.
44. La Vigilancia radiológica ambiental.
45. Normas generales de seguridad e higiene en el laboratorio de medidas de radiactividad ambiental.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

**ANEXO IV**

**TRIBUNAL**

Titulares:

Presidente: Don Enrique Alonso Díaz

Vocales: Don Carlos Sainz Fernández  
Don Luis Santiago Quindos Poncela  
Doña Pilar Frade Bello  
Doña Yolanda González Roiz

Secretaria: Doña Carmen Sopeña Pérez

Suplentes:

Presidente: Don Francisco Javier Llorca Díaz

Vocales: Don Fidel Angel Fernández Fernández  
Doña Isabel Gutiérrez Díaz Velarde  
Doña María de los Ángeles Alba Diego  
Don José Ramón Mira Soto

Secretaria: Doña María Nuria González Ruiz

MÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22



ANEXO V

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

(NOTA: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS VEA LAS INSTRUCCIONES)

CONVOCATORIA

1. Escala/Grupo Profesional		Código	2. Especialidad área o asignatura		Cód	3. FORMA DE ACCESO	
4. Provincia de examen		5. Fecha B.O.E. Día Mes Año	6 Minusvalía	7 En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma			

DATOS PERSONALES

8 DNI		9 Primer apellido		10 Segundo apellido		11 Nombre	
12 Fecha de nacimiento	13 Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	14 Provincia de nacimiento		15 Localidad de nacimiento			
16 Teléfono con prefijo		17 Domicilio: Calle o plaza y número				18 Cód. postal	
19. Domicilio. Municipio		20. Domicilio. Provincia		21 Domicilio. Nación			

22. TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria	Centro de expedición	
Otros títulos oficiales	Centro de expedición	

23. DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

Quien abajo firma solicita su admisión a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialidades señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ..... a ..... de ..... de .....

(Firma)

SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Sus datos personales serán incorporados al fichero de "Personal y Nóminas" de esta Universidad. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercitarse mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI, dirigida al responsable del fichero, Gerente de la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros 54, 39005 Santander, a través de su Registro General o por correo. En dicha solicitud deberá indicarse la dirección y datos identificativos, la petición concreta, así como los documentos acreditativos que la fundamenten, según el caso, fecha y firma.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO**

**INSTRUCCIONES GENERALES**

Rellene la hoja de solicitud, utilizando mayúsculas de tipo imprenta.

NO OLVIDE FIRMAR EL IMPRESO

**INSTRUCCIONES PARTICULARES**

- 1 ESCALA/GRUPO PROFESIONAL: Consigne el texto y, en su caso, el código del Cuerpo o Escala que figura en la correspondiente convocatoria y especialidad.
- 2 FORMA DE ACCESO: Consigne la letra mayúscula tomando la que corresponda con arreglo a la siguiente clave:

Letra

Forma de acceso

L

Libre

P

Promoción interna

- 3 MINUSVALÍA: Marcar con X

**DEBE IMPRIMIR DOS COPIAS DEL MISMO IMPRESO, UNO PARA EL ORGANISMO Y EL OTRO PARA LA PERSONA SOLICITANTE.**

**LA PRESENTE SOLICITUD DEBERÁ ENTREGARSE EN TIEMPO Y FORMA EN EL LUGAR SEÑALADO EN LA CONVOCATORIA, JUNTO CON EL COMPROBANTE BANCARIO DE HABER SATISFECHO LOS DERECHOS DE EXAMEN Y COPIA DEL D.N.I.**

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

**ANEXO VI**

La persona interesada ....., con domicilio en..... y con documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado/a ..... de la Universidad de Cantabria, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni se halla inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

En ....., a ..... de ..... de .....

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

ANEXO VII

La persona interesada....., con domicilio en ..... y con documento de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado/a ..... de la Universidad de Cantabria, que no ha sido sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

En ....., a ..... de ..... de .....

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2018-750** *Resolución rectoral de 11 de enero de 2018 (RR. 35/18), por la que se convoca concurso oposición libre para cubrir una plaza de Personal Laboral de la Escala A, Grupo Profesional Titulado/a Universitario, Especialidad Laboratorio, en el Departamento de Matemática Aplicada y Ciencias de la Computación.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17 de mayo), con el fin de atender las necesidades del personal de Administración y Servicios, este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, en relación con el artículo 2.e) de la misma norma, acuerda convocar concurso-oposición libre para cubrir una plaza de Personal Laboral de la Escala A, grupo profesional Titulado/a Universitario, Especialidad Laboratorio, con sujeción a las siguientes,



MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

## BASES DE LA CONVOCATORIA

### 1. NORMAS GENERALES

- 1.1 De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del II Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Universidad de Cantabria (III modificación publicada en el BOC de 5 de junio de 2017), y habiéndose declarado desierto el concurso oposición restringido, se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición libre, para la provisión de una plaza de Personal Laboral de la Escala A, grupo profesional Titulado/a Universitario, Especialidad Laboratorio cuyas características se describen en el anexo I de esta convocatoria.

La plaza convocada se encuentra comprendida dentro de la Oferta de Empleo Público del año 2016 aprobada por Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión de 7 de octubre de 2016 (BOC de 21 de octubre) y su convocatoria ha sido autorizada por Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social de fecha 18 de noviembre de 2016.

- 1.2 La plaza convocada tiene asignado el nivel A1 establecido en el II Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Universidad de Cantabria (III modificación publicada en el BOC de 5 de junio de 2017).

- 1.3 Las presentes pruebas selectivas se someterán a lo previsto en el II Convenio colectivo del Personal Laboral de la Universidad de Cantabria (III modificación publicada en el BOC de 5 de junio de 2017), en los Estatutos de la Universidad de Cantabria, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo, (BOC de 17 de mayo), en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- 1.4. El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

## 2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitidos a las pruebas, los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos de participación:

- 2.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el artículo 57.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar en los mismos términos el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

Asimismo los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

- 2.2. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de la jubilación forzosa.
- 2.3. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

- 2.4. Estar en posesión de título oficial universitario o haber superado los estudios necesarios para su obtención.
- 2.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.  
Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- 2.6. Los requisitos establecidos, así como los méritos que se aleguen a efectos de valoración en el proceso selectivo quedarán referidos como fecha límite al último día de plazo de presentación de solicitudes.

### 3. SOLICITUDES

- 3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, que se ajustará al modelo que figura como Anexo V a esta convocatoria. También será facilitada en el Servicio de PAS, Formación y Acción Social de la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno (Avenida de los Castros, 54, Santander) y en la siguiente dirección de internet:  
<http://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias/pas-laboral-oposiciones>
- 3.2. En la tramitación de las solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:
  - 3.2.1 Serán dirigidas al señor Rector de la Universidad de Cantabria de acuerdo con el modelo establecido en el anexo V y se acompañará de una fotocopia del documento nacional de identidad que habrá de encontrarse en vigor en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes o el resguardo acreditativo de la solicitud de renovación y del comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.
  - 3.2.2 Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

pasaporte. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español, del nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o del nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- 3.2.3 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial del Estado.”

Esta convocatoria también será publicada en el “Boletín Oficial de Cantabria”, publicándose únicamente en este diario el resto de resoluciones administrativas derivadas de la misma.

- 3.2.4 La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros 54, 39005 Santander, bien directamente o a través de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a esta Universidad.

- 3.2.5 Los derechos de examen serán de 12,41 euros y se ingresarán en Liberbank, cuenta número IBAN: S6320482204173400000139, de la Universidad de Cantabria bajo el nombre: “Ingresos varios”.

El ingreso se realizará bien directamente o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta, bajo el nombre de “Pruebas selectivas para ingreso en la Escala A, Grupo Profesional Titulado/a Universitario, Especialidad Laboratorio, en el Departamento de Matemática Aplicada y Ciencias de la Computación”.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

Estarán exentos del pago de esta tasa:

- a) Quienes se encuentren en situación legal de desempleo, estando inscritos como demandantes de empleo con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo.
- b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.
- d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

En la solicitud deberá figurar el sello de Liberbank, o ir acompañada del resguardo acreditativo de la transferencia, cuya falta determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso la mera presentación para el pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del ejemplar para el órgano convocante, hoja número 1, expresado en la base 3.2.4.

Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas siguiendo el procedimiento señalado en esta base se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en el Registro General de la Universidad de Cantabria.

- 3.3. Para la fase de concurso, los aspirantes unirán a la solicitud de participación en el proceso selectivo, los justificantes de los méritos que se valoran en esta fase. Sólo podrán puntuarse los méritos acreditados documentalmente.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

#### 4. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cantabria dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y en la que, además de declarar aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, se recogerá la fecha, lugar y hora de comienzo de los ejercicios, así como la relación de personas aspirantes excluidas, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Las personas aspirantes excluidas o que no figuren en la relación de personas aspirantes admitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, caso de que aquél sea subsanable.

Las personas definitivamente excluidas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a este Rectorado, con los plazos y requisitos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a las personas aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

4.4 Concluido dicho plazo, las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se publicarán en la página Web de la Universidad de Cantabria y en el tablón de anuncios del Servicio de PAS, Formación y Acción Social.

#### 5. SISTEMA DE SELECCIÓN

5.1. El proceso selectivo constará de las fases de oposición y concurso con los ejercicios, méritos y criterios de valoración que se especifican en el Anexo II de la Convocatoria.

5.2 El programa de materias que ha de regir en la fase de oposición figura en el Anexo III de esta Convocatoria.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

## 6. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

- 6.1 Mediante la Resolución a que se hace referencia en el apartado 4.1, que se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria, se fijará la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio.
- 6.2 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo ejercicio y siguientes se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en su sede, en la Universidad de Cantabria. Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros 54, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.
- 6.3 Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.
- 6.4 El orden de actuación de opositores se iniciará alfabéticamente por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ". En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ" el orden de actuación se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la "O", y así sucesivamente, de conformidad con lo previsto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, 18 de abril de 2017 ("Boletín Oficial del Estado" del día 20 de abril), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- 6.5 El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos que acrediten su identidad mediante la presentación del documento nacional de identidad, pasaporte o documento similar.
- 6.6 Los aspirantes que no comparezcan a las pruebas quedarán automáticamente excluidos del proceso de selección, salvo en casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

## 7. TRIBUNAL CALIFICADOR

- 7.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura en el Anexo IV de esta convocatoria.
- 7.2 Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rectorado de esta Universidad, cuando concurren en ellos las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.
- 7.3 Previa convocatoria de la Presidencia, se constituirá el Tribunal, con la asistencia del Presidente y Secretario, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.
- 7.4 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus integrantes, titulares o suplentes.
- 7.5 Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.
- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 7.6 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas en las funciones de las plazas convocadas. Los asesores se limitarán, sin voto, al ejercicio de sus especialidades técnicas, exclusivamente, colaborando con el Tribunal. El Presidente/a del Tribunal acordará su incorporación mediante notificación al Asesor o Asesores, exponiéndose en el tablón de anuncios del local de las pruebas selectivas una copia firmada de la notificación.
- 7.7 La Presidencia del Tribunal adoptará las medidas que considere oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia, de 18 de Febrero de 1985 (Boletín Oficial del Estado del 22), o cualquiera otro equivalente, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.



MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

- 7.8 EL Tribunal tendrán la categoría segunda, de las recogidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón de servicio (Boletín Oficial del Estado del 30).

#### 8. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS

- 8.1 Finalizada la fase de oposición, el Tribunal publicará la relación de aprobados en el último ejercicio, la puntuación obtenida en la fase de concurso de los aspirantes aprobados en la fase de oposición y por último la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas.

Esta relación estará constituida por los aspirantes, que habiendo superado la fase de oposición tengan mayor calificación una vez sumadas las puntuaciones de la fase de concurso y oposición y siempre limitada por el número de plazas convocadas, y será la que se eleva al Rector para la formalización de los contratos.

- 8.2 El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.
- 8.3 Aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición y no hubieran obtenido plaza, formarán parte de una relación complementaria, que será utilizada en caso de que alguno de los aspirantes no llegase a formalizar el correspondiente contrato, o solicitara excedencia por incompatibilidad en el momento de la formalización del contrato definitivo. En ese caso se propondrá al aspirante que mayor puntuación tenga en la mencionada relación, que a su vez estará sometido al período de prueba establecido.

#### 9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO DE PERSONAL LABORAL E INCORPORACIÓN

- 9.1 Antes de la formalización de los contratos, quienes hayan sido seleccionados deberán justificar adecuadamente en el plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las listas de aprobados los requisitos siguientes:

- a) Original y fotocopia de los requisitos exigidos en la base 2.4 de esta Convocatoria.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura en el Anexo VI a esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como Anexo VII a esta convocatoria.

c) Certificado médico oficial.

- 9.2 Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de su instancia.
- 9.3 Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de personal laboral, mediante Resolución que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado.
- 9.4 La incorporación de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación de la Resolución de nombramiento en el tablón de anuncios. Esta incorporación se producirá a título de prueba, conforme a lo previsto en la base siguiente.

#### 10. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PERIODO DE PRUEBA

- 10.1. El Rector procederá a la formalización de los contratos, hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente, de aquellos aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo.
- 10.2. Los aspirantes seleccionados deberán realizar un período de prueba de un mes de duración. Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido desistimiento del trabajador/a o sin que la Universidad declare su no superación, el contrato producirá pleno efectos, computándose los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.
- 10.3. Los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna ni comenzarán el desempeño de las funciones correspondientes hasta que no inicien el mencionado período de prueba.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

- 10.4. Los que no superen el período de prueba perderán todo derecho derivado de las pruebas selectivas y dejarán de percibir las retribuciones y realizar las funciones correspondientes desde el momento que finalice el citado período.

#### 11. NORMA FINAL

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Santander, 11 de enero de 2018.

El rector,  
Ángel Pazos Carro.

#### ANEXO I

##### DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICA APLICADA Y CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN

Nº DE PLAZAS	CÓD. PLAZA	ESCALA	GRUPO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	JORNADA
1	4977	A	TITULADO/A UNIVERSITARIO	LABORATORIO	MAÑANA

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

## ANEXO II

### EJERCICIOS, MÉRITOS Y VALORACIÓN

#### 1. Proceso selectivo

El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, indicadas en la Base 5.

#### 2. Fase de Oposición:

La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos eliminatorios.

##### 2.1 Primer ejercicio. - Eliminatorio.

**Primera Parte:** Consistirá en contestar un cuestionario de un máximo de 40 preguntas sobre el bloque de temas generales que figura en el programa del anexo III.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Para su realización, los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de acuerdo con las instrucciones que se faciliten. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y las contestaciones erróneas se penalizarán con un cuarto del valor de una contestación correcta.

Con el fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal deberá publicar, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

**Segunda Parte:** Consistirá en desarrollar por escrito un tema a elegir entre dos obtenidos por sorteo del bloque de temas específicos que figura en el programa del anexo III.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

## **2.2 Segundo ejercicio. - Eliminatorio.**

### **Prueba Práctica.**

Consistirá en contestar por escrito a dos supuestos prácticos a elegir entre cuatro propuestos por el Tribunal relacionados con las materias contenidas en el bloque de temas específicos que figura en el programa del anexo III.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

## **2.3 Tercer ejercicio. - Voluntario**

Consistirá en una prueba escrita de lengua inglesa de nivel B1 de carácter voluntario.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

### **2.3 Calificación de los ejercicios:**

#### **Primer Ejercicio:**

Primera Parte: Se calificará de 0 a 2,5 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 1,25 puntos para superarlo.

Segunda Parte: Se calificará de 0 a 7,5 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 3,75 puntos para superarlo.

#### **Segundo Ejercicio:**

Se calificará de 0 a 6 puntos cada uno de los supuestos (12 puntos totales), siendo necesario para superarlo obtener como mínimo 6 puntos y no obtener cero en ninguno de los supuestos.

#### **Tercer Ejercicio:**

Se calificará de cero a 2 puntos, siendo necesario para superarlo obtener como mínimo 1 punto.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel exigido para la obtención de dichas calificaciones.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

**3. Fase de Concurso:**

La valoración de la fase de concurso se realizará por el Tribunal calificador a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá acumularse a la obtenida en ninguno de los ejercicios de la fase de oposición para superar éstos.

a) Antigüedad: Se valorará 0'1 puntos por cada año completo de servicios tanto en la Universidad de Cantabria como en las demás Administraciones Públicas (0,1/12 mes) hasta un máximo de 2,5 puntos.

b) Experiencia: Se valorará 0,15 puntos por cada año de servicio en puestos del mismo grupo profesional y especialidad en la Universidad de Cantabria (0,15/12 mes) hasta un máximo de 2 puntos.

c) Formación Académica: Se valorará poseer una titulación superior a la exigida de acuerdo con la siguiente escala:

Licenciado, Máster	1,2 puntos
--------------------	------------

Se entienden incluidas las titulaciones legalmente equivalentes a las anteriores según las tablas de equivalencias oficiales. Asimismo, los tres años de licenciatura o primer ciclo completo se entiende como equivalente, a estos efectos, a Diplomado Universitario.

Quién posea más de una titulación se le añadirá 0,2 puntos por cada una de ellas que exceda de la primera, incluyendo los Títulos de Doctorado y Títulos Propios (Master Universitario y Experto Universitario).

La puntuación máxima total por Estudios Académicos realizados será 1,5 puntos.

El baremo de méritos se aplicará una vez calificados los ejercicios de la fase de oposición, y únicamente a aquellos aspirantes que hubiesen superado todos los ejercicios.

El Concurso no tendrá carácter eliminatorio.

**4. Calificación final de las pruebas selectivas.**

4.1. La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los ejercicios eliminatorios y voluntario.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

4.2. La calificación final de las pruebas selectivas vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la fase de oposición.

Sólo se sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición. La puntuación del concurso no podrá ser aplicada para superar los ejercicios de la fase de oposición.

4.3. El Tribunal, una vez sumadas las puntuaciones citadas en el número anterior, hará pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, que no podrá incluir un número superior de aprobados que el de plazas convocadas.

4.4. En caso de empate entre varios aspirantes, se seguirá, para resolverlo, el criterio de la mayor puntuación obtenida en los diferentes epígrafes del proceso selectivo de acuerdo con el siguiente orden:

1. Mayor puntuación total obtenida en la fase de oposición.
2. Antigüedad total reconocida en las Administraciones Públicas.
3. La valoración de la experiencia.
4. Formación académica.

En caso de persistir el empate en la puntuación total, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición de acuerdo con el siguiente orden: mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio, si esto no fuese suficiente, en segundo lugar, se atenderá a la mayor calificación obtenida en el primero.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

**ANEXO III  
PROGRAMA**

**I. TEMAS GENERALES**

1. La Constitución española de 1978. Derechos y libertades: Derechos fundamentales y libertades públicas. Garantías de las libertades y derechos fundamentales.
2. La Comunidad Autónoma de Cantabria: Competencias de Cantabria. Competencias en materia de educación universitaria. Régimen Jurídico de la Administración y del Gobierno de la CC.AA. de Cantabria: La Administración de la CC.AA. de Cantabria: Principios de organización. La Administración general: Principios generales.
3. La Ley 39/2015 del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas. Objeto y ámbito subjetivo de aplicación. La capacidad de obrar y el concepto de interesado. La actividad de las Administraciones Públicas. Normas generales de actuación. Términos y plazos. De los actos administrativos. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad. La revisión de actos en vía administrativa: Revisión de oficio y recursos administrativos.
4. La Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. Objeto, ámbito subjetivo, principios generales y principios de intervención. Órganos colegiados de las administraciones públicas. Abstención y recusación.
5. La Ley 6/2001 de Universidades. Funciones y autonomía de las Universidades. Naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico de las Universidades. Estructura de las Universidades. Enseñanzas y títulos. Los estudiantes. El personal docente e investigador: normas generales y tipos. Personal de Administración y Servicios. Régimen económico y financiero de las Universidades públicas.
6. Los Estatutos de la Universidad de Cantabria. Naturaleza y fines. Estructura de la Universidad y órganos comunes de la Universidad. Funciones y actividades. La comunidad universitaria. Régimen jurídico, económico y patrimonial.
7. El Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes, código de conducta de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.



MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

8. El Personal de Administración y Servicios Laboral. II Convenio Colectivo aplicable al Personal Laboral de la Universidad de Cantabria. Clasificación profesional, promoción profesional y provisión de puestos. Selección. Vacaciones permisos y licencias. Suspensión del contrato de trabajo y excedencias. Régimen disciplinario. Acción Social.
9. Dirección y planificación estratégica. El III Plan Estratégico Marco de los Servicios Universitarios. Metodología de elaboración. El marco estratégico. Estructura del Plan Estratégico. Objetos estratégicos y líneas de acción. Implantación y seguimiento de la estrategia.
10. El cambio de visión en la gestión: la gestión por procesos. El sistema de gestión basado en procesos. Metodología y gestión por procesos en la Universidad de Cantabria. El mapa de procesos de la Gerencia de la UC.
11. La Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Transparencia en la actividad pública: Ámbito subjetivo de aplicación. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información. Régimen de impugnaciones
12. La Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal. Disposiciones generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Ficheros de titularidad pública.
13. La Ley 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas de igualdad: Criterios generales de actuación de los Poderes Públicos. Acción administrativa para la igualdad: la igualdad en el ámbito de la educación superior. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades: igualdad y conciliación, los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público: criterios de actuación de las Administraciones públicas. El plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Universidad de Cantabria.
14. El Presupuesto de la Universidad de Cantabria. Marco jurídico. Estructura del Presupuesto de ingresos y del Presupuesto de gastos. Contenido y regulación. Ejecución presupuestaria: ejecución del presupuesto de gastos. Ejecución del presupuesto de ingresos. Gastos de carácter plurianual. La contratación en la Universidad de Cantabria.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

## II. TEMAS ESPECÍFICOS

15. El centro de datos. Niveles de fiabilidad en los centros de datos. Refrigeración, alimentación eléctrica, racks y cableado.
16. Proceso de arranque en computadoras x86-64. Alternativas de firmware de arranque, y esquemas de particionado de unidades de almacenamiento. Gestores de arranque en Linux. Proceso de inicialización en Linux.
17. La unidad básica de almacenamiento persistente. Los discos duros mecánicos, geometría, interface y protocolos. Discos de estado sólido, memoria flash, tipos y características.
18. Almacenamiento masivo y arrays de almacenamiento. Tipos y comparativa de arrays de almacenamiento. Estructura y descripción de un array de almacenamiento.
19. Métodos de optimización del espacio de almacenamiento. Niveles de almacenamiento, tipos de aprovisionamiento de espacio, compresión y deduplicación.
20. Protocolo de almacenamiento Serial Attached SCSI (SAS). Antecedentes tecnológicos. Estructura y funcionamiento. Dispositivos SAS y topologías.
21. Tecnología iSCSI. Interfaces iSCSI, opciones y encapsulamiento en la red IP, direccionamiento y nomenclatura, descubrimiento de los dispositivos y establecimiento de la sesión iSCSI.
22. Tecnología RAID. Principales niveles: Ventajas e inconvenientes de cada uno de ellos. Soluciones Software y Hardware.
23. Particiones y volúmenes lógicos en Linux. Modelo de almacenamiento compartido y volúmenes lógicos basados en host. Gestión de volúmenes lógicos en Linux, componentes, tipos y funciones.
24. Fundamentos de un sistema de ficheros simple Unix. Estructuras de datos, métodos de acceso a las estructuras y caches. Estrategias de mejora del sistema de ficheros Unix simple: Estructuras de datos en disco y políticas de asignación de ficheros.
25. El sistema de ficheros ZFS. Descripción y fundamentos de diseño de ZFS. El modelo de almacenamiento de ZFS.
26. Administración y gestión del sistema de ficheros ZFS. Redundancia a nivel de VDEVs, RAID-z frente a RAID tradicional, VDEVs especiales. Elementos de ZFS. Gestión y optimización del espacio de almacenamiento. Integridad y reparación.
27. Sistemas de ficheros de acceso paralelo. Fundamentos y arquitectura del sistema de ficheros Lustre. Requisitos hardware de los componentes de Lustre.
28. Alta disponibilidad y replicación de datos. Técnicas para la disponibilidad continuada de los sistemas: Clustering, virtualización, clustering del almacenamiento. Replicación síncrona y asíncrona.
29. Virtualización de servidores. Ventajas y desventajas de la virtualización. Tipos de virtualización y tipos de hipervisores. Hipervisores de código abierto.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

30. Control de acceso en Sistemas operativos Linux. Métodos tradicionales. Métodos de control de acceso en la actualidad. Autenticación PAM.
31. Gestión centralizada de cuentas de usuario en entornos Linux. Componentes, arquitectura, seguridad de los protocolos LDAP y Kerberos. Uso del Directorio Activo para el acceso en equipos Linux.
32. Protección y control de acceso a fichero. Atributos de seguridad de los ficheros en Linux. Listas de control de acceso POSIX. Control de acceso en NFSv4.
33. Certificados Digitales. Funcionamiento e infraestructuras asociadas. Mecanismos criptográficos. Firma digital.
34. Sistemas de backup. Niveles de backup. Tipos de selección de los datos. Disponibilidad de los datos. Políticas de retención de backup y estrategias de restauración de los datos.
35. Utilidades de backup y recuperación en Linux. Herramientas de código abierto de protección de datos, cuasi-continua, en sistemas Linux. El sistema ZFS como sistema de backup. Recuperación total de los sistemas Linux.
36. Gestión de eventos con Syslog: Características y configuración. Herramientas para la gestión y centralización de eventos de una red.
37. Monitorización en sistemas Cluster. Gestión centralizada con IPMI. Monitorización y detección de fallos en discos duros. Métricas en infraestructuras Clúster. Monitorización y alertas con Ganglia y Nagios.
38. Redes Ethernet de área local (LAN). Ethernet LAN: Arquitectura, topología, acceso al medio. Dispositivos de conexión en redes LAN. Tecnología de red de área local virtual (VLAN): ventajas, operación, tipos.
39. La familia de protocolos TCP/IP. Direccionamiento IP. Mapeo de direcciones y notificación de errores. Enrutamiento y tabla de rutas en el equipo Linux. Protocolos de entrega de datos entre procesos. Protocolos del nivel de aplicación.
40. Acceso remoto a sistemas corporativos: protocolos y configuraciones: PPTP, VPN-SSL, IP-SEC. Acceso seguro a servicios y recursos de red con OpenVPN.
41. Balanceadores de carga. Soluciones existentes. Algoritmos utilizados para la distribución de carga. Persistencia de sesiones. Tipos de soluciones: Software y Hardware.
42. Computación en sistemas Cluster: Componentes, sistemas de colas para la gestión de recursos y planificación de trabajos. Paradigmas de computación paralela: OpenMP y MPI.
43. Computación en sistemas Grid. Beneficios. Acceso a recursos y arquitectura. Soluciones de middleware. E-infraestructuras Grid.
44. Computación en sistemas Cloud: Tipos y características. Principales Servicios Cloud: La infraestructura, plataforma y software como servicios Cloud. Almacenamiento Cloud.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

**ANEXO IV**

**TRIBUNAL**

Titulares:

Presidente: Don Enrique Alonso Díaz

Vocales: Doña Carmen Sordo García  
Don José Luis Crespo Fidalgo  
Doña Yolanda González Roiz  
Don José Luis Cobo Ugarte

Secretaria: Doña Carmen Sopeña Pérez

Suplentes:

Presidente: Don Antonio Santiago Cofiño González

Vocales: Don Jesús Fernández Fernández  
Don Jaime Gutiérrez Gutiérrez  
Doña Nuria García Gutiérrez  
Don Juan Manuel Muñoz Marque

Secretaria: Doña María Nuria González Ruiz

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22



ANEXO V

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

(NOTA: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS VEA LAS INSTRUCCIONES)

CONVOCATORIA

1. Escala/Grupo Profesional		Código	2. Especialidad área o asignatura		Cód	3. FORMA DE ACCESO	
4. Provincia de examen	5. Fecha B.O.E. Día Mes Año		6 Minusvalía	7 En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma			

DATOS PERSONALES

8 DNI		9 Primer apellido		10 Segundo apellido		11 Nombre	
12 Fecha de nacimiento	13 Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		14 Provincia de nacimiento		15 Localidad de nacimiento		
16 Teléfono con prefijo		17 Domicilio: Calle o plaza y número				18 Cód. postal	
19. Domicilio. Municipio		20. Domicilio. Provincia		21 Domicilio. Nación			

22. TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria	Centro de expedición	
Otros títulos oficiales	Centro de expedición	

23. DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

Quien abajo firma solicita su admisión a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialidades señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ..... a ..... de ..... de .....

(Firma)

SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Sus datos personales serán incorporados al fichero de "Personal y Nóminas" de esta Universidad. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercitarse mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI, dirigida al responsable del fichero, Gerente de la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros 54, 39005 Santander, a través de su Registro General o por correo. En dicha solicitud deberá indicarse la dirección y datos identificativos, la petición concreta, así como los documentos acreditativos que la fundamenten, según el caso, fecha y firma.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO**

**INSTRUCCIONES GENERALES**

Rellene la hoja de solicitud, utilizando mayúsculas de tipo imprenta.

NO OLVIDE FIRMAR EL IMPRESO

**INSTRUCCIONES PARTICULARES**

- 1 ESCALA/GRUPO PROFESIONAL: Consigne el texto y, en su caso, el código del Cuerpo o Escala que figura en la correspondiente convocatoria y especialidad.
- 2 *FORMA DE ACCESO*: Consigne la letra mayúscula tomando la que corresponda con arreglo a la siguiente clave:

Letra

Forma de acceso

L

Libre

P

Promoción interna

- 3 *MINUSVALÍA*: Marcar con X

**DEBE IMPRIMIR DOS COPIAS DEL MISMO IMPRESO, UNO PARA EL ORGANISMO Y EL OTRO PARA LA PERSONA SOLICITANTE.**

**LA PRESENTE SOLICITUD DEBERÁ ENTREGARSE EN TIEMPO Y FORMA EN EL LUGAR SEÑALADO EN LA CONVOCATORIA, JUNTO CON EL COMPROBANTE BANCARIO DE HABER SATISFECHO LOS DERECHOS DE EXAMEN Y COPIA DEL D.N.I.**

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

ANEXO VI

La persona interesada ....., con domicilio en..... y con documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado/a ..... de la Universidad de Cantabria, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni se halla inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

En ....., a ..... de ..... de .....

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

ANEXO VII

La persona interesada....., con domicilio en ..... y con documento de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado/a ..... de la Universidad de Cantabria, que no ha sido sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

En ....., a ..... de ..... de .....



MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2018-751** *Resolución rectoral de 11 de enero de 2018 (RR. 36/18), por la que se convoca concurso oposición libre para cubrir una plaza de Personal Laboral de la Escala A, Grupo Profesional Titulado/a Universitario, Microscopia Confocal de Altas Prestaciones, Especialidad Laboratorio, en el Instituto de Biomedicina y Biotecnología.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17 de mayo), con el fin de atender las necesidades del personal de Administración y Servicios, este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, en relación con el artículo 2.e) de la misma norma, acuerda convocar concurso-oposición libre para cubrir una plaza de Personal Laboral de la Escala A, grupo profesional Titulado/a Universitario, Especialidad Laboratorio, con sujeción a las siguientes,

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

## BASES DE LA CONVOCATORIA

### 1. NORMAS GENERALES

- 1.1 De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del II Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Universidad de Cantabria (III modificación publicada en el BOC de 5 de junio de 2017), y habiéndose declarado desierto el concurso oposición restringido, se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición libre, para la provisión de una plaza de Personal Laboral de la Escala A, grupo profesional Titulado/a Universitario, Microscopía Confocal de Altas Prestaciones, Especialidad Laboratorio cuyas características se describen en el anexo I de esta convocatoria.

La plaza convocada se encuentra comprendida dentro de la Oferta de Empleo Público para el año 2015 aprobada por Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión de 29 de abril de 2015 (BOC de 12 de mayo) y su convocatoria ha sido autorizada por Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Cantabria con fecha 27 de mayo de 2015.

- 1.2 La plaza convocada tiene asignado el nivel A1 establecido en el II Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Universidad de Cantabria (III modificación publicada en el BOC de 5 de junio de 2017).
- 1.3 Las presentes pruebas selectivas se someterán a lo previsto en el II Convenio colectivo del Personal Laboral de la Universidad de Cantabria (III modificación publicada en el BOC de 5 de junio de 2017), en los Estatutos de la Universidad de Cantabria, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo, (BOC de 17 de mayo), en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- 1.4. El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

## 2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitidos a las pruebas, los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos de participación:

- 2.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el artículo 57.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar en los mismos términos el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

Asimismo los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

- 2.2. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de la jubilación forzosa.
- 2.3. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

- 2.4. Estar en posesión de título oficial universitario o haber superado los estudios necesarios para su obtención.
- 2.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.  
Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- 2.6. Los requisitos establecidos, así como los méritos que se aleguen a efectos de valoración en el proceso selectivo quedarán referidos como fecha límite al último día de plazo de presentación de solicitudes.

### 3. SOLICITUDES

- 3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, que se ajustará al modelo que figura como Anexo V a esta convocatoria. También será facilitada en el Servicio de PAS, Formación y Acción Social de la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno (Avenida de los Castros, 54, Santander) y en la siguiente dirección de internet:  
<http://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias/pas-laboral-oposiciones>
- 3.2. En la tramitación de las solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:
  - 3.2.1 Serán dirigidas al señor Rector de la Universidad de Cantabria de acuerdo con el modelo establecido en el anexo V y se acompañará de una fotocopia del documento nacional de identidad que habrá de encontrarse en vigor en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes o el resguardo acreditativo de la solicitud de renovación y del comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.
  - 3.2.2 Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

pasaporte. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español, del nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o del nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- 3.2.3 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial del Estado.”

Esta convocatoria también será publicada en el “Boletín Oficial de Cantabria”, publicándose únicamente en este diario el resto de resoluciones administrativas derivadas de la misma.

- 3.2.4 La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros 54, 39005 Santander, bien directamente o a través de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a esta Universidad.

- 3.2.5 Los derechos de examen serán de 12,41 euros y se ingresarán en Liberbank, cuenta número IBAN: S6320482204173400000139, de la Universidad de Cantabria bajo el nombre: “Ingresos varios”.

El ingreso se realizará bien directamente o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta, bajo el nombre de “Pruebas selectivas para ingreso en la Escala A, Grupo Profesional Titulado/a Universitario, Microscopía Confocal de Altas Prestaciones, Especialidad Laboratorio, en el Instituto de Biomedicina y Biotecnología de Cantabria”.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

Estarán exentos del pago de esta tasa:

- a) Quienes se encuentren en situación legal de desempleo, estando inscritos como demandantes de empleo con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo.
- b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.
- d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

En la solicitud deberá figurar el sello de Liberbank, o ir acompañada del resguardo acreditativo de la transferencia, cuya falta determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso la mera presentación para el pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del ejemplar para el órgano convocante, hoja número 1, expresado en la base 3.2.4.

Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas siguiendo el procedimiento señalado en esta base se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en el Registro General de la Universidad de Cantabria.

- 3.3. Para la fase de concurso, los aspirantes unirán a la solicitud de participación en el proceso selectivo, los justificantes de los méritos que se valoran en esta fase. Sólo podrán puntuarse los méritos acreditados documentalmente.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

#### 4. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cantabria dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y en la que, además de declarar aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, se recogerá la fecha, lugar y hora de comienzo de los ejercicios, así como la relación de personas aspirantes excluidas, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Las personas aspirantes excluidas o que no figuren en la relación de personas aspirantes admitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, caso de que aquél sea subsanable.

Las personas definitivamente excluidas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a este Rectorado, con los plazos y requisitos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a las personas aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

4.4 Concluido dicho plazo, las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se publicarán en la página Web de la Universidad de Cantabria y en el tablón de anuncios del Servicio de PAS, Formación y Acción Social.

#### 5. SISTEMA DE SELECCIÓN

5.1. El proceso selectivo constará de las fases de oposición y concurso con los ejercicios, méritos y criterios de valoración que se especifican en el Anexo II de la Convocatoria.

5.2 El programa de materias que ha de regir en la fase de oposición figura en el Anexo III de esta Convocatoria.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

## 6. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

- 6.1 Mediante la Resolución a que se hace referencia en el apartado 4.1, que se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria, se fijará la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio.
- 6.2 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo ejercicio y siguientes se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en su sede, en la Universidad de Cantabria. Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros 54, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.
- 6.3 Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.
- 6.4 El orden de actuación de opositores se iniciará alfabéticamente por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ". En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ" el orden de actuación se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la "O", y así sucesivamente, de conformidad con lo previsto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, 18 de abril de 2017 ("Boletín Oficial del Estado" del día 20 de abril), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- 6.5 El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos que acrediten su identidad mediante la presentación del documento nacional de identidad, pasaporte o documento similar.
- 6.6 Los aspirantes que no comparezcan a las pruebas quedarán automáticamente excluidos del proceso de selección, salvo en casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.



MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

## 7. TRIBUNAL CALIFICADOR

- 7.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura en el Anexo IV de esta convocatoria.
- 7.2 Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rectorado de esta Universidad, cuando concurren en ellos las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.
- 7.3 Previa convocatoria de la Presidencia, se constituirá el Tribunal, con la asistencia del Presidente y Secretario, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.
- 7.4 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus integrantes, titulares o suplentes.
- 7.5 Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.  
  
El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 7.6 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas en las funciones de las plazas convocadas. Los asesores se limitarán, sin voto, al ejercicio de sus especialidades técnicas, exclusivamente, colaborando con el Tribunal. El Presidente/a del Tribunal acordará su incorporación mediante notificación al Asesor o Asesores, exponiéndose en el tablón de anuncios del local de las pruebas selectivas una copia firmada de la notificación.
- 7.7 La Presidencia del Tribunal adoptará las medidas que considere oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia, de 18 de Febrero de 1985 (Boletín Oficial del Estado del 22), o cualquiera otro equivalente, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

- 7.8 EL Tribunal tendrán la categoría segunda, de las recogidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón de servicio (Boletín Oficial del Estado del 30).

#### 8. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS

- 8.1 Finalizada la fase de oposición, el Tribunal publicará la relación de aprobados en el último ejercicio, la puntuación obtenida en la fase de concurso de los aspirantes aprobados en la fase de oposición y por último la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas.

Esta relación estará constituida por los aspirantes, que habiendo superado la fase de oposición tengan mayor calificación una vez sumadas las puntuaciones de la fase de concurso y oposición y siempre limitada por el número de plazas convocadas, y será la que se eleva al Rector para la formalización de los contratos.

- 8.2 El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.
- 8.3 Aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición y no hubieran obtenido plaza, formarán parte de una relación complementaria, que será utilizada en caso de que alguno de los aspirantes no llegase a formalizar el correspondiente contrato, o solicitara excedencia por incompatibilidad en el momento de la formalización del contrato definitivo. En ese caso se propondrá al aspirante que mayor puntuación tenga en la mencionada relación, que a su vez estará sometido al período de prueba establecido.

#### 9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO DE PERSONAL LABORAL E INCORPORACIÓN

- 9.1 Antes de la formalización de los contratos, quienes hayan sido seleccionados deberán justificar adecuadamente en el plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las listas de aprobados los requisitos siguientes:

- a) Original y fotocopia de los requisitos exigidos en la base 2.4 de esta Convocatoria.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura en el Anexo VI a esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como Anexo VII a esta convocatoria.

c) Certificado médico oficial.

- 9.2 Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de su instancia.
- 9.3 Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de personal laboral, mediante Resolución que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado.
- 9.4 La incorporación de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación de la Resolución de nombramiento en el tablón de anuncios. Esta incorporación se producirá a título de prueba, conforme a lo previsto en la base siguiente.

#### 10. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PERIODO DE PRUEBA

- 10.1. El Rector procederá a la formalización de los contratos, hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente, de aquellos aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo.
- 10.2. Los aspirantes seleccionados deberán realizar un período de prueba de un mes de duración. Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido desistimiento del trabajador/a o sin que la Universidad declare su no superación, el contrato producirá pleno efectos, computándose los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.
- 10.3. Los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna ni comenzarán el desempeño de las funciones correspondientes hasta que no inicien el mencionado período de prueba.
- 10.4. Los que no superen el período de prueba perderán todo derecho derivado de las pruebas selectivas y dejarán de percibir las retribuciones y realizar las funciones correspondientes desde el momento que finalice el citado período.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

#### 11. NORMA FINAL

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Santander, 11 de enero de 2018.

El rector,

Ángel Pazos Carro-

#### ANEXO I

#### INSTITUTO DE BIOMEDICINA Y BIOTECNOLOGÍA DE CANTABRIA

Nº DE PLAZAS	CÓD. PLAZA	ESCALA	GRUPO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	JORNADA
1	5698	A	TITULADO/A UNIVERSITARIO. MICROSCOPIA CONFOCAL DE ALTAS PRESTACIONES	LABORATORIO	MAÑANA

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

ANEXO II

EJERCICIOS, MÉRITOS Y VALORACIÓN

1. **Proceso selectivo**

El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, indicadas en la Base 5.

2. **Fase de Oposición:**

La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos eliminatorios.

**2.1 Primer ejercicio. - Eliminatorio.**

**Primera Parte:** Consistirá en contestar un cuestionario de un máximo de 40 preguntas sobre el bloque de temas generales que figura en el programa del anexo III.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Para su realización, los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de acuerdo con las instrucciones que se faciliten. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y las contestaciones erróneas se penalizarán con un cuarto del valor de una contestación correcta.

Con el fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal deberá publicar, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

**Segunda Parte:** Consistirá en desarrollar por escrito un tema a elegir entre dos obtenidos por sorteo del bloque de temas específicos que figura en el programa del anexo III.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

## **2.2 Segundo ejercicio. - Eliminatorio.**

### **Prueba Práctica.**

Consistirá en contestar por escrito a dos supuestos prácticos a elegir entre cuatro propuestos por el Tribunal relacionados con las materias contenidas en el bloque de temas específicos que figura en el programa del anexo III.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

## **2.3 Tercer ejercicio. - Voluntario**

Consistirá en una prueba escrita de lengua inglesa de nivel B1 de carácter voluntario.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

## **2.3 Calificación de los ejercicios:**

### **Primer Ejercicio:**

Primera Parte: Se calificará de 0 a 2,5 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 1,25 puntos para superarlo.

Segunda Parte: Se calificará de 0 a 7,5 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 3,75 puntos para superarlo.

### **Segundo Ejercicio:**

Se calificará de 0 a 6 puntos cada uno de los supuestos (12 puntos totales), siendo necesario para superarlo obtener como mínimo 6 puntos y no obtener cero en ninguno de los supuestos.

### **Tercer Ejercicio:**

Se calificará de cero a 2 puntos, siendo necesario para superarlo obtener como mínimo 1 punto.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel exigido para la obtención de dichas calificaciones.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

**3. Fase de Concurso:**

La valoración de la fase de concurso se realizará por el Tribunal calificador a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá acumularse a la obtenida en ninguno de los ejercicios de la fase de oposición para superar éstos.

a) Antigüedad: Se valorará 0'1 puntos por cada año completo de servicios tanto en la Universidad de Cantabria como en las demás Administraciones Públicas (0,1/12 mes) hasta un máximo de 2,5 puntos.

b) Experiencia: Se valorará 0,15 puntos por cada año de servicio en puestos del mismo grupo profesional y especialidad en la Universidad de Cantabria (0,15/12 mes) hasta un máximo de 2 puntos.

c) Formación Académica: Se valorará poseer una titulación superior a la exigida de acuerdo con la siguiente escala:

Licenciado, Máster	1,2 puntos
--------------------	------------

Se entienden incluidas las titulaciones legalmente equivalentes a las anteriores según las tablas de equivalencias oficiales. Asimismo, los tres años de licenciatura o primer ciclo completo se entiende como equivalente, a estos efectos, a Diplomado Universitario.

Quién posea más de una titulación se le añadirá 0,2 puntos por cada una de ellas que exceda de la primera, incluyendo los Títulos de Doctorado y Títulos Propios (Master Universitario y Experto Universitario).

La puntuación máxima total por Estudios Académicos realizados será 1,5 puntos.

El baremo de méritos se aplicará una vez calificados los ejercicios de la fase de oposición, y únicamente a aquellos aspirantes que hubiesen superado todos los ejercicios.

El Concurso no tendrá carácter eliminatorio.

**4. Calificación final de las pruebas selectivas.**

4.1. La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los ejercicios eliminatorios y voluntario.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

4.2. La calificación final de las pruebas selectivas vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la fase de oposición.

Sólo se sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición. La puntuación del concurso no podrá ser aplicada para superar los ejercicios de la fase de oposición.

4.3. El Tribunal, una vez sumadas las puntuaciones citadas en el número anterior, hará pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, que no podrá incluir un número superior de aprobados que el de plazas convocadas.

4.4. En caso de empate entre varios aspirantes, se seguirá, para resolverlo, el criterio de la mayor puntuación obtenida en los diferentes epígrafes del proceso selectivo de acuerdo con el siguiente orden:

1. Mayor puntuación total obtenida en la fase de oposición.
2. Antigüedad total reconocida en las Administraciones Públicas.
3. La valoración de la experiencia.
4. Formación académica.

En caso de persistir el empate en la puntuación total, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición de acuerdo con el siguiente orden: mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio, si esto no fuese suficiente, en segundo lugar, se atenderá a la mayor calificación obtenida en el primero.



MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

**ANEXO III  
PROGRAMA**

**I. TEMAS GENERALES**

1. La Constitución española de 1978. Derechos y libertades: Derechos fundamentales y libertades públicas. Garantías de las libertades y derechos fundamentales.
2. La Comunidad Autónoma de Cantabria: Competencias de Cantabria. Competencias en materia de educación universitaria. Régimen Jurídico de la Administración y del Gobierno de la CC.AA. de Cantabria: La Administración de la CC.AA. de Cantabria: Principios de organización. La Administración general: Principios generales.
3. La Ley 39/2015 del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas. Objeto y ámbito subjetivo de aplicación. La capacidad de obrar y el concepto de interesado. La actividad de las Administraciones Públicas. Normas generales de actuación. Términos y plazos. De los actos administrativos. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad. La revisión de actos en vía administrativa: Revisión de oficio y recursos administrativos.
4. La Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. Objeto, ámbito subjetivo, principios generales y principios de intervención. Órganos colegiados de las administraciones públicas. Abstención y recusación.
5. La Ley 6/2001 de Universidades. Funciones y autonomía de las Universidades. Naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico de las Universidades. Estructura de las Universidades. Enseñanzas y títulos. Los estudiantes. El personal docente e investigador: normas generales y tipos. Personal de Administración y Servicios. Régimen económico y financiero de las Universidades públicas.
6. Los Estatutos de la Universidad de Cantabria. Naturaleza y fines. Estructura de la Universidad y órganos comunes de la Universidad. Funciones y actividades. La comunidad universitaria. Régimen jurídico, económico y patrimonial.
7. El Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes, código de conducta de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

8. El Personal de Administración y Servicios Laboral. II Convenio Colectivo aplicable al Personal Laboral de la Universidad de Cantabria. Clasificación profesional, promoción profesional y provisión de puestos. Selección. Vacaciones permisos y licencias. Suspensión del contrato de trabajo y excedencias. Régimen disciplinario. Acción Social.
9. Dirección y planificación estratégica. El III Plan Estratégico Marco de los Servicios Universitarios. Metodología de elaboración. El marco estratégico. Estructura del Plan Estratégico. Objetos estratégicos y líneas de acción. Implantación y seguimiento de la estrategia.
10. El cambio de visión en la gestión: la gestión por procesos. El sistema de gestión basado en procesos. Metodología y gestión por procesos en la Universidad de Cantabria. El mapa de procesos de la Gerencia de la UC.
11. La Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Transparencia en la actividad pública: Ámbito subjetivo de aplicación. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información. Régimen de impugnaciones
12. La Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal. Disposiciones generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Ficheros de titularidad pública.
13. La Ley 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas de igualdad: Criterios generales de actuación de los Poderes Públicos. Acción administrativa para la igualdad: la igualdad en el ámbito de la educación superior. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades: igualdad y conciliación, los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público: criterios de actuación de las Administraciones públicas. El plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Universidad de Cantabria.
14. El Presupuesto de la Universidad de Cantabria. Marco jurídico. Estructura del Presupuesto de ingresos y del Presupuesto de gastos. Contenido y regulación. Ejecución presupuestaria: ejecución del presupuesto de gastos. Ejecución del presupuesto de ingresos. Gastos de carácter plurianual. La contratación en la Universidad de Cantabria.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

## II. TEMAS ESPECÍFICOS

15. Fundamentos generales de la microscopía óptica. Naturaleza y propiedades de la luz. Interacciones de la luz con la materia: refracción, reflexión, difracción, dispersión y absorción de la luz.
16. Lentes. Tipos. Distancia focal. Planos focales y conjugados. Ley de Snell. Formación de la imagen en un microscopio compuesto. Imágenes reales y virtuales.
17. Resolución. Resolución limitada por difracción. La ecuación de Abbe. El disco de Airy. La función de esparcimiento del punto. Criterios de resolución (Abbe, Rayleigh and Sparrow).
18. Iluminación crítica e iluminación Köhler. Planos focales y conjugados. Configuración.
19. Conceptos básicos de fluorescencia. Diagrama de Jablonski. Absorción, excitación y emisión. Fotoblanqueamiento. Corrimiento de Stokes. Propiedades de los fluoróforos.
20. Historia de la microscopía. La microscopía del siglo XX y el perfeccionamiento de la óptica. La microscopía del siglo XXI y la revolución digital y electrónica. El microscopio óptico. Microscopio óptico compuesto. Componentes de un microscopio óptico y sus funciones. Microscopios verticales e invertidos.
21. Fuentes de iluminación: tipos y aplicaciones. Filtros: tipos y aplicaciones. Separación espectral.
22. Objetivos, oculares y condensadores. Tipos y características.
23. Cámaras y detectores. Detectores de punto único y multipunto.
24. Técnicas de iluminación diascópica. Campo claro, campo oscuro, contraste de fases, interferencia diferencial, luz polarizada y contraste de modulación Hoffman.
25. Técnicas de iluminación episcópica. Microscopio de luz reflejada y de fluorescencia. Componentes y esquema general de funcionamiento.
26. Fundamentos generales de la microscopía confocal. La imagen confocal. Tipos de microscopios confocales. Componentes. Aplicaciones.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

27. Calibración del microscopio confocal laser de barrido. Comprobación de la iluminación, del sistema de detección y del escaneado. Comprobación del sistema espectral. Medición de la aberración cromática lateral y axial.
28. Configuración del microscopio confocal para adquisición multicanal.
29. Fluoroforos genéticamente expresados. Origen y estructura. Propiedades. Mutaciones y aplicaciones.
30. Anticuerpos y sondas fluorescentes. Estructura, propiedades y aplicaciones.
31. Preparación de muestras biológicas para microscopía confocal. Fijación, tinción y montaje. Marcaje directo e indirecto. Marcaje sencillo y múltiple. Marcaje simultáneo y secuencial. Validación de anticuerpos.
32. Experimentos con célula viva. Principios de los cultivos celulares. Control de viabilidad celular. Configuración del microscopio y accesorios.
33. Técnicas de transferencia de energía entre fluoróforos (FRET). Principios, aplicaciones y equipamiento.
34. Experimentos de recuperación de la fluorescencia posterior al fotoblanqueo (FRAP). Fotoactivación, fotoconversión y optogenética. Principios y aplicaciones.
35. Técnicas de superresolución estocásticas (STORM y PALM) y no estocásticas (STED, SIM).
36. Otras técnicas de microscopía confocal avanzada: Total internal reflexión microscopy (TIRF), Fluorescence Lifetime Image Microscopy (FLIM), Fluorescence correlation spectroscopy (FCS).
37. Microdisector de tejidos. Funcionamiento. Tipos. Preparación de muestras y aplicaciones.
38. Microscopía virtual. Digitalización de muestras. Detección automática del tejido. Configuración del mapa de enfoque grueso y fino. Configuración del escaneado.
39. Digitalización de imágenes de microscopía. Tamaño del pixel del detector, de la imagen del disco de Airy y la resolución. El teorema de muestreo de Nyquist.
40. Digitalización de imágenes de microscopía. Curva de transferencia fotónica del sensor. Rango dinámico. Relación señal/ruido. Tipos de ruido. Mejora de imágenes.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

41. Preprocesado de imágenes. Histograma, normalización, ecualización y ajuste de gamma. Magnificación y escala. LUTs y profundidad de bits.
42. Convolución y deconvolución. Segmentación de imágenes digitales. Tipos de filtros y aplicaciones.
43. Organización de un servicio de microscopía. Diseño e infraestructuras. Mantenimiento. Gestión de recursos. Recursos humanos: trabajo en equipo.
44. Prevención de riesgos y seguridad. Tipos de riesgos. Protocolos de emergencia. Gestión de residuos. Ética profesional.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

**ANEXO IV**

**TRIBUNAL**

Titulares:

Presidente: Don Enrique Alonso Díaz

Vocales: Doña María Ángeles Ros Lasierra  
Alberto Sánchez Díaz  
Doña Pilar Frade Bello  
Doña Yolanda González Roiz

Secretaria: Doña Carmen Sopeña Pérez

Suplentes:

Presidente: Don Pedro Crespo Baraja

Vocales: Don Juan Francisco López Jiménez  
Don Ignacio Arechaga Iturregui  
Don Juan Manuel Muñoz Marque  
Don José Luis Cobo Ugarte

Secretaria: Doña María Nuria González Ruiz

MÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22



ANEXO V

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

(NOTA: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS VEA LAS INSTRUCCIONES)

CONVOCATORIA

1. Escala/Grupo Profesional		Código	2. Especialidad área o asignatura		Cód	3. FORMA DE ACCESO	
4. Provincia de examen	5. Fecha B.O.E. Día Mes Año	6 Minusvalía	7 En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma				

DATOS PERSONALES

8 DNI		9 Primer apellido		10 Segundo apellido		11 Nombre	
12 Fecha de nacimiento	13 Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	14 Provincia de nacimiento		15 Localidad de nacimiento			
16 Teléfono con prefijo	17 Domicilio: Calle o plaza y número					18 Cód. postal	
19. Domicilio. Municipio		20. Domicilio. Provincia		21 Domicilio. Nación			

22. TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria	Centro de expedición	
Otros títulos oficiales	Centro de expedición	

23. DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

Quien abajo firma solicita su admisión a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialidades señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ..... a ..... de ..... de .....

(Firma)

SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Sus datos personales serán incorporados al fichero de "Personal y Nóminas" de esta Universidad. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercitarse mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI, dirigida al responsable del fichero, Gerente de la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros 54, 39005 Santander, a través de su Registro General o por correo. En dicha solicitud deberá indicarse la dirección y datos identificativos, la petición concreta, así como los documentos acreditativos que la fundamenten, según el caso, fecha y firma.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO**

**INSTRUCCIONES GENERALES**

Rellene la hoja de solicitud, utilizando mayúsculas de tipo imprenta.

NO OLVIDE FIRMAR EL IMPRESO

**INSTRUCCIONES PARTICULARES**

- 1 ESCALA/GRUPO PROFESIONAL: Consigne el texto y, en su caso, el código del Cuerpo o Escala que figura en la correspondiente convocatoria y especialidad.
- 2 *FORMA DE ACCESO*: Consigne la letra mayúscula tomando la que corresponda con arreglo a la siguiente clave:

Letra

Forma de acceso

L

Libre

P

Promoción interna

- 3 *MINUSVALÍA*: Marcar con X

**DEBE IMPRIMIR DOS COPIAS DEL MISMO IMPRESO, UNO PARA EL ORGANISMO Y EL OTRO PARA LA PERSONA SOLICITANTE.**

**LA PRESENTE SOLICITUD DEBERÁ ENTREGARSE EN TIEMPO Y FORMA EN EL LUGAR SEÑALADO EN LA CONVOCATORIA, JUNTO CON EL COMPROBANTE BANCARIO DE HABER SATISFECHO LOS DERECHOS DE EXAMEN Y COPIA DEL D.N.I.**



MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

**ANEXO VI**

La persona interesada ....., con domicilio en..... y con documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado/a ..... de la Universidad de Cantabria, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni se halla inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

En ....., a ..... de ..... de .....

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

**ANEXO VII**

La persona interesada....., con domicilio en ..... y con documento de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado/a ..... de la Universidad de Cantabria, que no ha sido sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

En ....., a ..... de ..... de .....

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2018-752** *Resolución Rectoral de 11 de enero de 2018 (RR. 37/18), por la que se convoca concurso oposición libre para cubrir una plaza de Personal Laboral de la Escala B, Grupo Profesional Centros, Departamentos, Laboratorios, Talleres y Animalarios/Estabularios, Especialidad Laboratorio, en el Instituto de Biomedicina y Biotecnología de Cantabria.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17 de mayo), con el fin de atender las necesidades del personal de Administración y Servicios, este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, en relación con el artículo 2.e) de la misma norma, acuerda convocar concurso-oposición libre para cubrir una plaza de Personal Laboral de la Escala B, Grupo Profesional Centros, Departamentos, Laboratorios, Talleres y Animalarios/Estabularios, Especialidad Laboratorio, con sujeción a las siguientes,

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

## BASES DE LA CONVOCATORIA

### 1. NORMAS GENERALES

- 1.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del II Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Universidad de Cantabria (III modificación publicada en el BOC de 5 de junio de 2017), y habiéndose declarado desierto el concurso oposición restringido, se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición libre, para la provisión de una plaza de Personal Laboral de la Escala B, Grupo Profesional Centros, Departamentos, Laboratorios, Talleres y Animalarios/Estabularios, Especialidad Laboratorio cuyas características se describen en el anexo I de esta convocatoria.

La plaza convocada se encuentra comprendida dentro de la Oferta de Empleo Público del año 2016 aprobada por Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión de 7 de octubre de 2016 (BOC de 21 de octubre) y su convocatoria ha sido autorizada por Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social de fecha 18 de noviembre de 2016.

- 1.2. La plaza convocada tiene asignado el nivel económico establecido en el II Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Universidad de Cantabria, III Modificación según Acuerdo de la Comisión Negociadora de 10 de abril de 2017 (BOC 5 de junio de 2017), en el Nivel B1.
- 1.3. Las presentes pruebas selectivas se someterán a lo previsto en el II Convenio colectivo del Personal Laboral de la Universidad de Cantabria (III modificación publicada en el BOC de 5 de junio de 2017), en los Estatutos de la Universidad de Cantabria, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo, (BOC de 17 de mayo), en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

- 1.4. El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

## 2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitidos a las pruebas, los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos de participación:

- 2.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el artículo 57.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar en los mismos términos el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

Asimismo los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

- 2.2. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de la jubilación forzosa.
- 2.3. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- 2.4. Estar en posesión de título oficial no universitario o haber superado los estudios necesarios para su obtención.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

- 2.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.  
Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- 2.6. Los requisitos establecidos, así como los méritos que se aleguen a efectos de valoración en el proceso selectivo quedarán referidos como fecha límite al último día de plazo de presentación de solicitudes.

### 3. SOLICITUDES

- 3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, que se ajustará al modelo que figura como Anexo V a esta convocatoria. También será facilitada en el Servicio de PAS, Formación y Acción Social de la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno (Avenida de los Castros, s/n, Santander) y en la siguiente dirección de internet:

<http://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias/pas-laboral-oposiciones>

- 3.2. En la tramitación de las solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:
- 3.2.1 Serán dirigidas al señor Rector de la Universidad de Cantabria de acuerdo con el modelo establecido en el anexo V y se acompañará de una fotocopia del documento nacional de identidad que habrá de encontrarse en vigor en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes o el resguardo acreditativo de la solicitud de renovación y del comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.
- 3.2.2 Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español, del nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o del nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- 3.2.3 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

Esta convocatoria también será publicada en el “Boletín Oficial de Cantabria”, publicándose únicamente en este diario el resto de resoluciones administrativas derivadas de la misma.

- 3.2.4 La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros, 54, 39005 Santander, bien directamente, o a través de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a esta Universidad.

- 3.2.5 Los derechos de examen serán de 12,41 euros y se ingresarán en Liberbank, cuenta número IBAN: S6320482204173400000139, de la Universidad de Cantabria bajo el nombre: “Ingresos varios”.

El ingreso se realizará bien directamente o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta, bajo el nombre de “Pruebas selectivas para ingreso en la Escala B, Grupo Profesional Centros, Departamentos, Laboratorios, Talleres y Animalarios/Estabularios, Especialidad Laboratorio, en el Instituto de Biomedicina y Biotecnología de Cantabria”.

Estarán exentos del pago de esta tasa:

- a) Quienes se encuentren en situación legal de desempleo, estando inscritos como demandantes de empleo con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

- b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.
- d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

En la solicitud deberá figurar el sello de Liberbank, o ir acompañada del resguardo acreditativo de la transferencia, cuya falta determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso la mera presentación para el pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del ejemplar para el órgano convocante, hoja número 1, expresado en la base 3.2.4.

Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas siguiendo el procedimiento señalado en esta base se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en el Registro General de la Universidad de Cantabria.

- 3.3. Para la fase de concurso, los aspirantes unirán a la solicitud de participación en el proceso selectivo, los justificantes de los méritos que se valoran en esta fase. Sólo podrán puntuarse los méritos acreditados documentalmente.

#### 4. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

- 4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cantabria dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y en la que, además de declarar aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, se recogerá la fecha, lugar y hora de comienzo de los ejercicios, así como la relación de personas aspirantes excluidas, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.



MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

- 4.2 Las personas aspirantes excluidas o que no figuren en la relación de personas aspirantes admitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, caso de que aquél sea subsanable.

Las personas definitivamente excluidas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a este Rectorado, con los plazos y requisitos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a las personas aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.
- 4.4. Concluido dicho plazo, las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se publicarán en la página Web de la Universidad de Cantabria y en el tablón de anuncios del Servicio de PAS, Formación y Acción Social.

#### 5. SISTEMA DE SELECCIÓN

- 5.1. El proceso selectivo constará de las fases de oposición y concurso con los ejercicios, méritos y criterios de valoración que se especifican en el Anexo II de la Convocatoria.
- 5.2 El programa de materias que ha de regir en la fase de oposición figura en el Anexo III de esta Convocatoria.

#### 6. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

- 6.1. En la Resolución a que se hace referencia en el apartado 4.1, que se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria, se fijará la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio.
- 6.2. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo ejercicio y siguientes se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en su sede, en la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros 54, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.
- 6.3. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

- 6.4. El orden de actuación de opositores se iniciará alfabéticamente por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ". En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ" el orden de actuación se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la "O", y así sucesivamente, de conformidad con lo previsto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, 18 de abril de 2017 ("Boletín Oficial del Estado" del día 20 de abril), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- 6.5. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos que acrediten su identidad mediante la presentación del documento nacional de identidad, pasaporte o documento similar.
- 6.6. Los aspirantes que no comparezcan a las pruebas quedarán automáticamente excluidos del proceso de selección, salvo en casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

#### 7. TRIBUNAL CALIFICADOR

- 7.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura en el Anexo IV de esta convocatoria.
- 7.2. Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rectorado de esta Universidad, cuando concurren en ellos las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.
- 7.3. Previa convocatoria de la Presidencia, se constituirá el Tribunal, con la asistencia del Presidente y Secretario, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.
- 7.4. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus integrantes, titulares o suplentes.
- 7.5. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- 7.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas en las funciones de las plazas convocadas. Los asesores se limitarán, sin voto, al ejercicio de sus especialidades técnicas, exclusivamente, colaborando con el Tribunal. El Presidente/a del Tribunal acordará su incorporación mediante notificación al Asesor o Asesores, exponiéndose en el tablón de anuncios del local de las pruebas selectivas una copia firmada de la notificación.
- 7.7. La Presidencia del Tribunal adoptará las medidas que considere oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia, de 18 de Febrero de 1985 (Boletín Oficial del Estado del 22), o cualquiera otro equivalente, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.
- 7.8. EL Tribunal tendrán la categoría tercera, de las recogidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón de servicio (Boletín Oficial del Estado del 30).

#### 8. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS

- 8.1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal publicará la relación de aprobados en el último ejercicio, la puntuación obtenida en la fase de concurso de los aspirantes aprobados en la fase de oposición y por último la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas.

Esta relación estará constituida por los aspirantes, que habiendo superado la fase de oposición tengan mayor calificación una vez sumadas las puntuaciones de la fase de concurso y oposición y siempre limitada por el número de plazas convocadas, y será la que se eleva al Rector para la formalización de los contratos.

- 8.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.
- 8.3. Aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición y no hubieran obtenido plaza, formarán parte de una relación complementaria, que será utilizada en caso de que alguno de los aspirantes no llegase a formalizar el correspondiente contrato, o solicitara excedencia

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

por incompatibilidad en el momento de la formalización del contrato definitivo. En ese caso se propondrá al aspirante que mayor puntuación tenga de la mencionada relación, que a su vez estará sometido al período de prueba establecido.

#### **9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO DE PERSONAL LABORAL E INCORPORACIÓN**

9.1. Antes de la formalización de los contratos, quienes hayan sido seleccionados deberán justificar adecuadamente, en el plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las listas de aprobados, los requisitos siguientes:

a) Original y fotocopia de los requisitos exigidos en la base 2.4 de esta Convocatoria.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura en el Anexo VI a esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como Anexo VII a esta convocatoria.

c) Certificado médico oficial.

9.2. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de su instancia.

9.3. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de personal laboral, mediante Resolución que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado.

9.4. La incorporación de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación de la Resolución de nombramiento en el tablón de anuncios. Esta incorporación se producirá a título de prueba, conforme a lo previsto en la base siguiente.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

#### 10. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PERIODO DE PRUEBA

- 10.1. El Rector procederá a la formalización de los contratos, hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente, de aquellos aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo.
- 10.2. Los aspirantes seleccionados deberán realizar un período de prueba de un mes de duración. Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido desistimiento del trabajador/a o sin que la Universidad declare su no superación, el contrato producirá pleno efectos, computándose los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.
- 10.3. Los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna ni comenzarán el desempeño de las funciones correspondientes hasta que no inicien el mencionado período de prueba.
- 10.4. Los que no superen el período de prueba perderán todo derecho derivado de las pruebas selectivas y dejarán de percibir las retribuciones y realizar las funciones correspondientes desde el momento que finalice el citado período.

#### 11. NORMA FINAL

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Santander, 11 de enero de 2018.  
El rector,  
Ángel Pazos Carro.

CVE-2018-752

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

ANEXO I

INSTITUTO DE BIOMEDICINA Y BIOTECNOLOGÍA DE CANTABRIA

Nº DE PLAZAS	CÓD. PLAZA	ESCALA	GRUPO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	COMPLEMENTO	JORNADA
1	1707	B	CENTROS, DEPARTAMENTOS, LABORATORIOS, TALLERES Y ANIMALARIOS/ESTABULARIOS	LABORATORIO	FC	MAÑANA

MÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

## ANEXO II

### EJERCICIOS, MÉRITOS Y VALORACIÓN

#### 1. Proceso selectivo

El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, indicadas en la Base 5.

#### 2. Fase de Oposición:

La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos eliminatorios.

##### 2.1 Primer ejercicio. - Eliminatorio.

Consistirá en contestar un cuestionario de un máximo de 50 preguntas sobre las materias contenidas en el programa que figura como anexo III.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Para su realización, los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de acuerdo con las instrucciones que se faciliten. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y las contestaciones erróneas se penalizarán con un cuarto del valor de una contestación correcta.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Con el fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal deberá publicar, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

##### 2.2 Segundo ejercicio. - Eliminatorio.

##### Prueba Práctica.

Consistirá en contestar por escrito a dos supuestos prácticos a elegir entre cuatro propuestos por el Tribunal relacionados con las materias contenidas en el bloque de temas específicos que figura en el programa del anexo III.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

### 2.3 Calificación de los ejercicios:

#### Primer Ejercicio:

Se calificará de 0 a 12 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 6 puntos para superarlo.

#### Segundo Ejercicio:

Se calificará de 0 a 6 puntos cada uno de los supuestos (12 puntos totales), siendo necesario para superarlo obtener como mínimo 6 puntos y no obtener cero en ninguno de los supuestos.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel exigido para la obtención de dichas calificaciones.

### 3. Fase de Concurso:

La valoración de la fase de concurso se realizará por el Tribunal calificador a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá acumularse a la obtenida en ninguno de los ejercicios de la fase de oposición para superar éstos.

a) Antigüedad: Se valorará 0'1 puntos por cada año completo de servicios tanto en la Universidad de Cantabria como en las demás Administraciones Públicas (0,1/12 mes) hasta un máximo de 2,5 puntos.

b) Experiencia: Se valorará 0,15 puntos por cada año de servicio en puestos del mismo grupo profesional y especialidad en la Universidad de Cantabria, (0,15/12 mes) hasta un máximo de 2 puntos.

c) Formación Académica: Se valorará poseer una titulación superior a la exigida de acuerdo con la siguiente escala:

Bachiller Superior	0'8 puntos
Graduado, Diplomado Universitaria, Ingeniero Técnico,	
Arquitecto Técnico o equivalente,	1,0 puntos
Licenciado, Máster	1,2 puntos

Se entienden incluidas las titulaciones legalmente equivalentes a las anteriores según las tablas de equivalencias oficiales. Asimismo, los tres años de licenciatura o primer ciclo completo se entiende como equivalente, a estos efectos, a Diplomado Universitario.

Las Pruebas de Acceso para Mayores de 25 años, se considerarán equivalentes a Bachiller Superior. Quién posea más de una titulación se le añadirá 0,2 puntos por cada una de ellas



MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

que exceda de la primera, incluyendo los Títulos de Doctorado y Títulos Propios (Master Universitario y Experto Universitario).

La puntuación máxima total por Estudios Académicos realizados será 1,5 puntos.

El baremo de méritos se aplicará una vez calificados los ejercicios de la fase de oposición, y únicamente a aquellos aspirantes que hubiesen superado todos los ejercicios.

El Concurso no tendrá carácter eliminatorio.

**4. Calificación final de las pruebas selectivas.**

4.1. La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los ejercicios eliminatorios.

4.2. La calificación final de las pruebas selectivas vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la de los ejercicios eliminatorios de la fase de oposición.

Sólo se sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición. La puntuación del concurso no podrá ser aplicada para superar los ejercicios de la fase de oposición.

4.3. El Tribunal, una vez sumadas las puntuaciones citadas en el número anterior, hará pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, que no podrá incluir un número superior de aprobados que el de plazas convocadas.

4.4. En caso de empate entre varios aspirantes, se seguirá, para resolverlo, el criterio de la mayor puntuación obtenida en los diferentes epígrafes del proceso selectivo de acuerdo con el siguiente orden:

1. Mayor puntuación total obtenida en la fase de oposición.
2. Antigüedad total reconocida en las Administraciones Públicas.
3. La valoración de la experiencia.
4. Formación académica.

En caso de persistir el empate en la puntuación total, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición de acuerdo con el siguiente orden: mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio, si esto no fuese suficiente, en segundo lugar, se atenderá a la mayor calificación obtenida en el primero.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

**ANEXO III  
PROGRAMA**

**I. TEMAS GENERALES**

1. La Constitución española de 1978. Derechos y libertades: Derechos fundamentales y libertades públicas. Garantías de las libertades y derechos fundamentales.
2. La Ley 39/2015 del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas. Objeto y ámbito subjetivo de aplicación. La capacidad de obrar y el concepto de interesado. La actividad de las Administraciones Públicas. Normas generales de actuación.
3. La Ley 6/2001 de Universidades. Funciones y autonomía de las Universidades. Naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico de las Universidades. Los estudiantes. El personal docente e investigador: normas generales y tipos. Personal de Administración y Servicios.
4. Los Estatutos de la Universidad de Cantabria. Naturaleza y fines. Estructura de la Universidad y órganos comunes de la Universidad. Escuelas y Facultades. Escuelas de Doctorado. Departamentos. Los Institutos Universitarios de Investigación. Centros adscritos. La docencia, el estudio y los diversos tipos de enseñanza. Investigación y transferencia del conocimiento.
5. El Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes, código de conducta de los empleados públicos.
6. El Personal de Administración y Servicios Laboral. II Convenio Colectivo aplicable al Personal Laboral de la Universidad de Cantabria. Clasificación profesional, promoción profesional y provisión de puestos. Selección. Vacaciones permisos y licencias. Suspensión del contrato de trabajo y excedencias. Régimen disciplinario. Acción Social.
7. La Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal. Disposiciones generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas.
8. La Ley 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas de igualdad: Criterios generales de actuación de los Poderes Públicos. Acción administrativa para la igualdad: la igualdad en el ámbito de la educación superior. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades: igualdad y conciliación, los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público: criterios de actuación de las Administraciones públicas. El plan de igualdad entre mujeres y hombres de la Universidad de Cantabria.

**II. TEMAS ESPECÍFICOS**

9. Normas generales de seguridad e higiene en el laboratorio. Tratamiento de reactivos tóxicos y sustancias inflamables. Principales agentes biológicos y niveles de riesgo.
10. Material de Laboratorio. Esterilización y manejo.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

11. Manejo de instrumentos básicos: balanzas, autoclaves, pHmetros, centrifugas y otros. Limpieza y mantenimiento de instrumentos de laboratorio.
12. Preparación de soluciones y tampones. Molaridad. Ajuste de pH.
13. Electroforesis. Geles de agarosa. Geles de poliacrilamida. SDS-PAGE. Sistemas de documentación y análisis de geles.
14. Almacenamiento y manejo de microorganismos. Preparación de medios de cultivo y selección. Transformación bacteriana. Células competentes. Electroporación.
15. Cultivos de células de mamífero. Mantenimiento de líneas celulares. Métodos de transfección. Mantenimiento de una sala de cultivos celulares.
16. Métodos de extracción de ácidos nucleicos. Extracción de ADN plasmídico y genómico. Extracción de ARN de células y tejidos.
17. Técnica de PCR. Análisis de colonias por PCR. Cuantificación de ARN por RT-qPCR.
18. Ingeniería genética. Enzimas de restricción y modificación del ADN. Creación de moléculas recombinantes por la técnica de isothermal assembly.
19. Uso de anticuerpos para el análisis de proteínas. Western blot, Inmunohistoquímica, Inmunofluorescencia. Técnica de ELISA.
20. Manipulación de ratones en el laboratorio. Genotipado de ratones.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

**ANEXO IV**

**TRIBUNAL**

Titulares:

Presidente: Don Enrique Alonso Díaz

Vocales: Doña María Dolores Delgado Villar  
Doña Matxalen Llosa Blas  
Doña Pilar Frade Bello  
Don Juan Manuel Muñoz Marque

Secretaria: Doña Carmen Sopeña Pérez

Suplentes:

Presidente: Don Pedro Crespo Baraja

Vocalías: Don Félix Sangari García  
Don Gabriel Moncalián Montes  
Doña Yolanda González Roiz  
Don José Ramón Mira Soto

Secretaria: Doña María Nuria González Ruiz

MÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22



ANEXO V

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

(NOTA: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS VEA LAS INSTRUCCIONES)

CONVOCATORIA

1. Escala/Grupo Profesional		Código	2. Especialidad área o asignatura		Cód	3. FORMA DE ACCESO	
4. Provincia de examen	5. Fecha B.O.E. Día Mes Año	6 Minusvalía	7 En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma				

DATOS PERSONALES

8 DNI		9 Primer apellido		10 Segundo apellido		11 Nombre	
12 Fecha de nacimiento	13 Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	14 Provincia de nacimiento		15 Localidad de nacimiento			
16 Teléfono con prefijo	17 Domicilio: Calle o plaza y número					18 Cód. postal	
19. Domicilio. Municipio		20. Domicilio. Provincia		21 Domicilio. Nación			

22. TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria	Centro de expedición	
Otros títulos oficiales	Centro de expedición	

23. DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

Quien abajo firma solicita su admisión a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialidades señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ..... a ..... de ..... de .....

(Firma)

SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Sus datos personales serán incorporados al fichero de "Personal y Nóminas" de esta Universidad. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercitarse mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI, dirigida al responsable del fichero, Gerente de la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros 54, 39005 Santander, a través de su Registro General o por correo. En dicha solicitud deberá indicarse la dirección y datos identificativos, la petición concreta, así como los documentos acreditativos que la fundamenten, según el caso, fecha y firma.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO**

**INSTRUCCIONES GENERALES**

Rellene la hoja de solicitud, utilizando mayúsculas de tipo imprenta.

NO OLVIDE FIRMAR EL IMPRESO

**INSTRUCCIONES PARTICULARES**

- 1 ESCALA/GRUPO PROFESIONAL: Consigne el texto y, en su caso, el código del Cuerpo o Escala que figura en la correspondiente convocatoria y especialidad.
- 2 *FORMA DE ACCESO*: Consigne la letra mayúscula tomando la que corresponda con arreglo a la siguiente clave:

<u>Letra</u>	<u>Forma de acceso</u>
L	Libre
P	Promoción interna

- 3 *MINUSVALÍA*: Marcar con X

**DEBE IMPRIMIR DOS COPIAS DEL MISMO IMPRESO, UNO PARA EL ORGANISMO Y EL OTRO PARA LA PERSONA SOLICITANTE.**

**LA PRESENTE SOLICITUD DEBERÁ ENTREGARSE EN TIEMPO Y FORMA EN EL LUGAR SEÑALADO EN LA CONVOCATORIA, JUNTO CON EL COMPROBANTE BANCARIO DE HABER SATISFECHO LOS DERECHOS DE EXAMEN Y COPIA DEL D.N.I.**

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

**ANEXO VI**

La persona interesada ....., con domicilio en..... y con documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado/a ..... de la Universidad de Cantabria, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni se halla inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

En ....., a ..... de ..... de .....

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

ANEXO VII

La persona interesada....., con domicilio en ..... y con documento de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado/a ..... de la Universidad de Cantabria, que no ha sido sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

En ....., a ..... de ..... de .....



MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2018-753** *Resolución Rectoral de 11 de enero de 2018 (RR. 38/18), por la que se convoca concurso oposición libre para cubrir una plaza de Personal Laboral de la Escala B, Grupo Profesional Centros, Departamentos, Laboratorios, Talleres y Animalarios/Estabularios, Especialidad Laboratorio, en el Departamento de Anatomía y Biología Celular.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17 de mayo), con el fin de atender las necesidades del personal de Administración y Servicios, este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, en relación con el artículo 2.e) de la misma norma, acuerda convocar concurso-oposición libre para cubrir una plaza de Personal Laboral de la Escala B, Grupo Profesional Centros, Departamentos, Laboratorios, Talleres y Animalarios/Estabularios, Especialidad Laboratorio, con sujeción a las siguientes,

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

## BASES DE LA CONVOCATORIA

### 1. NORMAS GENERALES

- 1.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del II Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Universidad de Cantabria (III modificación publicada en el BOC de 5 de junio de 2017), y habiéndose declarado desierto el concurso oposición restringido, se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición libre, para la provisión de una plaza de Personal Laboral de la Escala B, Grupo Profesional Centros, Departamentos, Laboratorios, Talleres y Animalarios/Estabularios, Especialidad Laboratorio cuyas características se describen en el anexo I de esta convocatoria.

La plaza convocada se encuentra comprendida dentro de la Oferta de Empleo Público del año 2016 aprobada por Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión de 7 de octubre de 2016 (BOC de 21 de octubre) y su convocatoria ha sido autorizada por Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social de fecha 18 de noviembre de 2016.

- 1.2. La plaza convocada tiene asignado el nivel económico establecido en el II Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Universidad de Cantabria, III Modificación según Acuerdo de la Comisión Negociadora de 10 de abril de 2017 (BOC 5 de junio de 2017), en el Nivel B1.

- 1.3. Las presentes pruebas selectivas se someterán a lo previsto en el II Convenio colectivo del Personal Laboral de la Universidad de Cantabria (III modificación publicada en el BOC de 5 de junio de 2017), en los Estatutos de la Universidad de Cantabria, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo, (BOC de 17 de mayo), en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

- 1.4. El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

## 2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitidos a las pruebas, los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos de participación:

- 2.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el artículo 57.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar en los mismos términos el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

Asimismo los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

- 2.2. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de la jubilación forzosa.
- 2.3. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- 2.4. Estar en posesión de título oficial no universitario o haber superado los estudios necesarios para su obtención.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

- 2.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.  
Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- 2.6. Los requisitos establecidos, así como los méritos que se aleguen a efectos de valoración en el proceso selectivo quedarán referidos como fecha límite al último día de plazo de presentación de solicitudes.

### 3. SOLICITUDES

- 3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, que se ajustará al modelo que figura como Anexo V a esta convocatoria. También será facilitada en el Servicio de PAS, Formación y Acción Social de la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno (Avenida de los Castros, s/n, Santander) y en la siguiente dirección de internet:

<http://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias/pas-laboral-oposiciones>

- 3.2. En la tramitación de las solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:
- 3.2.1 Serán dirigidas al señor Rector de la Universidad de Cantabria de acuerdo con el modelo establecido en el anexo V y se acompañará de una fotocopia del documento nacional de identidad que habrá de encontrarse en vigor en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes o el resguardo acreditativo de la solicitud de renovación y del comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.
- 3.2.2 Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español, del nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o del nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- 3.2.3 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Esta convocatoria también será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria", publicándose únicamente en este diario el resto de resoluciones administrativas derivadas de la misma.

- 3.2.4 La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros, 54, 39005 Santander, bien directamente, o a través de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a esta Universidad.

- 3.2.5 Los derechos de examen serán de 12,41 euros y se ingresarán en Liberbank, cuenta número IBAN: S6320482204173400000139, de la Universidad de Cantabria bajo el nombre: "Ingresos varios".

El ingreso se realizará bien directamente o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta, bajo el nombre de "Pruebas selectivas para ingreso en la Escala B, Grupo Profesional Centros, Departamentos, Laboratorios, Talleres y Animalarios/Estabularios, Especialidad Laboratorio, en el Departamento de Anatomía y Biología Celular".

Estarán exentos del pago de esta tasa:

- a) Quienes se encuentren en situación legal de desempleo, estando inscritos como demandantes de empleo con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

- b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.
- d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

En la solicitud deberá figurar el sello de Liberbank, o ir acompañada del resguardo acreditativo de la transferencia, cuya falta determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso la mera presentación para el pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del ejemplar para el órgano convocante, hoja número 1, expresado en la base 3.2.4.

Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas siguiendo el procedimiento señalado en esta base se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en el Registro General de la Universidad de Cantabria.

- 3.3. Para la fase de concurso, los aspirantes unirán a la solicitud de participación en el proceso selectivo, los justificantes de los méritos que se valoran en esta fase. Sólo podrán puntuarse los méritos acreditados documentalmente.

#### 4. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

- 4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cantabria dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y en la que, además de declarar aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, se recogerá la fecha, lugar y hora de comienzo de los ejercicios, así como la relación de personas aspirantes excluidas, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

- 4.2 Las personas aspirantes excluidas o que no figuren en la relación de personas aspirantes admitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, caso de que aquél sea subsanable.

Las personas definitivamente excluidas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a este Rectorado, con los plazos y requisitos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a las personas aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.
- 4.4. Concluido dicho plazo, las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se publicarán en la página Web de la Universidad de Cantabria y en el tablón de anuncios del Servicio de PAS, Formación y Acción Social.

#### 5. SISTEMA DE SELECCIÓN

- 5.1. El proceso selectivo constará de las fases de oposición y concurso con los ejercicios, méritos y criterios de valoración que se especifican en el Anexo II de la Convocatoria.
- 5.2 El programa de materias que ha de regir en la fase de oposición figura en el Anexo III de esta Convocatoria.

#### 6. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

- 6.1. En la Resolución a que se hace referencia en el apartado 4.1, que se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria, se fijará la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio.
- 6.2. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo ejercicio y siguientes se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en su sede, en la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros 54, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.
- 6.3. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

- 6.4. El orden de actuación de opositores se iniciará alfabéticamente por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ". En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ" el orden de actuación se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la "O", y así sucesivamente, de conformidad con lo previsto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, 18 de abril de 2017 ("Boletín Oficial del Estado" del día 20 de abril), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- 6.5. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos que acrediten su identidad mediante la presentación del documento nacional de identidad, pasaporte o documento similar.
- 6.6. Los aspirantes que no comparezcan a las pruebas quedarán automáticamente excluidos del proceso de selección, salvo en casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

#### 7. TRIBUNAL CALIFICADOR

- 7.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura en el Anexo IV de esta convocatoria.
- 7.2. Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rectorado de esta Universidad, cuando concurren en ellos las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.
- 7.3. Previa convocatoria de la Presidencia, se constituirá el Tribunal, con la asistencia del Presidente y Secretario, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.
- 7.4. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus integrantes, titulares o suplentes.
- 7.5. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.



MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- 7.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas en las funciones de las plazas convocadas. Los asesores se limitarán, sin voto, al ejercicio de sus especialidades técnicas, exclusivamente, colaborando con el Tribunal. El Presidente/a del Tribunal acordará su incorporación mediante notificación al Asesor o Asesores, exponiéndose en el tablón de anuncios del local de las pruebas selectivas una copia firmada de la notificación.
- 7.7. La Presidencia del Tribunal adoptará las medidas que considere oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia, de 18 de Febrero de 1985 (Boletín Oficial del Estado del 22), o cualquiera otro equivalente, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.
- 7.8. EL Tribunal tendrán la categoría tercera, de las recogidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón de servicio (Boletín Oficial del Estado del 30).

## 8. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS

- 8.1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal publicará la relación de aprobados en el último ejercicio, la puntuación obtenida en la fase de concurso de los aspirantes aprobados en la fase de oposición y por último la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas.

Esta relación estará constituida por los aspirantes, que habiendo superado la fase de oposición tengan mayor calificación una vez sumadas las puntuaciones de la fase de concurso y oposición y siempre limitada por el número de plazas convocadas, y será la que se eleva al Rector para la formalización de los contratos.

- 8.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

- 8.3. Aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición y no hubieran obtenido plaza, formarán parte de una relación complementaria, que será utilizada en caso de que alguno de los aspirantes no llegase a formalizar el correspondiente contrato, o solicitara excedencia por incompatibilidad en el momento de la formalización del contrato definitivo. En ese caso se propondrá al aspirante que mayor puntuación tenga de la mencionada relación, que a su vez estará sometido al período de prueba establecido.

### 9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO DE PERSONAL LABORAL E INCORPORACIÓN

- 9.1. Antes de la formalización de los contratos, quienes hayan sido seleccionados deberán justificar adecuadamente, en el plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las listas de aprobados, los requisitos siguientes:

- a) Original y fotocopia de los requisitos exigidos en la base 2.4 de esta Convocatoria.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura en el Anexo VI a esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como Anexo VII a esta convocatoria.

- c) Certificado médico oficial.

- 9.2. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de su instancia.
- 9.3. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de personal laboral, mediante Resolución que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado.
- 9.4. La incorporación de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación de la Resolución de nombramiento en el tablón de anuncios. Esta incorporación se producirá a título de prueba, conforme a lo previsto en la base siguiente.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

#### 10. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PERIODO DE PRUEBA

- 10.1. El Rector procederá a la formalización de los contratos, hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente, de aquellos aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo.
- 10.2. Los aspirantes seleccionados deberán realizar un período de prueba de un mes de duración. Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido desistimiento del trabajador/a o sin que la Universidad declare su no superación, el contrato producirá pleno efectos, computándose los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.
- 10.3. Los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna ni comenzarán el desempeño de las funciones correspondientes hasta que no inicien el mencionado período de prueba.
- 10.4. Los que no superen el período de prueba perderán todo derecho derivado de las pruebas selectivas y dejarán de percibir las retribuciones y realizar las funciones correspondientes desde el momento que finalice el citado período.

#### 11. NORMA FINAL

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Santander, 11 de enero de 2018.

El rector,  
Ángel Pazos Carro.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE ANATOMÍA Y BIOLOGÍA CELULAR

Nº DE PLAZAS	CÓD. PLAZA	ESCALA	GRUPO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	COMPLE- MENTO	JORNADA
1	5876	B	CENTROS, DEPARTAMENTOS, LABORATORIOS, TALLERES Y ANIMALARIOS/ESTABULARIOS	LABORATORIO	FC	MAÑANA

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

## ANEXO II

### EJERCICIOS, MÉRITOS Y VALORACIÓN

#### 1. Proceso selectivo

El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, indicadas en la Base 5.

#### 2. Fase de Oposición:

La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos eliminatorios.

##### 2.1 Primer ejercicio. - Eliminatorio.

Consistirá en contestar un cuestionario de un máximo de 50 preguntas sobre las materias contenidas en el programa que figura como anexo III.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Para su realización, los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de acuerdo con las instrucciones que se faciliten. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y las contestaciones erróneas se penalizarán con un cuarto del valor de una contestación correcta.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Con el fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal deberá publicar, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

##### 2.2 Segundo ejercicio. - Eliminatorio.

##### Prueba Práctica.

Consistirá en contestar por escrito a dos supuestos prácticos a elegir entre cuatro propuestos por el Tribunal relacionados con las materias contenidas en el bloque de temas específicos que figura en el programa del anexo III.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

### 2.3 Calificación de los ejercicios:

#### Primer Ejercicio:

Se calificará de 0 a 12 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 6 puntos para superarlo.

#### Segundo Ejercicio:

Se calificará de 0 a 6 puntos cada uno de los supuestos (12 puntos totales), siendo necesario para superarlo obtener como mínimo 6 puntos y no obtener cero en ninguno de los supuestos.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel exigido para la obtención de dichas calificaciones.

### 3. Fase de Concurso:

La valoración de la fase de concurso se realizará por el Tribunal calificador a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá acumularse a la obtenida en ninguno de los ejercicios de la fase de oposición para superar éstos.

a) Antigüedad: Se valorará 0'1 puntos por cada año completo de servicios tanto en la Universidad de Cantabria como en las demás Administraciones Públicas (0,1/12 mes) hasta un máximo de 2,5 puntos.

b) Experiencia: Se valorará 0,15 puntos por cada año de servicio en puestos del mismo grupo profesional y especialidad en la Universidad de Cantabria, (0,15/12 mes) hasta un máximo de 2 puntos.

c) Formación Académica: Se valorará poseer una titulación superior a la exigida de acuerdo con la siguiente escala:

Bachiller Superior	0'8 puntos
Graduado, Diplomado Universitaria, Ingeniero Técnico,	
Arquitecto Técnico o equivalente,	1,0 puntos
Licenciado, Máster	1,2 puntos

Se entienden incluidas las titulaciones legalmente equivalentes a las anteriores según las tablas de equivalencias oficiales. Asimismo, los tres años de licenciatura o primer ciclo completo se entiende como equivalente, a estos efectos, a Diplomado Universitario.

Las Pruebas de Acceso para Mayores de 25 años, se considerarán equivalentes a Bachiller Superior. Quién posea más de una titulación se le añadirá 0,2 puntos por cada una de ellas

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

que exceda de la primera, incluyendo los Títulos de Doctorado y Títulos Propios (Master Universitario y Experto Universitario).

La puntuación máxima total por Estudios Académicos realizados será 1,5 puntos.

El baremo de méritos se aplicará una vez calificados los ejercicios de la fase de oposición, y únicamente a aquellos aspirantes que hubiesen superado todos los ejercicios.

El Concurso no tendrá carácter eliminatorio.

**4. Calificación final de las pruebas selectivas.**

4.1. La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los ejercicios eliminatorios.

4.2. La calificación final de las pruebas selectivas vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la de los ejercicios eliminatorios de la fase de oposición.

Sólo se sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición. La puntuación del concurso no podrá ser aplicada para superar los ejercicios de la fase de oposición.

4.3. El Tribunal, una vez sumadas las puntuaciones citadas en el número anterior, hará pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, que no podrá incluir un número superior de aprobados que el de plazas convocadas.

4.4. En caso de empate entre varios aspirantes, se seguirá, para resolverlo, el criterio de la mayor puntuación obtenida en los diferentes epígrafes del proceso selectivo de acuerdo con el siguiente orden:

1. Mayor puntuación total obtenida en la fase de oposición.
2. Antigüedad total reconocida en las Administraciones Públicas.
3. La valoración de la experiencia.
4. Formación académica.

En caso de persistir el empate en la puntuación total, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición de acuerdo con el siguiente orden: mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio, si esto no fuese suficiente, en segundo lugar, se atenderá a la mayor calificación obtenida en el primero.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

**ANEXO III  
PROGRAMA**

**I. TEMAS GENERALES**

1. La Constitución española de 1978. Derechos y libertades: Derechos fundamentales y libertades públicas. Garantías de las libertades y derechos fundamentales.
2. La Ley 39/2015 del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas. Objeto y ámbito subjetivo de aplicación. La capacidad de obrar y el concepto de interesado. La actividad de las Administraciones Públicas. Normas generales de actuación.
3. La Ley 6/2001 de Universidades. Funciones y autonomía de las Universidades. Naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico de las Universidades. Los estudiantes. El personal docente e investigador: normas generales y tipos. Personal de Administración y Servicios.
4. Los Estatutos de la Universidad de Cantabria. Naturaleza y fines. Estructura de la Universidad y órganos comunes de la Universidad. Escuelas y Facultades. Escuelas de Doctorado. Departamentos. Los Institutos Universitarios de Investigación. Centros adscritos. La docencia, el estudio y los diversos tipos de enseñanza. Investigación y transferencia del conocimiento.
5. El Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes, código de conducta de los empleados públicos.
6. El Personal de Administración y Servicios Laboral. II Convenio Colectivo aplicable al Personal Laboral de la Universidad de Cantabria. Clasificación profesional, promoción profesional y provisión de puestos. Selección. Vacaciones permisos y licencias. Suspensión del contrato de trabajo y excedencias. Régimen disciplinario. Acción Social.
7. La Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal. Disposiciones generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas.
8. La Ley 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas de igualdad: Criterios generales de actuación de los Poderes Públicos. Acción administrativa para la igualdad: la igualdad en el ámbito de la educación superior. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades: igualdad y conciliación, los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público: criterios de actuación de las Administraciones públicas. El plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Universidad de Cantabria.

**II. TEMAS ESPECÍFICOS**

9. Prevención de riesgos laborales en la manipulación del cadáver. (I) Riesgos habituales. (II) Exposición a agentes biológicos y químicos. (III) Medidas y equipo de protección personal. (IV) Cuidados en el manejo de cargas. (V) Cuidados en el manejo de sierras eléctricas.



MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

10. La donación del cuerpo. (I) Aspectos legales. (II) Documentación. (III) Archivo de datos. (IV) Perfil del donante. (V) Aceptación y recepción del cadáver.
11. Alteraciones postmortem. (I) Fenómenos cadavéricos tempranos. (II) Fenómenos cadavéricos tardíos.
12. Preparación del cuerpo para su conservación. (I) Técnicas de perfusión. (II) Instrumental quirúrgico. (III) Vía femoral. (IV) Vía carotídea. (V) Bomba de perfusión. (VI) Procedimientos de fijación de fetos.
13. Líquidos fijadores. (I) Productos. (II) Fórmulas más frecuentes (ventajas e inconvenientes). (III) Cuidados en su manejo.
14. Almacenamiento y conservación del cadáver. (I) Cadáver completo. (II) Piezas disecadas. (III) Cortes anatómicos seriados. (IV) Instalaciones de refrigeración. (V) Técnica de plastinación de piezas anatómicas. (VI) Preparación de huesos.
15. Principios de la técnica de disección. (I) Instrumental. (II) Disección por planos. (III) Extracción de órganos torácicos: procedimiento de apertura de la cavidad torácica. (IV) Extracción de órganos de la cavidad abdominal: procedimiento de apertura de la cavidad abdominal. (V) Extracción del encéfalo: procedimiento de apertura de la cavidad craneal.
16. Eliminación de residuos. (I) Clasificación y requerimientos: asimilables a urbanos, biológicos asimilables a urbanos, biológicos especiales, cadáveres y restos anatómicos, químicos, citotóxicos. (II) Enterramiento vs Cremación.
17. La Sala de Disección. (I) Condiciones generales. (II) Mesas de disección. (III) Mesas de embalsamamiento. (IV) Espacios de trabajo. (V) Depósito de cadáveres: condiciones de trabajo e instalaciones frigoríficas. (VI) Sistemas de emergencia. (VII) Almacenamiento de productos químicos e instrumental quirúrgico.
18. Nociones básicas de Anatomía Humana. (I) Conocer e identificar los órganos de los distintos aparatos y sistemas corporales: esquelético, muscular, digestivo, respiratorio, circulatorio, urinario, reproductor, endocrino y nervioso. (II) Identificar las principales regiones anatómicas.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

**ANEXO IV**

**TRIBUNAL**

Titulares:

Presidente: Don Enrique Alonso Díaz

Vocales: Don Juan Mario Hurlé González  
Don Juan Antonio Montero Simón  
Doña Pilar Frade Bello  
Doña Yolanda González Roiz

Secretaria: Doña Carmen Sopeña Pérez

Suplentes:

Presidente: Don Juan A. Garcia-Porrero Pérez

Vocales: Don José Manuel Icardo de la Escalera  
Doña María Ángeles Fernández Terán  
Don José Luis Cobo Ugarte  
Don Juan Manuel Muñoz Marque

Secretaria: Doña María Nuria González Ruiz

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22



ANEXO V

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

(NOTA: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS VEA LAS INSTRUCCIONES)

CONVOCATORIA

1. Escala/Grupo Profesional		Código	2. Especialidad área o asignatura		Cód	3. FORMA DE ACCESO	
4. Provincia de examen		5. Fecha B.O.E. Día Mes Año	6 Minusvalía	7 En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma			

DATOS PERSONALES

8 DNI		9 Primer apellido		10 Segundo apellido		11 Nombre	
12 Fecha de nacimiento	13 Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	14 Provincia de nacimiento		15 Localidad de nacimiento			
16 Teléfono con prefijo	17 Domicilio: Calle o plaza y número					18 Cód. postal	
19. Domicilio. Municipio		20. Domicilio. Provincia		21 Domicilio. Nación			

22. TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria	Centro de expedición	
Otros títulos oficiales	Centro de expedición	

23. DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

Quien abajo firma solicita su admisión a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialidades señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ..... a ..... de ..... de .....

(Firma)

SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Sus datos personales serán incorporados al fichero de "Personal y Nóminas" de esta Universidad. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercitarse mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI, dirigida al responsable del fichero, Gerente de la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros 54, 39005 Santander, a través de su Registro General o por correo. En dicha solicitud deberá indicarse la dirección y datos identificativos, la petición concreta, así como los documentos acreditativos que la fundamenten, según el caso, fecha y firma.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO**

**INSTRUCCIONES GENERALES**

Rellene la hoja de solicitud, utilizando mayúsculas de tipo imprenta.

NO OLVIDE FIRMAR EL IMPRESO

**INSTRUCCIONES PARTICULARES**

- 1 ESCALA/GRUPO PROFESIONAL: Consigne el texto y, en su caso, el código del Cuerpo o Escala que figura en la correspondiente convocatoria y especialidad.
- 2 *FORMA DE ACCESO*: Consigne la letra mayúscula tomando la que corresponda con arreglo a la siguiente clave:

Letra

L  
P

Forma de acceso

Libre  
Promoción interna

- 3 *MINUSVALÍA*: Marcar con X

**DEBE IMPRIMIR DOS COPIAS DEL MISMO IMPRESO, UNO PARA EL ORGANISMO Y EL OTRO PARA LA PERSONA SOLICITANTE.**

**LA PRESENTE SOLICITUD DEBERÁ ENTREGARSE EN TIEMPO Y FORMA EN EL LUGAR SEÑALADO EN LA CONVOCATORIA, JUNTO CON EL COMPROBANTE BANCARIO DE HABER SATISFECHO LOS DERECHOS DE EXAMEN Y COPIA DEL D.N.I.**

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

**ANEXO VI**

La persona interesada ....., con domicilio en..... y con documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado/a ..... de la Universidad de Cantabria, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni se halla inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

En ....., a ..... de ..... de .....

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

ANEXO VII

La persona interesada....., con domicilio en ..... y con documento de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado/a ..... de la Universidad de Cantabria, que no ha sido sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

En ....., a ..... de ..... de .....

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2018-754** *Resolución Rectoral de 11 de enero de 2018 (RR. 39/18), por la que se convoca concurso oposición libre para cubrir una plaza de Personal Laboral de la Escala B, Grupo Profesional Centros, Departamentos, Laboratorios, Talleres y Animalarios/Estabularios, Especialidad Laboratorio, en el Departamento de Ingeniería Eléctrica y Energética.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo, (BOC de 17 de mayo), con el fin de atender las necesidades del personal de Administración y Servicios, este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, en relación con el artículo 2.e) de la misma norma, acuerda convocar concurso-oposición libre para cubrir una plaza de Personal Laboral de la Escala B, Grupo Profesional Centros, Departamentos, Laboratorios, Talleres y Animalarios/Estabularios, Especialidad Laboratorio, con sujeción a las siguientes,

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

## BASES DE LA CONVOCATORIA

### 1. NORMAS GENERALES

- 1.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del II Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Universidad de Cantabria (III modificación publicada en el BOC de 5 de junio de 2017), y habiéndose declarado desierto el concurso oposición restringido, se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición libre, para la provisión de una plaza de Personal Laboral de la Escala B, Grupo Profesional Centros, Departamentos, Laboratorios, Talleres y Animalarios/Estabularios, Especialidad Laboratorio cuyas características se describen en el anexo I de esta convocatoria.

La plaza convocada se encuentra comprendida dentro de la Oferta de Empleo Público del año 2016 aprobada por Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión de 7 de octubre de 2016 (BOC de 21 de octubre) y su convocatoria ha sido autorizada por Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social de fecha 18 de noviembre de 2016.

- 1.2. La plaza convocada tiene asignado el nivel económico establecido en el II Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Universidad de Cantabria, III Modificación según Acuerdo de la Comisión Negociadora de 10 de abril de 2017 (BOC 5 de junio de 2017), en el Nivel B1.
- 1.3. Las presentes pruebas selectivas se someterán a lo previsto en el II Convenio colectivo del Personal Laboral de la Universidad de Cantabria (III modificación publicada en el BOC de 5 de junio de 2017), en los Estatutos de la Universidad de Cantabria, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo, (BOC de 17 de mayo), en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- 1.4. El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones



MÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

Públicas, y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

## 2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitidos a las pruebas, los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos de participación:

- 2.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el artículo 57.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar en los mismos términos el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

Asimismo los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

- 2.2. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de la jubilación forzosa.
- 2.3. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- 2.4. Estar en posesión de título oficial no universitario o haber superado los estudios necesarios para su obtención.
- 2.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

- 2.6. Los requisitos establecidos, así como los méritos que se aleguen a efectos de valoración en el proceso selectivo quedarán referidos como fecha límite al último día de plazo de presentación de solicitudes.

### 3. SOLICITUDES

- 3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, que se ajustará al modelo que figura como Anexo V a esta convocatoria. También será facilitada en el Servicio de PAS, Formación y Acción Social de la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno (Avenida de los Castros, s/n, Santander) y en la siguiente dirección de internet:

<http://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias/pas-laboral-oposiciones>

- 3.2. En la tramitación de las solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:
- 3.2.1 Serán dirigidas al señor Rector de la Universidad de Cantabria de acuerdo con el modelo establecido en el anexo V y se acompañará de una fotocopia del documento nacional de identidad que habrá de encontrarse en vigor en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes o el resguardo acreditativo de la solicitud de renovación y del comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.
- 3.2.2 Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español, del nacional de alguno de los demás Estados miembros de

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

la Unión Europea, o del nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- 3.2.3 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

Esta convocatoria también será publicada en el “Boletín Oficial de Cantabria”, publicándose únicamente en este diario el resto de resoluciones administrativas derivadas de la misma.

- 3.2.4 La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros, 54, 39005 Santander, bien directamente, o a través de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a esta Universidad.

- 3.2.5 Los derechos de examen serán de 12,41 euros y se ingresarán en Liberbank, cuenta número IBAN: S6320482204173400000139, de la Universidad de Cantabria bajo el nombre: “Ingresos varios”.

El ingreso se realizará bien directamente o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta, bajo el nombre de “Pruebas selectivas para ingreso en la Escala B, Grupo Profesional Centros, Departamentos, Laboratorios, Talleres y Animalarios/Estabularios, Especialidad Laboratorio, en el Departamento de Ingeniería Eléctrica y Energética”.

Estarán exentos del pago de esta tasa:

- a) Quienes se encuentren en situación legal de desempleo, estando inscritos como demandantes de empleo con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo.
- b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

- c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.
- d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

En la solicitud deberá figurar el sello de Liberbank, o ir acompañada del resguardo acreditativo de la transferencia, cuya falta determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso la mera presentación para el pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del ejemplar para el órgano convocante, hoja número 1, expresado en la base 3.2.4.

Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas siguiendo el procedimiento señalado en esta base se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en el Registro General de la Universidad de Cantabria.

- 3.3. Para la fase de concurso, los aspirantes unirán a la solicitud de participación en el proceso selectivo, los justificantes de los méritos que se valoran en esta fase. Sólo podrán puntuarse los méritos acreditados documentalmente.

#### 4. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

- 4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cantabria dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y en la que, además de declarar aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, se recogerá la fecha, lugar y hora de comienzo de los ejercicios, así como la relación de personas aspirantes excluidas, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.
- 4.2 Las personas aspirantes excluidas o que no figuren en la relación de personas aspirantes admitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, caso de que aquél sea subsanable.

Las personas definitivamente excluidas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a este Rectorado, con los plazos y requisitos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a las personas aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.
- 4.4. Concluido dicho plazo, las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se publicarán en la página Web de la Universidad de Cantabria y en el tablón de anuncios del Servicio de PAS, Formación y Acción Social.

#### 5. SISTEMA DE SELECCIÓN

- 5.1. El proceso selectivo constará de las fases de oposición y concurso con los ejercicios, méritos y criterios de valoración que se especifican en el Anexo II de la Convocatoria.
- 5.2. El programa de materias que ha de regir en la fase de oposición figura en el Anexo III de esta Convocatoria.

#### 6. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

- 6.1. En la Resolución a que se hace referencia en el apartado 4.1, que se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria, se fijará la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio.
- 6.2. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo ejercicio y siguientes se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en su sede, en la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros 54, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.
- 6.3. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.
- 6.4. El orden de actuación de opositores se iniciará alfabéticamente por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ". En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ" el orden de actuación se

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la "O", y así sucesivamente, de conformidad con lo previsto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, 18 de abril de 2017 ("Boletín Oficial del Estado" del día 20 de abril), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- 6.5. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos que acrediten su identidad mediante la presentación del documento nacional de identidad, pasaporte o documento similar.
- 6.6. Los aspirantes que no comparezcan a las pruebas quedarán automáticamente excluidos del proceso de selección, salvo en casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

#### 7. TRIBUNAL CALIFICADOR

- 7.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura en el Anexo IV de esta convocatoria.
- 7.2. Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rectorado de esta Universidad, cuando concurren en ellos las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.
- 7.3. Previa convocatoria de la Presidencia, se constituirá el Tribunal, con la asistencia del Presidente y Secretario, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.
- 7.4. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus integrantes, titulares o suplentes.
- 7.5. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

- 7.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas en las funciones de las plazas convocadas. Los asesores se limitarán, sin voto, al ejercicio de sus especialidades técnicas, exclusivamente, colaborando con el Tribunal. El Presidente/a del Tribunal acordará su incorporación mediante notificación al Asesor o Asesores, exponiéndose en el tablón de anuncios del local de las pruebas selectivas una copia firmada de la notificación.
- 7.7. La Presidencia del Tribunal adoptará las medidas que considere oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia, de 18 de Febrero de 1985 (Boletín Oficial del Estado del 22), o cualquiera otro equivalente, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.
- 7.8. EL Tribunal tendrán la categoría tercera, de las recogidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón de servicio (Boletín Oficial del Estado del 30).

#### 8. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS

- 8.1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal publicará la relación de aprobados en el último ejercicio, la puntuación obtenida en la fase de concurso de los aspirantes aprobados en la fase de oposición y por último la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas.

Esta relación estará constituida por los aspirantes, que habiendo superado la fase de oposición tengan mayor calificación una vez sumadas las puntuaciones de la fase de concurso y oposición y siempre limitada por el número de plazas convocadas, y será la que se eleva al Rector para la formalización de los contratos.

- 8.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.
- 8.3. Aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición y no hubieran obtenido plaza, formarán parte de una relación complementaria, que será utilizada en caso de que alguno de los aspirantes no llegase a formalizar el correspondiente contrato, o solicitara excedencia por incompatibilidad en el momento de la formalización del contrato definitivo. En ese caso se propondrá al aspirante que mayor puntuación tenga de la mencionada relación, que a su vez estará sometido al período de prueba establecido.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

### 9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO DE PERSONAL LABORAL E INCORPORACIÓN

9.1. Antes de la formalización de los contratos, quienes hayan sido seleccionados deberán justificar adecuadamente, en el plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las listas de aprobados, los requisitos siguientes:

a) Original y fotocopia de los requisitos exigidos en la base 2.4 de esta Convocatoria.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura en el Anexo VI a esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como Anexo VII a esta convocatoria.

c) Certificado médico oficial.

9.2. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de su instancia.

9.3. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de personal laboral, mediante Resolución que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado.

9.4. La incorporación de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación de la Resolución de nombramiento en el tablón de anuncios. Esta incorporación se producirá a título de prueba, conforme a lo previsto en la base siguiente.

### 10. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PERIODO DE PRUEBA

10.1. El Rector procederá a la formalización de los contratos, hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente, de aquellos aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo.



MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

- 10.2. Los aspirantes seleccionados deberán realizar un período de prueba de un mes de duración. Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido desistimiento del trabajador/a o sin que la Universidad declare su no superación, el contrato producirá pleno efectos, computándose los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.
- 10.3. Los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna ni comenzarán el desempeño de las funciones correspondientes hasta que no inicien el mencionado período de prueba.
- 10.4. Los que no superen el período de prueba perderán todo derecho derivado de las pruebas selectivas y dejarán de percibir las retribuciones y realizar las funciones correspondientes desde el momento que finalice el citado período.

#### 11. NORMA FINAL

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Santander, 11 de enero de 2018.

El rector,  
Ángel Pazos Carro.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ENERGÉTICA

Nº DE PLAZAS	CÓD. PLAZA	ESCALA	GRUPO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	JORNADA
1	1783	B	CENTROS, DEPARTAMENTOS, LABORATORIOS, TALLERES Y ANIMALARIOS/ESTABULARIOS	LABORATORIO	MAÑANA

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

## ANEXO II

### EJERCICIOS, MÉRITOS Y VALORACIÓN

#### 1. Proceso selectivo

El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, indicadas en la Base 5.

#### 2. Fase de Oposición:

La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos eliminatorios.

##### 2.1 Primer ejercicio. - Eliminatorio.

Consistirá en contestar un cuestionario de un máximo de 50 preguntas sobre las materias contenidas en el programa que figura como anexo III.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Para su realización, los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de acuerdo con las instrucciones que se faciliten. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y las contestaciones erróneas se penalizarán con un cuarto del valor de una contestación correcta.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Con el fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal deberá publicar, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

##### 2.2 Segundo ejercicio. - Eliminatorio.

##### Prueba Práctica.

Consistirá en contestar por escrito a dos supuestos prácticos a elegir entre cuatro propuestos por el Tribunal relacionados con las materias contenidas en el bloque de temas específicos que figura en el programa del anexo III.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

### 2.3 Calificación de los ejercicios:

#### Primer Ejercicio:

Se calificará de 0 a 12 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 6 puntos para superarlo.

#### Segundo Ejercicio:

Se calificará de 0 a 6 puntos cada uno de los supuestos (12 puntos totales), siendo necesario para superarlo obtener como mínimo 6 puntos y no obtener cero en ninguno de los supuestos.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel exigido para la obtención de dichas calificaciones.

### 3. Fase de Concurso:

La valoración de la fase de concurso se realizará por el Tribunal calificador a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá acumularse a la obtenida en ninguno de los ejercicios de la fase de oposición para superar éstos.

a) Antigüedad: Se valorará 0'1 puntos por cada año completo de servicios tanto en la Universidad de Cantabria como en las demás Administraciones Públicas (0,1/12 mes) hasta un máximo de 2,5 puntos.

b) Experiencia: Se valorará 0,15 puntos por cada año de servicio en puestos del mismo grupo profesional y especialidad en la Universidad de Cantabria, (0,15/12 mes) hasta un máximo de 2 puntos.

c) Formación Académica: Se valorará poseer una titulación superior a la exigida de acuerdo con la siguiente escala:

Bachiller Superior	0'8 puntos
Graduado, Diplomado Universitaria, Ingeniero Técnico,	
Arquitecto Técnico o equivalente,	1,0 puntos
Licenciado, Máster	1,2 puntos

Se entienden incluidas las titulaciones legalmente equivalentes a las anteriores según las tablas de equivalencias oficiales. Asimismo, los tres años de licenciatura o primer ciclo completo se entiende como equivalente, a estos efectos, a Diplomado Universitario.

Las Pruebas de Acceso para Mayores de 25 años, se considerarán equivalentes a Bachiller Superior. Quién posea más de una titulación se le añadirá 0,2 puntos por cada una de ellas

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

que exceda de la primera, incluyendo los Títulos de Doctorado y Títulos Propios (Master Universitario y Experto Universitario).

La puntuación máxima total por Estudios Académicos realizados será 1,5 puntos.

El baremo de méritos se aplicará una vez calificados los ejercicios de la fase de oposición, y únicamente a aquellos aspirantes que hubiesen superado todos los ejercicios.

El Concurso no tendrá carácter eliminatorio.

**4. Calificación final de las pruebas selectivas.**

4.1. La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los ejercicios eliminatorios.

4.2. La calificación final de las pruebas selectivas vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la de los ejercicios eliminatorios de la fase de oposición.

Sólo se sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición. La puntuación del concurso no podrá ser aplicada para superar los ejercicios de la fase de oposición.

4.3. El Tribunal, una vez sumadas las puntuaciones citadas en el número anterior, hará pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, que no podrá incluir un número superior de aprobados que el de plazas convocadas.

4.4. En caso de empate entre varios aspirantes, se seguirá, para resolverlo, el criterio de la mayor puntuación obtenida en los diferentes epígrafes del proceso selectivo de acuerdo con el siguiente orden:

1. Mayor puntuación total obtenida en la fase de oposición.
2. Antigüedad total reconocida en las Administraciones Públicas.
3. La valoración de la experiencia.
4. Formación académica.

En caso de persistir el empate en la puntuación total, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición de acuerdo con el siguiente orden: mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio, si esto no fuese suficiente, en segundo lugar, se atenderá a la mayor calificación obtenida en el primero.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

**ANEXO III  
PROGRAMA**

**I. TEMAS GENERALES**

1. La Constitución española de 1978. Derechos y libertades: Derechos fundamentales y libertades públicas. Garantías de las libertades y derechos fundamentales.
2. La Ley 39/2015 del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas. Objeto y ámbito subjetivo de aplicación. La capacidad de obrar y el concepto de interesado. La actividad de las Administraciones Públicas. Normas generales de actuación.
3. La Ley 6/2001 de Universidades. Funciones y autonomía de las Universidades. Naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico de las Universidades. Los estudiantes. El personal docente e investigador: normas generales y tipos. Personal de Administración y Servicios.
4. Los Estatutos de la Universidad de Cantabria. Naturaleza y fines. Estructura de la Universidad y órganos comunes de la Universidad. Escuelas y Facultades. Escuelas de Doctorado. Departamentos. Los Institutos Universitarios de Investigación. Centros adscritos. La docencia, el estudio y los diversos tipos de enseñanza. Investigación y transferencia del conocimiento.
5. El Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes, código de conducta de los empleados públicos.
6. El Personal de Administración y Servicios Laboral. II Convenio Colectivo aplicable al Personal Laboral de la Universidad de Cantabria. Clasificación profesional, promoción profesional y provisión de puestos. Selección. Vacaciones permisos y licencias. Suspensión del contrato de trabajo y excedencias. Régimen disciplinario. Acción Social.
7. La Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal. Disposiciones generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas.
8. La Ley 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas de igualdad: Criterios generales de actuación de los Poderes Públicos. Acción administrativa para la igualdad: la igualdad en el ámbito de la educación superior. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades: igualdad y conciliación, los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público: criterios de actuación de las Administraciones públicas. El plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Universidad de Cantabria.

**II. TEMAS ESPECÍFICOS**

9. Preparación, mantenimiento y puesta a punto de motores térmicos, del circuito de refrigeración y de la instrumentación asociada, así como de la batería y el depósito de combustible.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

10. Preparación, mantenimiento y puesta a punto de una planta de intercambiadores de calor, de la caldera, de la instrumentación asociada y del circuito de refrigeración.
11. Preparación, mantenimiento y puesta a punto de un equipo didáctico de frío, incluyendo la instrumentación asociada.
12. Preparación, mantenimiento y puesta a punto de un equipo didáctico de bomba de calor, incluyendo la instrumentación asociada.
13. Preparación, mantenimiento y puesta a punto de un banco de ensayos hidráulicos, incluyendo la instrumentación asociada.
14. Preparación, mantenimiento y puesta a punto de bombas centrífugas propias de un laboratorio.
15. Preparación, mantenimiento y puesta a punto de elementos hidráulicos y neumáticos.
16. Tendido, mantenimiento y reparación de instalaciones de agua (soldadura de tuberías, accesorios, etc).
17. Tendido, mantenimiento y reparación de instalaciones eléctricas de B.T. propias de un laboratorio (cables, elementos de protección, etc).
18. Manejo de las herramientas propias de un laboratorio.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

**ANEXO IV**

**TRIBUNAL**

Titulares:

Presidente: Don Enrique Alonso Díaz

Vocales: Don Severiano F. Pérez Remesal  
Don Juan Carcedo Haya  
Don José Ramón Mira Soto  
Don José Luis Cobo Ugarte

Secretaria: Doña Carmen Sopeña Pérez

Suplentes:

Presidente: Don Alfredo Ortos Fernández

Vocales: Don Carlos J. Renedo Estébanez  
Doña Inmaculada Fernández Diego  
Doña Yolanda González Roiz  
Doña María Ángeles Alba Diego

Secretaria: Doña María Nuria González Ruiz



MÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22



ANEXO V

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

(NOTA: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS VEA LAS INSTRUCCIONES)

CONVOCATORIA

1. Escala/Grupo Profesional		Código	2. Especialidad área o asignatura		Cód	3. FORMA DE ACCESO	
4. Provincia de examen	5. Fecha B.O.E. Día Mes Año		6 Minusvalía	7 En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma			

DATOS PERSONALES

8 DNI		9 Primer apellido		10 Segundo apellido		11 Nombre	
12 Fecha de nacimiento	13 Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	14 Provincia de nacimiento		15 Localidad de nacimiento			
16 Teléfono con prefijo	17 Domicilio: Calle o plaza y número					18 Cód. postal	
19. Domicilio. Municipio		20. Domicilio. Provincia		21 Domicilio. Nación			

22. TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria	Centro de expedición	
Otros títulos oficiales	Centro de expedición	

23. DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

Quien abajo firma solicita su admisión a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialidades señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ..... a ..... de ..... de .....

(Firma)

SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Sus datos personales serán incorporados al fichero de "Personal y Nóminas" de esta Universidad. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercitarse mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI, dirigida al responsable del fichero, Gerente de la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros 54, 39005 Santander, a través de su Registro General o por correo. En dicha solicitud deberá indicarse la dirección y datos identificativos, la petición concreta, así como los documentos acreditativos que la fundamenten, según el caso, fecha y firma.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO**

**INSTRUCCIONES GENERALES**

Rellene la hoja de solicitud, utilizando mayúsculas de tipo imprenta.

NO OLVIDE FIRMAR EL IMPRESO

**INSTRUCCIONES PARTICULARES**

- 1 ESCALA/GRUPO PROFESIONAL: Consigne el texto y, en su caso, el código del Cuerpo o Escala que figura en la correspondiente convocatoria y especialidad.
- 2 *FORMA DE ACCESO*: Consigne la letra mayúscula tomando la que corresponda con arreglo a la siguiente clave:

Letra

L  
P

Forma de acceso

Libre  
Promoción interna

- 3 *MINUSVALÍA*: Marcar con X

**DEBE IMPRIMIR DOS COPIAS DEL MISMO IMPRESO, UNO PARA EL ORGANISMO Y EL OTRO PARA LA PERSONA SOLICITANTE.**

**LA PRESENTE SOLICITUD DEBERÁ ENTREGARSE EN TIEMPO Y FORMA EN EL LUGAR SEÑALADO EN LA CONVOCATORIA, JUNTO CON EL COMPROBANTE BANCARIO DE HABER SATISFECHO LOS DERECHOS DE EXAMEN Y COPIA DEL D.N.I.**

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

**ANEXO VI**

La persona interesada ....., con domicilio en..... y con documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado/a ..... de la Universidad de Cantabria, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni se halla inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

En ....., a ..... de ..... de .....

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

ANEXO VII

La persona interesada....., con domicilio en ..... y con documento de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado/a ..... de la Universidad de Cantabria, que no ha sido sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

En ....., a ..... de ..... de .....

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

## 3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2018-663** *Relación de los contratos menores adjudicados en el cuarto trimestre de 2017 por la Dirección Gerencia del Área II: Hospital Comarcal de Laredo.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.3 del Estatuto del Servicio Cántabro de Salud aprobado por la Ley de Cantabria 10/2001, de 28 de diciembre, de Creación del Servicio Cántabro de Salud, se procede a la publicación de los contratos menores celebrados en el cuarto trimestre de 2017.

Laredo, 12 de enero de 2018.

El director gerente de Atención Especializada del Área II: Hospital de Laredo,  
Andrés Larrazábal Bilbao.

Total contratos menores 1.272.  
Importe sin I.V.A. 969.061,90 €.  
Importe del I.V.A. 164.412,13 €.  
Importe I.V.A. incluido 1.133.474,03 €.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

BJETO DEL CONTRATO	IMPORTE SIN I.V.A.	IMPORTE DEL I.V.A.	IMPORTE TOTAL	PROVEEDOR	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
Suministro de material sanitario	202,81 €	42,59 €	245,40 €	ZETAMED S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	2.750,00 €	275,00 €	3.025,00 €	SANOFI AVENTIS S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	567,00 €	119,07 €	686,07 €	IBERHOSPITEX S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	129,17 €	12,91 €	142,08 €	B.BRAUN SURGICAL,S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	1.190,51 €	250,00 €	1.440,51 €	ZETAMED S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	232,48 €	48,82 €	281,30 €	APPLIED MEDICAL DISTRIBUTION EUROPE BV	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	301,98 €	63,42 €	365,40 €	DEXTRO MEDICA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	85,00 €	17,85 €	102,85 €	3M ESPAÑA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	1.214,95 €	255,14 €	1.470,09 €	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	139,00 €	29,19 €	168,19 €	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA, S.A	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	489,77 €	66,96 €	556,73 €	MEDTRONIC IBERICA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	156,60 €	29,50 €	186,10 €	GARRIC MEDICA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	1.845,00 €	184,50 €	2.029,50 €	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	731,50 €	106,70 €	838,20 €	LABORATORIOS HARTMANN S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	101,87 €	10,19 €	112,06 €	ABBOT MEDICAL OPTICS SPAIN,SLU(AMO S.L	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	200,00 €	20,00 €	220,00 €	SUCLISA (SUM. CLINICOS SANITARIOS S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de limpieza y aseo	262,75 €	55,17 €	317,92 €	ASVAMEDIC S.L.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de limpieza y aseo	304,01 €	63,84 €	367,85 €	DISGARSA CANTABRIA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de limpieza y aseo	70,80 €	14,87 €	85,67 €	JOHNSON & JOHNSON S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de limpieza y aseo	268,52 €	56,38 €	324,90 €	LABORATORIOS HARTMANN S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de limpieza y aseo	222,30 €	46,68 €	268,98 €	LABORATORIOS HARTMANN S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de limpieza y aseo	186,05 €	39,07 €	225,12 €	MICRODAN ALTA DESINFECCION S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de limpieza y aseo	257,16 €	54,01 €	311,17 €	SIAL (SUM. IND. ART. DE LIMPIEZA S.L.)	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de limpieza y aseo	2.140,20 €	449,44 €	2.589,64 €	SUCLISA (SUM. CLINICOS SANITARIOS S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3

MÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

BJETO DEL CONTRATO	IMPORTE SIN I.V.A.	IMPORTE DEL I.V.A.	IMPORTE TOTAL	PROVEEDOR	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
Suministro de instrumental no sanitario y material de mantenimiento	76,45 €	16,05 €	92,50 €	TECNOMEDICA ASTUR S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	995,00 €	99,50 €	1.094,50 €	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	631,13 €	70,05 €	701,18 €	B.BRAUN SURGICAL,S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	180,00 €	37,80 €	217,80 €	PALEX MEDICAL S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	187,49 €	18,75 €	206,24 €	BSN MEDICAL S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	323,00 €	32,30 €	355,30 €	LORCA MARIN S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	60,30 €	12,66 €	72,96 €	INTERSURGICAL ESPAÑA, S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	2.259,50 €	474,49 €	2.733,99 €	SUCLISA (SUM. CLINICOS SANITARIOS S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	2.001,84 €	420,39 €	2.422,23 €	BECTON DICKINSON S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	1.185,37 €	237,23 €	1.422,60 €	MEDTRONIC IBERICA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	97,01 €	20,37 €	117,38 €	BECTON DICKINSON S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	184,40 €	38,72 €	223,12 €	WERFEN ESPAÑA S.A.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	1.198,80 €	251,75 €	1.450,55 €	WERFEN ESPAÑA S.A.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material informático y registro médico	180,21 €	37,84 €	218,05 €	BIOMED S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material informático y registro médico	1.274,38 €	267,62 €	1.542,00 €	INFITEC DEL NORTE S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material informático y registro médico	57,32 €	12,04 €	69,36 €	ECOREISAN CANTABRIA SDAD COOP	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material informático y registro médico	694,64 €	145,88 €	840,52 €	ECOTISA S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	4.500,79 €	450,08 €	4.950,87 €	ZIMMER BIOMET SPAIN S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de oficina	25,04 €	5,26 €	30,30 €	TRAZO TECNIC S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de oficina	1.295,12 €	271,97 €	1.567,09 €	ARTES GRAFICAS QUINZANOS S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	320,00 €	32,00 €	352,00 €	ZETAMED S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material sanitario	182,02 €	38,22 €	220,24 €	SALVADOR NAVARRO S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	320,00 €	32,00 €	352,00 €	ATOS MEDICAL SPAIN S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	324,10 €	68,06 €	392,16 €	BECTON DICKINSON S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

BJETO DEL CONTRATO	IMPORTE SIN I.V.A.	IMPORTE DEL I.V.A.	IMPORTE TOTAL	PROVEEDOR	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	259,55 €	54,50 €	314,05 €	LAMBRA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	780,00 €	163,80 €	943,80 €	MEP (SUMINISTROS MEDICOS S.L.)	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	370,62 €	37,06 €	407,68 €	LABORATORIOS HARTMANN S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	211,22 €	21,12 €	232,34 €	INDUSTRIAL MEDICA ALICANTINA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	146,88 €	30,84 €	177,72 €	BLOSS W.M. S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de oficina	317,53 €	66,68 €	384,21 €	GIL-SOTO (PAPELERIA) S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	2.265,00 €	226,50 €	2.491,50 €	ZIMMER BIOMET SPAIN S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	236,65 €	49,70 €	286,35 €	BIOMERIEUX ESPAÑA, S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	334,36 €	70,22 €	404,58 €	BECTON DICKINSON S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	45,00 €	4,50 €	49,50 €	ATM S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	213,89 €	44,92 €	258,81 €	ENRAF NONIUS IBERICA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	2.157,00 €	215,70 €	2.372,70 €	ZIMMER BIOMET SPAIN S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	96,16 €	9,61 €	105,77 €	ALCON CUSI S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	298,00 €	29,80 €	327,80 €	MEDTRONIC IBERICA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	300,00 €	30,00 €	330,00 €	AVI- ADVANCED VISION IBERIA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	2.075,00 €	207,50 €	2.282,50 €	ZIMMER BIOMET SPAIN S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	101,87 €	10,19 €	112,06 €	ABBOT MEDICAL OPTICS SPAIN,SLU(AMO S.L)	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	408,58 €	40,86 €	449,44 €	ALCON CUSI S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	438,27 €	92,04 €	530,31 €	DENTSPLY SIRONA IBERIA S.A.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	327,04 €	68,68 €	395,72 €	VACUETTE ESPAÑA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	360,00 €	36,00 €	396,00 €	GSA NORTE S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	1.088,73 €	228,63 €	1.317,36 €	PALEX MEDICAL S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	114,55 €	24,05 €	138,60 €	DELTALAB S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	289,20 €	59,76 €	348,96 €	INTERSURGICAL ESPAÑA, S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3



MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

BJETO DEL CONTRATO	IMPORTE SIN I.V.A.	IMPORTE DEL I.V.A.	IMPORTE TOTAL	PROVEEDOR	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	1.080,00 €	226,80 €	1.306,80 €	SUCLISA (SUM. CLINICOS SANITARIOS S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	1.188,00 €	249,48 €	1.437,48 €	APPLIED MEDICAL DISTRIBUTION EUROPE BV	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	929,90 €	92,99 €	1.022,89 €	ZETAMED S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	103,97 €	10,40 €	114,37 €	MEDTRONIC IBERICA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	1.686,61 €	168,66 €	1.855,27 €	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material sanitario	289,35 €	60,76 €	350,11 €	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	345,00 €	34,50 €	379,50 €	BARD DE ESPAÑA S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	149,00 €	14,90 €	163,90 €	MEDTRONIC IBERICA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	1.458,00 €	145,80 €	1.603,80 €	ZIMMER BIOMET SPAIN S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	50,00 €	5,00 €	55,00 €	EXACTECH IBERICA S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de oficina	10,91 €	2,29 €	13,20 €	GIL-SOTO (PAPELERIA) S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de oficina	418,18 €	87,82 €	506,00 €	ARTES GRAFICAS QUINZAÑOS S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de oficina	21,86 €	4,59 €	26,45 €	GIL-SOTO (PAPELERIA) S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	62,40 €	6,24 €	68,64 €	MASANA MEDICA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	405,00 €	85,06 €	490,06 €	GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE ESPAÑA S.A	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	238,00 €	49,98 €	287,98 €	BECTON DICKINSON S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	173,82 €	17,39 €	191,21 €	MEDTRONIC IBERICA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	240,00 €	50,40 €	290,40 €	LINDE MEDICA S.L.U. (AIR PRODUCTS)	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	429,43 €	90,18 €	519,61 €	INTERSURGICAL ESPAÑA, S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	110,68 €	23,24 €	133,92 €	ESTABLECIMIENTOS SUMISAN S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	1.861,56 €	186,16 €	2.047,72 €	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	746,60 €	74,66 €	821,26 €	ZIMMER BIOMET SPAIN S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	320,00 €	32,00 €	352,00 €	ZETAMED S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material sanitario	319,28 €	67,05 €	386,33 €	OFTAL TECH S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

BJETO DEL CONTRATO	IMPORTE SIN I.V.A.	IMPORTE DEL I.V.A.	IMPORTE TOTAL	PROVEEDOR	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	154,00 €	32,34 €	186,34 €	INSTITUTO AUDITIVO ESPAÑOL,S.A	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	2.157,00 €	215,70 €	2.372,70 €	ZIMMER BIOMET SPAIN S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de oficina	17,85 €	3,75 €	21,60 €	SELLOS DORADO	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	311,07 €	65,33 €	376,40 €	CAREFUSION IBERIA 308 S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	856,48 €	179,86 €	1.036,34 €	MEDTRONIC IBERICA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	384,00 €	80,64 €	464,64 €	MEDLINE INTERNATIONAL IBERIA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	89,88 €	18,88 €	108,76 €	ASVAMEDIC S.L.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	604,00 €	126,84 €	730,84 €	OLYMPUS IBERIA S.A.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	1.234,90 €	259,33 €	1.494,23 €	GSA NORTE S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	192,50 €	40,43 €	232,93 €	VWR INTERNACIONAL EUROLAB S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	966,15 €	96,61 €	1.062,76 €	ZIMMER BIOMET SPAIN S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	204,29 €	20,43 €	224,72 €	ALCON CUSI S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	1.520,00 €	152,00 €	1.672,00 €	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA, S.A	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	140,00 €	14,00 €	154,00 €	MEDICAL CAÑADA S.L.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	516,00 €	108,36 €	624,36 €	OLYMPUS IBERIA S.A.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	689,34 €	68,93 €	758,27 €	ESTABLECIMIENTOS SUMISAN S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	1.126,11 €	236,48 €	1.362,59 €	ZETAMED S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material informático y registro médico	16,20 €	3,40 €	19,60 €	ECOTISA S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de bienes de inversión	17.999,00 €	3.779,79 €	21.778,79 €	NORMEDAN S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	2.265,00 €	226,50 €	2.491,50 €	ZIMMER BIOMET SPAIN S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	320,00 €	32,00 €	352,00 €	ZETAMED S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de limpieza y aseo	680,00 €	142,80 €	822,80 €	CAREFUSION IBERIA 308 S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	504,74 €	50,47 €	555,21 €	ALCON CUSI S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	200,00 €	42,00 €	242,00 €	DEXTRO MEDICA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

BJETO DEL CONTRATO	IMPORTE SIN I.V.A.	IMPORTE DEL I.V.A.	IMPORTE TOTAL	PROVEEDOR	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	915,52 €	192,26 €	1.107,78 €	IZASA HOSPITAL S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	588,52 €	123,59 €	712,11 €	FIRMA AMBU,S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	171,00 €	17,10 €	188,10 €	COLOPLAST PRODUCTOS MEDICOS S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	147,69 €	31,01 €	178,70 €	VYGON S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	57,00 €	5,70 €	62,70 €	ESTABLECIMIENTOS SUMISAN S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	390,60 €	82,02 €	472,62 €	MEDTRONIC IBERICA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	943,77 €	116,07 €	1.059,84 €	ZIMMER BIOMET SPAIN S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material sanitario	336,82 €	70,73 €	407,55 €	ALTHOS (ALTERNATIVAS HOSPITALARIAS S.L)	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	148,16 €	14,82 €	162,98 €	VASMEDIC S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	314,90 €	66,13 €	381,03 €	BECTON DICKINSON S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	580,00 €	58,00 €	638,00 €	ZIMMER BIOMET SPAIN S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	166,90 €	35,05 €	201,95 €	SARSTEDT S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	194,78 €	40,90 €	235,68 €	DELTALAB S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	92,56 €	19,44 €	112,00 €	COMERCIAL TECNOQUIMICA ENMA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	1.789,54 €	178,95 €	1.968,49 €	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	2.265,00 €	226,50 €	2.491,50 €	ZIMMER BIOMET SPAIN S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	140,00 €	14,00 €	154,00 €	BARD DE ESPAÑA S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	1.425,00 €	142,50 €	1.567,50 €	ZIMMER BIOMET SPAIN S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	140,00 €	14,00 €	154,00 €	BARD DE ESPAÑA S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	900,00 €	90,00 €	990,00 €	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	243,06 €	24,31 €	267,37 €	PALEX MEDICAL S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	451,96 €	45,20 €	497,16 €	MEDTRONIC IBERICA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	545,00 €	54,50 €	599,50 €	MBA INCORPORADO S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	50,00 €	5,00 €	55,00 €	EXACTECH IBERICA S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

BJETO DEL CONTRATO	IMPORTE SIN I.V.A.	IMPORTE DEL I.V.A.	IMPORTE TOTAL	PROVEEDOR	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
Suministro de prótesis e implantes	162,40 €	16,24 €	178,64 €	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de limpieza y aseo	94,55 €	19,85 €	114,40 €	CAHNOS S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de limpieza y aseo	292,22 €	61,36 €	353,58 €	JALSOSA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	1.802,58 €	378,54 €	2.181,12 €	OLYMPUS IBERIA S.A.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	400,00 €	84,00 €	484,00 €	CELULOSAS VASCAS, S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	296,00 €	29,60 €	325,60 €	CONMED IBERIA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	2.265,00 €	226,50 €	2.491,50 €	ZIMMER BIOMET SPAIN S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	540,00 €	113,40 €	653,40 €	PALEX MEDICAL S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	291,82 €	61,28 €	353,10 €	ESTABLECIMIENTOS SUMISAN S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	717,66 €	150,70 €	868,36 €	GSA NORTE S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	334,50 €	33,45 €	367,95 €	SMITH & NEPHEW, S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	430,67 €	43,06 €	473,73 €	LORCA MARIN S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	194,02 €	40,74 €	234,76 €	SMITHS MEDICAL ESPAÑA S.R.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	1.582,81 €	299,08 €	1.881,89 €	SUCLISA (SUM. CLINICOS SANITARIOS S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	1.126,11 €	236,48 €	1.362,59 €	ZETAMED S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	344,19 €	34,41 €	378,60 €	MEDTRONIC IBERICA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	200,52 €	20,06 €	220,58 €	B.BRAUN SURGICAL,S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	544,17 €	114,27 €	658,44 €	VACUETTE ESPAÑA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	937,88 €	196,95 €	1.134,83 €	B.BRAUN MEDICAL S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	1.644,76 €	164,48 €	1.809,24 €	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	5.845,01 €	1.227,45 €	7.072,46 €	BECKMAN COULTER S.L.U	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	1.767,81 €	176,78 €	1.944,59 €	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	545,08 €	114,46 €	659,54 €	THERMO FISHER DIAGNOSTICS S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	4.400,00 €	440,00 €	4.840,00 €	SANOFI AVENTIS S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

BJETO DEL CONTRATO	IMPORTE SIN I.V.A.	IMPORTE DEL I.V.A.	IMPORTE TOTAL	PROVEEDOR	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
Suministro de material de laboratorio	716,30 €	150,43 €	866,73 €	ALERE HEALTHCARE S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	189,45 €	39,78 €	229,23 €	BIOMERIEUX ESPAÑA, S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	128,89 €	27,07 €	155,96 €	GRIFOLS MOVACO S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	10,60 €	2,23 €	12,83 €	BECTON DICKINSON S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	298,00 €	29,80 €	327,80 €	MEDTRONIC IBERICA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	22,91 €	4,81 €	27,72 €	LIMITAL, S.L. (P.Q. CANTABRIA)	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	495,70 €	104,10 €	599,80 €	ALERE HEALTHCARE S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	790,00 €	79,00 €	869,00 €	ALLERGAN	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	972,30 €	204,18 €	1.176,48 €	BECTON DICKINSON S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	180,00 €	18,00 €	198,00 €	B.BRAUN SURGICAL,S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	118,00 €	24,78 €	142,78 €	COMERCIAL TECNOQUIMICA ENMA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	81,28 €	17,07 €	98,35 €	VWR INTERNACIONAL EUROLAB S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material informático y registro médico	81,92 €	17,20 €	99,12 €	GRIFOLS MOVACO S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material informático y registro médico	142,87 €	30,00 €	172,87 €	ECOTISA S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	3.219,00 €	321,90 €	3.540,90 €	ZIMMER BIOMET SPAIN S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material informático y registro médico	145,52 €	30,56 €	176,08 €	AB MEDICA GROUP S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de oficina	318,18 €	66,82 €	385,00 €	ARTES GRAFICAS QUINZAÑOS S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de oficina	27,00 €	5,67 €	32,67 €	GIL-SOTO (PAPELERIA) S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material sanitario	183,50 €	38,54 €	222,04 €	ALTHOS (ALTERNATIVAS HOSPITALARIAS S.L)	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	66,00 €	13,86 €	79,86 €	INTERSURGICAL ESPAÑA, S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	567,00 €	119,07 €	686,07 €	IBERHOSPITEX S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	1.000,50 €	210,11 €	1.210,61 €	LABORATORIOS INDAS S.A.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	1.086,61 €	228,19 €	1.314,80 €	CAREFUSION IBERIA 308 S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	497,52 €	104,48 €	602,00 €	NORMEDAN S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

BJETO DEL CONTRATO	IMPORTE SIN I.V.A.	IMPORTE DEL I.V.A.	IMPORTE TOTAL	PROVEEDOR	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	412,80 €	86,69 €	499,49 €	VACUETTE ESPAÑA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	293,42 €	61,62 €	355,04 €	SUCLISA (SUM. CLINICOS SANITARIOS S.L.)	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	144,02 €	30,25 €	174,27 €	DEXTRIO MEDICA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	216,00 €	45,36 €	261,36 €	MEDTRONIC IBERICA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	181,43 €	38,10 €	219,53 €	MENARINI DIAGNOSTICOS S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	732,00 €	73,20 €	805,20 €	ZIMMER BIOMET SPAIN S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	900,00 €	90,00 €	990,00 €	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	17,84 €	1,78 €	19,62 €	VIRFRAN MEDICAL S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	435,00 €	43,50 €	478,50 €	ZIMMER BIOMET SPAIN S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	225,00 €	22,50 €	247,50 €	BARD DE ESPAÑA S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	5.486,00 €	548,60 €	6.034,60 €	ZIMMER BIOMET SPAIN S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	1.691,47 €	326,96 €	2.018,43 €	CAREFUSION IBERIA 308 S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	65,70 €	13,80 €	79,50 €	CAREFUSION IBERIA 308 S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	375,00 €	78,75 €	453,75 €	LABORATORIOS HARTMANN S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	1.040,00 €	218,40 €	1.258,40 €	MEDICAL MIX, S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	285,67 €	59,99 €	345,66 €	CELULOSAS VASCAS, S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	788,71 €	165,63 €	954,34 €	VACUETTE ESPAÑA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	230,74 €	48,46 €	279,20 €	ZETAMED S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	133,00 €	27,93 €	160,93 €	MEDLINE INTERNATIONAL IBERIA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	71,78 €	7,18 €	78,96 €	ATM S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	490,00 €	49,00 €	539,00 €	ABBOTT LABORATORIES S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	2.106,94 €	442,46 €	2.549,40 €	KARL STORZ ENDOSCOPIA IBERICA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material sanitario	271,98 €	57,12 €	329,10 €	ALTHOS (ALTERNATIVAS HOSPITALARIAS S.L)	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	163,05 €	34,24 €	197,29 €	AMCOR FLEXIBLES PERGUT S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

BJETO DEL CONTRATO	IMPORTE SIN I.V.A.	IMPORTE DEL I.V.A.	IMPORTE TOTAL	PROVEEDOR	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	627,70 €	131,82 €	759,52 €	MEP (SUMINISTROS MEDICOS S.L.)	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	412,20 €	86,56 €	498,76 €	PHYSIO-CONTROL SPAIN SALES S.R.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	348,00 €	73,08 €	421,08 €	FERRER FARMA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	284,46 €	59,74 €	344,20 €	MASIMO EUROPE LTD, SUCURSAL EN ESPAÑA	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	642,00 €	134,82 €	776,82 €	SISTEMAS TECNICOS NORTE S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	249,59 €	52,42 €	302,01 €	ATM S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	84,58 €	17,76 €	102,34 €	LAMBRA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	420,00 €	88,20 €	508,20 €	ALCON CUSI S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	125,24 €	12,52 €	137,76 €	INTERSURGICAL ESPAÑA, S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	578,07 €	121,40 €	699,47 €	MEDTRONIC IBERICA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	97,52 €	20,48 €	118,00 €	IZASA HOSPITAL S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	300,50 €	63,10 €	363,60 €	HOSPIRA PROD. FARMAC. Y HOSPITAL. S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	87,31 €	18,33 €	105,64 €	GSA NORTE S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	1.672,00 €	351,12 €	2.023,12 €	SUCLISA (SUM. CLINICOS SANITARIOS S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	339,53 €	71,30 €	410,83 €	SMITHS MEDICAL ESPAÑA S.R.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	93,50 €	19,64 €	113,14 €	IBERHOSPITEX S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	186,90 €	39,25 €	226,15 €	B.BRAUN MEDICAL S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	3.060,00 €	642,60 €	3.702,60 €	JOHNSON & JOHNSON S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	152,79 €	32,09 €	184,88 €	VWR INTERNACIONAL EUROLAB S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	149,00 €	14,90 €	163,90 €	MEDTRONIC IBERICA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	689,34 €	68,93 €	758,27 €	ESTABLECIMIENTOS SUMISAN S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	502,86 €	105,60 €	608,46 €	BECTON DICKINSON S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	200,00 €	20,00 €	220,00 €	BARD DE ESPAÑA S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	149,00 €	14,90 €	163,90 €	MEDTRONIC IBERICA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

BJETO DEL CONTRATO	IMPORTE SIN I.V.A.	IMPORTE DEL I.V.A.	IMPORTE TOTAL	PROVEEDOR	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
Suministro de prótesis e implantes	855,51 €	85,55 €	941,06 €	ZIMMER BIOMET SPAIN S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	234,57 €	49,26 €	283,83 €	SMITH & NEPHEW, S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	153,41 €	32,22 €	185,63 €	MEDTRONIC IBERICA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	424,00 €	89,04 €	513,04 €	TEKNOVAS S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	252,00 €	52,92 €	304,92 €	ALERE HEALTHCARE S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	1.421,18 €	298,45 €	1.719,63 €	ROCHE DIAGNOSTICS S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material sanitario	167,47 €	35,17 €	202,64 €	ALTHOS (ALTERNATIVAS HOSPITALARIAS S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	1.754,01 €	175,40 €	1.929,41 €	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	53,25 €	11,18 €	64,43 €	JOHNSON & JOHNSON S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	1.686,78 €	168,68 €	1.855,46 €	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	2.624,33 €	551,11 €	3.175,44 €	CAREFUSION IBERIA 308 S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	38,00 €	3,80 €	41,80 €	ESTABLECIMIENTOS SUMISAN S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	49,00 €	4,90 €	53,90 €	ATM S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	890,00 €	186,90 €	1.076,90 €	EDWARDS LIFESCIENCES S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	115,49 €	11,55 €	127,04 €	TELIC S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	280,36 €	58,88 €	339,24 €	NACIL SUMINISTROS QUIRURGICOS S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	463,81 €	97,41 €	561,22 €	JOHNSON & JOHNSON S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	206,92 €	20,69 €	227,61 €	B.BRAUN SURGICAL,S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	177,31 €	17,73 €	195,04 €	MEDTRONIC IBERICA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	397,45 €	39,74 €	437,19 €	LABORATORIO ARAGO S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	535,33 €	53,53 €	588,86 €	TEXTIL PLANAS OLIVERAS S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	466,68 €	98,00 €	564,68 €	MICRODAN ALTA DESINFECCION S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	225,00 €	22,50 €	247,50 €	BARD DE ESPAÑA S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	234,57 €	49,26 €	283,83 €	SMITH & NEPHEW, S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3



MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

BJETO DEL CONTRATO	IMPORTE SIN I.V.A.	IMPORTE DEL I.V.A.	IMPORTE TOTAL	PROVEEDOR	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
Suministro de prótesis e implantes	689,34 €	68,93 €	758,27 €	ESTABLECIMIENTOS SUMISAN S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	160,83 €	16,09 €	176,92 €	COLOPLAST PRODUCTOS MEDICOS S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	186,68 €	18,66 €	205,34 €	GASPUNT S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	907,20 €	190,51 €	1.097,71 €	ZETAMED S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	1.168,23 €	245,33 €	1.413,56 €	OLYMPUS IBERIA S.A.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	320,24 €	61,66 €	381,90 €	GSA NORTE S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	166,86 €	35,04 €	201,90 €	PALEX MEDICAL S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	1.440,09 €	237,14 €	1.677,23 €	MEDTRONIC IBERICA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	2.384,00 €	500,64 €	2.884,64 €	MEDLINE INTERNATIONAL IBERIA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	154,20 €	32,38 €	186,58 €	VWR INTERNACIONAL EUROLAB S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	145,59 €	30,57 €	176,16 €	PROCTER & GAMBLE ESPAÑA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	102,15 €	10,21 €	112,36 €	ALCON CUSI S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	1.347,02 €	134,70 €	1.481,72 €	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de bienes de inversión	16.000,00 €	3.360,00 €	19.360,00 €	EULEN S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de bienes de inversión	11.156,45 €	2.342,85 €	13.499,30 €	HIDRODISELEC S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de bienes de inversión	8.014,88 €	1.683,12 €	9.698,00 €	EULEN S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de bienes de inversión	15.547,11 €	3.264,89 €	18.812,00 €	EULEN S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de bienes de inversión	3.839,67 €	806,33 €	4.646,00 €	EULEN S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	372,00 €	78,12 €	450,12 €	AGILENT TECHNOLOGIES SPAIN S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	1.158,00 €	149,35 €	1.307,35 €	LABORATORIOS HARTMANN S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	702,31 €	147,49 €	849,80 €	KARL STORZ ENDOSCOPIA IBERICA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de bienes de inversión	6.000,00 €	1.260,00 €	7.260,00 €	ASSA ABLOY ENTRANCE SYSTEMS SPAIN S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	2.265,00 €	226,50 €	2.491,50 €	ZIMMER BIOMET SPAIN S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	615,87 €	61,59 €	677,46 €	JOHNSON & JOHNSON S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

BJETO DEL CONTRATO	IMPORTE SIN I.V.A.	IMPORTE DEL I.V.A.	IMPORTE TOTAL	PROVEEDOR	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	412,80 €	86,69 €	499,49 €	VACUETTE ESPAÑA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	151,94 €	15,19 €	167,13 €	FAVESAN S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	264,96 €	26,50 €	291,46 €	LABORATORIO ARAGO S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	87,10 €	18,29 €	105,39 €	VYGON S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	191,23 €	40,16 €	231,39 €	PRIM S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	104,74 €	22,00 €	126,74 €	GSA NORTE S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material sanitario	436,00 €	91,56 €	527,56 €	KARL STORZ ENDOSCOPIA IBERICA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	689,34 €	68,93 €	758,27 €	ESTABLECIMIENTOS SUMISAN S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	246,60 €	51,79 €	298,39 €	VWR INTERNACIONAL EUROLAB S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	2.198,00 €	219,80 €	2.417,80 €	ZIMMER BIOMET SPAIN S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	600,00 €	126,00 €	726,00 €	RADIOMETER IBERICA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	296,03 €	58,15 €	354,18 €	LAMBRA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	222,18 €	46,66 €	268,84 €	BEXEN (OIASO S.C.O.O.P.)	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de oficina	55,62 €	11,68 €	67,30 €	GIL-SOTO (PAPELERIA) S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	89,20 €	18,73 €	107,93 €	ATM S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	252,00 €	52,92 €	304,92 €	MEDTRONIC IBERICA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	285,09 €	40,06 €	325,15 €	GSA NORTE S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	302,00 €	30,20 €	332,20 €	ALSSA MEDICAL S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	250,00 €	52,50 €	302,50 €	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA, S.A	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	936,00 €	196,56 €	1.132,56 €	OLYMPUS IBERIA S.A.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de limpieza y aseo	180,00 €	37,80 €	217,80 €	TEDEC-MEJI FARMA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	580,00 €	58,00 €	638,00 €	ZIMMER BIOMET SPAIN S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	106,50 €	22,36 €	128,86 €	JOHNSON & JOHNSON S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de bienes de inversión	4.599,75 €	965,95 €	5.565,70 €	CARL ZEISS IBERIA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

BJETO DEL CONTRATO	IMPORTE SIN I.V.A.	IMPORTE DEL I.V.A.	IMPORTE TOTAL	PROVEEDOR	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
Suministro de prótesis e implantes	390,00 €	39,00 €	429,00 €	ZIMMER BIOMET SPAIN S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	276,20 €	27,62 €	303,82 €	MBA INCORPORADO S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	204,29 €	20,43 €	224,72 €	ALCON CUSI S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	134,41 €	28,22 €	162,63 €	BIOMERIEUX ESPAÑA, S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	485,86 €	102,03 €	587,89 €	BECTON DICKINSON S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	482,00 €	48,20 €	530,20 €	MOLNLYCKE HEALTH CARE, S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	425,00 €	89,25 €	514,25 €	GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE ESPAÑA S.A	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	85,09 €	17,87 €	102,96 €	CELULOSAS VASCAS, S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	182,00 €	38,22 €	220,22 €	CARL ZEISS MEDITEC IBERIA S.A.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	595,50 €	105,75 €	701,25 €	ALCON CUSI S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	171,11 €	35,93 €	207,04 €	IZASA HOSPITAL S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	2.240,00 €	470,40 €	2.710,40 €	SUCLISA (SUM. CLINICOS SANITARIOS S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	279,20 €	58,63 €	337,83 €	BLOSS W.M. S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	495,00 €	103,95 €	598,95 €	HOSPIRA PROD. FARMAC. Y HOSPITAL. S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	907,20 €	190,51 €	1.097,71 €	ZETAMED S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	157,80 €	33,14 €	190,94 €	MEDTRONIC IBERICA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	432,89 €	90,91 €	523,80 €	JOHNSON & JOHNSON S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de oficina	72,42 €	15,20 €	87,62 €	GIL-SOTO (PAPELERIA) S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de bienes de inversión	188,21 €	39,52 €	227,73 €	AMBAR TELECOMUNICACIONES S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	545,00 €	54,50 €	599,50 €	MBA INCORPORADO S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	743,96 €	156,23 €	900,19 €	VACUETTE ESPAÑA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	50,00 €	5,00 €	55,00 €	EXACTECH IBERICA S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	980,00 €	205,80 €	1.185,80 €	CONMED IBERIA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	1.802,58 €	378,54 €	2.181,12 €	OLYMPUS IBERIA S.A.U.	RDL 3/2011, art. 138.3

MÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

BJETO DEL CONTRATO	IMPORTE SIN I.V.A.	IMPORTE DEL I.V.A.	IMPORTE TOTAL	PROVEEDOR	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	702,31 €	147,49 €	849,80 €	KARL STORZ ENDOSCOPIA IBERICA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	345,00 €	34,50 €	379,50 €	ESTABLECIMIENTOS SUMISAN S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material sanitario	245,00 €	51,45 €	296,45 €	DUMAN MEDICAL S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material sanitario	558,62 €	117,31 €	675,93 €	BAUSCH & LOMB S.A	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	1.680,00 €	352,80 €	2.032,80 €	SUCLISA (SUM. CLINICOS SANITARIOS S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	252,00 €	52,92 €	304,92 €	APPLIED MEDICAL DISTRIBUTION EUROPE BV	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	98,18 €	9,82 €	108,00 €	SMITHS MEDICAL ESPAÑA S.R.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	89,75 €	18,85 €	108,60 €	VYGON S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	908,55 €	90,86 €	999,41 €	CV MEDICA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	1.250,00 €	262,50 €	1.512,50 €	MEDLINE INTERNATIONAL IBERIA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	60,00 €	12,60 €	72,60 €	DEXTRO MEDICA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	257,02 €	53,98 €	311,00 €	ZETAMED S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	707,26 €	70,73 €	777,99 €	ZIMMER BIOMET SPAIN S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	413,80 €	41,38 €	455,18 €	CONMED IBERIA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material sanitario	101,55 €	21,33 €	122,88 €	JOHNSON & JOHNSON S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	3.450,00 €	345,00 €	3.795,00 €	ALLERGAN	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	1.100,00 €	231,00 €	1.331,00 €	COOK ESPAÑA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material informático y registro médico	214,41 €	45,02 €	259,43 €	ECOTISA S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	1.277,36 €	268,24 €	1.545,60 €	DIVISION ANATOMICOS S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material informático y registro médico	209,06 €	43,90 €	252,96 €	BIOMED S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	688,00 €	68,80 €	756,80 €	CONMED IBERIA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	725,00 €	72,50 €	797,50 €	CONMED IBERIA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	486,15 €	102,09 €	588,24 €	BECTON DICKINSON S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	285,00 €	59,85 €	344,85 €	GRIFOLS MOVACO S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

BJETO DEL CONTRATO	IMPORTE SIN I.V.A.	IMPORTE DEL I.V.A.	IMPORTE TOTAL	PROVEEDOR	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
Suministro de prótesis e implantes	180,00 €	18,00 €	198,00 €	B.BRAUN SURGICAL,S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	72,00 €	15,12 €	87,12 €	GRIFOLS MOVACO S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	240,00 €	50,40 €	290,40 €	KRAPE, S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de oficina	633,31 €	132,99 €	766,30 €	ARTES GRAFICAS QUINZANOS S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de oficina	27,00 €	5,67 €	32,67 €	GIL-SOTO (PAPELERIA) S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de oficina	25,04 €	5,26 €	30,30 €	TRAZO TECNIC S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	101,92 €	21,40 €	123,32 €	CALSERVICE HERATEC, S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	236,32 €	49,63 €	285,95 €	CONMED IBERIA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	182,98 €	18,30 €	201,28 €	DISPOMEDIS S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	620,37 €	62,04 €	682,41 €	MEDTRONIC IBERICA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	186,00 €	39,06 €	225,06 €	APPLIED MEDICAL DISTRIBUTION EUROPE BV	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	202,94 €	42,62 €	245,56 €	GSA NORTE S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	1.650,50 €	346,60 €	1.997,10 €	SUCLISA (SUM. CLINICOS SANITARIOS S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	245,26 €	51,51 €	296,77 €	OLYMPUS IBERIA S.A.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	98,60 €	20,70 €	119,30 €	SIM (SIST. INTEGRALES DE MEDICINA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	746,60 €	74,66 €	821,26 €	ZIMMER BIOMET SPAIN S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	115,00 €	24,15 €	139,15 €	OLYMPUS IBERIA S.A.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	180,72 €	28,48 €	209,20 €	B.BRAUN SURGICAL,S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	820,00 €	172,20 €	992,20 €	B.BRAUN MEDICAL S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	689,34 €	68,93 €	758,27 €	ESTABLECIMIENTOS SUMISAN S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	130,00 €	13,00 €	143,00 €	CONMED IBERIA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	94,65 €	19,87 €	114,52 €	ENRAF NONIUS IBERICA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	363,80 €	36,38 €	400,18 €	LABORATORIOS URGO S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	136,00 €	28,56 €	164,56 €	VIRFRAN MEDICAL S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

BJETO DEL CONTRATO	IMPORTE SIN I.V.A.	IMPORTE DEL I.V.A.	IMPORTE TOTAL	PROVEEDOR	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	104,00 €	21,84 €	125,84 €	CAREFUSION IBERIA 308 S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	48,50 €	10,18 €	58,68 €	BAXTER S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de bienes de inversión	593,39 €	124,61 €	718,00 €	FERRETERIA LA ATALAYA	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material sanitario	129,57 €	27,21 €	156,78 €	ALTHOS (ALTERNATIVAS HOSPITALARIAS S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material sanitario	69,75 €	14,65 €	84,40 €	SURG&MEDIC (SUM. MED. QUIRURGICOS S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	199,31 €	19,93 €	219,24 €	MASANA MEDICA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	259,81 €	25,98 €	285,79 €	BSN MEDICAL S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	2.404,95 €	505,03 €	2.909,98 €	SUCLISA (SUM. CLINICOS SANITARIOS S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	1.000,00 €	210,00 €	1.210,00 €	MEDLINE INTERNATIONAL IBERIA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	642,00 €	134,82 €	776,82 €	SISTEMAS TECNICOS NORTE S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	108,79 €	22,84 €	131,63 €	VACUETTE ESPAÑA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	101,65 €	21,35 €	123,00 €	ATM S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	171,98 €	36,12 €	208,10 €	EMB (EQ. MED. BIOL. DEL NOROESTE S.L.)	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	139,00 €	29,19 €	168,19 €	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA, S.A	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	157,19 €	33,01 €	190,20 €	VWR INTERNACIONAL EUROLAB S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	580,00 €	58,00 €	638,00 €	ZIMMER BIOMET SPAIN S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	2.404,95 €	505,03 €	2.909,98 €	SUCLISA (SUM. CLINICOS SANITARIOS S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	145,00 €	14,50 €	159,50 €	ZIMMER BIOMET SPAIN S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	596,00 €	59,60 €	655,60 €	MEDTRONIC IBERICA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de limpieza y aseo	150,55 €	31,61 €	182,16 €	ASVAMEDIC S.L.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de limpieza y aseo	306,03 €	64,26 €	370,29 €	DISGARSA CANTABRIA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de limpieza y aseo	268,52 €	56,38 €	324,90 €	LABORATORIOS HARTMANN S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de limpieza y aseo	507,39 €	106,56 €	613,95 €	LABORATORIOS HARTMANN S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de limpieza y aseo	186,05 €	39,07 €	225,12 €	MICRODAN ALTA DESINFECCION S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

BJETO DEL CONTRATO	IMPORTE SIN I.V.A.	IMPORTE DEL I.V.A.	IMPORTE TOTAL	PROVEEDOR	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
Suministro de material de limpieza y aseo	2.140,20 €	449,44 €	2.589,64 €	SUCLISA (SUM. CLINICOS SANITARIOS S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de limpieza y aseo	990,50 €	208,01 €	1.198,51 €	TEDEC-MEJI FARMA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	2.430,88 €	243,09 €	2.673,97 €	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	271,05 €	56,92 €	327,97 €	BECTON DICKINSON S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	204,29 €	20,43 €	224,72 €	ALCON CUSI S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	216,65 €	21,67 €	238,32 €	3M ESPAÑA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	394,79 €	82,91 €	477,70 €	IBERHOSPITEX S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	150,00 €	31,50 €	181,50 €	IBERHOSPITEX S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	3.345,00 €	702,45 €	4.047,45 €	SUCLISA (SUM. CLINICOS SANITARIOS S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	1.214,95 €	255,14 €	1.470,09 €	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	230,74 €	48,46 €	279,20 €	ZETAMED S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material informático y registro médico	113,17 €	23,77 €	136,94 €	AB MEDICA GROUP S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material informático y registro médico	742,09 €	155,84 €	897,93 €	ECOTISA S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de oficina	37,65 €	7,91 €	45,56 €	GIL-SOTO (PAPELERIA) S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	2.362,17 €	236,22 €	2.598,39 €	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de oficina	32,00 €	6,72 €	38,72 €	GENESIS COMPOSICION, S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de oficina	24,48 €	5,14 €	29,62 €	GIL-SOTO (PAPELERIA) S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	200,00 €	20,00 €	220,00 €	BARD DE ESPAÑA S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	689,34 €	68,93 €	758,27 €	ESTABLECIMIENTOS SUMISAN S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	126,31 €	26,53 €	152,84 €	IHT MEDICAL S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	275,00 €	27,50 €	302,50 €	MOLNLYCKE HEALTH CARE, S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	2.940,00 €	617,40 €	3.557,40 €	MEDTRONIC IBERICA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	193,63 €	40,67 €	234,30 €	VACUETTE ESPAÑA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	33,72 €	7,08 €	40,80 €	NORMEDAN S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

BJETO DEL CONTRATO	IMPORTE SIN I.V.A.	IMPORTE DEL I.V.A.	IMPORTE TOTAL	PROVEEDOR	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	752,00 €	157,92 €	909,92 €	SUCLISA (SUM. CLINICOS SANITARIOS S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	2.066,48 €	433,96 €	2.500,44 €	BECTON DICKINSON S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	69,92 €	14,68 €	84,60 €	JOHNSON & JOHNSON S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material sanitario	926,53 €	194,57 €	1.121,10 €	KARL STORZ ENDOSCOPIA IBERICA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	234,57 €	49,26 €	283,83 €	SMITH & NEPHEW, S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	5.486,00 €	548,60 €	6.034,60 €	ZIMMER BIOMET SPAIN S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	180,00 €	37,80 €	217,80 €	MOLNLYCKE HEALTH CARE, S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	280,00 €	28,00 €	308,00 €	MEDICAL CAÑADA S.L.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	1.403,80 €	140,38 €	1.544,18 €	CONMED IBERIA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	94,65 €	19,87 €	114,52 €	ENRAF NONIUS IBERICA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	105,61 €	10,56 €	116,17 €	INDUSTRIAL MEDICA ALICANTINA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	53,25 €	11,18 €	64,43 €	JOHNSON & JOHNSON S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	94,28 €	19,80 €	114,08 €	CELULOSAS VASCAS, S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	180,00 €	37,80 €	217,80 €	PALEX MEDICAL S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	334,50 €	33,45 €	367,95 €	SMITH & NEPHEW, S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	154,20 €	32,38 €	186,58 €	VWR INTERNACIONAL EUROLAB S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	432,00 €	90,72 €	522,72 €	SUCLISA (SUM. CLINICOS SANITARIOS S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	283,25 €	59,48 €	342,73 €	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA, S.A	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	735,38 €	154,43 €	889,81 €	OLYMPUS IBERIA S.A.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	2.025,00 €	425,25 €	2.450,25 €	SISTEMAS TECNICOS NORTE S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	634,50 €	133,25 €	767,75 €	SUCLISA (SUM. CLINICOS SANITARIOS S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	1.200,00 €	252,00 €	1.452,00 €	OLYMPUS IBERIA S.A.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	180,00 €	18,00 €	198,00 €	B.BRAUN SURGICAL,S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	118,00 €	24,78 €	142,78 €	COMERCIAL TECNOQUIMICA ENMA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3



MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

BJETO DEL CONTRATO	IMPORTE SIN I.V.A.	IMPORTE DEL I.V.A.	IMPORTE TOTAL	PROVEEDOR	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
Suministro de material de laboratorio	74,45 €	15,64 €	90,09 €	METRIX S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material informático y registro médico	72,40 €	15,20 €	87,60 €	COLUMBIA CINTAS DE IMPRESION S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	845,65 €	177,59 €	1.023,24 €	BECTON DICKINSON S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material informático y registro médico	56,50 €	11,87 €	68,37 €	ECOTISA S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de oficina	894,92 €	187,93 €	1.082,85 €	ARTES GRAFICAS QUINZANOS S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	1.200,00 €	252,00 €	1.452,00 €	RADIOMETER IBERICA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	234,57 €	49,26 €	283,83 €	SMITH & NEPHEW, S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	390,00 €	39,00 €	429,00 €	CONMED IBERIA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	545,00 €	54,50 €	599,50 €	MBA INCORPORADO S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	50,00 €	5,00 €	55,00 €	EXACTECH IBERICA S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	473,80 €	99,50 €	573,30 €	VWR INTERNACIONAL EUROLAB S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	96,16 €	9,61 €	105,77 €	ALCON CUSI S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	212,50 €	44,63 €	257,13 €	SIM (SIST. INTEGRALES DE MEDICINA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	271,28 €	27,13 €	298,41 €	FARMABAN S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	815,51 €	81,55 €	897,06 €	GASPUNT S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	440,00 €	92,40 €	532,40 €	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA, S.A	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	856,48 €	179,86 €	1.036,34 €	MEDTRONIC IBERICA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	907,20 €	190,51 €	1.097,71 €	ZETAMED S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	152,79 €	32,09 €	184,88 €	VWR INTERNACIONAL EUROLAB S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	340,00 €	71,40 €	411,40 €	DEXTRO MEDICA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	158,02 €	33,18 €	191,20 €	MENARINI DIAGNOSTICOS S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	110,00 €	23,10 €	133,10 €	HOSPIRA PROD. FARMAC. Y HOSPITAL. S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	144,28 €	30,30 €	174,58 €	OLYMPUS IBERIA S.A.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	179,27 €	17,93 €	197,20 €	MBA INCORPORADO S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

BJETO DEL CONTRATO	IMPORTE SIN I.V.A.	IMPORTE DEL I.V.A.	IMPORTE TOTAL	PROVEEDOR	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
Suministro de prótesis e implantes	435,00 €	43,50 €	478,50 €	ZIMMER BIOMET SPAIN S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	447,00 €	44,70 €	491,70 €	MEDTRONIC IBERICA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	124,29 €	26,10 €	150,39 €	ROCHE DIAGNOSTICS S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	5.404,00 €	540,40 €	5.944,40 €	ZIMMER BIOMET SPAIN S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material informático y registro médico	95,95 €	20,15 €	116,10 €	MICRODAN ALTA DESINFECCION S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	145,00 €	14,50 €	159,50 €	ZIMMER BIOMET SPAIN S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	339,53 €	71,30 €	410,83 €	SMITHS MEDICAL ESPAÑA S.R.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	288,00 €	60,48 €	348,48 €	ZETAMED S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	182,33 €	38,29 €	220,62 €	AMEBIL S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	1.088,73 €	228,63 €	1.317,36 €	PALEX MEDICAL S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	1.280,00 €	268,80 €	1.548,80 €	SUCLISA (SUM. CLINICOS SANITARIOS S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	296,21 €	62,20 €	358,41 €	IZASA HOSPITAL S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	114,55 €	24,05 €	138,60 €	DELTALAB S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	445,00 €	44,50 €	489,50 €	GSA NORTE S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	131,40 €	27,59 €	158,99 €	INTERSURGICAL ESPAÑA, S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	27,63 €	5,80 €	33,43 €	BECTON DICKINSON S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	453,55 €	95,25 €	548,80 €	BIOMERIEUX ESPAÑA, S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	2.200,00 €	220,00 €	2.420,00 €	SANOFI AVENTIS S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	2.075,00 €	207,50 €	2.282,50 €	ZIMMER BIOMET SPAIN S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	210,23 €	44,15 €	254,38 €	BECTON DICKINSON S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	289,09 €	60,71 €	349,80 €	COOK ESPAÑA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	1.484,57 €	311,76 €	1.796,33 €	SMITH & NEPHEW, S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	810,00 €	81,00 €	891,00 €	CONMED IBERIA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	134,83 €	28,31 €	163,14 €	IBERHOSPITEX S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

BJETO DEL CONTRATO	IMPORTE SIN I.V.A.	IMPORTE DEL I.V.A.	IMPORTE TOTAL	PROVEEDOR	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	212,50 €	44,63 €	257,13 €	SIM (SIST. INTEGRALES DE MEDICINA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	1.214,95 €	255,14 €	1.470,09 €	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	859,64 €	180,52 €	1.040,16 €	CONMED IBERIA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	229,20 €	46,68 €	275,88 €	INTERSURGICAL ESPAÑA, S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	144,98 €	14,50 €	159,48 €	COLOPLAST PRODUCTOS MEDICOS S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	1.747,09 €	352,91 €	2.100,00 €	SUCLISA (SUM. CLINICOS SANITARIOS S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	840,43 €	138,62 €	979,05 €	MEDTRONIC IBERICA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	1.168,23 €	245,33 €	1.413,56 €	OLYMPUS IBERIA S.A.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	613,22 €	128,78 €	742,00 €	3M ESPAÑA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	1.075,00 €	107,50 €	1.182,50 €	HERAEUS S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	204,29 €	20,43 €	224,72 €	ALCON CUSI S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material sanitario	177,80 €	37,34 €	215,14 €	MEDICA 4 S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de bienes de inversión	17.949,98 €	3.769,50 €	21.719,48 €	OLYMPUS IBERIA S.A.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de bienes de inversión	17.960,00 €	3.771,60 €	21.731,60 €	OLYMPUS IBERIA S.A.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	84,74 €	8,47 €	93,21 €	GSA NORTE S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material sanitario	443,10 €	93,05 €	536,15 €	OLYMPUS IBERIA S.A.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material sanitario	179,92 €	37,78 €	217,70 €	BASTOS MEDICAL S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de bienes de inversión	17.998,00 €	3.779,58 €	21.777,58 €	AVANTI 21 (CANTABRICO SISTEMAS)	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	640,00 €	64,00 €	704,00 €	ZETAMED S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	2.123,00 €	212,30 €	2.335,30 €	ZIMMER BIOMET SPAIN S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	1.437,51 €	143,76 €	1.581,27 €	GASPUNT S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	210,00 €	44,10 €	254,10 €	MEDICAL MIX, S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de oficina	60,00 €	12,60 €	72,60 €	SELLOS DORADO	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	53,25 €	11,18 €	64,43 €	JOHNSON & JOHNSON S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

BJETO DEL CONTRATO	IMPORTE SIN I.V.A.	IMPORTE DEL I.V.A.	IMPORTE TOTAL	PROVEEDOR	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
Suministro de prótesis e implantes	390,00 €	39,00 €	429,00 €	CONMED IBERIA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	259,55 €	54,50 €	314,05 €	LAMBRA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	1.360,80 €	285,77 €	1.646,57 €	ZETAMED S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	108,79 €	22,84 €	131,63 €	VACUETTE ESPAÑA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	357,02 €	74,98 €	432,00 €	KRAPE, S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	1.551,01 €	155,10 €	1.706,11 €	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	700,00 €	70,00 €	770,00 €	SMITH & NEPHEW, S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	2.075,00 €	207,50 €	2.282,50 €	ZIMMER BIOMET SPAIN S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material sanitario	1.542,00 €	323,82 €	1.865,82 €	HANS E RUTH S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de oficina	100,00 €	21,00 €	121,00 €	INFITEC DEL NORTE S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	528,00 €	110,88 €	638,88 €	APPLIED MEDICAL DISTRIBUTION EUROPE BV	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	527,00 €	58,42 €	585,42 €	MEDICAL CAÑADA S.L.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	370,00 €	77,70 €	447,70 €	MEP (SUMINISTROS MEDICOS S.L.)	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	112,35 €	23,59 €	135,94 €	PRIM S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	613,45 €	128,83 €	742,28 €	MEDTRONIC IBERICA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	1.944,00 €	408,24 €	2.352,24 €	SUCLISA (SUM. CLINICOS SANITARIOS S.L.)	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de limpieza y aseo	112,44 €	23,61 €	136,05 €	ASVAMEDIC S.L.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de limpieza y aseo	314,74 €	66,10 €	380,84 €	SURG&MEDIC (SUM. MED. QUIRURGICOS S.A.)	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de instrumental no sanitario y material de mantenimiento	76,36 €	16,04 €	92,40 €	TECNOMEDICA ASTUR S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de instrumental no sanitario y material de mantenimiento	35,60 €	7,48 €	43,08 €	EXTINTORES COSMOS S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	140,00 €	14,00 €	154,00 €	MEDICAL CAÑADA S.L.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	63,60 €	13,36 €	76,96 €	GRIFOLS MOVACO S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material informático y registro médico	44,88 €	9,42 €	54,30 €	COLUMBIA CINTAS DE IMPRESION S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de oficina	531,32 €	111,58 €	642,90 €	ARTES GRAFICAS QUINZAÑOS S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

BJETO DEL CONTRATO	IMPORTE SIN I.V.A.	IMPORTE DEL I.V.A.	IMPORTE TOTAL	PROVEEDOR	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
Suministro de prótesis e implantes	298,00 €	29,80 €	327,80 €	MEDTRONIC IBERICA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	145,00 €	14,50 €	159,50 €	BARD DE ESPAÑA S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	365,00 €	76,65 €	441,65 €	VIRFRAN MEDICAL S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	469,14 €	98,52 €	567,66 €	SMITH & NEPHEW, S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	74,64 €	15,67 €	90,31 €	ATM S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	567,00 €	119,07 €	686,07 €	IBERHOSPITEX S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	622,07 €	130,63 €	752,70 €	FIRMA AMBU.S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	285,67 €	59,99 €	345,66 €	CELULOSAS VASCAS, S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	329,76 €	32,98 €	362,74 €	GSA NORTE S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	634,50 €	133,24 €	767,74 €	SUCLISA (SUM. CLINICOS SANITARIOS S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	340,10 €	71,42 €	411,52 €	AMCOR FLEXIBLES PERGUT S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	88,00 €	8,80 €	96,80 €	CONMED IBERIA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	296,00 €	29,60 €	325,60 €	CONMED IBERIA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	790,00 €	79,00 €	869,00 €	ALLERGAN	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de bienes de inversión	2.040,00 €	428,40 €	2.468,40 €	AVANTI 21 (CANTABRICO SISTEMAS)	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	96,15 €	9,62 €	105,77 €	ALCON CUSI S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	416,18 €	87,40 €	503,58 €	BECTON DICKINSON S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	53,25 €	11,18 €	64,43 €	JOHNSON & JOHNSON S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	528,05 €	52,80 €	580,85 €	INDUSTRIAL MEDICA ALICANTINA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	149,60 €	31,42 €	181,02 €	VWR INTERNACIONAL EUROLAB S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	4.950,00 €	495,00 €	5.445,00 €	SANOFI AVENTIS S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	2.265,00 €	226,50 €	2.491,50 €	ZIMMER BIOMET SPAIN S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	400,00 €	40,00 €	440,00 €	BARD DE ESPAÑA S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	2.203,05 €	220,30 €	2.423,35 €	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

BJETO DEL CONTRATO	IMPORTE SIN I.V.A.	IMPORTE DEL I.V.A.	IMPORTE TOTAL	PROVEEDOR	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
Suministro de material sanitario	651,74 €	136,86 €	788,60 €	DIEMER S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	1.577,60 €	331,30 €	1.908,90 €	MEDLINE INTERNATIONAL IBERIA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	130,76 €	13,08 €	143,84 €	TEXTIL PLANAS OLIVERAS S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	412,80 €	86,69 €	499,49 €	VACUETTE ESPAÑA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	420,00 €	88,20 €	508,20 €	ALCON CUSI S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	291,82 €	61,28 €	353,10 €	ESTABLECIMIENTOS SUMISAN S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	335,00 €	33,50 €	368,50 €	EUROGINE S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	192,50 €	40,43 €	232,93 €	VWR INTERNACIONAL EUROLAB S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	41,34 €	8,68 €	50,02 €	PRIM S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	204,34 €	20,44 €	224,78 €	B.BRAUN MEDICAL S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	2.157,00 €	215,70 €	2.372,70 €	ZIMMER BIOMET SPAIN S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	145,00 €	14,50 €	159,50 €	ZIMMER BIOMET SPAIN S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	53,25 €	11,18 €	64,43 €	JOHNSON & JOHNSON S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	1.270,00 €	266,70 €	1.536,70 €	VIRFRAN MEDICAL S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	1.126,11 €	236,48 €	1.362,59 €	ZETAMED S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	2.157,00 €	215,70 €	2.372,70 €	ZIMMER BIOMET SPAIN S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de oficina	26,94 €	5,66 €	32,60 €	GIL-SOTO (PAPELERIA) S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	128,89 €	27,07 €	155,96 €	GRIFOLS MOVACO S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	172,89 €	36,31 €	209,20 €	MATERLAB S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	176,75 €	37,11 €	213,86 €	THERMO FISHER DIAGNOSTICS S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	112,57 €	23,64 €	136,21 €	ALERE HEALTHCARE S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	226,99 €	47,67 €	274,66 €	BIOMERIEUX ESPAÑA, S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	63,62 €	13,36 €	76,98 €	BECTON DICKINSON S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	5.754,64 €	1.208,47 €	6.963,11 €	BECKMAN COULTER S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

BJETO DEL CONTRATO	IMPORTE SIN I.V.A.	IMPORTE DEL I.V.A.	IMPORTE TOTAL	PROVEEDOR	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
Suministro de prótesis e implantes	1.856,49 €	185,65 €	2.042,14 €	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	507,63 €	50,77 €	558,40 €	LORCA MARIN S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	2.419,50 €	508,10 €	2.927,60 €	SUCLISA (SUM. CLINICOS SANITARIOS S.L.)	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	682,40 €	133,40 €	815,80 €	MEDTRONIC IBERICA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	102,00 €	21,42 €	123,42 €	IBERHOSPITEX S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	89,88 €	18,88 €	108,76 €	ASVAMEDIC S.L.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	715,08 €	150,17 €	865,25 €	B.BRAUN MEDICAL S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	3.060,00 €	642,60 €	3.702,60 €	JOHNSON & JOHNSON S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material sanitario	708,00 €	148,68 €	856,68 €	NORMEDAN S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	320,00 €	32,00 €	352,00 €	ZETAMED S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	176,00 €	17,60 €	193,60 €	SUCLISA (SUM. CLINICOS SANITARIOS S.L.)	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	305,00 €	30,50 €	335,50 €	MBA INCORPORADO S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	402,00 €	40,20 €	442,20 €	ZIMMER BIOMET SPAIN S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	50,00 €	5,00 €	55,00 €	EXACTECH IBERICA S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	125,00 €	26,25 €	151,25 €	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA, S.A	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material informático y registro médico	199,50 €	41,90 €	241,40 €	AVANTI 21 (CANTABRICO SISTEMAS)	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	2.809,26 €	589,94 €	3.399,20 €	KARL STORZ ENDOSCOPIA IBERICA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	340,00 €	71,40 €	411,40 €	LELEMAN S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	2.404,95 €	505,03 €	2.909,98 €	SUCLISA (SUM. CLINICOS SANITARIOS S.L.)	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	72,60 €	15,24 €	87,84 €	MOLNLYCKE HEALTH CARE, S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	124,25 €	12,43 €	136,68 €	FAVESAN S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	202,94 €	42,62 €	245,56 €	GSA NORTE S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	438,10 €	92,00 €	530,10 €	B.BRAUN MEDICAL S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	221,10 €	22,11 €	243,21 €	MANUFACTURAS VETTEL S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

BJETO DEL CONTRATO	IMPORTE SIN I.V.A.	IMPORTE DEL I.V.A.	IMPORTE TOTAL	PROVEEDOR	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
Suministro de prótesis e implantes	880,00 €	88,00 €	968,00 €	MEDTRONIC IBERICA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	767,00 €	76,70 €	843,70 €	ZIMMER BIOMET SPAIN S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	250,00 €	25,00 €	275,00 €	CONMED IBERIA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material sanitario	389,52 €	38,95 €	428,47 €	BASTOS MEDICAL S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	320,00 €	32,00 €	352,00 €	ZETAMED S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	2.270,00 €	227,00 €	2.497,00 €	ZIMMER BIOMET SPAIN S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material informático y registro médico	3,79 €	0,80 €	4,59 €	TRAZO TECNIC S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material sanitario	319,28 €	67,05 €	386,33 €	OFTAL TECH S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	127,00 €	12,70 €	139,70 €	VIRFRAN MEDICAL S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	2.157,00 €	215,70 €	2.372,70 €	ZIMMER BIOMET SPAIN S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	2.404,95 €	505,03 €	2.909,98 €	SUCLISA (SUM. CLINICOS SANITARIOS S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material sanitario	1.050,00 €	220,50 €	1.270,50 €	AMEBIL S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	765,55 €	160,77 €	926,32 €	MEDTRONIC IBERICA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	301,73 €	30,18 €	331,91 €	LORCA MARIN S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	222,23 €	46,67 €	268,90 €	BAUSCH & LOMB S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	1.088,73 €	228,63 €	1.317,36 €	PALEX MEDICAL S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	604,00 €	126,84 €	730,84 €	OLYMPUS IBERIA S.A.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	118,97 €	11,89 €	130,86 €	COLOPLAST PRODUCTOS MEDICOS S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	1.188,00 €	249,48 €	1.437,48 €	APPLIED MEDICAL DISTRIBUTION EUROPE BV	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	269,44 €	56,58 €	326,02 €	GSA NORTE S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	234,57 €	49,26 €	283,83 €	SMITH & NEPHEW, S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	390,00 €	39,00 €	429,00 €	CONMED IBERIA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	239,26 €	23,93 €	263,19 €	AJL OPHTHALMIC S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	204,29 €	20,43 €	224,72 €	ALCON CUSI S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3



MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

BJETO DEL CONTRATO	IMPORTE SIN I.V.A.	IMPORTE DEL I.V.A.	IMPORTE TOTAL	PROVEEDOR	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
Suministro de prótesis e implantes	1.050,00 €	105,00 €	1.155,00 €	MEDTRONIC IBERICA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material sanitario	492,00 €	103,32 €	595,32 €	HUPFER INDUSTRIAS METALICAS S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	149,00 €	14,90 €	163,90 €	MEDTRONIC IBERICA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	411,22 €	41,12 €	452,34 €	AJL OPHTHALMIC S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	72,12 €	15,15 €	87,27 €	ALCON CUSI S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	2.048,00 €	204,80 €	2.252,80 €	ZIMMER BIOMET SPAIN S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	2.150,10 €	439,41 €	2.589,51 €	SUCLISA (SUM. CLINICOS SANITARIOS S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	312,37 €	31,23 €	343,60 €	LORCA MARIN S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	299,00 €	62,79 €	361,79 €	NORMEDAN S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	81,00 €	17,01 €	98,01 €	BAUSCH & LOMB S.A	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	86,73 €	8,67 €	95,40 €	DENTSPLY SIRONA IBERIA S.A.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	166,80 €	35,03 €	201,83 €	IZASA HOSPITAL S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	298,05 €	62,59 €	360,64 €	BECTON DICKINSON S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	145,35 €	14,53 €	159,88 €	ABBOTT LABORATORIES S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	1.311,00 €	131,10 €	1.442,10 €	FUTURIMPLANTS S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de oficina	23,14 €	4,86 €	28,00 €	LABORATORIOS HARTMANN S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	269,24 €	56,54 €	325,78 €	AMEBIL S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	1.200,00 €	252,00 €	1.452,00 €	CELULOSAS VASCAS, S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	929,00 €	92,90 €	1.021,90 €	ZIMMER BIOMET SPAIN S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	2.123,00 €	212,30 €	2.335,30 €	ZIMMER BIOMET SPAIN S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	84,90 €	17,83 €	102,73 €	GRIFOLS MOVACO S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	180,00 €	18,00 €	198,00 €	ATM S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	535,33 €	53,53 €	588,86 €	TEXTIL PLANAS OLIVERAS S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	1.040,00 €	218,40 €	1.258,40 €	MEDICAL MIX, S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

BJETO DEL CONTRATO	IMPORTE SIN I.V.A.	IMPORTE DEL I.V.A.	IMPORTE TOTAL	PROVEEDOR	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	692,95 €	145,52 €	838,47 €	VACUETTE ESPAÑA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	1.356,85 €	284,94 €	1.641,79 €	ZETAMED S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	81,95 €	8,20 €	90,15 €	GSA NORTE S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	329,41 €	69,18 €	398,59 €	BARD DE ESPAÑA S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	5.486,00 €	548,60 €	6.034,60 €	ZIMMER BIOMET SPAIN S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	225,00 €	22,50 €	247,50 €	BARD DE ESPAÑA S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	149,00 €	14,90 €	163,90 €	MEDTRONIC IBERICA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	296,00 €	29,60 €	325,60 €	CONMED IBERIA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	2.275,00 €	227,50 €	2.502,50 €	ZIMMER BIOMET SPAIN S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	234,57 €	49,26 €	283,83 €	SMITH & NEPHEW, S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	149,00 €	14,90 €	163,90 €	MEDTRONIC IBERICA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	225,00 €	22,50 €	247,50 €	BARD DE ESPAÑA S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	330,00 €	33,00 €	363,00 €	B.BRAUN SURGICAL,S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	90,65 €	19,04 €	109,69 €	TEKNOVAS S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	7.986,17 €	798,62 €	8.784,79 €	ZIMMER BIOMET SPAIN S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	440,00 €	92,40 €	532,40 €	VIRFRAN MEDICAL S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	424,00 €	89,04 €	513,04 €	TEKNOVAS S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	168,00 €	35,28 €	203,28 €	ALERE HEALTHCARE S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	1.795,98 €	377,16 €	2.173,14 €	ZETAMED S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	818,18 €	171,82 €	990,00 €	ROCHE DIAGNOSTICS S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	600,99 €	126,21 €	727,20 €	HOSPIRA PROD. FARMAC. Y HOSPITAL. S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	113,28 €	14,80 €	128,08 €	B.BRAUN SURGICAL,S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	1.495,35 €	274,42 €	1.769,77 €	GSA NORTE S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	182,00 €	38,22 €	220,22 €	BEXEN (OIARSO S.C.O.O.P.)	RDL 3/2011, art. 138.3

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

BJETO DEL CONTRATO	IMPORTE SIN I.V.A.	IMPORTE DEL I.V.A.	IMPORTE TOTAL	PROVEEDOR	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	1.305,00 €	274,05 €	1.579,05 €	SUCLISA (SUM. CLINICOS SANITARIOS S.L.)	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	256,00 €	53,76 €	309,76 €	MEDLINE INTERNATIONAL IBERIA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	755,04 €	158,56 €	913,60 €	JOHNSON & JOHNSON S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	310,00 €	31,00 €	341,00 €	ALCON CUSI S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material sanitario	209,26 €	43,94 €	253,20 €	SURG&MEDIC (SUM. MED. QUIRURGICOS S.A.)	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	150,00 €	18,30 €	168,30 €	ZIMMER BIOMET SPAIN S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	2.075,00 €	207,50 €	2.282,50 €	ZIMMER BIOMET SPAIN S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de bienes de inversión	3.615,90 €	759,34 €	4.375,24 €	OLYMPUS IBERIA S.A.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	2.265,00 €	226,50 €	2.491,50 €	ZIMMER BIOMET SPAIN S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	600,00 €	126,00 €	726,00 €	MEDTRONIC IBERICA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	178,05 €	37,39 €	215,44 €	INTERSURGICAL ESPAÑA, S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de oficina	56,10 €	11,78 €	67,88 €	GIL-SOTO (PAPELERIA) S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	584,26 €	122,69 €	706,95 €	ROCHE DIAGNOSTICS S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	791,86 €	166,29 €	958,15 €	ROCHE DIAGNOSTICS S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de oficina	30,32 €	6,37 €	36,69 €	GIL-SOTO (PAPELERIA) S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	746,60 €	74,66 €	821,26 €	ZIMMER BIOMET SPAIN S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	1.458,00 €	145,80 €	1.603,80 €	ZIMMER BIOMET SPAIN S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	100,00 €	10,00 €	110,00 €	EXACTECH IBERICA S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	148,26 €	31,13 €	179,39 €	VWR INTERNACIONAL EUROLAB S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	170,03 €	22,73 €	192,76 €	GARRIC MEDICA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	113,76 €	23,89 €	137,65 €	SARSTEDT S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	284,00 €	59,64 €	343,64 €	MASIMO EUROPE LTD, SUCURSAL EN ESPAÑA	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	28,91 €	2,89 €	31,80 €	DENTSPLY SIRONA IBERIA S.A.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	166,86 €	35,04 €	201,90 €	PALEX MEDICAL S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

BJETO DEL CONTRATO	IMPORTE SIN I.V.A.	IMPORTE DEL I.V.A.	IMPORTE TOTAL	PROVEEDOR	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	157,01 €	15,70 €	172,71 €	INTERSURGICAL ESPAÑA, S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	91,32 €	19,18 €	110,50 €	GSA NORTE S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	907,20 €	190,51 €	1.097,71 €	ZETAMED S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	436,36 €	91,64 €	528,00 €	GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE ESPAÑA S.A	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	149,00 €	14,90 €	163,90 €	MEDTRONIC IBERICA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	689,34 €	68,93 €	758,27 €	ESTABLECIMIENTOS SUMISAN S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de limpieza y aseo	189,07 €	39,71 €	228,78 €	DISGARSA CANTABRIA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	290,91 €	61,09 €	352,00 €	EDWARDS LIFESCIENCES S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	2.397,60 €	503,50 €	2.901,10 €	WERFEN ESPAÑA S.A.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	731,50 €	106,70 €	838,20 €	LABORATORIOS HARTMANN S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	135,22 €	28,40 €	163,62 €	LINDE MEDICA S.L.U. (AIR PRODUCTS)	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de instrumental no sanitario y material de mantenimiento	360,00 €	75,60 €	435,60 €	BEORTEK S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	119,65 €	11,97 €	131,62 €	JOHNSON & JOHNSON S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de oficina	29,50 €	6,20 €	35,70 €	GIL-SOTO (PAPELERIA) S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de oficina	7,59 €	1,59 €	9,18 €	TRAZO TECNIC S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	545,00 €	54,50 €	599,50 €	MBA INCORPORADO S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	50,00 €	5,00 €	55,00 €	EXACTECH IBERICA S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	5.404,00 €	540,40 €	5.944,40 €	ZIMMER BIOMET SPAIN S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	123,55 €	25,95 €	149,50 €	SUMINISTROS HOSPITALARIOS S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	202,78 €	42,58 €	245,36 €	3M ESPAÑA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	190,46 €	40,00 €	230,46 €	AMEBIL S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	708,93 €	148,88 €	857,81 €	CONMED IBERIA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	182,98 €	18,30 €	201,28 €	DISPOMEDIS S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	125,24 €	12,52 €	137,76 €	INTERSURGICAL ESPAÑA, S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

BJETO DEL CONTRATO	IMPORTE SIN I.V.A.	IMPORTE DEL I.V.A.	IMPORTE TOTAL	PROVEEDOR	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	618,40 €	105,66 €	724,06 €	MEDTRONIC IBERICA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	184,38 €	38,72 €	223,10 €	CONVATEC S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	102,50 €	21,53 €	124,03 €	B.BRAUN MEDICAL S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	276,00 €	57,96 €	333,96 €	APPLIED MEDICAL DISTRIBUTION EUROPE BV	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	293,42 €	61,62 €	355,04 €	SUCLISA (SUM. CLINICOS SANITARIOS S.L.)	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	426,45 €	89,55 €	516,00 €	NORMEDAN S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	151,00 €	31,71 €	182,71 €	AMCOR FLEXIBLES PERGUT S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	238,00 €	49,98 €	287,98 €	BECTON DICKINSON S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	180,80 €	18,08 €	198,88 €	GARRIC MEDICA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	803,04 €	168,64 €	971,68 €	GSA NORTE S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	171,98 €	36,12 €	208,10 €	EMB (EQ. MED. BIOL. DEL NOROESTE S.L.)	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	1.134,35 €	238,21 €	1.372,56 €	BECTON DICKINSON S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	447,00 €	44,70 €	491,70 €	MEDTRONIC IBERICA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	145,00 €	14,50 €	159,50 €	BARD DE ESPAÑA S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de bienes de inversión	204,00 €	42,84 €	246,84 €	HERPESA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material sanitario	154,26 €	32,39 €	186,65 €	BASTOS MEDICAL S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de bienes de inversión	1.287,12 €	270,29 €	1.557,41 €	HERPESA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	234,57 €	49,26 €	283,83 €	SMITH & NEPHEW, S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	85,95 €	18,05 €	104,00 €	SARSTEDT S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	199,06 €	41,81 €	240,87 €	MENARINI DIAGNOSTICOS S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	123,32 €	25,90 €	149,22 €	VWR INTERNACIONAL EUROLAB S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material informático y registro médico	209,06 €	43,90 €	252,96 €	BIOMED S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material informático y registro médico	161,72 €	33,96 €	195,68 €	AB MEDICA GROUP S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material informático y registro médico	561,69 €	117,95 €	679,64 €	ECOTISA S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

BJETO DEL CONTRATO	IMPORTE SIN I.V.A.	IMPORTE DEL I.V.A.	IMPORTE TOTAL	PROVEEDOR	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
Suministro de material informático y registro médico	254,50 €	53,44 €	307,94 €	COLUMBIA CINTAS DE IMPRESION S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de oficina	987,52 €	207,38 €	1.194,90 €	ARTES GRAFICAS QUINZAÑOS S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	329,41 €	69,18 €	398,59 €	BARD DE ESPAÑA S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	240,00 €	50,40 €	290,40 €	LINDE MEDICA S.L.U. (AIR PRODUCTS)	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	35,00 €	7,35 €	42,35 €	ROCHE DIAGNOSTICS S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de oficina	55,70 €	11,70 €	67,40 €	GIL-SOTO (PAPELERIA) S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	259,55 €	54,50 €	314,05 €	LAMBRA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	978,49 €	205,49 €	1.183,98 €	VACUETTE ESPAÑA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	202,69 €	20,27 €	222,96 €	MASANA MEDICA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	2.000,00 €	420,00 €	2.420,00 €	MEDLINE INTERNATIONAL IBERIA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	1.086,61 €	228,19 €	1.314,80 €	BECTON DICKINSON S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	468,00 €	46,80 €	514,80 €	ALFASIGMA ESPAÑA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	310,00 €	31,00 €	341,00 €	ALCON CUSI S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	2.360,00 €	236,00 €	2.596,00 €	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA, S.A	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	81,20 €	8,12 €	89,32 €	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	277,45 €	58,27 €	335,72 €	BIOMERIEUX ESPAÑA, S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	392,93 €	82,51 €	475,44 €	BECTON DICKINSON S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	700,00 €	70,00 €	770,00 €	MEDTRONIC IBERICA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	1.787,27 €	178,73 €	1.966,00 €	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	298,00 €	29,80 €	327,80 €	VIRFRAN MEDICAL S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	8.188,00 €	818,80 €	9.006,80 €	ZIMMER BIOMET SPAIN S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	107,21 €	22,51 €	129,72 €	ATM S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	362,40 €	36,24 €	398,64 €	ALSSA MEDICAL S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	151,33 €	15,14 €	166,47 €	IBERHOSPITEX S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

BJETO DEL CONTRATO	IMPORTE SIN I.V.A.	IMPORTE DEL I.V.A.	IMPORTE TOTAL	PROVEEDOR	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	1.250,00 €	262,50 €	1.512,50 €	MEDLINE INTERNATIONAL IBERIA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	1.899,00 €	398,79 €	2.297,79 €	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA, S.A	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	99,13 €	20,82 €	119,95 €	3M ESPAÑA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	1.284,00 €	269,64 €	1.553,64 €	SISTEMAS TECNICOS NORTE S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	269,26 €	56,54 €	325,80 €	METRIX S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	123,00 €	25,83 €	148,83 €	HOSPIRA PROD. FARMAC. Y HOSPITAL. S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	2.502,00 €	525,42 €	3.027,42 €	MEDTRONIC IBERICA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	115,00 €	24,15 €	139,15 €	OLYMPUS IBERIA S.A.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	158,40 €	33,26 €	191,66 €	IZASA HOSPITAL S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	208,35 €	43,75 €	252,10 €	VWR INTERNACIONAL EUROLAB S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	140,00 €	14,00 €	154,00 €	MEDICAL CAÑADA S.L.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material sanitario	44,98 €	9,45 €	54,43 €	BASTOS MEDICAL S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	109,83 €	23,06 €	132,89 €	INTERSURGICAL ESPAÑA, S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	2.072,55 €	209,45 €	2.282,00 €	ZIMMER BIOMET SPAIN S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	880,00 €	88,00 €	968,00 €	MEDTRONIC IBERICA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	6.669,00 €	666,90 €	7.335,90 €	ZIMMER BIOMET SPAIN S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	218,24 €	45,83 €	264,07 €	ALERE HEALTHCARE S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	2.240,00 €	470,40 €	2.710,40 €	ROCHE DIAGNOSTICS S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	53,25 €	11,18 €	64,43 €	JOHNSON & JOHNSON S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	435,00 €	43,50 €	478,50 €	ZIMMER BIOMET SPAIN S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	420,00 €	88,20 €	508,20 €	ALCON CUSI S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	45,00 €	9,45 €	54,45 €	MEDLINE INTERNATIONAL IBERIA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	2.940,00 €	617,40 €	3.557,40 €	MEDTRONIC IBERICA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	874,50 €	183,64 €	1.058,14 €	SUCLISA (SUM. CLINICOS SANITARIOS S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

BJETO DEL CONTRATO	IMPORTE SIN I.V.A.	IMPORTE DEL I.V.A.	IMPORTE TOTAL	PROVEEDOR	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	1.126,11 €	236,48 €	1.362,59 €	ZETAMED S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	495,00 €	103,95 €	598,95 €	HOSPIRA PROD. FARMAC. Y HOSPITAL. S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	1.214,95 €	255,14 €	1.470,09 €	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	98,87 €	9,89 €	108,76 €	GSA NORTE S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	194,02 €	40,74 €	234,76 €	SMITHS MEDICAL ESPAÑA S.R.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	570,00 €	119,70 €	689,70 €	LABORATORIOS RUBIO S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	204,29 €	20,43 €	224,72 €	ALCON CUSI S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	2.265,00 €	226,50 €	2.491,50 €	ZIMMER BIOMET SPAIN S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de bienes de inversión	400,00 €	84,00 €	484,00 €	LINET IBERIA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	689,34 €	68,93 €	758,27 €	ESTABLECIMIENTOS SUMISAN S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	943,77 €	116,07 €	1.059,84 €	ZIMMER BIOMET SPAIN S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	115,00 €	11,50 €	126,50 €	ZIMMER BIOMET SPAIN S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	1.240,00 €	163,60 €	1.403,60 €	VASMEDIC S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	180,00 €	37,80 €	217,80 €	PALEX MEDICAL S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	412,80 €	86,69 €	499,49 €	VACUETTE ESPAÑA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	138,75 €	13,87 €	152,62 €	FAVESAN S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	192,00 €	40,32 €	232,32 €	ZETAMED S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	174,77 €	36,70 €	211,47 €	PROCTER & GAMBLE ESPAÑA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	498,00 €	104,58 €	602,58 €	MEDTRONIC IBERICA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	104,43 €	21,94 €	126,37 €	NORMEDAN S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	57,00 €	5,70 €	62,70 €	ESTABLECIMIENTOS SUMISAN S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	225,00 €	22,50 €	247,50 €	BARD DE ESPAÑA S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material sanitario	110,00 €	23,10 €	133,10 €	CHICONMEDICAL S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material sanitario	97,79 €	20,54 €	118,33 €	ASVAMEDIC S.L.L.	RDL 3/2011, art. 138.3



MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

BJETO DEL CONTRATO	IMPORTE SIN I.V.A.	IMPORTE DEL I.V.A.	IMPORTE TOTAL	PROVEEDOR	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
Suministro de prótesis e implantes	545,00 €	54,50 €	599,50 €	MBA INCORPORADO S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	50,00 €	5,00 €	55,00 €	EXACTECH IBERICA S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de limpieza y aseo	342,10 €	71,84 €	413,94 €	LABORATORIOS HARTMANN S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de limpieza y aseo	186,05 €	39,07 €	225,12 €	MICRODAN ALTA DESINFECCION S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material sanitario	67,95 €	14,27 €	82,22 €	SALVADOR NAVARRO S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de limpieza y aseo	227,44 €	47,76 €	275,20 €	SIAL (SUM. IND. ART. DE LIMPIEZA S.L.)	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de limpieza y aseo	224,00 €	47,04 €	271,04 €	SPANISH KITS COMPANY S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de limpieza y aseo	1.090,50 €	229,01 €	1.319,51 €	TEDEC-MEJI FARMA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	53,25 €	11,18 €	64,43 €	JOHNSON & JOHNSON S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	580,00 €	58,00 €	638,00 €	ZIMMER BIOMET SPAIN S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	4,50 €	0,95 €	5,45 €	VIRFRAN MEDICAL S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	330,00 €	33,00 €	363,00 €	B.BRAUN SURGICAL,S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	310,00 €	31,00 €	341,00 €	ALCON CUSI S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	2.455,00 €	245,50 €	2.700,50 €	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	2.840,00 €	284,00 €	3.124,00 €	ZIMMER BIOMET SPAIN S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	560,25 €	117,65 €	677,90 €	TEKNOVAS S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	94,28 €	19,80 €	114,08 €	CELULOSAS VASCAS, S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	84,58 €	17,76 €	102,34 €	LAMBRA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	602,65 €	66,51 €	669,16 €	B.BRAUN SURGICAL,S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	360,10 €	36,01 €	396,11 €	GSA NORTE S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	186,68 €	18,66 €	205,34 €	GASPUNT S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	312,37 €	31,23 €	343,60 €	LORCA MARIN S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	279,20 €	58,63 €	337,83 €	BLOSS W.M. S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	504,00 €	105,84 €	609,84 €	APPLIED MEDICAL DISTRIBUTION EUROPE BV	RDL 3/2011, art. 138.3

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

BJETO DEL CONTRATO	IMPORTE SIN I.V.A.	IMPORTE DEL I.V.A.	IMPORTE TOTAL	PROVEEDOR	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	440,00 €	92,40 €	532,40 €	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA, S.A	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	2.639,92 €	421,30 €	3.061,22 €	MEDTRONIC IBERICA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	2.491,34 €	507,85 €	2.999,19 €	SUCLISA (SUM. CLINICOS SANITARIOS S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	1.896,48 €	398,26 €	2.294,74 €	BECTON DICKINSON S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	1.214,95 €	255,14 €	1.470,09 €	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	191,23 €	40,16 €	231,39 €	PRIM S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	133,70 €	28,08 €	161,78 €	IZASA HOSPITAL S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	907,20 €	190,51 €	1.097,71 €	ZETAMED S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	118,16 €	24,82 €	142,98 €	CONMED IBERIA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	98,60 €	20,70 €	119,30 €	SIM (SIST. INTEGRALES DE MEDICINA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	1.075,00 €	107,50 €	1.182,50 €	HERAEUS S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	140,00 €	14,00 €	154,00 €	MEDICAL CAÑADA S.L.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	284,89 €	28,49 €	313,38 €	FARMABAN S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de limpieza y aseo	177,19 €	37,22 €	214,41 €	JALSOSA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de limpieza y aseo	157,37 €	33,05 €	190,42 €	SURG&MEDIC (SUM. MED. QUIRURGICOS S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	746,60 €	74,66 €	821,26 €	ZIMMER BIOMET SPAIN S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	426,50 €	42,65 €	469,15 €	LABORATORIOS HARTMANN S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	15,00 €	3,15 €	18,15 €	VIRFRAN MEDICAL S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	102,15 €	10,21 €	112,36 €	ALCON CUSI S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	400,00 €	84,00 €	484,00 €	CELULOSAS VASCAS, S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	1.863,83 €	391,40 €	2.255,23 €	OLYMPUS IBERIA S.A.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	2.252,21 €	472,97 €	2.725,18 €	ZETAMED S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	3.365,58 €	336,56 €	3.702,14 €	ZIMMER BIOMET SPAIN S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	855,00 €	179,55 €	1.034,55 €	BECTON DICKINSON S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3

MÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

BJETO DEL CONTRATO	IMPORTE SIN I.V.A.	IMPORTE DEL I.V.A.	IMPORTE TOTAL	PROVEEDOR	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
Suministro de bienes de inversión	164,46 €	34,54 €	199,00 €	FERRETERIA LA ATALAYA	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material informático y registro médico	956,00 €	200,76 €	1.156,76 €	MARVAX S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	689,34 €	68,93 €	758,27 €	ESTABLECIMIENTOS SUMISAN S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material informático y registro médico	499,41 €	104,87 €	604,28 €	ECOTISA S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	150,00 €	31,50 €	181,50 €	MEDLINE INTERNATIONAL IBERIA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	567,00 €	119,07 €	686,07 €	IBERHOSPITEX S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	1.218,00 €	255,78 €	1.473,78 €	LABORATORIOS INDAS S.A.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	20,00 €	2,00 €	22,00 €	LABORATORIOS INDAS S.A.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	72,12 €	15,15 €	87,27 €	ALCON CUSI S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	118,85 €	11,89 €	130,74 €	IZASA HOSPITAL S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	200,00 €	42,00 €	242,00 €	DEXTRO MEDICA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	272,85 €	57,30 €	330,15 €	IZASA HOSPITAL S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	291,82 €	61,28 €	353,10 €	ESTABLECIMIENTOS SUMISAN S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	57,00 €	11,97 €	68,97 €	MEDLINE INTERNATIONAL IBERIA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	642,60 €	134,94 €	777,54 €	MEDTRONIC IBERICA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	1.620,00 €	340,20 €	1.960,20 €	SUCLISA (SUM. CLINICOS SANITARIOS S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	272,87 €	57,30 €	330,17 €	DELTALAB S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de bienes de inversión	2.519,31 €	529,06 €	3.048,37 €	NORMEDAN S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	1.950,00 €	195,00 €	2.145,00 €	FUTURIMPLANTS S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	250,83 €	52,67 €	303,50 €	BECTON DICKINSON S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	225,00 €	22,50 €	247,50 €	BARD DE ESPAÑA S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	258,33 €	25,84 €	284,17 €	B.BRAUN SURGICAL,S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	257,59 €	54,10 €	311,69 €	EMB (EQ. MED. BIOL. DEL NOROESTE S.L.)	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	907,20 €	190,51 €	1.097,71 €	ZETAMED S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

BJETO DEL CONTRATO	IMPORTE SIN I.V.A.	IMPORTE DEL I.V.A.	IMPORTE TOTAL	PROVEEDOR	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	820,00 €	172,20 €	992,20 €	B.BRAUN MEDICAL S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	178,45 €	17,85 €	196,30 €	COLOPLAST PRODUCTOS MEDICOS S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	108,00 €	22,68 €	130,68 €	MEDTRONIC IBERICA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	152,40 €	32,00 €	184,40 €	CAREFUSION IBERIA 308 S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	2.491,49 €	511,10 €	3.002,59 €	SUCLISA (SUM. CLINICOS SANITARIOS S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	160,00 €	33,60 €	193,60 €	ROCHE DIAGNOSTICS S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	1.950,00 €	195,00 €	2.145,00 €	FUTURIMPLANTS S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material sanitario	62,57 €	13,14 €	75,71 €	ZIMMER BIOMET SPAIN S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	160,00 €	33,60 €	193,60 €	ROCHE DIAGNOSTICS S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	532,88 €	111,91 €	644,79 €	ROCHE DIAGNOSTICS S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de bienes de inversión	661,16 €	138,84 €	800,00 €	MAC-MEDICINA ANALITICA CONSUMIBLES S.A	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de bienes de inversión	977,55 €	205,29 €	1.182,84 €	COSMELTRONI S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	424,00 €	89,04 €	513,04 €	TEKNOVAS S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	84,00 €	17,64 €	101,64 €	ALERE HEALTHCARE S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de bienes de inversión	997,50 €	209,48 €	1.206,98 €	AVANTI 21 (CANTABRICO SISTEMAS)	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de bienes de inversión	592,80 €	124,49 €	717,29 €	HANS E RUTH S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de bienes de inversión	2.000,00 €	420,00 €	2.420,00 €	DEXTRO MEDICA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material sanitario	24,51 €	5,15 €	29,66 €	COMERCIAL TECNOQUIMICA ENMA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	2.965,00 €	297,60 €	3.262,60 €	ZIMMER BIOMET SPAIN S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	689,34 €	68,93 €	758,27 €	ESTABLECIMIENTOS SUMISAN S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	308,40 €	64,76 €	373,16 €	VWR INTERNACIONAL EUROLAB S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	190,00 €	39,90 €	229,90 €	ATM S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	50,00 €	10,50 €	60,50 €	MEDLINE INTERNATIONAL IBERIA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	288,93 €	60,67 €	349,60 €	BECTON DICKINSON S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

BJETO DEL CONTRATO	IMPORTE SIN I.V.A.	IMPORTE DEL I.V.A.	IMPORTE TOTAL	PROVEEDOR	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
Suministro de prótesis e implantes	35,00 €	3,50 €	38,50 €	ZIMMER BIOMET SPAIN S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	270,99 €	56,91 €	327,90 €	B.BRAUN MEDICAL S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	234,57 €	49,26 €	283,83 €	SMITH & NEPHEW, S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	746,60 €	74,66 €	821,26 €	ZIMMER BIOMET SPAIN S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	3.700,00 €	370,00 €	4.070,00 €	MERAN ARTHROSCOPY S.M.I. S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	115,49 €	11,55 €	127,04 €	TELIC S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	400,37 €	40,04 €	440,41 €	MEDTRONIC IBERICA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	265,75 €	26,57 €	292,32 €	MASANA MEDICA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	255,94 €	25,60 €	281,54 €	B.BRAUN SURGICAL,S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	198,04 €	19,81 €	217,85 €	BSN MEDICAL S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	726,84 €	72,69 €	799,53 €	CV MEDICA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	405,00 €	85,06 €	490,06 €	GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE ESPAÑA S.A	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	2.492,00 €	523,32 €	3.015,32 €	SUCLISA (SUM. CLINICOS SANITARIOS S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	2.221,32 €	466,48 €	2.687,80 €	CONMED IBERIA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	140,00 €	14,00 €	154,00 €	MEDICAL CAÑADA S.L.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	1.530,86 €	321,48 €	1.852,34 €	BECTON DICKINSON S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	900,00 €	90,00 €	990,00 €	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	745,00 €	74,50 €	819,50 €	MEDTRONIC IBERICA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	4.730,00 €	473,00 €	5.203,00 €	SANOFI AVENTIS S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	650,00 €	65,00 €	715,00 €	TEDEC-MEJJI FARMA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	495,70 €	104,10 €	599,80 €	ALERE HEALTHCARE S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material sanitario	379,98 €	79,80 €	459,78 €	CONMED IBERIA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de bienes de inversión	5.249,90 €	1.102,48 €	6.352,38 €	MAC-MEDICINA ANALITICA CONSUMIBLES S.A	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de bienes de inversión	565,00 €	118,65 €	683,65 €	LINET IBERIA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

BJETO DEL CONTRATO	IMPORTE SIN I.V.A.	IMPORTE DEL I.V.A.	IMPORTE TOTAL	PROVEEDOR	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
Suministro de prótesis e implantes	300,00 €	30,00 €	330,00 €	AVI- ADVANCED VISION IBERIA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	654,10 €	137,36 €	791,46 €	PRIM S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de bienes de inversión	257,66 €	54,11 €	311,77 €	HERPESA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de bienes de inversión	5.387,08 €	1.131,29 €	6.518,37 €	AVANTI 21 (CANTABRICO SISTEMAS)	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	2.265,00 €	226,50 €	2.491,50 €	ZIMMER BIOMET SPAIN S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	435,00 €	43,50 €	478,50 €	ZIMMER BIOMET SPAIN S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	96,16 €	9,61 €	105,77 €	ALCON CUSI S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	332,50 €	33,25 €	365,75 €	LABORATORIOS HARTMANN S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	112,37 €	23,60 €	135,97 €	ATM S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	486,15 €	102,09 €	588,24 €	BECTON DICKINSON S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	2.049,15 €	204,91 €	2.254,06 €	GASPUNT S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	182,98 €	18,30 €	201,28 €	DISPOMEDIS S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	216,00 €	45,36 €	261,36 €	INTERSURGICAL ESPAÑA, S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	284,00 €	59,64 €	343,64 €	MASIMO EUROPE LTD, SUCURSAL EN ESPAÑA	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	285,67 €	59,99 €	345,66 €	CELULOSAS VASCAS, S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	85,09 €	17,87 €	102,96 €	CELULOSAS VASCAS, S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	31,00 €	3,10 €	34,10 €	BARNA IMPORT MEDICA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	2.900,00 €	609,00 €	3.509,00 €	OLYMPUS IBERIA S.A.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	68,99 €	14,49 €	83,48 €	VWR INTERNACIONAL EUROLAB S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	97,33 €	9,73 €	107,06 €	BSN MEDICAL S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	63,60 €	13,36 €	76,96 €	GRIFOLS MOVACO S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	225,00 €	22,50 €	247,50 €	BARD DE ESPAÑA S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	27,60 €	5,80 €	33,40 €	COMERCIAL TECNOQUIMICA ENMA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	17,84 €	1,78 €	19,62 €	VIRFRAN MEDICAL S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3

MÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

BJETO DEL CONTRATO	IMPORTE SIN I.V.A.	IMPORTE DEL I.V.A.	IMPORTE TOTAL	PROVEEDOR	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
Suministro de material de laboratorio	124,09 €	26,06 €	150,15 €	METRIX S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material informático y registro médico	82,07 €	17,23 €	99,30 €	COLUMBIA CINTAS DE IMPRESION S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de oficina	1.257,78 €	264,14 €	1.521,92 €	ARTES GRAFICAS QUINZAÑOS S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	340,00 €	34,00 €	374,00 €	COOK ESPAÑA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	233,85 €	23,39 €	257,24 €	JOHNSON & JOHNSON S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	16,79 €	1,68 €	18,47 €	JOHNSON & JOHNSON S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material informático y registro médico	31,01 €	6,51 €	37,52 €	AB MEDICA GROUP S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	145,00 €	14,50 €	159,50 €	ZIMMER BIOMET SPAIN S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	1.950,00 €	195,00 €	2.145,00 €	FUTURIMPLANTS S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	200,00 €	20,00 €	220,00 €	BARD DE ESPAÑA S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material sanitario	102,85 €	21,60 €	124,45 €	ZETAMED S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	150,00 €	31,50 €	181,50 €	MOLNLYCKE HEALTH CARE, S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	1.188,48 €	249,58 €	1.438,06 €	MEDTRONIC IBERICA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	450,74 €	94,66 €	545,40 €	CONMED IBERIA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	74,98 €	15,75 €	90,73 €	PRIM S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	1.088,73 €	228,63 €	1.317,36 €	PALEX MEDICAL S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de oficina	74,52 €	15,65 €	90,17 €	GIL-SOTO (PAPELERIA) S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	2.032,00 €	426,72 €	2.458,72 €	SUCLISA (SUM. CLINICOS SANITARIOS S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	230,74 €	48,46 €	279,20 €	ZETAMED S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	457,94 €	96,17 €	554,11 €	GSA NORTE S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	117,17 €	24,61 €	141,78 €	JOHNSON & JOHNSON S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	166,68 €	35,00 €	201,68 €	VWR INTERNACIONAL EUROLAB S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	144,00 €	30,24 €	174,24 €	(NO USAR)***NACIL SUMINISTROS--> (824	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	72,00 €	7,20 €	79,20 €	ZETAMED S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

BJETO DEL CONTRATO	IMPORTE SIN I.V.A.	IMPORTE DEL I.V.A.	IMPORTE TOTAL	PROVEEDOR	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
Suministro de material de laboratorio	5.290,57 €	1.111,02 €	6.401,59 €	BECKMAN COULTER S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	298,00 €	29,80 €	327,80 €	MEDTRONIC IBERICA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	777,61 €	163,30 €	940,91 €	THERMO FISHER DIAGNOSTICS S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	716,30 €	150,43 €	866,73 €	ALERE HEALTHCARE S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	897,95 €	188,58 €	1.086,53 €	BIOMERIEUX ESPAÑA, S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	177,07 €	37,19 €	214,26 €	METRIX S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	128,89 €	27,07 €	155,96 €	GRIFOLS MOVACO S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	95,42 €	20,04 €	115,46 €	BECTON DICKINSON S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	234,57 €	49,26 €	283,83 €	SMITH & NEPHEW, S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	688,00 €	108,29 €	796,29 €	CONMED IBERIA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	725,00 €	72,50 €	797,50 €	CONMED IBERIA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	1.280,00 €	128,00 €	1.408,00 €	ZETAMED S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material sanitario	35,36 €	7,42 €	42,78 €	VWR INTERNACIONAL EUROLAB S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	2.157,00 €	215,70 €	2.372,70 €	ZIMMER BIOMET SPAIN S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de instrumental no sanitario y material de mantenimiento	47,50 €	9,98 €	57,48 €	KAISER KRAFT, S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	212,23 €	44,57 €	256,80 €	SURG&MEDIC (SUM. MED. QUIRURGICOS S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material informático y registro médico	44,76 €	9,40 €	54,16 €	ECOTISA S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	265,91 €	26,59 €	292,50 €	MEDTRONIC IBERICA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	1.350,00 €	135,00 €	1.485,00 €	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	18,02 €	3,78 €	21,80 €	VIRFRAN MEDICAL S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	680,00 €	68,00 €	748,00 €	ZIMMER BIOMET SPAIN S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	2.245,00 €	224,50 €	2.469,50 €	ZIMMER BIOMET SPAIN S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	136,75 €	13,67 €	150,42 €	JOHNSON & JOHNSON S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	161,96 €	34,01 €	195,97 €	IHT MEDICAL S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3



MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

BJETO DEL CONTRATO	IMPORTE SIN I.V.A.	IMPORTE DEL I.V.A.	IMPORTE TOTAL	PROVEEDOR	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
Suministro de material informático y registro médico	82,15 €	17,25 €	99,40 €	RED DISTRIBUIDORA DE PAPEL, S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	44,54 €	9,35 €	53,89 €	DRABELCAN S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	184,40 €	38,72 €	223,12 €	WERFEN ESPAÑA S.A.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	1.317,99 €	276,78 €	1.594,77 €	ROCHE DIAGNOSTICS S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	176,00 €	17,60 €	193,60 €	SUCLISA (SUM. CLINICOS SANITARIOS S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	545,00 €	54,50 €	599,50 €	MBA INCORPORADO S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	84,00 €	17,64 €	101,64 €	ALERE HEALTHCARE S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	50,00 €	5,00 €	55,00 €	EXACTECH IBERICA S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	1.680,00 €	352,80 €	2.032,80 €	ROCHE DIAGNOSTICS S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	2.157,00 €	215,70 €	2.372,70 €	ZIMMER BIOMET SPAIN S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	283,55 €	59,55 €	343,10 €	PRIM S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	1.286,39 €	263,97 €	1.550,36 €	MEDTRONIC IBERICA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	296,03 €	58,15 €	354,18 €	LAMBRA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	312,37 €	31,23 €	343,60 €	LORCA MARIN S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	118,93 €	11,89 €	130,82 €	BSN MEDICAL S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	311,07 €	65,33 €	376,40 €	BECTON DICKINSON S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	90,00 €	18,90 €	108,90 €	DEXTRO MEDICA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	1.063,10 €	223,25 €	1.286,35 €	B.BRAUN MEDICAL S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	493,46 €	103,62 €	597,08 €	SUCLISA (SUM. CLINICOS SANITARIOS S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	604,00 €	126,84 €	730,84 €	OLYMPUS IBERIA S.A.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	199,11 €	19,91 €	219,02 €	GSA NORTE S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	139,00 €	29,19 €	168,19 €	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA, S.A	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	166,86 €	35,04 €	201,90 €	PALEX MEDICAL S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	339,53 €	71,30 €	410,83 €	SMITHS MEDICAL ESPAÑA S.R.L.	RDL 3/2011, art. 138.3

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

BJETO DEL CONTRATO	IMPORTE SIN I.V.A.	IMPORTE DEL I.V.A.	IMPORTE TOTAL	PROVEEDOR	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	38,00 €	3,80 €	41,80 €	ESTABLECIMIENTOS SUMISAN S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	201,03 €	42,22 €	243,25 €	JOHNSON & JOHNSON S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	202,36 €	20,24 €	222,60 €	ATM S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material sanitario	102,44 €	21,51 €	123,95 €	ZETAMED S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	149,00 €	14,90 €	163,90 €	MEDTRONIC IBERICA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	225,00 €	22,50 €	247,50 €	BARD DE ESPAÑA S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	290,00 €	29,00 €	319,00 €	BARD DE ESPAÑA S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	117,50 €	24,68 €	142,18 €	INTERSURGICAL ESPAÑA, S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	360,00 €	75,60 €	435,60 €	VASMEDIC S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	112,80 €	23,69 €	136,49 €	COVACA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	2.265,00 €	226,50 €	2.491,50 €	ZIMMER BIOMET SPAIN S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	731,50 €	106,70 €	838,20 €	LABORATORIOS HARTMANN S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	148,16 €	14,82 €	162,98 €	VASMEDIC S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	44,50 €	9,35 €	53,85 €	HOSPIRA PROD. FARMAC. Y HOSPITAL. S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material informático y registro médico	408,00 €	85,68 €	493,68 €	INFITEC DEL NORTE S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	627,07 €	131,68 €	758,75 €	AGFA HEALTHCARE SPAIN S.A.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	45,94 €	9,65 €	55,59 €	SIEMENS HEALTHCARE, S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	340,57 €	71,52 €	412,09 €	BIOMERIEUX ESPAÑA, S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	427,02 €	89,67 €	516,69 €	BECTON DICKINSON S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	818,18 €	171,82 €	990,00 €	ROCHE DIAGNOSTICS S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	1.198,80 €	251,75 €	1.450,55 €	WERFEN ESPAÑA S.A.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	1.063,35 €	223,30 €	1.286,65 €	ROCHE DIAGNOSTICS S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	192,32 €	19,23 €	211,55 €	ALCON CUSI S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	1.530,86 €	321,48 €	1.852,34 €	BECTON DICKINSON S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3

CVE-2018-663

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

BJETO DEL CONTRATO	IMPORTE SIN I.V.A.	IMPORTE DEL I.V.A.	IMPORTE TOTAL	PROVEEDOR	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	659,43 €	138,48 €	797,91 €	IBERHOSPITEX S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	108,45 €	10,85 €	119,30 €	FAVESAN S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	171,00 €	17,10 €	188,10 €	COLOPLAST PRODUCTOS MEDICOS S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	1.233,74 €	259,09 €	1.492,83 €	VACUETTE ESPAÑA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	200,00 €	42,00 €	242,00 €	DEXTRO MEDICA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	724,80 €	72,48 €	797,28 €	ALSSA MEDICAL S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	105,61 €	10,56 €	116,17 €	INDUSTRIAL MEDICA ALICANTINA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material sanitario	176,20 €	37,00 €	213,20 €	GETINGE GROUP SPAIN S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	36,58 €	3,66 €	40,24 €	JOHNSON & JOHNSON S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	118,90 €	21,79 €	140,69 €	TELIC S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	435,00 €	43,50 €	478,50 €	ZIMMER BIOMET SPAIN S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	53,25 €	11,18 €	64,43 €	JOHNSON & JOHNSON S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	290,00 €	29,00 €	319,00 €	SUCLISA (SUM. CLINICOS SANITARIOS S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	200,00 €	20,00 €	220,00 €	BARD DE ESPAÑA S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	149,00 €	14,90 €	163,90 €	MEDTRONIC IBERICA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	1.950,00 €	195,00 €	2.145,00 €	FUTURIMPLANTS S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	2.265,00 €	226,50 €	2.491,50 €	ZIMMER BIOMET SPAIN S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	92,56 €	19,44 €	112,00 €	COMERCIAL TECNOQUIMICA ENMA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	590,40 €	123,98 €	714,38 €	VACUETTE ESPAÑA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	1.218,00 €	255,78 €	1.473,78 €	LABORATORIOS INDAS S.A.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	130,76 €	13,08 €	143,84 €	TEXTIL PLANAS OLIVERAS S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	173,68 €	36,47 €	210,15 €	DELTALAB S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	301,50 €	30,15 €	331,65 €	MANUFACTURAS VETTEL S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	334,50 €	33,45 €	367,95 €	SMITH & NEPHEW, S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

BJETO DEL CONTRATO	IMPORTE SIN I.V.A.	IMPORTE DEL I.V.A.	IMPORTE TOTAL	PROVEEDOR	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	80,00 €	8,00 €	88,00 €	COLOPLAST PRODUCTOS MEDICOS S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	915,52 €	192,26 €	1.107,78 €	IZASA HOSPITAL S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	60,00 €	12,60 €	72,60 €	DEXTRO MEDICA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	153,34 €	15,34 €	168,68 €	BSN MEDICAL S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de limpieza y aseo	188,18 €	39,52 €	227,70 €	ASVAMEDIC S.L.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de limpieza y aseo	134,26 €	28,19 €	162,45 €	LABORATORIOS HARTMANN S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de limpieza y aseo	365,80 €	76,81 €	442,61 €	LABORATORIOS HARTMANN S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de limpieza y aseo	93,02 €	19,54 €	112,56 €	MICRODAN ALTA DESINFECCION S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de limpieza y aseo	2.140,20 €	449,44 €	2.589,64 €	SUCLISA (SUM. CLINICOS SANITARIOS S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de limpieza y aseo	157,37 €	33,05 €	190,42 €	SURG&MEDIC (SUM. MED. QUIRURGICOS S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de limpieza y aseo	234,71 €	49,28 €	283,99 €	JALSOSA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de limpieza y aseo	577,77 €	121,34 €	699,11 €	DISGARSA CANTABRIA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	358,40 €	75,26 €	433,66 €	INTERSURGICAL ESPAÑA, S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	289,20 €	60,73 €	349,93 €	LINDE MEDICA S.L.U. (AIR PRODUCTS)	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	72,60 €	15,24 €	87,84 €	MOLNLYCKE HEALTH CARE, S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	225,37 €	22,53 €	247,90 €	BSN MEDICAL S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	140,00 €	14,00 €	154,00 €	BARD DE ESPAÑA S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	2.265,00 €	226,50 €	2.491,50 €	ZIMMER BIOMET SPAIN S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	180,00 €	18,00 €	198,00 €	B.BRAUN SURGICAL,S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material informático y registro médico	119,69 €	25,14 €	144,83 €	AB MEDICA GROUP S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material informático y registro médico	213,26 €	44,79 €	258,05 €	ECOTISA S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	240,00 €	50,40 €	290,40 €	KRAPE, S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	200,00 €	42,00 €	242,00 €	SARSTEDT S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	118,00 €	24,78 €	142,78 €	COMERCIAL TECNOQUIMICA ENMA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

BJETO DEL CONTRATO	IMPORTE SIN I.V.A.	IMPORTE DEL I.V.A.	IMPORTE TOTAL	PROVEEDOR	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
Suministro de material de oficina	589,67 €	123,83 €	713,50 €	ARTES GRAFICAS QUINZAÑOS S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de oficina	35,70 €	7,50 €	43,20 €	GIL-SOTO (PAPELERIA) S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	460,00 €	96,60 €	556,60 €	OLYMPUS IBERIA S.A.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	1.130,00 €	228,28 €	1.358,28 €	GSA NORTE S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	698,52 €	87,83 €	786,35 €	MEDTRONIC IBERICA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	215,46 €	45,24 €	260,70 €	3M ESPAÑA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	301,73 €	30,18 €	331,91 €	LORCA MARIN S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	673,64 €	141,46 €	815,10 €	CONMED IBERIA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	75,70 €	15,90 €	91,60 €	B.BRAUN SURGICAL,S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	588,52 €	123,59 €	712,11 €	FIRMA AMBU,S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	89,88 €	18,88 €	108,76 €	ASVAMEDIC S.L.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	238,00 €	49,98 €	287,98 €	BECTON DICKINSON S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	477,13 €	100,20 €	577,33 €	IZASA HOSPITAL S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	715,08 €	150,17 €	865,25 €	B.BRAUN MEDICAL S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	1.620,00 €	340,20 €	1.960,20 €	SUCLISA (SUM. CLINICOS SANITARIOS S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	213,89 €	44,92 €	258,81 €	ENRAF NONIUS IBERICA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	2.157,00 €	215,70 €	2.372,70 €	ZIMMER BIOMET SPAIN S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	2.090,00 €	209,00 €	2.299,00 €	B.BRAUN SURGICAL,S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	2.940,00 €	617,40 €	3.557,40 €	MEDTRONIC IBERICA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	865,66 €	181,79 €	1.047,45 €	CONMED IBERIA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	1.551,01 €	155,10 €	1.706,11 €	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	746,60 €	74,66 €	821,26 €	ZIMMER BIOMET SPAIN S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	2.265,00 €	226,50 €	2.491,50 €	ZIMMER BIOMET SPAIN S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	450,41 €	94,59 €	545,00 €	INTERSURGICAL ESPAÑA, S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

BJETO DEL CONTRATO	IMPORTE SIN I.V.A.	IMPORTE DEL I.V.A.	IMPORTE TOTAL	PROVEEDOR	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	2.748,51 €	577,19 €	3.325,70 €	SUCLISA (SUM. CLINICOS SANITARIOS S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	72,12 €	15,15 €	87,27 €	ALCON CUSI S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	212,50 €	44,63 €	257,13 €	SIM (SIST. INTEGRALES DE MEDICINA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	1.360,80 €	285,77 €	1.646,57 €	ZETAMED S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	1.254,00 €	263,34 €	1.517,34 €	APPLIED MEDICAL DISTRIBUTION EUROPE BV	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	520,00 €	109,20 €	629,20 €	MEDICAL MIX, S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	335,00 €	33,50 €	368,50 €	EUROGINE S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	194,02 €	40,74 €	234,76 €	SMITHS MEDICAL ESPAÑA S.R.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	242,00 €	36,52 €	278,52 €	CONMED IBERIA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	70,91 €	14,89 €	85,80 €	METRIX S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	540,00 €	113,40 €	653,40 €	PALEX MEDICAL S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	1.290,56 €	129,05 €	1.419,61 €	ROCHE DIAGNOSTICS S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	426,45 €	89,55 €	516,00 €	NORMEDAN S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	150,99 €	31,71 €	182,70 €	DEXTRO MEDICA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	300,50 €	63,10 €	363,60 €	HOSPIRA PROD. FARMAC. Y HOSPITAL. S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	133,50 €	28,04 €	161,54 €	SARSTEDT S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	362,44 €	76,12 €	438,56 €	VACUETTE ESPAÑA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	142,86 €	30,00 €	172,86 €	TAPER SERVICIO TECNICO S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	306,61 €	64,39 €	371,00 €	3M ESPAÑA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	2.619,92 €	550,18 €	3.170,10 €	JOHNSON & JOHNSON S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	535,33 €	53,53 €	588,86 €	TEXTIL PLANAS OLIVERAS S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	76,00 €	7,60 €	83,60 €	ESTABLECIMIENTOS SUMISAN S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	292,30 €	29,23 €	321,53 €	LORCA MARIN S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	264,96 €	26,50 €	291,46 €	LABORATORIO ARAGO S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

BJETO DEL CONTRATO	IMPORTE SIN I.V.A.	IMPORTE DEL I.V.A.	IMPORTE TOTAL	PROVEEDOR	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	164,42 €	16,44 €	180,86 €	ZIMMER BIOMET SPAIN S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	1.994,40 €	199,44 €	2.193,84 €	ZIMMER BIOMET SPAIN S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	89,26 €	18,74 €	108,00 €	BECTON DICKINSON S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	208,75 €	20,87 €	229,62 €	VIRFRAN MEDICAL S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	50,00 €	5,00 €	55,00 €	EXACTECH IBERICA S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	545,00 €	54,50 €	599,50 €	MBA INCORPORADO S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	50,80 €	5,08 €	55,88 €	VIRFRAN MEDICAL S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	994,05 €	99,41 €	1.093,46 €	ZIMMER BIOMET SPAIN S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	1.620,50 €	340,30 €	1.960,80 €	BECTON DICKINSON S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	2.360,00 €	236,00 €	2.596,00 €	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA, S.A	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	2.440,00 €	512,40 €	2.952,40 €	OLYMPUS IBERIA S.A.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	225,00 €	22,50 €	247,50 €	BARD DE ESPAÑA S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material informático y registro médico	260,99 €	54,81 €	315,80 €	ECOTISA S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de oficina	136,86 €	28,74 €	165,60 €	ARTES GRAFICAS QUINZAÑOS S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	824,26 €	173,09 €	997,35 €	ROCHE DIAGNOSTICS S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	3.360,00 €	705,60 €	4.065,60 €	ROCHE DIAGNOSTICS S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	108,79 €	22,84 €	131,63 €	VACUETTE ESPAÑA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	137,56 €	25,64 €	163,20 €	INTERSURGICAL ESPAÑA, S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	585,00 €	58,50 €	643,50 €	ALFASIGMA ESPAÑA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	223,82 €	47,00 €	270,82 €	AMEBIL S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	1.284,00 €	269,64 €	1.553,64 €	SISTEMAS TECNICOS NORTE S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	112,09 €	23,54 €	135,63 €	VYGON S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	98,60 €	20,70 €	119,30 €	SIM (SIST. INTEGRALES DE MEDICINA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	220,00 €	22,00 €	242,00 €	MEDTRONIC IBERICA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

BJETO DEL CONTRATO	IMPORTE SIN I.V.A.	IMPORTE DEL I.V.A.	IMPORTE TOTAL	PROVEEDOR	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	208,35 €	43,75 €	252,10 €	VWR INTERNACIONAL EUROLAB S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material de laboratorio	398,48 €	83,68 €	482,16 €	BECTON DICKINSON S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	3.870,49 €	387,05 €	4.257,54 €	ZIMMER BIOMET SPAIN S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	567,00 €	119,07 €	686,07 €	IBERHOSPITEX S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	209,45 €	20,95 €	230,40 €	AMEBIL S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	338,71 €	40,80 €	379,51 €	B.BRAUN SURGICAL,S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	690,00 €	144,90 €	834,90 €	OLYMPUS IBERIA S.A.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	171,11 €	35,93 €	207,04 €	IZASA HOSPITAL S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	48,64 €	4,86 €	53,50 €	VYGON S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	170,00 €	35,70 €	205,70 €	SIM (SIST. INTEGRALES DE MEDICINA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	1.878,00 €	394,38 €	2.272,38 €	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA, S.A	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	727,27 €	152,73 €	880,00 €	FUTURIMPLANTS S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	192,50 €	40,43 €	232,93 €	VWR INTERNACIONAL EUROLAB S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	145,35 €	14,53 €	159,88 €	ABBOTT LABORATORIES S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	1.577,60 €	331,30 €	1.908,90 €	MEDLINE INTERNATIONAL IBERIA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	266,21 €	26,62 €	292,83 €	FARMABAN S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	89,20 €	18,73 €	107,93 €	ATM S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	390,60 €	82,02 €	472,62 €	MEDTRONIC IBERICA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	2.175,00 €	217,50 €	2.392,50 €	FUTURIMPLANTS S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	796,03 €	167,17 €	963,20 €	GSA NORTE S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material sanitario	545,45 €	114,55 €	660,00 €	CONMED IBERIA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	1.431,20 €	143,12 €	1.574,32 €	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	746,60 €	74,66 €	821,26 €	ZIMMER BIOMET SPAIN S.L.U.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	180,00 €	37,80 €	217,80 €	PALEX MEDICAL S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3



MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

BJETO DEL CONTRATO	IMPORTE SIN I.V.A.	IMPORTE DEL I.V.A.	IMPORTE TOTAL	PROVEEDOR	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	78,64 €	16,51 €	95,15 €	MEDTRONIC IBERICA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	204,00 €	20,40 €	224,40 €	CONVATEC S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de prótesis e implantes	81,20 €	8,12 €	89,32 €	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	340,00 €	34,00 €	374,00 €	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA, S.A	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	275,70 €	27,57 €	303,27 €	B.BRAUN SURGICAL,S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	1.530,86 €	321,48 €	1.852,34 €	BECTON DICKINSON S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	151,40 €	15,14 €	166,54 €	SUCLISA (SUM. CLINICOS SANITARIOS S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	250,00 €	52,50 €	302,50 €	DEXTRO MEDICA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	378,90 €	79,57 €	458,47 €	MAFARHOS S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	396,00 €	83,16 €	479,16 €	MEDTRONIC IBERICA S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	178,59 €	32,12 €	210,71 €	ATM S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	167,62 €	22,82 €	190,44 €	GARRIC MEDICA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Servicios. Conciertos de Diagnóstico por Imagen	719,01 €	150,99 €	870,00 €	CENTRO DE DIAGNOSTICO SANTA LUCIA SL	RDL 3/2011, art. 138.3
Servicios. Conciertos de Diagnóstico por Imagen	619,83 €	130,17 €	750,00 €	CENTRO DE DIAGNOSTICO SANTA LUCIA SL	RDL 3/2011, art. 138.3
Servicios. Conciertos de Diagnóstico por Imagen	2.482,30 €	521,28 €	3.003,58 €	CENTRO DE DIAGNOSTICO SANTA LUCIA SL	RDL 3/2011, art. 138.3
Servicios. Conciertos de Diagnóstico por Imagen	1.276,86 €	268,14 €	1.545,00 €	CENTRO DE DIAGNOSTICO SANTA LUCIA SL	RDL 3/2011, art. 138.3
Servicios. Conciertos de Diagnóstico por Imagen	768,60 €	161,40 €	930,00 €	CENTRO DE DIAGNOSTICO SANTA LUCIA SL	RDL 3/2011, art. 138.3
Servicios. Conciertos de Diagnóstico por Imagen	609,57 €	128,01 €	737,58 €	INSTITUTO RADIOLOGICO CANTABRO S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Servicios. Trabajos realizados por otras empresas	785,12 €	164,88 €	950,00 €	HEALTH IN CODE S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Servicios. Trabajos realizados por otras empresas	785,12 €	164,88 €	950,00 €	HEALTH IN CODE S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Servicios. Trabajos realizados por otras empresas	748,28 €	157,14 €	905,42 €	FUNDACIO DE GESTIO SANITARIA DE L'HOSPITAL DE LA S	RDL 3/2011, art. 138.3
Servicios. Trabajos realizados por otras empresas	581,02 €	122,01 €	703,03 €	RUIZ VARELA NEREO HERMANOS SL	RDL 3/2011, art. 138.3
Servicios. Trabajos realizados por otras empresas	220,00 €	46,20 €	266,20 €	FUNERARIA MERINO DIEZ S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Servicios. Trabajos realizados por otras empresas	200,00 €	42,00 €	242,00 €	FUNERARIA MARTINEZ SC	RDL 3/2011, art. 138.3

MÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

BJETO DEL CONTRATO	IMPORTE SIN I.V.A.	IMPORTE DEL I.V.A.	IMPORTE TOTAL	PROVEEDOR	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
Servicios. Trabajos realizados por otras empresas	198,35 €	41,65 €	240,00 €	HEALTH IN CODE S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Servicios. Trabajos realizados por otras empresas	148,76 €	31,24 €	180,00 €	CERBA INTERNACIONAL S.A. ESPAÑA	RDL 3/2011, art. 138.3
Servicios. Trabajos realizados por otras empresas	5.052,85 €	1.061,10 €	6.113,95 €	PUEYO PUENTE LUIS	RDL 3/2011, art. 138.3
Servicio de Telecomunicaciones	72,72 €	15,27 €	87,99 €	SERVICIOS DE TELEDISTRIBUCION, S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Mantenimiento Equipos para Procesos de Información	2.250,00 €	472,50 €	2.722,50 €	MARVAX SL	RDL 3/2011, art. 138.3
Mantenimiento Equipos para Procesos de Información	754,00 €	158,34 €	912,34 €	TOSHIBA MEDICAL SYSTEMS, S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Mantenimiento Equipos para Procesos de Información	25,00 €	5,25 €	30,25 €	DELNOR MECANIZACION DE OFICINAS S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Mantenimiento Mobiliario y Enseres	159,94 €	33,59 €	193,53 €	KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN SA	RDL 3/2011, art. 138.3
Mantenimiento Mobiliario y Enseres	119,13 €	25,02 €	144,15 €	KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN SA	RDL 3/2011, art. 138.3
Mantenimiento Mobiliario y Enseres	26,60 €	5,59 €	32,19 €	DIGITAL CANTABRIA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Mantenimiento Mobiliario y Enseres	22,29 €	4,68 €	26,97 €	DIGITAL CANTABRIA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Mantenimiento Mobiliario y Enseres	20,78 €	4,36 €	25,14 €	DIGITAL CANTABRIA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Mantenimiento Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	8.374,60 €	1.758,67 €	10.133,27 €	EULEN SA	RDL 3/2011, art. 138.3
Mantenimiento Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	935,00 €	196,35 €	1.131,35 €	OCA INSPECCION CONTROL Y PREVENCIÓN SA	RDL 3/2011, art. 138.3
Mantenimiento Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	870,32 €	182,77 €	1.053,09 €	HIDRODISELEC S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Mantenimiento Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	466,65 €	98,00 €	564,65 €	CONMED IBERIA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Mantenimiento Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	396,46 €	83,26 €	479,72 €	ABELLO LINDE S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Mantenimiento Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	390,00 €	81,90 €	471,90 €	CONMED IBERIA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Mantenimiento Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	390,00 €	81,90 €	471,90 €	CONMED IBERIA S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
Mantenimiento Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	374,60 €	78,67 €	453,27 €	JOHNSON & JOHNSON, S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Mantenimiento Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	250,00 €	52,50 €	302,50 €	VIRFRAN MEDICAL SLU	RDL 3/2011, art. 138.3
Mantenimiento Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	208,86 €	43,86 €	252,72 €	S.E. DE CARBUROS METALICOS S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
Mantenimiento Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	200,00 €	42,00 €	242,00 €	VIRFRAN MEDICAL SLU	RDL 3/2011, art. 138.3
Mantenimiento Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	180,00 €	37,80 €	217,80 €	VIRFRAN MEDICAL SLU	RDL 3/2011, art. 138.3

2018/663

CVE-2018-663

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

## SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2018-680** *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV de Torrelavega, por la que se hace pública la formalización del contrato del servicio de atención telefónica en los centros sanitarios dependientes de la misma: Hospital Comarcal Sierrallana y Hospital Tres Mares. Expediente 2017.2.21.04.03.04.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
- b) Organismo: Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV.
- c) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión y Servicios Generales.
- d) Número de expediente: 2017.2.21.04.03.04

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio atención telefónica en los centros sanitarios dependientes de la Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV.
- c) Fecha de publicación en el B.O.C.: 9 de agosto de 2017, núm. 153

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- d) Forma: Varios criterios de valoración, según pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe total: 239.580 euros, IVA incluido.

5. Formalización del contrato: 29 de diciembre de 2017.

- a) Fecha de adjudicación: 30 de noviembre de 2017.

b) Adjudicatario:

SERVICIOS SECURITAS, S. A. C.I.F A28986800 Importe IVA incluido: 232.864,50 euros.

Torrelavega, 18 de enero de 2018.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,  
por delegación, según Resolución de 7 de octubre de 2015  
(B.O.C. número 201, de 20 de octubre de 2015),  
el director gerente de Atención Especializada, Áreas III y IV,  
Benigno Caviedes Altable.

2018/680

CVE-2018-680

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

## SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2018-765** *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, convocando licitación por procedimiento abierto para la contratación del suministro mediante arrendamiento de un equipo de resonancia magnética con destino al Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Expediente P.A. SCS2017/104.*

Entidad adjudicadora:

- a. Administración Contratante: Servicio Cántabro de Salud.
- b. Órgano de Contratación: Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud.
- c. Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras.
- d. Obtención de documentación e información:
  1. Dependencia: Servicio Cántabro de Salud.
  2. Dirección:  
<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=6%2FheL03y75IQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>
  3. Teléfono: 942 31 55 26.
  4. Telefax: 942 20 26 39.
- e. Número de expediente: Procedimiento Abierto, P.A. SCS2017/104.
- f. Tipo de contrato: Suministros.
- g. Regulación del Contrato: Sujeto a regulación armonizada.
- h. CPV: 33111610 y 50421000.
- i. Dirección Perfil contratante:  
<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=6%2FheL03y75IQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

Objeto del contrato:

Suministro mediante arrendamiento de un equipo de resonancia magnética con destino al Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

- a) División por lotes y número de lotes/número unidades: No.
- b) Plazo de ejecución: 96 meses.
- c) Admisión de prórroga: No.

Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento de Adjudicación: Abierto.

Presupuesto máximo de licitación: 1.214.131,04 euros con IVA.

Valor estimado del contrato: 1.003.414,08 euros.

Garantías exigidas: Definitiva: 5%, IVA excluido, del importe de adjudicación.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

Requisitos específicos:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 20 de marzo de 2018, a las 13:00 horas.

b) Lugar de presentación:

Registro General del Servicio Cántabro de Salud, sito en Avenida Cardenal Herrera Oria, sin número, planta baja, 39011 Santander.

Apertura de ofertas:

a) Descripción: Sobre B, de apertura de criterios sujetos a juicio de valor.

b) Dirección: Avenida Cardenal Herrera Oria sin número, planta baja.

c) Localidad: Santander 39011.

d) Fecha y hora: 4 de abril de 2018, a las 09:00 horas.

Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 24 de enero de 2018.

El director gerente,

Julián Pérez Gil.

2018/765

## AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

**CVE-2018-880** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, del contrato de obras de construcción de Tanatorio Municipal.*

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 23 de enero de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de "construcción de Tanatorio Municipal", con carácter plurianual, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Felices de Buelna.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia. Secretaría en horario de 09:00 a 14:00 horas.
  - 2) Domicilio: Barrio Rivero, s/n.
  - 3) Localidad y código postal: San Felices de Buelna - 39409.
  - 4) Teléfono: 942 814 111.
  - 5) Telefax: 942 814 112.
  - 6) Correo electrónico: ayuntamiento@aytosanfelicesbuelna.es
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el vigésimo cuarto día siguiente a la publicación del anuncio en el "BOC". El proyecto técnico podrá ser examinado en dependencias municipales o se facilitará en formato digital pero siempre en Secretaría. No se facilitará por correo electrónico o similar.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Construcción Tanatorio.
- d) Lugar de ejecución/entrega:
  - 1) Domicilio. Barrio de Jaín, s/n.
  - 2) Localidad y código postal.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 11 meses.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) CPV 98370000-7 "Servicios Funerarios y servicios conexos.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios cuantificables automáticamente:

- Precio: Bajas del 0,5 al 5% sobre precio de licitación sin IVA: 1 punto. Del 5,01% al 10%: 2 puntos; del 10,01% al 15%: 3 puntos; del 15,01 % al 20%: 4 puntos; por encima del 20.01 %: 5 puntos.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

- Se considerarán bajas desproporcionadas las ofertas cuya reducción de precio (respecto al tipo de licitación) sea superior al 20% de la media de las ofertas presentadas y serán rechazadas.

- Aplazamiento de pago final del 30% del precio de adjudicación al primer trimestre del 2020: 3 puntos.

- Plazo de entrega: por reducción del plazo de ejecución y entrega al Ayuntamiento: antes del 31 de enero de 2019 hasta 1 puntos, antes del 31 de diciembre de 2018, hasta 2 puntos. Los puntos se asignarán dividiendo los consignados en este criterio por 30 y multiplicado por los días de reducción ofertados.

Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

- Calidad: De 0.5 hasta 1 punto.

- Características medioambientales: De 0.5 hasta 1 punto.

- Características estéticas o funcionales: De 0.5 hasta 1 punto.

- Otras mejoras adicionales: De 0.5 hasta 2 puntos.

Será rechazada toda oferta que, en la valoración final, no obtenga una puntuación igual o superior a 10 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 403.588,17 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 403.588,17 euros. Importe total: 488.341,69 euros.

6. Garantías exigidas:

Provisional: 12.100 euros.

Definitiva: 5% precio adjudicación.

San Felices de Buelna, 23 de enero de 2018.

El alcalde,

José A. González-Linares Gutiérrez.

2018/880

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-743** *Anuncio de formalización del contrato de obras de renovación de la calle Profesor Jiménez Díaz. Expediente 239/17.*

Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la que se publica la formalización del contrato de obras de "renovación de la calle Profesor Jiménez Díaz". Expediente 239/17.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 239/17.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Renovación de la calle Profesor Jiménez Díaz.
- c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria número 178, de fecha 14 de septiembre de 2017.

3.- Tramitación y procedimiento de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto de licitación:

Importe: 1.559.644,98 €, IVA incluido.

5.- Adjudicación:

- a) Adjudicación de fecha 29 de diciembre de 2017.  
Formalización del contrato: 16 de enero de 2018.
- b) Contratista: ARRUTI SANTANDER, S. A.
- c) Importe de la adjudicación: 670.000,00 €, más 140.700,00 € de IVA, importe total 810.700,00 €.
- d) Información general: Página web del Ayuntamiento: [www.ayto-santander.es](http://www.ayto-santander.es) - Perfil del Contratante.

Santander, 22 de enero de 2018.

El concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia,  
Daniel Portilla Fariña.

2018/743

CVE-2018-743



## 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

**CVE-2018-800** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Campoo de Yuso para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	2018
1	GASTOS DE PERSONAL	212.776,43
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	484.887,25
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	27.120,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	81.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Gastos</b>		<b>805.783,68</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	2018
1	IMPUESTOS DIRECTOS	419.499,33
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	10.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	110.081,77
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	266.202,58
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Ingresos</b>		<b>805.783,68</b>

Se publica asimismo la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

**PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD**  
**( art.168.1.c) del TRLRHL)**

- a) PLAZAS DE FUNCIONARIOS:
1. Con Habilidad Nacional:
    - 1.1. Secretario-Interventor..... 1 Plaza  
Grupo A: Subgrupos A1  
Nivel Complemento Destino: 26
    2. Escala Administración General:
      - 2.1. Subescala: Auxiliar ..... 2 Plazas  
Grupo C: Subgrupo C2  
Nivel Complemento Destino: 18
    3. Escala Administración Especial:
      - 3.1. Subescala: Servicios Especiales..... 1 Plaza  
Personal de Oficios.  
Grupo: E  
Nivel Complemento Destino: 14
  - b) PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO:
    1. Operario de Servicios Múltiples ..... 1 Plaza
  - c) PLAZAS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL:
    - Encargado Biblioteca Virtual..... 1 Plaza

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, con arreglo a los motivos de su número 2, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

La Costana, Campoo de Yuso, 24 de enero de 2018.

El alcalde,  
Eduardo Ortiz García.

2018/800

CVE-2018-800

## AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

**CVE-2018-789** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto de esta entidad para 2018, tomado unánimemente por el pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado 21 de diciembre de 2017, cuyos anuncios fueron publicados en el tablón de edictos de esta entidad, así como en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario, número 51 del pasado 30 de diciembre de 2017, y no habiéndose presentado reclamaciones contra dicho acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda el presupuesto aprobado definitivamente, procediéndose a la publicación resumida por capítulos:

INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
	A.-OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	117.000 €.
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	20.000 €.
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	58.000 €.
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	91.000 €.
5	INGRESOS PATRIMONIALES	25.500 €.
	B.-OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REAL	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	76.000 €.
8	VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	
9	VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS	
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>387.500 €.</b>

GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
	A.-OPERACIONES CORRIENTES	
1	REMUNERACIÓN DE PERSONAL	132.000 €.
2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERV.	140.000 €.
3	GASTOS FINANCIEROS	500 €.
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	45.000 €.
	B.-OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	70.000 €.
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
8	VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	
9	VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS	
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>387.500 €.</b>

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO  
(Aprobada junto con el Presupuesto General)

PERSONAL FUNCIONARIO:	Nº Plazas
- Con Habilitación Nacional.....	1
- De la Corporación.....	0
PERSONAL LABORAL.....	5
PERSONAL EVENTUAL.....	0
<b>Total puestos de trabajo.....</b>	<b>6</b>

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de dos meses contados a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñarrubia, 22 de enero de 2018.

El alcalde,  
Secundino Caso Róiz.

2018/789

## AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

**CVE-2018-787** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018, bases de ejecución y plantilla de personal.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete, aprobó inicialmente el presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el año 2018; no habiéndose presentado reclamación alguna durante el preceptivo trámite de información pública de dicho acuerdo, se eleva el mismo a definitivo de acuerdo con el siguiente resumen:

### PRESUPUESTO GENERAL PARA 2018.

#### ESTADO DE INGRESOS.

##### RESUMEN POR CAPÍTULOS:

Capítulo	Denominación	Euros
<b>A.- OPERACIONES CORRIENTES</b>		
1	Impuestos directos	699.000,00
2	Impuestos indirectos	18.000,00
3	Tasa, precios públicos y otros ingresos	457.650,00
4	Transferencias corrientes	796.003,91
5	Ingresos patrimoniales	6.100,00
<b>B.- OPERACIONES DE CAPITAL</b>		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	10.015,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>1.986.768,91</b>

#### ESTADO DE GASTOS.

##### RESUMEN POR CAPÍTULOS:

Capítulo	Denominación	Euros
<b>A.- OPERACIONES CORRIENTES</b>		
1	Gastos de personal	601.120,08
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.175.614,07
3	Gastos financieros	110,00
4	Transferencias corrientes	26.666,67
<b>B.- OPERACIONES DE CAPITAL</b>		
6	Inversiones reales	183.258,09
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>1.986.768,91</b>

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

**PLANTILLA DE PERSONAL 2018**

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>GRUPO</u>	<u>NUM.</u>	<u>NIVEL</u>	<u>SITUACIÓN</u>
<b>A) PERSONAL FUNCIONARIO:</b>				
1. Escala de Habilitación Estatal				
1.1.1. Secretaría-Intervención	A1/A2	1	26	Propiedad
2. Escala de Administración General:				
2.2. Subescala Administrativa:				
2.2.1. Administrativo	C1	1	20	Propiedad
2.2.2. Alguacil con Cometidos múltiples.	Agrup Profes	1	13	Propiedad.
3. Escala de Administración Especial:				
3.1.1. Auxiliar Operador Informática	C1	1	20	Propiedad
<b>B) PERSONAL LABORAL FIJO :</b>				
1. Servicios Generales:				
1.1. Oficial Serv. Aguas y Otros		1		Propiedad
2. Escala de Administración Especial:				
2.1. Asistente Social		1		Propiedad
<b>3. PERSONAL LABORAL TEMPORAL-EVENTUAL:</b>				
3. Servicios Generales:				
3.1. Limpiadoras Consultorios y Polideport.		1		Temporal
3.2. Operarios		1		Temporal
3.3. Atención Centro Cultural y pabellón		1		Temporal
3.4. INSTALACIONES DEPORTIVAS:				
3.4.1. Monitora Piscina		1		Temporal
3.4.2. Vigilante Polideportivo		1		Temporal
3.5. Servicios Especiales				
3.5.1. Agente Desarrollo Local		1		Temporal
5. AUXILIARES DE HOGAR:				
5.1. Auxiliar Atención Domiciliaria		2		Temporal
<b>C) PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA:</b>				
1.1. Técnico asesor en eficiencia, mantenimiento y Optimización de consumos eléctricos en instalaciones y servicios municipales.		1		Prestación Servicios
<b>D) ALTOS CARGOS, (Electos):</b>				
1.1. Alcaldía, (Dedicación exclusiva)		1		Dedicac. exclusiva

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

Contra el acuerdo provisional de aprobación del presente presupuesto general, considerado definitivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.3 RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20.3 del RD 500/1990, de 20 de abril, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de dicha Jurisdicción en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo establecido en el artículo 171.1 del citado RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Puente Viesgo, 23 de enero de 2018.

El alcalde,

Óscar Villegas Vega.

2018/787

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

## JUNTA VECINAL DE SAN PANTALEÓN DE ARAS

**CVE-2018-760** *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Dictaminada favorablemente por la Junta Vecinal de San Pantaleón de Aras, en sesión celebrada el día 19 de enero de 2018, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

San Pantaleón de Aras, 19 de enero de 2018.

El presidente,

Francisco Maza Gutiérrez.

2018/760



MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

## JUNTA VECINAL DE SAN PANTALEÓN DE ARAS

**CVE-2018-761** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 19 de enero de 2018, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

San Pantaleón de Aras, 19 de enero de 2018.

El presidente,

Francisco Maza Gutiérrez.

2018/761

CVE-2018-761

## 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

**CVE-2018-700** *Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado del cuarto trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por decreto de la Alcaldía, han sido aprobados los padrones siguientes:  
— Tasa Agua, Basura y Alcantarillado, 4º T 2017.

Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas generales sitas provisionalmente en la Casa de Cultura, sitas en c/ Melchor Torío, por plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante la alcaldesa del Ayuntamiento de Ampuero en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales,

El plazo del ingreso, en período voluntario, abarcará desde el 2 de ENERO al 2 de MARZO, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivo el pago de los impuestos en las oficinas del Servicio de Recaudación Municipal, ubicadas en el Parque Manzanedo de Santoña, de nueve a catorce horas, y de dieciséis a dieciocho horas, de lunes a viernes, los miércoles en los bajos de la Casa de Cultura de once a trece horas, respectivamente.

Se advierte que, transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas se exaccionarán por el procedimiento de apremio, a cuyo efecto se dictará providencia de apremio que tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios, según dispone el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El inicio del período ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28, y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2 letra i del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ampuero, 22 de enero de 2018.

El alcalde,  
Patricio Martínez Cedrún.

2018/700

CVE-2018-700

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

## AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

**CVE-2018-746** *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua, Mantenimiento de Contadores, Recogida de Basura y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2017 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución de Alcaldía de fecha 22 de enero de 2018, han sido aprobados los padrones cobratorios de las Tasas por Suministro de Agua, mantenimiento de contadores y recogida de basura así como del Canon de Saneamiento correspondientes al cuarto trimestre de 2017. Los interesados podrán examinar dichos documentos en las Oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOC.

El período voluntario para el pago de las cuotas será desde el dos de febrero de 2018 hasta el seis de abril de 2018, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso en el Ayuntamiento de Herrerías, sito en Puente El Arrudo s/n, todos los viernes de 13:00 a 14:00 h., por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras. Asimismo, podrá hacerse efectiva la deuda en la cuenta nº ES91 2048 2058 9734 0000 0105 de la Entidad Liberbank S. L., El cobro de los recibos domiciliados se realizará el día cinco de marzo de 2018.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Puente el Arrudo, 22 de enero de 2018.

El alcalde,

Juan Francisco Linares Buenaga.

2018/746

CVE-2018-746

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1.URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

**CVE-2018-618** *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en parcelas sitas en el barrio La Bárcena de Udalla.*

A efectos de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se hace pública la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de parcelas 4170601, 4170603 y 4170604 del Catastro de Urbana, en el barrio La Bárcena - Udalla, de esta localidad.

##### I.- Parte dispositiva del acuerdo plenario de 29/9/16

1º.- Aprobar DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle presentado, promovido por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS MIES DE UDALLA I y II, ampliación de Estudio de Detalle aprobado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 7/6/05, sito en las parcelas de referencia catastral 4170601, 4170603 y 4170604 del Catastro de Urbana, en el Bº/La Bárcena – Udalla, redactado por los Arquitectos Mario Lostal Piñero y Emilio Pardo Alonso, de fecha 23/3/15, en terreno que el planeamiento califica como suelo urbano, Núcleo rural (N.R.), debiendo tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Deberá elevarse a escritura pública la localización de las cesiones obligatorias (865 m2 para viario)

2º.- Publicar el presente acuerdo en el B.O.C., notificarle a la Comisión Regional de Urbanismo, al promotor y al resto de interesados comprendidos en el ámbito territorial del Estudio, con señalamiento de los recursos procedentes.

## II.- Memoria Justificativa

### **CAP 1.- MEMORIA DESCRIPTIVA**

#### **1.1.- OBJETO DEL PROYECTO**

Tiene por objeto la ampliación de la actuación del E.D. de fecha Marzo de 2005 añadiendo una parcela más, adaptando algunos límites a la realidad y una propuesta en el ajuste de alineaciones y rasantes en su linde Norte del terreno urbano, situado en la zona del Sitio del Gobierno, CA 685, Udalla, Ampuero, lugar señalado en los planos adjuntos.

Se amplía de 20 a 24 viviendas.

Se pretende el ajuste definitivo y detallado de las alineaciones tanto del vial que da a la Carretera Autonómica 685 Udalla Ampuero, como del vial de acceso al núcleo Urbano en su linde Norte, Oeste y la distribución interior, así como el posicionamiento de la edificación, la determinación, situación y cuantía de las cesiones obligatorias además de definir el:

- El acceso a las 4 viviendas en la ampliación respecto a la actuación original que se produce a través de los viales privados de las 20 viviendas del E.D. de Marzo de 2005, creando una servidumbre de paso a través de estas.
- La superficie bruta total tras esta modificación pasa a ser de 8.837,00 m<sup>2</sup>
- Se propone un cambio de alineación del vial situado al norte.
- Se aumenta la superficie de cesión que marcan las NNSS incorporando una parte del vial privado.

El presente Estudio de Detalle se presenta en cumplimiento del artículo 17 de las Normas Subsidiarias Municipales de Ampuero. Y art. 61 de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

#### **1.2.- DATOS DEL PROMOTOR**

La Modificación del Estudio de Detalle se realiza por encargo de la C.P. Mies de Udalla I y C.P. Mies de Udalla II, y modifica el Estudio de Detalle de fecha Marzo de 2005.

Representada la C.P. Mies de Udalla I por Dña. M<sup>a</sup> Carmen Carballo Rosa con D.N.I.: 14.588.235-W.

Representada la C.P. Mies de Udalla II por Dña. Lorena Ortiz Otegui con D.N.I.: 78.917.858-M.

Ambas C.P. representan el 100% de la propiedad de este E.D.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

### 1.3.- AUTOR del TRABAJO

El autor del Estudio de Detalle es EME Atelier SLP, sociedad Colegiada nº 9.200 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria con domicilio social en Av. de Calvo Sotelo 13, 6º derecha. Santander.

### 1.4.- IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN DE LAS PARCELA Y ANCHO DEL CAMINO

El terreno objeto del presente E.D. está situado al oeste de la denominada Ctra. Autonómica Udalla-Ampuero y entre el vial de acceso al núcleo rural del barrio de Udalla, Termino municipal de Ampuero.

Situación: Sitio del Governaje, CA 685, Udalla, Ayuntamiento de Ampuero(Cantabria) .  
Planeamiento: Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Ampuero, Núcleo Rural (**N.R.**)

- LOCALIZACIÓN DE LAS PARCELAS.

Las parcelas del E.D. de Marzo de 2005 con Referencia Catastral: 4170604, 4170603 han sido agrupadas en una sola parcela de forma trapezoidal alargada con una superficie total según escrituras de 6.852 m2.

Por reajustes en los límites de parcela se incluye en esta modificación una pequeña porción de terreno de 56,50 m2 que no aparecían en el E.D. anterior pero que pertenece a esta parcela y que si aparece en el proyecto de urbanización de Marzo de 2006.

Se adjunta la medición de los lindes de la parcela colindante así como la superficie de la parcela,sobre la foto aérea del año 2002 obtenido del servicio de topografía del Gobierno de Cantabria coincidentes con el plano topográfico 2804-03 de Marzo de 2015. Teniendo realmente la parcela una superficie de 6.908,50 m2.

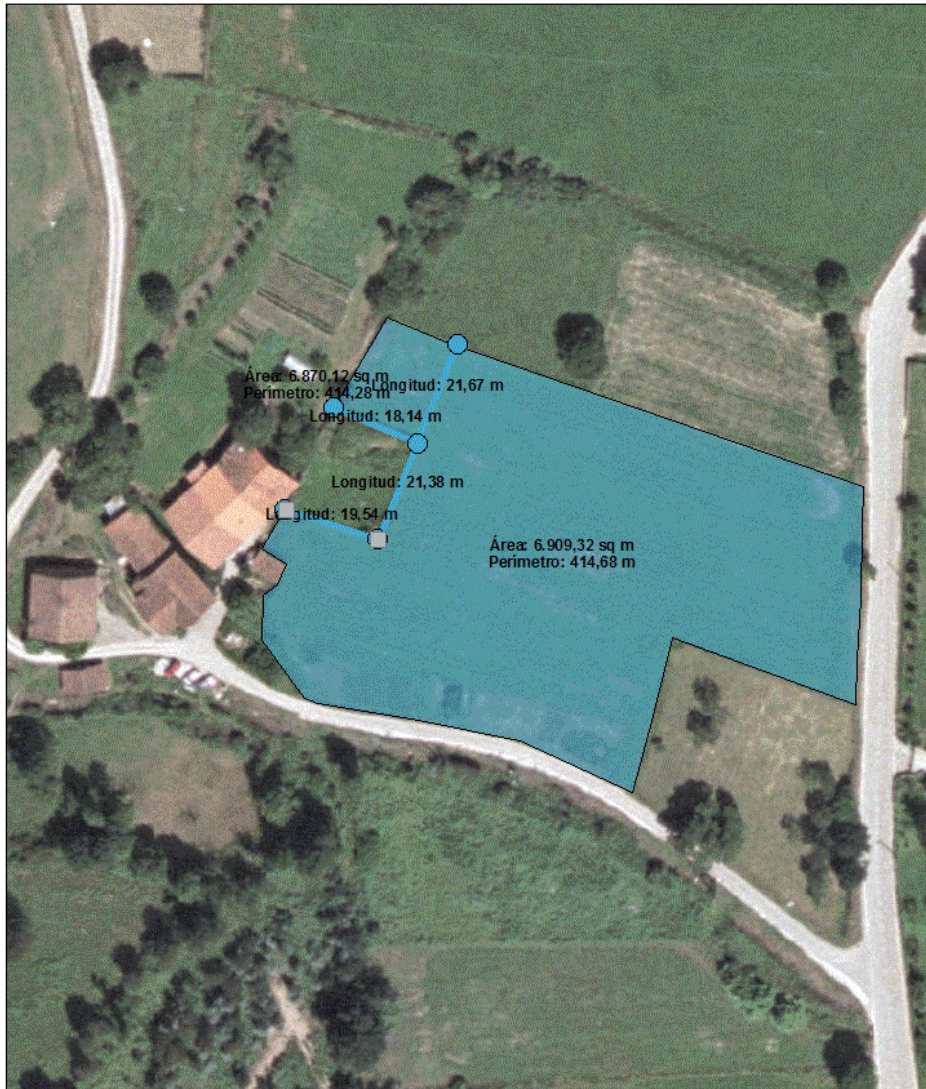
Se añade en esta modificación de E.D. la parcela con Referencia Catastral: 4170601VN6947S001QX y una superficie de 1.428 m2. que es donde se localizan las nuevas 4 viviendas, hasta completar las 24 de todo el conjunto.

El total de la superficie bruta de la parcela en esta modificación del E.D. es de **8.337 m2.**

Estableciéndose dos fases, la fase I que se corresponde a la parcela de 20 viviendas del E.D. de Marzo de 2005 (Mies de Udalla I) y la fase II que se corresponde con parcela para 4 viviendas que se añade en esta modificación de E.D. (Mies de Udalla II).

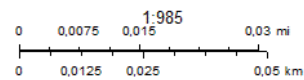
MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

Cartografía del Gobierno de Cantabria



marzo 24, 2015

- + ··· Límites Municipales
- Límites Autonómicos



Gobierno de Cantabria-IGN-EEA  
 Gobierno de Cantabria  
 Gobierno de Cantabria e IGN-CNIG. Capa SPOT perteneciente a CNES  
 2009 SpotIMAGE y obtenida a través del PNT.  
 Gobierno de Cantabria e IGN-CNIG. En el caso de realizar descargas de

Captura realizada con el visor de información geográfica del Gobierno de Cantabria  
 La información impresa o descargada es propiedad de la Administración o Administraciones productoras, a quienes corresponden todos los derechos.

CVE-2018-618

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

- ANCHO DE VIAL

Se modifica el ancho del camino rural en su linde Oeste. Cuando se realiza la modificación del E.D. de marzo de 2005 y el proyecto de urbanización de marzo de 2006 se incluyen como documentación los planos topográficos de las parcelas incluyendo el camino rural que las delimita por los lindes Norte y Oeste. Dado que el camino se encontraba en situación de abandono no se pudo acceder a él para tomar las cotas topográficas correctamente, estaba completamente invadido por maleza. No se pudo topografiar correctamente ni su trazado ni su anchura y se tomo una medida genérica de 3 m de anchura.

Una vez comenzadas las obras y con maquinaria específica se pudo limpiar el camino y se descubrió el muro de piedra seco que lo delimitaba. Se comprobó por un lado el trazado real y su anchura.

La anchura oscila entre los 2 m y los 2.40 m como se muestra en la foto aérea del año 2002 obtenido del servicio de topografía del Gobierno de Cantabria y la fotografía tomada "in situ" una vez limpio el camino donde se aprecia la estrechez de este. Todo ello coincidente con el plano topográfico 2804-03 de esta modificación de E.D. con fecha marzo 2015 tanto en su anchura como en su trazado .







### 1.5.- PLANEAMIENTO DE APLICACIÓN

El planeamiento de aplicación son las Normas Subsidiarias de Ampuero, aprobadas definitivamente por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria en fecha 05-12-95 y publicadas en el B.O.C. en fecha 17-02-96.

Según lo expresado en dicho planeamiento, el terreno está incluido en la clasificación de suelo:

Suelo clasificado como Urbano y calificado como **N.R “ Núcleo Rural”**. Con su aprovechamiento y determinaciones definidos en el Artículo 142 de las NN SS de Ampuero.

Superficie de la parcela clasificada de Urbana y Calificada N.R es de **8.337,00 metros cuadrados**

### 1.6.- DESARROLLO

El propósito de este Estudio de Detalle es el de fijar las alineaciones y rasantes definitivas ajustando y determinando con exactitud las superficies de cesión, así como delimitar la posición de la edificación dentro de la parcela en suelo urbano resultante del uso privado.

Tal y como indican las NNSS en el punto 7 del artículo 142 se ensancha la actual carretera CA 685, en toda la longitud del frente de la parcela, hasta alcanzar un ancho desde el centro de la Calzada de 8 m al comienzo del cerramiento.

Tal como fijan las NNSS en el punto 7 del artículo 142, se prevé el cierre de parcela a 6 m. del eje del camino de acceso al Núcleo Rural al ser una vía de menor categoría en su linde Este. Se establece un vial interior de 8.00 m de anchura que dará servicio al interior de la parcela objeto de este Estudio de Detalle.

Y se propone en su linde Norte modificar el ancho del vial, desde los 7 m a los 4,75 m de anchura en el último tramo, dado que carreteras autonómicas no autoriza la apertura del vial con las dimensiones requeridas por el ayuntamiento en su entronque con la carretera autonómica, habida cuenta de la proximidad con el vial de acceso a la urbanización que ha obtenido la autorización de carreteras. Se adjunta escrito de carreteras.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

**1.7.- JUSTIFICACIÓN. Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.**

Artículo 61.

**Estudios de Detalle.**

1. Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso completar, adaptar o, en su caso, modificar determinaciones concretas establecidas en el planeamiento municipal.

Los Estudios de Detalle incluirán los documentos justificativos de los extremos sobre los que versen

2. El contenido de los Estudios de Detalle se circunscribirá a los siguientes aspectos:

a) Establecer alineaciones y rasantes en el caso de que no estuvieren establecidas, así como completar, adaptar, reajustar o modificar las prefijadas en el planeamiento, motivando los supuestos de modificación y sin que ésta pueda afectar a la estructura general del Plan o a los aspectos señalados en los apartados 3 y 4 de este artículo.

b) Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y completar, en su caso, la red de comunicaciones con las vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el Estudio de Detalle.

c) En los ámbitos de suelo urbano no consolidado, establecer la ordenación detallada, o bien modificar o completar la que hubiera ya establecido el planeamiento general, en su caso.

3. Los Estudios de Detalle no pueden ser aprobados en ausencia de Plan General de Ordenación.

4. Con excepción de lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo, los Estudios de Detalle no podrán alterar la ordenación efectuada por el Plan General. En concreto, no podrán alterar la clasificación o calificación del suelo, el aprovechamiento o edificabilidad que corresponda a los terrenos comprendidos en su ámbito. Tampoco podrán reducir el espacio destinado a espacios libres, originar aumento de volúmenes, alturas, densidades o índices de ocupación del suelo, ni modificar los usos preestablecidos. En ningún caso podrán alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes, ni reducir el espacio global de cesión por todos los conceptos.

La solución propuesta se limita a la determinación detallada en las alineaciones fijadas por las NNSS, a fijar las rasantes resultantes y necesarias para un adecuado y posterior asentamiento de la edificación, así como a definir la cesión preceptiva para los viales de acceso y delimitaciones del área de movimiento posible de la edificación y su disposición de la misma dentro de dicha área de movimiento.

Y establece las cesiones para ampliación del viario tanto local como regional.

Tal como fijan las NNSS en el punto 7 del artículo 142, se prevé el cierre de parcela a 6 m. del eje del camino de acceso al Núcleo Rural al ser una vía de menor categoría en su linde Este, a excepción de una pequeña porción del vial de la red local en su linde Norte donde se justifica razonadamente el cambio de cesiones.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

Se propone la modificación de la alineación del vial situado al Norte reduciendo su ancho dado que solo va a dar servicio a 4 viviendas y el acceso a este vial se tiene que realizar a través de una servidumbre de paso que se crea por el vial privado del conjunto de la urbanización y no por ningún vial público. A este vial de la red local en la actualidad solo se puede acceder por la carretera asfaltada de la propia urbanización.

El vial de la red local fuera de nuestro ámbito de actuación se encuentra de la siguiente forma en la actualidad: en su linde Sur-Este, no está asfaltado y existe una vivienda ocupando prácticamente la totalidad del vial, en su entronque con la carretera autonómica se trata de un camino muy estrecho y sin asfaltar.

Sin ninguna perspectiva de que la situación cambie, ya que por un lado la vivienda está reformada recientemente y por tanto consolidada y por otro la Dirección General de carreteras no autoriza la ampliación del ancho del vial, solo autoriza un ancho de 4 m y de un solo sentido.

Para paliar este punto, se propone intercambiar 52 m<sup>2</sup> de superficie de cesión de vial en su linde norte reduciendo su ancho por una porción completa del vial privado de 8 m de anchura de tal manera que la cesión municipal que establece el planeamiento no solo no se reduce sino que es mayor y con una longitud de vial mayor

La reducción del ancho del vial no supone ningún problema de tráfico puesto que es un vial que solo da servicio a 4 viviendas y nunca dará servicio a más, es decir que no es un vial importante en el entramado urbano además solo limita con suelo urbano por unos de sus lados.

Esta modificación no supone modificación en las alineaciones, ni volúmenes, ni aumento de densidades. Tampoco se modifica el área de movimiento de la alineación original.

De tal manera que la propuesta de cesión es:

Sup. de cesión según NNSS: 814,00 m<sup>2</sup>

Sup. de cesión propuesta en este E.D.: **865,m2**

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

### 1.8.- JUSTIFICACIÓN NNSS viario

Art. 110 Sistema viario.

*3. La red viaria secundaria y local tiene por misión principal dar acceso a las edificaciones y enlazar con las vías básicas y esta constituida por las vías no comprendidas en la red básica, con alineaciones y rasantes definidas por estas N.S. o a definir por el desarrollo de las mismas mediante Planes Parciales o Estudios de Detalle que se aprueben en lo sucesivo.*

Art. 111. Tipos de vías.

- *Distribuidores básico: vías de tráfico intenso que deben permitir una especialización elevada de sus flujos y altos niveles de servicio, comprendiendo las carreteras estatales, tanto nacionales como comarcales.*
- *Arterias urbanas: Vías urbanas fundamentales para la estructura urbana en función de su posición, de las actividades que localiza y de los sectores urbanos que relaciona. Los anchos entre alineaciones se señalan en los planos correspondientes.*
- *Vías de la red local: las demás vías no enumeradas.*

El vial afectado por esta modificación pertenece a la categoría de vial de la red local tanto en su linde Oeste y Norte.

En este vial se han producido dos modificaciones, por un lado en el linde Oeste se ha realizado un muro de hormigón tal y como indica la sección A-A del plano nº 06 de esta modificación. Este muro se ejecuta debido al mal estado en que se encuentra el muro de piedra seca original que delimita el camino. Su función además de la de cierre de parcela es la de contención de tierras de la parcela colindante en toda su longitud y altura. La intervención en el camino no incluía a esta parcela y su cierre. Ante el peligro que supone este muro se opta por doblarlo con otro de hormigón armado para cimentarlo correctamente ejerciendo la función de contención de tierras de la parcela colindante. Esto provoca un pequeño estrechamiento del vial ya que este muro de hormigón está dentro del antiguo camino dejando un ancho libre de 6,20. De tal manera que según la DGT en el tema 22 gestión técnica del tráfico *RED VIAL EN LA ZONA URBANA I. JERARQUIZACIÓN DE LA RED VIARIA. TIPOLOGÍA. CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN Y DISEÑO: EJES VIARIOS, DISTRIBUIDORES, VÍAS RESIDENCIALES. ZONAS COMERCIALES Y DE NEGOCIO. ZONAS INDUSTRIALES. SECCIÓN TIPO. DISEÑO DE ELEMENTOS SINGULARES.* Establece que la anchura de los carriles influye en su capacidad para la circulación rodada y en la velocidad de los vehículos, por lo que ésta deberá ajustarse a los objetivos de la vía. Y establece una anchura mínima en las vías locales de acceso (*Vías locales de acceso: son las que aseguran el acceso rodado y peatonal a edificios e instalaciones*) de 2,75 m de anchura y una velocidad máxima de 30 km/h. y por tanto una anchura de 5.50 m. como mínimo para una calzada de doble sentido que cumplimos en cualquiera de los casos.

La segunda modificación corresponde con el vial en su linde Norte. Como ya se ha explicado anteriormente, carreteras no autoriza un ancho superior de calzada de 4m y su entronque con la carretera autonómica solo puede ser de un único sentido que es lo que existe

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

en la actualidad por tanto no tiene mucho sentido el realizar un vial que se tenga que reducir a la mitad de forma brusca con el peligro que puede suponer desde el punto de vista de la seguridad vial. Por tanto se propone ir reduciendo de forma paulatina y suave el ancho del vial desde los 7 m en su zona mas ancha hasta los 4 m .

Por ultimo, no se modifica el área de movimiento de la parcela respecto a la alineación original este cambio en el ancho de vial solo afecta al cierre de parcela respecto al eje del camino. La distancia a la edificación respecto al eje del camino sigue siendo la indicada en las NNSS de Ampuero 9 m (6+3) .De tal manera que en un futuro no afectaría a la edificación una ampliación de este vial, en caso de que fuera necesario, no dejando fuera de ordenación estas viviendas

#### 1.9.- JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA

##### Art. 142. Núcleo Rural (N.R.)

**Uso predominante:** Residencial de Vivienda unifamiliar aislada o pareada.

**Usos compatibles:** **Pequeñas** Industrias artesanales de 1ª categoría en situación A

**Cesiones Obligatorias:** Cesiones de Viario: Los cierres de parcela se situarán tal y como indican las NNSS en el punto 7 del artículo 142, se ensancha la actual carretera CA 685, en toda la longitud del frente de la parcela, hasta alcanzar un ancho desde el centro de la Calzada de 8 m al comienzo del cerramiento.

Tal como fijan las NNSS en el punto 7 del artículo 142, se prevé el cierre de parcela a 6 m. del eje del camino de acceso al Núcleo Rural al ser una vía de menor categoría.

Sup. de cesión según NNSS: 814,00 m<sup>2</sup>

Sup. de cesión propuesta en este E.D.: **865,m2**

##### Condiciones de la parcela:

- 1.- Longitud mínima de lindero frontal: 13 m
- 2.- Superficie mínima de parcela: 300 m<sup>2</sup>

##### Posición de la edificación:

- 1.- Retranqueo mínimo con respecto a linderos: mínimo 3m
- 2.- Separación entre edificaciones: mínimo 6m

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

**Ocupación de Parcela y Edificabilidad:**

1.- Coeficiente de Ocupación neta: 30 %

Es la comprendida dentro del perímetro de la proyección vertical del edificio construido en el, incluidas todas sus partes a excepción de los aleros de la cubierta.

2.- Coeficiente de Edificabilidad (Bruta): 0,4 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Computaran a efectos de edificabilidad:

- Los cuerpos volados totalmente cerrados.
- Terrazas o balcones cerrados por tres de sus lados.
- La mitad de las superficies de terrazas o balcones no incluidos en el punto anterior.

En las parcelas se medirá la edificabilidad sobre parcela bruta.

**Altura máxima de la edificación:**

1.- En nº de plantas: Se establece en 2 (B+1+ aprovechamiento bajo cubierta) plantas .

2.- En metros: 6,50 m .

**Longitud máxima de la edificación:** 20,00 m<sup>2</sup> .

**Altura libre de pisos**

1.- Útil mínima de planta: 2,50 m

2.- El volumen situado debajo de la cubierta podrá aprovecharse siempre que no ocupe más del 60 % de la superficie ocupada en la planta inmediatamente inferior.

La cumbrera se mantendrá por debajo de una altura máxima de 4.5 m. Sobre la cara superior del forjado de techo de la última planta.

La edificación que se va a desarrollar en el ámbito del presente Estudio de Detalle deberá adaptarse al cumplimiento de los parámetros que marca la ordenanza **N.R.** con las siguientes limitaciones:

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

CONDICIONES		SEGÚN NNSS	
<i>De uso</i>		Residencial	
<b>De parcela</b>	Longitud mín. lindero frontal	13,00 m	39,76 m
	Superficie mínima	300,00 m <sup>2</sup>	<b>8.337,00 m<sup>2</sup></b>
	Parcela neta	<b>7.472,00 m<sup>2</sup></b>	
<b>Posición de la edificación</b>	Separación alineación exterior	3,00 m	
	Separación entre edificios	6,00 m	
<b>Ocupación y Edificabilidad</b>	Ocupación neta (30 %)	<b>2.241,60 m<sup>2</sup></b>	
	Edificabilidad Bruta máxima	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	<b>3.334,80 m<sup>2</sup></b>
<b>Altura máxima</b>	En nº de plantas	2	
	En metros	6,50 m	
<b>Numero de viviendas</b>	No se establece / <b>En el E.D. 24</b>		
<b>Cesión de viario</b>	<b>865,00 m<sup>2</sup></b>		

El presente Estudio de Detalle no altera las determinaciones de las NNSS Municipales del termino de Ampuero, Limitándose a diferenciar los espacios de Uso Publico y de Uso Privado con las directrices de dichas NNSS detallando y ajustando alineaciones, rasantes y definiendo el área de movimiento de la edificación.

### III.- Relación de documentos que contiene

- \* Memoria descriptiva:
- 1.- Objeto del proyecto
  - 2.- Datos del promotor
  - 3.- Autor del trabajo
  - 4.- Identificación, localización de las parcelas y ancho del camino
  - 5.- Planeamiento de aplicación
  - 6.- Desarrollo
  - 7.- Justificación. Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.
  - 8.- Justificación NNSS viario
  - 9.- Justificación urbanística



MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

\* Relación de planos:

2804-02 Normativa Urbanística

2804-01 Situación y emplazamiento

2804-03 Topográfico

2804-04´ Alineaciones, rasantes y áreas de movimiento

2804-05´ Cesiones, superficies y ordenación de volúmenes

2804-06 Rasante de viales y secciones

2804-07 Ordenación y volúmenes

El Estudio de Detalle entrará en vigor el día siguiente de su publicación. Contra el acuerdo de aprobación definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto.

Ampuero, 3 de enero de 2018.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2018/618

CVE-2018-618

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

## AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

**CVE-2017-10564** *Información pública de expediente para solicitud de construcción en suelo rústico de cobertizo para terneros en la Mies de Cabezón, polígono 16, parcelas 60 y 61.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud para construcción en suelo rústico de cobertizo para terneros de unos 250 m<sup>2</sup> en la Mies de Cabezón de la Sal, polígono 16, parcelas 60 y 61, municipio de Cabezón de la Sal, a instancia de don Álvaro Gómez Ortiz, se expone al público por plazo de 15 días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 9 a 14 horas, para deducir alegaciones.

Cabezón de la Sal, 17 de noviembre de 2017.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

[2017/10564](#)

CVE-2017-10564

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

## AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

**CVE-2018-678** *Información pública del convenio urbanístico para la ejecución del proyecto de mejora del drenaje y plataforma de calle Regato del Callejo que afecta al sector SUD-1. Expediente 102/2018.*

Negociado y suscrito el texto inicial del convenio urbanístico para la ejecución del "proyecto de mejora del drenaje y plataforma de calle Regato del Callejo" que afecta a la parcela con referencia catastral 39024A00400035, de titularidad de Beyos y Ponga, S. A., la cual forma parte del sector de Suelo Urbanizable SUD-1 del Plan General de Ordenación Urbana de Comillas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y 262.5 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública durante el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo, el texto inicial del convenio urbanístico podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Comillas, 22 de enero de 2018.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda.

2018/678

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

## AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

**CVE-2018-703** *Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle en Paseo de las Infantas, 9.*

Aprobado inicialmente en fecha 19/01/2018 el Estudio de Detalle promovido por los Hermanos Zubiaga González referente a la parcela 5649101UP del Paseo de las Infantas, 9, con el objeto de posibilitar el desarrollo del convenio urbanístico contenido en la página 123 de la Memoria del PGOU para completar, adaptar o modificar las determinaciones concretas recogidas en convenio urbanístico perteneciente al PGOU.

En cumplimiento de la Resolución de Alcaldía de fecha 19/01/2018 y del artículo 78.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.

Queda suspendido el otorgamiento de licencias en el ámbito territorial afectado por el Estudio de Detalle de la parcela 5649101UP9054N, por un plazo máximo de dos años.

Comillas, 19 de enero de 2018.

El alcalde en funciones,  
Julián Rozas Ortiz.

2018/703

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

## AYUNTAMIENTO DE LIENDO

**CVE-2018-286** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio Mollaneda. Expediente 26/2017.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace pública la concesión de la licencia de primera utilización de 1 vivienda unifamiliar cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 12 de diciembre de 2017.

Órgano: Decreto de la Alcaldía número 197/2017.

Promotor: Anacleto Puente Madrazo.

Dirección de la licencia: Barrio Mollaneda.

Expediente de obras: 163/2014.

### RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes, que contará desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si se interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el Juzgado correspondiente de lo contencioso-administrativo de los de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.C.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación que estime procedente.

Liendo, 27 de diciembre de 2017.

El alcalde,

Juan Alberto Rozas Fernández.

2018/286

CVE-2018-286

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

## AYUNTAMIENTO DE LIENDO

**CVE-2018-684** *Información pública de solicitud de autorización para la instalación de invernadero en finca ubicada en polígono 12, parcela 74, en suelo rústico de especial protección REMI. Expediente 264/2017.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de TALAIA PAISAJE Y MEDIO AMBIENTE, S. L., de concesión de autorización para instalación de invernadero, formato túnel, a base de estructura de tubo metálico, apoyada sobre suelo, sujeta mediante cubierta de plástico pinzada en zanja perimetral, en la finca ubicada, en polígono 12, parcela 74, que forma parte del suelo rústico de especial protección REMI.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Liendo, 18 de enero de 2018.

El alcalde,

Juan Alberto Rozas Fernández.

2018/684

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2018-167** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Setién. Expediente 2017/1030.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela catastral número 39040A109000160000DX, de la localidad de Setién, actuación esta a desarrollar en suelo NO URBANIZABLE, NU, NORMAL, equivalente a Rústico de Protección Ordinaria, e incluido en el Plan de Ordenación del Litoral en Zona denominada Modelo Tradicional, a instancia de don José Gabriel Campo Ríos, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de QUINCE DÍAS para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Así lo manda y firma el señor concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías, en virtud de R.A. número 346, de 29 de junio de 2015.

Marina de Cudeyo, 28 de diciembre de 2017.

El concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías  
(R.A. número 346, de 29 de junio de 2015),

Pedro Pérez Ferradas.

2018/167

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

## AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

**CVE-2018-699** *Concesión de licencia de primera ocupación de reforma de edificio y cubierta en Cabárceno.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que, por Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de enero de 2018, se ha otorgado licencia de primera ocupación de reforma de edificio y cubierta en Cabárceno, formulada por María del Pilar Viar Diego.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Penagos, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Penagos, 19 de enero de 2018.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

2018/699



MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

**CVE-2017-10802** *Concesión de licencia de primera ocupación para la legalización y cambio de uso de cabaña a vivienda unifamiliar en Pontones.*

De acuerdo con el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, tras su modificación por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, en su sesión de 22 de noviembre de 2017, concedió la siguiente licencia de primera ocupación:

### LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN

Elisa Amalia Gómez Cagigal solicita licencia de primera ocupación para la legalización y cambio de uso de cabaña a vivienda unifamiliar sita en la parcela con referencia catastral 39062A707000220000HL, de Pontones.

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable del técnico de fecha 7 de noviembre de 2017, acuerda, por unanimidad, conceder la licencia de primera ocupación.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados a partir de esta publicación.

Ribamontán al Monte, 23 de noviembre de 2017.

El alcalde,  
Joaquín Arco Alonso.

[2017/10802](#)

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

**CVE-2017-10487** *Información pública de solicitud de construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico, polígono 501, parcela 36 de Esles de Cayón.*

Por David Ruiz Fernández se ha solicitado autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Esles de Cayón (parcela 36 del polígono 501 del Catastro de Rústica).

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 17 de noviembre de 2017.

El alcalde,  
Gastón Gómez Ruiz.

2017/10487

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

**CVE-2017-11689** *Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso de nave existente a mantenimiento y reparación de maquinaria de infraestructuras, servicios públicos y obras en Argomilla de Cayón.*

Por José Sainz Urcola se ha solicitado autorización para cambio de uso de nave existente a mantenimiento y reparación de maquinaria de infraestructuras, servicios públicos y obras en suelo rústico de Argomilla de Cayón (parcela 2 del polígono 9 del Catastro de Rústica).

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 26 de diciembre de 2017.

El alcalde,  
Gastón Gómez Ruiz.

2017/11689

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

**CVE-2017-11690** *Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso de nave existente a hostelería, en Argomilla de Cayón.*

Por Venancio Revuelta Saro se ha solicitado autorización para cambio de uso de nave existente a hostelería en suelo rústico de Argomilla de Cayón (parcela 36 del polígono 9 del Catastro de Rústica).

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 26 de diciembre de 2017.

El alcalde,

Gastón Gómez Ruiz.

2017/11690

CVE-2017-11690

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

## AYUNTAMIENTO DE VOTO

**CVE-2018-619** *Información pública de solicitud de cambio de uso de vivienda a vivienda rural en suelo no urbanizable de Vidular.*

Doña Lourdes Calleja Gutiérrez solicita en este Ayuntamiento autorización para cambio de uso de vivienda a vivienda rural en suelo no urbanizable de Vidular, parcela 5, polígono 426.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dicha solicitud se somete a información pública por término de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BOC, para que quien se considere afectado de algún modo, pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Voto, 11 de enero de 2018.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

2018/619

## 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIEN- TAL URBANÍSTICA

**CVE-2018-733** *Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual, de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Santander de 1997, para compatibilizar usos no residenciales en zonas de edificación abierta y unifamiliar.*

Con fecha 14 de septiembre de 2017, se recibió en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente, y Política Social, la documentación correspondiente a la Modificación Puntual de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Santander de 1997, para compatibilizar usos no residenciales en zona de edificación abierta y unifamiliar, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

#### 1. REFERENCIAS LEGALES

La Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que recoge la necesidad de que el planeamiento urbanístico incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente y del paisaje, para lo cual deberá recogerse cuanta documentación venga exigida en la legislación básica estatal.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que propicia el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. La ley tiene carácter de legislación básica y tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de determinados instrumentos de planificación, y de planeamiento urbanístico de desarrollo del planeamiento general, mediante la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégica.

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía. La citada Ley incorpora previsiones en relación con la evaluación de Planes y Programas, incluyendo específicamente el planeamiento general y sus modificaciones entre los sometidos a evaluación.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

La Ley 7/2014, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, que modifica el artículo 25 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental integrado, referente al procedimiento de evaluación.

La Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, de forma transitoria, mientras se elabora en la Comunidad un nuevo texto normativo adaptado a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, determina de forma precisa algunos de los plazos del procedimiento de evaluación, así como el ámbito de aplicación del mismo y otras adaptaciones urgentes, con el fin de garantizar su adecuada aplicación en el ámbito de la Comunidad.

El Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto regular los procedimientos de control de planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de incidir en la salud y la seguridad de las personas y sobre el medio ambiente, así como la aplicación de las técnicas e instrumentos que integran el sistema de control ambiental integrado, de conformidad con lo previsto en la legislación básica y en la mencionada Ley de Cantabria.

Mediante el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se crea la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, que asume las competencias relativas a la evaluación ambiental urbanística residenciando en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística.

## 2. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SANTANDER DE 1997, PARA COMPATIBILIZAR USOS NO RESIDENCIALES EN ZONAS DE EDIFICACIÓN ABIERTA Y UNIFAMILIAR

El objeto principal de la modificación puntual es propiciar la implantación de usos comerciales y/o terciarios en el municipio de Santander, y más concretamente adaptar las ordenanzas de suelo urbano de edificación abierta (A) y unifamiliar (U) que ya autorizan desarrollar estos usos. Se pretende que la implantación de usos comerciales y/o terciarios se realice bajo unas condiciones técnicamente y razonablemente adecuadas, introduciendo mecanismos de control para que el resultado sea proporcional y se integre adecuadamente en el entorno en que se ubican. Para ello se modifican cuatro cuestiones normativas relativas a la altura mínima de la edificación, ocupación máxima de edificación abierta, limitación de superficie en unidades de actuación y calidad de las edificaciones comerciales.

Con la anulación mediante Sentencia del Tribunal Supremo del Plan General de 2012, con fecha 8 de noviembre de 2016, entra en vigor el Plan General de Ordenación Urbana de 1997. A pesar de encontrarse entre los permitidos el uso comercial en los ámbitos de aplicación de la ordenanza de edificación abierta y unifamiliar, las condiciones de edificación no se adecúan a los requisitos de los establecimientos.

En el Plan General de 2012 se pretendió resolver el déficit de usos terciarios, en las zonas de desarrollo residencial exclusivo predominantemente, en determinadas áreas de la ciudad, y que el PGOU del año 1997 limitaba. Con la anulación del PGOU de 2012 y la consecuente entrada en vigor del planeamiento de 1997, reaparece la situación, afectando a proyectos en tramitación.

Con la Modificación Puntual se pretenden regular las condiciones de los usos compatibles en las ordenanzas de edificación abierta y unifamiliar, en congruencia con lo recogido en el planeamiento anulado de 2012. Los ámbitos afectados se sitúan en las laderas Norte y Sur de General Dávila, el Sardinero, Monte-Valdenoja, el Alisal y zonas de San Román y Peñacastillo.

### 3. SOLICITUD DE INICIO

El expediente de evaluación ambiental de la Modificación Puntual de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Santander, para compatibilizar usos no residenciales en zona de edificación abierta y unifamiliar, se inicia el 14 de septiembre de 2017, con la recepción en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la documentación ambiental y urbanística correspondiente a la Modificación Puntual, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, con fecha 22 de septiembre de 2017, remitió la citada documentación a las Administraciones públicas y a las personas interesadas que pudieran estar afectadas, solicitando informe sobre la Modificación Puntual en materia de su competencia y en relación con los posibles efectos sobre el medio ambiente de las actuaciones pretendidas, así como las sugerencias, propuestas o consideraciones que se estimasen pertinentes, a fin de proceder a la redacción del oportuno informe ambiental estratégico.

### 4. CONTENIDO DEL BORRADOR DEL PLAN O PROGRAMA Y DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (DAE)

#### 4.1. Borrador del plan o programa

El contenido del Documento urbanístico de la Modificación Puntual se inicia con una breve introducción, y una referencia a la legislación urbanística. En la Memoria informativa, se indican las limitaciones de implantación de los usos comerciales, que afectan a parámetros como la altura máxima, el porcentaje de ocupación, otras limitaciones superficiales en unidades de actuación, y condiciones estéticas.

En la Memoria Justificativa, aparte de la potestad en materia de planeamiento, se justifica el interés general, la necesidad, conveniencia y oportunidad técnica para abordar un cambio en las condiciones de implantación de determinados usos terciarios. Se contempla una sola alternativa, aparte de la alternativa cero, basando la selección de la propuesta en la necesidad de flexibilizar y desregular parámetros arquitectónicos que afectan a la edificación.

Concretamente se modifican los siguientes artículos, 11.2.3, 11.2.8, 11.2.10, y 11.3.9, de dos ordenanzas (A y B), de modo que su redacción queda como sigue:

#### A) CAPÍTULO 2. ORDENANZA DE ZONA DE EDIFICACIÓN ABIERTA

##### Art. 11.2.3. Condiciones del sólido capaz

1. El área de movimiento está constituida por: la totalidad de la parcela neta; menos los espacios correspondientes a las condiciones de posición fijadas en este capítulo complementados con las obligaciones derivadas de las reglas generales de colindancia, separación entre edificios, condiciones generales de la edificación; u otras servidumbres vinculantes.

2. Las alturas límite de la edificación, en número de plantas son:

- Intensiva: 7 máximo.
- Media: 5 máximo.
- Extensiva: 3 máximo.

##### Art. 11.2.8. Estudios de detalle

1. Cuando se den situaciones preexistentes difícilmente eliminables, entendiéndose por tales, situaciones consolidadas con edificación no calificable como fuera de ordenación ni como fuera de ordenanza, con una edificabilidad materializada superior al 50% del aprovechamiento patrimonializable, que impidan el cumplimiento de los parámetros generales de parcela mínima, se permitirá adecuar éstos a la situación preexistente, mediante Estudio de Detalle.

2. La edificación podrá situarse en posición medianera a linderos laterales siempre que existiera una situación preexistente medianera difícilmente removible en los términos referidos en



MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

el punto 1, mediante Estudio de Detalle que abarque las parcelas afectadas y que justifique la idoneidad de la ordenación conjunta de ambos.

3. Cuando se desarrollen usos dominantes permisibles de los regulados en el artículo 11.2.10, se podrá aumentar la ocupación en planta un 30% sobre lo contemplado en el artículo 11.2.6 (52%, 45,5% y 39% para A1, A2 y A3 respectivamente); asimismo el fondo y la longitud de la edificación podrá aumentarse para adaptarse al uso; todo ello siempre y cuando medie Estudio de Detalle en el que se justifique la adecuación de la solución adoptada.

Art. 11.2.10. Grados: condiciones de uso

1. A efectos de regulación de uso se divide la zona en los siguientes grados:

A: Residencial. B: Terciario.

2. En el grado A residencial:

a) Uso dominante prioritario: residencial.

b) Usos dominantes permisibles.

— Productivo de oficinas en parcela independiente, o como uso individualizado en situación tercera sin establecimientos que superen 1.500 m<sup>2</sup> de edificabilidad.

— Productivo comercial en su modalidad de salas de reunión, incluidos teatros y cinematógrafos, o en cualquier modalidad en parcela independiente, o como uso individualizado en situación tercera, sin establecimientos que superen 2.500 m<sup>2</sup> de edificabilidad.

La calidad del diseño, composición y materiales de estas edificaciones deberá corresponder al de una edificación acorde al carácter residencial de la zona, no admitiéndose construcciones que, por sus características de diseño, composición, materiales y calidad constructiva, se asemeje a tipologías e imágenes de nave.

— Uso dotacional.

— Infraestructuras básicas.

3. En el grado B, terciario.

a) Uso dominante prioritario: productivo de oficinas.

b) Usos dominantes permisibles:

— Residencial de apartamentos o estudio, residencia comunitaria y hotelero.

— Dotacional.

— Garaje en situación cuarta.

— Infraestructuras básicas.

4. Será admisible el uso de gasolinera en colindancia con viario exterior a manzana sin perjuicio de sus condiciones de uso y de las demás autorizaciones que, en su caso, se requieran.

5. A efectos de compatibilidad de usos individualizados en edificios con otro uso compatible, se estará al régimen general del artículo 5.9.1.; y a efectos de sustitución de usos individualizados, al 5.9.2.

### B) CAPÍTULO 3. ORDENANZA DE ZONA DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR

Art. 11.3.9. Grados: condiciones de uso

1. A efectos de regulación de uso se establecen un único grado: A, Residencial, cuyo régimen de usos dominante será.

a) Uso dominante prioritario: residencial de vivienda y vivienda condicionada (VPO y otras).

b) Usos dominantes permisibles:

— Productivo de oficinas, en parcela independiente sin establecimientos que superen 1.000 m<sup>2</sup> de edificabilidad.

— Productivo comercial en su modalidad de salas de reunión, incluidos teatros y cinematógrafos, o en cualquier modalidad en parcela independiente, o como uso individualizado en situación tercera, sin establecimientos que superen 2.500 m<sup>2</sup> de edificabilidad.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

La calidad del diseño, composición y materiales de estas edificaciones deberá corresponder al de una edificación acorde al carácter residencial de la zona, no admitiéndose construcciones que, por sus características de diseño, composición, materiales y calidad constructiva, se asemeje a tipologías e imágenes de nave.

- Dotacional.
- Infraestructuras básicas.
- Gasolinera en concordancia con viario exterior a manzana cuando así se prevea mediante estudio de detalle o proyecto unitario, y sin perjuicio de sus condiciones de uso y de las demás autorizaciones que, en su caso, se requieran.

2. A efectos de compatibilidad de usos individualizados en edificios con otro uso compatible, se estará al régimen general del artículo 5.9.1.; y a efectos de sustitución de usos individualizados, al 5.9.2.

En la memoria se incluye asimismo una justificación técnica sobre cada una de las cuestiones que se considera modificar.

En la misma se indica que se elimina el número de alturas mínimas en ordenanza de edificación abierta ya que se favorece la diversidad de usos y no contraviene en ningún caso el adecuado modelo de ordenación contemplado en el planeamiento general.

Así mismo considera justificada la posibilidad de que cuando se implanten usos compatibles en edificación abierta pueda aumentarse la ocupación máxima en un 30% respecto de la inicialmente contemplada, ya que pueden requerirse ocupaciones mayores que las asignadas a los usos de edificación abierta por la propia arquitectura que requiere la edificación para ser funcional.

De igual forma la memoria justifica la modificación respecto a que los usos de oficinas y comerciales se limitase a un porcentaje de la correspondiente unidad de actuación, que podría tener su naturaleza en evitar que los ámbitos residenciales se terciarizasen perdiendo con ello su uso dominante, y con su eliminación se consigue una mezcla razonable de usos que propugna el urbanismo actual.

Finalmente, la memoria justifica la adecuación de las superficies y unidades de los usos de oficinas y comerciales para las ordenanzas de edificación unifamiliar y abierta, debido a la necesidad de los modelos comerciales de las cadenas que comúnmente operan en las ciudades.

El documento urbanístico hace referencia a la tramitación ambiental, inclinándose por el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada. También se incluye un apartado de contenido económico, a modo del informe de sostenibilidad económica exigido por la legislación estatal.

#### 4.2. Documento Ambiental Estratégico

Señala en la presentación el marco legal, definiendo el tipo de documento, y señalando el ámbito afectado por la Modificación Puntual. (Apartado 1 y 2).

##### a) Objetivos de la planificación.

El objetivo es propiciar la implantación de usos comerciales y/o terciarios, y más concretamente adaptar las ordenanzas de suelo urbano de edificación abierta (A) y unifamiliar (U) que ya autorizan desarrollar estos usos. (Apartado 2).

b) Alcance y contenido del plan o programa propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

La Modificación Puntual se concreta en la modificación de las ordenanzas de zona de edificación abierta y edificación unifamiliar de la normativa urbanística definidas bajo las siglas A y U respectivamente. Se contemplan una sola alternativa, la propuesta de modificación normativa. (Apartado 3).

##### c) Desarrollo previsible del plan o programa.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

Describe la tramitación, indicando que las recomendaciones efectuadas se incluirán en el documento de aprobación definitiva. (Apartado 4).

d) Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.

Analiza el medio físico (orografía y pendientes, hidrología, climatología, calidad del aire, geología, y ruido), el medio biótico (vegetación, fauna, paisaje y espacios protegidos), y el medio humano (demografía y economía, usos del suelo, patrimonio, e infraestructuras), concluyendo con una valoración ambiental muy baja, por la carencia de elementos naturales. (Apartado 5). En relación con el paisaje realiza una aproximación acerca de grado de consolidación de la edificación y la urbanización, en diferentes zonas, y según las dos ordenanzas que son objeto de modificación, si bien el análisis no es muy concluyente.

e) Efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.

Considera que la Modificación Puntual no producirá efectos negativos significativos en el medio ambiente, ni sobre el cambio climático. (Apartado 6).

f) Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes (Plan General de Ordenación Urbana, Plan de Ordenación del Litoral, Normas Urbanísticas Regionales, otros).

Solamente se considera afectado el planeamiento urbanístico municipal. (Apartado 7).

g) Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

La modificación puntual por su contenido se asimila a los supuestos establecidos en el apartado 2 (letras a y b) del artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. La adopción del procedimiento de evaluación ambiental simplificada, se justifica básicamente, por su afección limitada, y afectar a una reducida extensión, dentro de los ámbitos más extensos de aplicación de las respectivas ordenanzas. (Apartado 8).

h) Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.

La elección de la propuesta se realiza tras descartar la recalificación de parcelas y optar por la modificación de las ordenanzas, flexibilizando la implantación de usos. La alternativa cero no se contempla tal como se justifica en el documento. (Apartado 9).

i) Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.

Señala que no procede adoptar medidas preventivas, correctoras o compensatorias concretas al no existir ningún efecto negativo sobre el medio ambiente, y considerar suficiente la inclusión en la normativa, de condiciones estéticas, de la necesidad de redactar un estudio de detalle, o de la prohibición de determinadas tipologías. (Apartado 10).

j) Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

Al no haber medidas ambientales cuya eficacia deba ser comprobada, o ser objeto de revisión, indica que no se precisa. (Apartado 11). En un apartado final expone las conclusiones.

## 5. ANÁLISIS DE LAS CONSULTAS.

Los órganos consultados en el trámite de consultas previas del procedimiento ambiental al que se somete la Modificación Puntual han sido los siguientes:

Administración del Estado.

- Delegación del Gobierno en Cantabria. (Contestación recibida el 09/11/2017).

Administración de la Comunidad Autónoma.

- Secretaria General de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda. (Contestación recibida el 23/10/2017).

- Dirección General de Medio Natural. (Contestación recibida el 29/12/2017).

- Dirección General de Medio Ambiente. (Contestación recibida el 16/10/2017).

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

- Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística. Servicio de Planificación y Ordenación Territorial. (Sin contestación).

- Dirección General de Urbanismo. (Contestación recibida el 27/09/2017).

- Dirección General de Cultura. (Contestación recibida el 13/12/2017).

Público Interesado.

- ARCA. (Sin contestación).

Organismos y Empresas Públicas.

- MARE. (Sin contestación).

- Empresa Municipal de Aguas. (Sin contestación).

Las contestaciones remitidas por estos órganos se resumen a continuación.

Administración del Estado.

Delegación del Gobierno en Cantabria. (Contestación recibida el 09/11/2017).

Debido a que la Modificación Puntual planteada recoge las consideraciones que estaban contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Santander de 2012 que fue sometido a Evaluación Ambiental y que la sentencia que anula la validez del Plan no está relacionada con las características de desarrollo de las dos zonas en cuestión, se considera que es muy improbable que de la Modificación Puntual pretendida se deriven efectos ambientales negativos significativamente diferentes de los analizados en la tramitación ambiental del PGOU de 2012. En consecuencia, no se proponen sugerencias ni alegaciones.

Administración de la Comunidad Autónoma.

Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda. (Contestación recibida el 23/10/2017).

A través de la Dirección General de Obras Públicas, en informe de 18 de octubre de 2017, se indica que no considera oportuno realizar consideraciones, y que no se encuentran afecciones directas a la Red de Carreteras Autonómicas.

Dirección General de Medio Ambiente. (Contestación recibida el 16/10/2017).

La Subdirección General de Aguas (informe de 10 de octubre de 2017) no aporta ninguna información puesto que dicha modificación no afecta al ámbito de sus competencias. Desde el Servicio de Prevención y Control de la Contaminación y de la Dirección General de Medio Ambiente, informe de 9 de octubre de 2017, no se hacen observaciones, pero se indica la legislación en materia de suelos contaminados, y otros contenidos vinculados a la materia. Desde el Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales (informe de 9 de octubre de 2017), no se realiza sugerencia alguna.

Dirección General de Urbanismo. (Contestación recibida el 27/09/2017).

Por el contenido de la modificación considera que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Dirección General de Medio Natural. (Contestación recibida el 29/12/2017).

Señala el marco legal y normativa aplicable. Precisa que la actividad no afecta a terrenos de Dominio Público Forestal, y que se encuentra fuera del ámbito territorial de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, declarados mediante la Ley 4/ 2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria, fuera del ámbito territorial de los espacios pertenecientes a la Red Natura 2000, y fuera del ámbito territorial de cualquier hábitat de interés comunitario del Anejo I de la Directiva Hábitat 92/43/CEE.

Concluye que la actuación no afecta directa ni indirectamente a ninguno de los espacios incluidos en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, ni a espacios de la Red Natura 2000, y que no se han identificado en el ámbito de la actuación de referencia tipos de hábitats de interés comunitario, incluidos en el Anejo I de la Directiva Hábitat.

Dirección General de Cultura. (Contestación recibida el 13/12/2017).

Expresa que no hay inconveniente a la modificación, indicando que la escala adecuada de trabajo será la vinculada a la fase de proyecto.

## 6. VALORACIÓN AMBIENTAL.

Teniendo en cuenta la información proporcionada en la fase de consultas, así como los criterios para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria (contemplados en el Anexo V de la Ley 21/2013), y al objeto de precisar los posibles efectos medioambientales de la actuación prevista, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones para la justificación de la necesidad de someter a la Modificación Puntual de Planeamiento al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria o simplificada, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 7, 17, 18, 29, 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

### 6.1. Valoración de la fase de consultas.

El contenido de las consultas recibidas corrobora la escasa entidad de la modificación, y su escasa o nula relevancia a efectos ambientales. Resumidamente, la valoración de dichas consultas es la siguiente:

La Delegación del Gobierno en Cantabria no prevé efectos ambientales significativos. La Dirección General de Obras Públicas no informa sobre posibles efectos significativos en el medio ambiente, limitándose a indicar que no se encuentran afecciones directas a la red de carreteras autonómica. La Dirección General de Medio Natural indica que la actuación no afecta directa ni indirectamente a ninguno de los espacios y hábitats protegidos. La Dirección General de Urbanismo considera que la Modificación Puntual no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Finalmente, y en relación con el conjunto de las consultas realizadas, hay que indicar que en el supuesto de que, debido a los informes de carácter sectorial, que se emitan en la futura tramitación, se modifique el contenido de la propuesta, o se produzca una modificación sustancial de la misma, el procedimiento deberá iniciarse de nuevo, sin que sea válido el contenido de este informe, ni exima del procedimiento de evaluación ambiental a la nueva modificación.

### 6.2. Valoración y previsión de impactos de la actuación.

A continuación, se analizan las afecciones ambientales previstas derivadas de la Modificación Puntual. Se han tenido en cuenta las previsiones de impacto realizadas en el Documento Ambiental Estratégico, con el fin de determinar si el procedimiento de evaluación ambiental debe ser ordinario o simplificado.

Impactos sobre la atmósfera. La modificación no genera posibles afecciones, al tratarse de una modificación normativa del articulado, y resultar de aplicación a suelos de reducidas dimensiones.

Impactos sobre la geología y la geomorfología. Contemplado el alcance y naturaleza de la modificación, no se prevé impacto significativo sobre la geología y geomorfología.

Impactos sobre la hidrología. La modificación puntual no implica afecciones en suelo urbano.

Impactos sobre la calidad de las aguas. La modificación no produce o supone efecto negativo alguno.

Impactos sobre el Suelo. La modificación en suelo urbano no supone efecto negativo alguno.

Impacto sobre los Espacios Naturales Protegidos. La modificación no afecta a los valores, elementos o espacios naturales. Se ubica fuera del ámbito de espacios naturales protegidos.

Impacto por riesgos naturales y tecnológicos. El desarrollo y ejecución de la modificación no está sujeta a riesgos. La ejecución de las diferentes edificaciones se adecuará a la legislación vigente en la materia, y a los tramites reglados en materia de licencias.

Impactos sobre la fauna y la vegetación. La modificación no supone efectos significativos.

Impacto sobre los Montes de Utilidad Pública. Al afectar a una ordenanza de suelo urbano no se ven afectados.

Impactos sobre el paisaje. La modificación no tiene efectos sobre el paisaje, la integración se prevé en la propia normativa modificada.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

Impactos sobre el patrimonio cultural. No se advierte afección alguna, al tratarse de suelo urbano. De producirse hallazgos, se aplicará la legislación en materia de patrimonio cultural.

Impactos en relación con el cambio climático. No se prevé que la modificación pueda tener efectos relevantes que puedan incidir en el cambio climático.

Eficiencia energética, consumo de recursos y calidad del medio urbano. La ejecución de la modificación no supondrá alteración de estos factores.

En resumen, no se aprecian afecciones o impactos significativos derivados de la ejecución de la Modificación Puntual, que no sean abordables desde la metodología de redacción de proyectos, y desde la aplicación de buenas prácticas en la ejecución de la urbanización y edificación del equipamiento deportivo que pueda implantarse, o desde la mejora de las determinaciones de las ordenanzas aplicables, en los aspectos aquí mencionados.

## 7. CONCLUSIONES

A la vista de los antecedentes, con la información de la que se dispone y la documentación de este procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la Modificación Puntual de planeamiento, se concluye que ésta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

No obstante lo cual, y a los efectos oportunos y consideración por el Ayuntamiento, se remite copia de las respuestas recibidas a las consultas efectuadas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

Las medidas ambientales contenidas en el Documento Ambiental Estratégico se incorporarán e integrarán en la Modificación Puntual que vaya a ser sometida a Aprobación inicial, de conformidad con lo señalado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Con el fin de asegurar la integración de los aspectos ambientales en la propuesta de la Modificación Puntual de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Santander de 1997, para compatibilizar usos no residenciales en zona de edificación abierta y unifamiliar, se recuerda la necesidad de dar cumplimiento a las determinaciones establecidas por otros instrumentos legales y reglamentarios.

Por tanto, la Modificación Puntual de referencia no ha de ser objeto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, no siendo precisa la preparación y presentación del Estudio Ambiental Estratégico. Lo anterior se entiende sin perjuicio de informar a éste órgano ambiental de cualquier modificación sustancial posterior de la propuesta de Modificación Puntual, para determinar si la misma pudiera tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Este órgano ambiental procederá a la remisión del Informe Ambiental Estratégico para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Santander, 8 de enero de 2018.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística,  
José Manuel Lombera Cagigas.

2018/733

CVE-2018-733

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

## CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

### DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

**CVE-2017-11378** *Anuncio de dictado de resolución para la clausura parcial del vertedero de residuos no peligrosos de El Mazo, correspondiente al expediente de Autorización Ambiental Integrada 003/2009. Términos municipales de Torrelavega y Piélagos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y en virtud del artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006 la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web de la Consejería ([www.medioambientecantabria.es/trámites y subvenciones/ procedimientos y registros/ autorizaciones](http://www.medioambientecantabria.es/trámites_y_subvenciones/procedimientos_y_registros/autorizaciones)):

— Resolución para la clausura parcial del vertedero de residuos no peligrosos de El Mazo, correspondiente a la Autorización Ambiental Integrada de las instalaciones del centro de tratamiento de residuos de El Mazo, compuesto por la estación de transferencia de residuos sólidos urbanos, el centro de recuperación de residuos sólidos urbanos y el vertedero de residuos no peligrosos, con una capacidad total de 760.000 toneladas y Autorización Ambiental Integrada y Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de tercera ampliación del vertedero de residuos no peligrosos de El Mazo, con una capacidad de 350.000 m<sup>3</sup>, ubicados en los términos municipales de Torrelavega y Piélagos.

Santander, 13 de diciembre de 2017.

El director general de Medio Ambiente

(P.S. El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística,  
Decreto 104/2015, de 6 de agosto),  
José Manuel Lombera Cagigas.

2017/11378

## 7.5. VARIOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2018-745** *Orden ECD/3/2018, de 23 de enero, por la que se aprueba la convocatoria para la suscripción, renovación y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2018/2019.*

La Orden ECD/1/2017, de 2 de enero, por la que se dictan normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 2017/2018 (B.O.C. del 10), establece en su apartado vigésimo que "durante el periodo de vigencia de esta Orden, las normas contenidas en la misma serán de aplicación al procedimiento de modificación de los conciertos educativos, previsto en el artículo 46 del Reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos".

Los artículos 19 y 46 del Reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, contemplan la posibilidad de acogerse al régimen de conciertos o modificar el número de unidades de los centros que hayan suscrito el oportuno concierto educativo con la Administración educativa con objeto de garantizar el adecuado ejercicio del derecho a la educación.

A la vista de esta normativa, es preciso aprobar la convocatoria que permita suscribir, renovar o modificar, en los términos previstos en la presente Orden, los conciertos educativos para el próximo curso 2018/2019.

Por ello, según lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y en el apartado vigésimo de la Orden ECD/1/2017, de 2 de enero

#### DISPONGO

Primero.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos, los centros docentes privados que deseen suscribir conciertos educativos o renovar o modificar los conciertos educativos suscritos, deberán presentar solicitud a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

El plazo para hacerlo será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Para ello, los centros educativos, además de disponer de la autorización para impartir las enseñanzas que son objeto del concierto educativo, deberán cumplir los requisitos previstos en la presente Orden.

Segundo.

Los centros autorizados de 2º ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria o formación profesional, así como los de educación especial, que en el curso 2017/2018 no accedieron al régimen de conciertos educativos podrán solicitar el acceso al mismo para las unidades que tengan en funcionamiento, siempre que exista suficiente demanda de las familias y satisfagan necesidades de escolarización, de acuerdo con la programación de la oferta educativa y en el marco de las dotaciones previstas en la ley anual de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.



MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

Los centros que en el curso 2017/2018 tengan suscrito concierto educativo que finalice su vigencia podrán solicitar su renovación para las unidades que tengan en funcionamiento siempre que sigan cumpliendo los requisitos que determinaron la aprobación del concierto y satisfagan necesidades de escolarización, de acuerdo con la programación de la oferta educativa y en el marco de las dotaciones previstas en la ley anual de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Los centros que en el curso 2017/2018 tengan suscrito concierto educativo cuya vigencia se extienda al curso 2018/2019 podrán solicitar la modificación del número de unidades concertadas, siempre que el volumen de alumnado matriculado lo justifique.

La Administración educativa podrá modificar, de oficio, el número de unidades concertadas en los centros que en el curso 2017/2018 tengan suscrito concierto educativo cuya vigencia se extienda al curso 2018/2019, cuando el volumen de alumnado matriculado lo justifique.

### Tercero

Se podrá solicitar apoyo para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que esté incluidos en alguno de los grupos siguientes: alumnado con necesidades educativas especiales, alumnado con dificultades específicas de aprendizaje o alumnado con necesidad específica de apoyo educativo por condiciones que afectan a su historia escolar. Este apoyo se ajustará a las modalidades siguientes: "Unidad de apoyo a la inclusión por necesidades educativas especiales o dificultades específicas de aprendizaje" o "Unidad de compensación de desigualdades en educación". Para la concesión de estas unidades se tomará en consideración el número total de alumnos y alumnas escolarizados en las etapas de educación infantil (segundo ciclo), educación primaria y educación secundaria obligatoria, que como referencia se encuentran registrados en la plataforma educativa YEDRA en el presente curso y cuyas necesidades educativas aparezcan determinadas en el correspondiente informe psicopedagógico realizado por las diferentes estructuras de orientación de Cantabria.

La solicitud de una "Unidad de apoyo a la inclusión por necesidades educativas especiales o dificultades específicas de aprendizaje" irá dirigida a apoyar al alumnado que requiera una atención educativa diferente a la ordinaria asociada a un nivel alto de apoyos para la adaptación personal y social, así como medidas de atención a la diversidad específicas y/o extraordinarias con carácter continuo, extenso y generalizado como consecuencia de discapacidad, trastorno grave de conducta, trastorno del espectro autista, trastorno de la personalidad, retraso madurativo asociado a alteraciones en el desarrollo evolutivo (0 a 6 años), trastorno de la comunicación y el lenguaje y, dificultades específicas de aprendizaje. Para la justificación de estas necesidades educativas deberá adjuntarse el correspondiente informe de evaluación psicopedagógica.

La solicitud de una "Unidad de compensación de desigualdades en educación" irá dirigida a apoyar al alumnado que presenta necesidad específica de apoyo educativo asociada a un nivel medio o bajo de apoyos para la adaptación personal y social, así como medidas de atención a la diversidad específicas con carácter intermitente, limitado y contextualizado como consecuencia de estas dos condiciones simultáneas:

a) Pertener a familias o entornos en situación de desventaja socioeducativa o a otros colectivos socialmente desfavorecidos, con dificultades respecto al acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo que cuenten con informe de los Servicios Sociales, del Profesorado de Servicios a la Comunidad correspondiente o del Orientador del centro.

b) Presentar un desfase significativo que suponga la eliminación de objetivos, contenidos y criterios de evaluación fundamentales que afectan a la consecución de los objetivos generales del ciclo o etapa.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del Decreto 98/2005, de 18 de agosto, la determinación de las necesidades específicas de apoyo educativo por condiciones que afectan a la historia escolar de un alumno o alumna, se realizará a través de la evaluación psicopedagógica correspondiente y se justificará mediante el informe de evaluación psicopedagógica.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

Cuarto.

En caso de que se solicite la transformación de unidades de formación profesional a bachillerato o viceversa, así como de un ciclo formativo a otro, será necesario contar con la previa autorización de las enseñanzas para las que el titular del centro solicite dicha transformación, la cual se producirá por el mismo número de unidades que el centro tuviera concertadas salvo para las enseñanzas obligatorias en que se estará a lo dispuesto en el régimen general de conciertos.

Cuando se solicite implantación de enseñanzas de formación profesional derivadas de la nueva ordenación de la Formación Profesional establecida en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa y en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, que sustituyan a enseñanzas concertadas se requerirá la autorización del número de unidades suficiente para impartir las enseñanzas que se implantan.

Quinto.

La ratio máxima establecida para cada nivel y/o etapa podrá verse incrementada por el número de repetidores en las unidades escolares que así lo requieran sin que ello suponga un aumento del número de unidades concertadas.

Tampoco podrá concederse aumento de unidades por superación de la ratio máxima cuando se deba a una autorización excepcional otorgada a petición del centro.

Sexto.

1. Las solicitudes de suscripción o de renovación o modificación de conciertos educativos se presentarán en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, C/ Vargas 53, 7ª planta, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo señalado en el artículo 1 de la presente Orden y conforme a los modelos que figuran como Anexo I.

2. Las solicitudes deberán ser suscritas por quienes figuren en el registro de centros docentes como titulares de los respectivos Centros. En el caso de que la titularidad corresponda a una persona jurídica, la solicitud deberá ser firmada por quien ostente la representación de aquélla.

3. Los Centros que soliciten suscribir, renovar o modificar concierto para impartir el 2º ciclo de educación infantil, la educación primaria, la educación secundaria obligatoria o la formación profesional, a su solicitud, deberán acompañar la siguiente documentación:

a) Si se trata de suscribir concierto educativo, una memoria explicativa en los términos previstos en el artículo 21 del Reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

b) Si se trata de renovar el concierto educativo, una memoria que acredite que el centro sigue cumpliendo los requisitos que determinaron la aprobación del concierto, así como las variaciones habidas que puedan afectar al mismo.

c) Tanto para la suscripción de concierto como para la renovación del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, deberá acompañarse el proyecto educativo del centro.

d) En todos los casos, deberá acompañarse acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Para ello el solicitante podrá autorizar expresamente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar la información necesaria para acreditar tales extremos ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante la presentación del anexo II debidamente cumplimentado. En el caso de no presentar el mencionado anexo, el solicitante estará obligado a aportar los documentos originales correspondientes emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

CVE-2018-745

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

e) Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los estatutos que la rijan. No será necesario aportar este documento cuando el centro estuviese concertado anteriormente y los Estatutos de la cooperativa no hubiesen sufrido variación desde la última renovación de los conciertos.

f) Informes de evaluación psicopedagógica para aquellos centros que soliciten unidades de apoyo a la inclusión o de compensación de desigualdades. A estos efectos deberá presentarse una relación del alumnado que dispone de informe psicopedagógico. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte solicitará al centro copia del informe del alumnado incluido en la relación del que no disponga de información.

4. Si no se aportaran los documentos señalados anteriormente se concederá un plazo de diez días hábiles para su subsanación de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La no aportación dará lugar a la no suscripción, renovación o modificación de los conciertos educativos solicitados previa resolución.

#### Séptimo

1. Las solicitudes de suscripción, renovación o modificación recibidas, así como las propuestas de modificación de oficio, se tramitarán conforme al procedimiento previsto en la Orden ECD/1/2017, de 2 de enero, por la que se dictan normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso 2017/2018.

2. Las modificaciones de los conciertos educativos que se produzcan al amparo de esta Orden se formalizarán antes del 15 de mayo de 2018, mediante diligencia que se adjuntará al documento de formalización del concierto educativo.

3. Los conciertos educativos que se renueven o se suscriban por primera vez al amparo de esta Orden, para impartir el 2º ciclo de educación Infantil, la educación primaria, la educación secundaria obligatoria, la formación profesional o la educación especial se formalizarán en la forma prevista y antes de la fecha establecida en el artículo 25 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre. La formalización se realizará en documento oficial ajustado al modelo aprobado por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

#### Octavo.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de enero de 2018.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Francisco Javier Fernández Mañanes.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO**  
**CURSO ACADÉMICO 2018/2019**  
**EDUCACIÓN INFANTIL**

**1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO**

Nombre del titular: .....  
N.I.F.: .....  
Representante del titular: .....  
D.N.I.: .....  
Representación que ostenta: .....  
Denominación del Centro:.....  
Código: .....  
Domicilio: .....  
Localidad: .....  
Municipio: .....  
Provincia: ..... C.P.: .....

**2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO:**

- Suscripción de concierto educativo por primera vez  
 Renovación del concierto educativo  
 Modificación del concierto educativo

EDUCACIÓN INFANTIL (2º ciclo)	Nº de unidades en funcionamiento en el curso 2017/2018	Nº de unidades solicitadas para el curso 2018/2019
1º (3 años)		
2º (4 años)		
3º (5 años)		

OBSERVACIONES:

-----, a ----- de ----- de 2018  
EL TITULAR

Fdo:.....

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

**Documentación que deberán aportar:**

- a) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Para ello el solicitante deberá autorizar expresamente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar la información necesaria para acreditar tales extremos ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante la presentación del Anexo II debidamente cumplimentado. En el caso de no presentar el mencionado Anexo II, el solicitante estaría obligado a aportar los documentos originales correspondientes emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- b) Los Centros que soliciten suscribir por primera vez concierto educativo presentarán una memoria explicativa sobre las circunstancias que dan preferencia para acogerse al régimen de conciertos, redactada en los términos que se indican en el artículo 21 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.
- c) Si se trata de renovar el concierto educativo, una memoria que acredite que el centro sigue cumpliendo los requisitos que determinaron la aprobación del concierto, así como las variaciones habidas que puedan afectar al mismo.
- d) Tanto para la suscripción de concierto como para la renovación del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, deberá acompañarse el proyecto educativo del centro.
- e) Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan. No será necesario aportar este documento cuando el Centro estuviese concertado anteriormente, y los estatutos de la Cooperativa no hubiesen sufrido variación desde la última renovación de los conciertos.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO  
CURSO ACADÉMICO 2018/2019  
EDUCACIÓN PRIMARIA

**1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO**

Nombre del titular: .....  
N.I.F.: .....  
Representante del titular: .....  
D.N.I.: .....  
Representación que ostenta: .....  
Denominación del Centro: .....  
Código: .....  
Domicilio: .....  
Localidad: .....  
Municipio: .....  
Provincia: ..... C.P.: .....

**2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO:**

- Suscripción de concierto educativo por primera vez  
 Renovación del concierto educativo  
 Modificación del concierto educativo

	Nº de unidades en funcionamiento en el curso 2017/2018	Nº de unidades solicitadas para el curso 2018/2019
EDUCACIÓN PRIMARIA		

OBSERVACIONES:

-----, a ----- de ----- de 2018  
EL TITULAR

Fdo:.....

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

**Documentación que deberán aportar:**

a) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Para ello el solicitante deberá autorizar expresamente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar la información necesaria para acreditar tales extremos ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante la presentación del Anexo II debidamente cumplimentado. En el caso de no presentar el mencionado Anexo II, el solicitante estaría obligado a aportar los documentos originales correspondientes emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) Los Centros que soliciten suscribir por primera vez un concierto para enseñanzas obligatorias presentarán una memoria explicativa sobre las circunstancias que dan preferencia para acogerse al régimen de conciertos, redactada en los términos que se indican en el artículo 21 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

c) Si se trata de renovar el concierto educativo, una memoria que acredite que el centro sigue cumpliendo los requisitos que determinaron la aprobación del concierto, así como las variaciones habidas que puedan afectar al mismo.

d) Tanto para la suscripción de concierto como para la renovación del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, deberá acompañarse el proyecto educativo del centro.

e) Los Centros autorizados después de la entrada en vigor de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y que no hayan estado acogidos al régimen de conciertos con anterioridad, deberán presentar, además justificación de haber cumplido lo preceptuado en los artículos 28 y siguientes del Capítulo II del Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos.

f) Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan. No será necesario aportar este documento cuando el Centro estuviese concertado anteriormente, y los estatutos de la Cooperativa no hubiesen sufrido variación desde la última renovación de los conciertos.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO  
CURSO ACADÉMICO 2018/2019  
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

**1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO**

Nombre del titular: .....  
N.I.F.: .....  
Representante del titular: .....  
D.N.I.: .....  
Representación que ostenta: .....  
Denominación del Centro: .....  
Código: .....  
Domicilio: .....  
Localidad: .....  
Municipio: .....  
Provincia: ..... C.P.: .....

**2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO:**

- Suscripción de concierto educativo por primera vez  
 Renovación del concierto educativo  
 Modificación del concierto educativo

	Nº de unidades en funcionamiento en el curso 2017/2018	Nº de unidades solicitadas para el curso 2018/2019
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA		

OBSERVACIONES:

-----, a ----- de ----- de 2018  
EL TITULAR

Fdo:.....

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE



MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

**Documentación que deberán aportar:**

a) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Para ello el solicitante deberá autorizar expresamente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar la información necesaria para acreditar tales extremos ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante la presentación del Anexo II debidamente cumplimentado. En el caso de no presentar el mencionado Anexo II, el solicitante estaría obligado a aportar los documentos originales correspondientes emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) Los Centros que soliciten suscribir por primera vez un concierto para enseñanzas obligatorias presentarán una memoria explicativa sobre las circunstancias que dan preferencia para acogerse al régimen de conciertos, redactada en los términos que se indican en el artículo 21 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

c) Si se trata de renovar el concierto educativo, una memoria que acredite que el centro sigue cumpliendo los requisitos que determinaron la aprobación del concierto, así como las variaciones habidas que puedan afectar al mismo.

d) Tanto para la suscripción de concierto como para la renovación del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, deberá acompañarse el proyecto educativo del centro.

e) Los Centros autorizados después de la entrada en vigor de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y que no hayan estado acogidos al régimen de conciertos con anterioridad, deberán presentar, además justificación de haber cumplido lo preceptuado en los artículos 28 y siguientes del Capítulo II del Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos.

f) Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan. No será necesario aportar este documento cuando el Centro estuviese concertado anteriormente, y los estatutos de la Cooperativa no hubiesen sufrido variación desde la última renovación de los conciertos.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

**SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO**  
**CURSO ACADÉMICO 2018/2019**  
**FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO**

**1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO**

Nombre del titular: .....  
N.I.F.: .....  
Representante del titular: .....  
D.N.I.: .....  
Representación que ostenta: .....  
Denominación del Centro: .....  
Código: .....  
Domicilio: .....  
Localidad: .....  
Municipio: .....  
Provincia: ..... C.P.: .....

**2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO:**

- Suscripción de concierto educativo por primera vez  
 Renovación del concierto educativo  
 Modificación del concierto educativo

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Ciclo:	Nº de unidades en funcionamiento en el curso 2017/2018	Nº de unidades solicitadas para el curso 2018/2019

OBSERVACIONES:

-----, a ----- de ----- de 2018  
EL TITULAR

Fdo:.....

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

**Documentación que deberán aportar:**

- a) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Para ello el solicitante deberá autorizar expresamente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar la información necesaria para acreditar tales extremos ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante la presentación del Anexo II debidamente cumplimentado. En el caso de no presentar el mencionado Anexo II, el solicitante estaría obligado a aportar los documentos originales correspondientes emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- b) Los Centros que soliciten suscribir por primera vez un concierto para enseñanzas obligatorias presentarán una memoria explicativa sobre las circunstancias que dan preferencia para acogerse al régimen de conciertos, redactada en los términos que se indican en el artículo 21 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.
- c) Si se trata de renovar el concierto educativo, una memoria que acredite que el centro sigue cumpliendo los requisitos que determinaron la aprobación del concierto, así como las variaciones habidas que puedan afectar al mismo.
- d) Tanto para la suscripción de concierto como para la renovación del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, deberá acompañarse el proyecto educativo del centro.
- e) Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan. No será necesario aportar este documento cuando el Centro estuviese concertado anteriormente, y los estatutos de la Cooperativa no hubiesen sufrido variación desde la última renovación de los conciertos.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

**SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO**  
**CURSO ACADÉMICO 2018/2019**  
**FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR**

**1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO**

Nombre del titular: .....  
N.I.F.: .....  
Representante del titular: .....  
D.N.I.: .....  
Representación que ostenta: .....  
Denominación del Centro: .....  
Código: .....  
Domicilio: .....  
Localidad: .....  
Municipio: .....  
Provincia: ..... C.P.: .....

**2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO:**

- Suscripción de concierto educativo por primera vez  
 Renovación del concierto educativo  
 Modificación del concierto educativo

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR Ciclo:	Nº de unidades en funcionamiento en el curso 2017/2018	Nº de unidades solicitadas para el curso 2018/2019

OBSERVACIONES:

....., a ..... de ..... de 2018  
EL TITULAR

Fdo:.....

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

**Documentación que deberán aportar:**

- a) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Para ello el solicitante deberá autorizar expresamente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar la información necesaria para acreditar tales extremos ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante la presentación del Anexo II debidamente cumplimentado. En el caso de no presentar el mencionado Anexo II, el solicitante estaría obligado a aportar los documentos originales correspondientes emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- b) Los Centros que soliciten suscribir por primera vez un concierto para enseñanzas obligatorias presentarán una memoria explicativa sobre las circunstancias que dan preferencia para acogerse al régimen de conciertos, redactada en los términos que se indican en el artículo 21 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.
- c) Si se trata de renovar el concierto educativo, una memoria que acredite que el centro sigue cumpliendo los requisitos que determinaron la aprobación del concierto, así como las variaciones habidas que puedan afectar al mismo.
- d) Tanto para la suscripción de concierto como para la renovación del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, deberá acompañarse el proyecto educativo del centro.
- e) Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan. No será necesario aportar este documento cuando el Centro estuviese concertado anteriormente, y los estatutos de la Cooperativa no hubiesen sufrido variación desde la última renovación de los conciertos.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO  
CURSO ACADÉMICO 2018/2019  
BACHILLERATO

**1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO**

Nombre del titular: .....  
N.I.F.: .....  
Representante del titular: .....  
D.N.I.: .....  
Representación que ostenta: .....  
Denominación del Centro: .....  
Código: .....  
Domicilio: .....  
Localidad: .....  
Municipio: .....  
Provincia: ..... C.P.: .....

**2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO:**

- Suscripción de concierto educativo por primera vez  
 Renovación del concierto educativo  
 Modificación del concierto educativo

BACHILLERATO	Nº de unidades en funcionamiento en el curso 2017/2018	Nº de unidades solicitadas para el curso 2018/2019
Ciencias		
Humanidades y Ciencias Sociales		
Artes		

OBSERVACIONES:

....., a ..... de ..... de 2018  
EL TITULAR

Fdo:.....

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

**Documentación que deberán aportar:**

- a) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Para ello el solicitante deberá autorizar expresamente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar la información necesaria para acreditar tales extremos ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante la presentación del Anexo II debidamente cumplimentado. En el caso de no presentar el mencionado Anexo II, el solicitante estaría obligado a aportar los documentos originales correspondientes emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- b) Los Centros que soliciten suscribir por primera vez un concierto para enseñanzas obligatorias presentarán una memoria explicativa sobre las circunstancias que dan preferencia para acogerse al régimen de conciertos, redactada en los términos que se indican en el artículo 21 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.
- c) Si se trata de renovar el concierto educativo, una memoria que acredite que el centro sigue cumpliendo los requisitos que determinaron la aprobación del concierto, así como las variaciones habidas que puedan afectar al mismo.
- d) Tanto para la suscripción de concierto como para la renovación del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, deberá acompañarse el proyecto educativo del centro.
- e) Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan. No será necesario aportar este documento cuando el Centro estuviese concertado anteriormente, y los Estatutos de la Cooperativa no hubiesen sufrido variación desde la última renovación de los conciertos.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO  
CURSO ACADÉMICO 2018/2019  
EDUCACIÓN ESPECIAL

**1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO**

Nombre del titular: .....  
 N.I.F.: .....  
 Representante del titular:.....  
 D.N.I.: .....  
 Representación que ostenta: .....  
 Denominación del centro: .....  
 Código: .....  
 Domicilio: .....  
 Localidad: ..... Municipio:.....  
 Provincia: ..... C.P.: .....

**2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO:**

- Suscripción de concierto educativo por primera vez
- Renovación del concierto educativo
- Modificación del concierto educativo

ENSEÑANZAS	MÓDULOS SEGÚN DISCAPACIDAD	Nº de unidades en funcionamiento en el curso 2017/2018	Nº de unidades solicitadas para el curso 2018/2019
Educación infantil	Auditivos		
	Autistas o problemas graves de personalidad		
	Plurideficientes		
	Psíquicos		
Educación Básica Obligatoria	Auditivos		
	Autistas o problemas graves de personalidad		
	Plurideficientes		
	Psíquicos		
PTVA	Auditivos		
	Autistas o problemas graves de personalidad		
	Plurideficientes		
	Psíquicos		
PFPB	Auditivos		
	Autistas o problemas graves de personalidad		
	Plurideficientes		
	Psíquicos		

OBSERVACIONES:

....., a ..... de ..... de 2018  
 EL TITULAR

Fdo:.....  
 SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE



MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

**Documentación que deberán aportar:**

a) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Para ello el solicitante deberá autorizar expresamente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar la información necesaria para acreditar tales extremos ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante la presentación del Anexo II debidamente cumplimentado. En el caso de no presentar el mencionado Anexo II, el solicitante estaría obligado a aportar los documentos originales correspondientes emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) Los Centros que soliciten suscribir por primera vez un concierto para enseñanzas obligatorias presentarán una memoria explicativa sobre las circunstancias que dan preferencia para acogerse al régimen de conciertos, redactada en los términos que se indican en el artículo 21 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

c) Si se trata de renovar el concierto educativo, una memoria que acredite que el centro sigue cumpliendo los requisitos que determinaron la aprobación del concierto, así como las variaciones habidas que puedan afectar al mismo.

d) Tanto para la suscripción de concierto como para la renovación del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, deberá acompañarse el proyecto educativo del centro.

e) Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan. No será necesario aportar este documento cuando el Centro estuviese concertado anteriormente, y los Estatutos de la Cooperativa no hubiesen sufrido variación desde la última renovación de los conciertos

**Notas.-**

**P.T.V.A.** = Programa de Formación para la Transición a la Vida Adulta

**P.F.P.B.** = Programa de Formación Profesional Básica

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO

CURSO ACADÉMICO 2018/2019

APOYO PARA LA INTEGRACIÓN DE ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, CON DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE O CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO POR CONDICIONES QUE AFECTAN A SU HISTORIA ESCOLAR.

**1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO**

Nombre del titular: .....  
N.I.F.: .....  
Representante del titular: .....  
D.N.I.: .....  
Representación que ostenta: .....  
Denominación del Centro: .....  
Código: .....  
Domicilio: .....  
Localidad: .....  
Municipio: .....  
Provincia: ..... C.P.: .....

**2. UNIDADES PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO:**

APOYOS	Nº de unidades en funcionamiento en el curso 2017/2018	Nº de unidades solicitadas para el curso 2018/2019
Integración: Discapacidad motórica		
Integración: Otros tipos de discapacidad		
Integración: Dificultades específicas de aprendizaje		
Compensación de desigualdades		

OBSERVACIONES:

-----, a ----- de ----- de 2018  
EL TITULAR

Fdo:.....

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

**Documentación que deberán aportar:**

a) Los Centros que escolaricen alumnos con necesidades educativas especiales así como alumnos de compensación de desigualdades en educación, deberán acompañar relación nominal de estos alumnos. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte solicitará al centro copia del informe del alumnado incluido en la relación del que no disponga de información.

**Nota:**

Diferenciar las unidades de apoyo a la integración de alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad motora, que requieran recursos personales complementarios (Auxiliar Técnico Educativo y/o Fisioterapeuta).

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

**SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO**  
**CURSO ACADÉMICO 2018/2019**  
**FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA**

**1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO**

Nombre del titular: .....  
N.I.F.: .....  
Representante del titular: .....  
D.N.I.: .....  
Representación que ostenta: .....  
Denominación del Centro: .....  
Código: .....  
Domicilio: .....  
Localidad: .....  
Municipio: .....  
Provincia: ..... C.P.: .....

**2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO:**

- Suscripción de concierto educativo por primera vez  
 Renovación del concierto educativo  
 Modificación del concierto educativo

FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA Ciclo:	Nº de unidades en funcionamiento en el curso 2017/2018	Nº de unidades solicitadas para el curso 2018/2019

OBSERVACIONES:

-----, a ----- de ----- de 2018  
EL TITULAR

Fdo:.....

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

**Documentación que deberán aportar:**

- a) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Para ello el solicitante deberá autorizar expresamente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar la información necesaria para acreditar tales extremos ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante la presentación del Anexo II debidamente cumplimentado. En el caso de no presentar el mencionado Anexo II, el solicitante estaría obligado a aportar los documentos originales correspondientes emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- b) Los Centros que soliciten suscribir por primera vez un concierto para enseñanzas obligatorias presentarán una memoria explicativa sobre las circunstancias que dan preferencia para acogerse al régimen de conciertos, redactada en los términos que se indican en el artículo 21 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.
- c) Si se trata de renovar el concierto educativo, una memoria que acredite que el centro sigue cumpliendo los requisitos que determinaron la aprobación del concierto, así como las variaciones habidas que puedan afectar al mismo.
- d) Tanto para la suscripción de concierto como para la renovación del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, deberá acompañarse el proyecto educativo del centro.
- e) Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan. No será necesario aportar este documento cuando el Centro estuviese concertado anteriormente, y los estatutos de la Cooperativa no hubiesen sufrido variación desde la última renovación de los conciertos.

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

**ANEXO II**  
**AUTORIZACION AEAT/SEGURIDAD SOCIAL**

Don.....,  
con N.I.F .....en su calidad de representante legal de la  
Entidad .....  
con C.I.F..... autoriza a la Consejería de Educación, Cultura y  
Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria a solicitar de la Agencia  
Estatal de Administración Tributaria y del órgano competente de la Seguridad  
Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones con las mismas,  
a efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la  
suscripción de los conciertos educativos.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los mencionados efectos.  
Para que así conste y sirva de autorización ante la Consejería de Educación,  
Cultura y Deporte, suscribo la presente en ..... a .....de ----  
----- de 2018.

Representante legal del Centro  
(Firma y sello)

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2018-766** *Resolución por la que se suspende el acto público de elección de oficina de farmacia convocado al amparo de lo dispuesto en la base cuarta de la Orden SAN/20/2015, de 9 de marzo, por la que se convoca el concurso de méritos para la autorización de nuevas oficinas de farmacia en Cantabria.*

Mediante resolución de fecha 19 de diciembre de 2017, publicada en el BOC número 247, de 28 de diciembre de 2017, dictada por la consejera de Sanidad al amparo de lo establecido en la base cuarta de la Orden SAN/20/2015, de 9 de marzo, por la que se convoca el concurso de méritos para la autorización de nuevas oficinas de farmacia en Cantabria, se resolvió convocar a los farmacéuticos participantes en el citado concurso de méritos, al acto público de elección de oficina de farmacia que tendría lugar el día 3 de febrero de 2018 a las 16:00 horas, en las dependencias del Salón de Actos del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, sito en la Avda. de Valdecilla, 25, Santander.

Mediante escrito de fecha 8 de enero de 2018 presentado por la representación procesal de doña Carmen Ruigómez Martínez dirigido a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, se ha solicitado la ejecución provisional de la Sentencia dictada por la referida Sala, con fecha 7 de julio de 2017, en el Procedimiento Ordinario 349/2015, estimando parcialmente la demanda interpuesta en el referido procedimiento y anulando la Orden SAN/20/2015, de 9 de marzo en lo que se refiere a la omisión en la zona de Noja de la delimitación de la ubicación concreta prescrita en el artículo 21.1 de la Ley de Cantabria 7/2001, de 19 de diciembre, de Ordenación Farmacéutica de Cantabria.

En la medida en que se encuentra pendiente de resolver la solicitud de ejecución provisional de la referida Sentencia y a efectos de garantizar la máxima seguridad jurídica del procedimiento en curso,

### RESUELVO

SUSPENDER el acto público de elección de oficina de farmacia previsto para el día 3 de febrero de 2018 convocado mediante resolución de la consejera de Sanidad de fecha 19 de diciembre de 2017 publicada en el BOC número 247, de 28 de diciembre de 2017.

Santander, 23 de enero de 2018.

La consejera de Sanidad,  
María Luisa Real González.

2018/766

CVE-2018-766

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2018-605** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para centro tutelado de menores de uso residencial en edificio situado en barrio Pedrosa, 83, de Pontejos. Expediente 2018/51.*

Por la FUNDACIÓN CRUZ DE LOS ÁNGELES se solicita ante este Ayuntamiento licencia de actividad para centro tutelado de menores de uso residencial en el edificio denominado casa del administrador del recinto de Isla Pedrosa, ubicado en el número 83 del barrio Pedrosa (Pontejos).

Lo que en cumplimiento de lo establecido por la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y los artículos 71c) y 74 de su Reglamento de desarrollo (Decreto 19/2010, de 18 de marzo), se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Marina de Cudeyo, 12 de enero de 2018.

El concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías  
(R.A. número 346, de 29 de junio de 2016),

Pedro Pérez Ferradas.

2018/605

CVE-2018-605



MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2018-720** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 237, de 13 de diciembre de 2017, de información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de salón de juegos en calle Ceferino Calderón, 6 - bajo. Expediente 2017/1506T.*

Advertido error en anuncio publicado en el BOC número 237, de fecha miércoles 13 de diciembre de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la subsanación:

- Donde decía: "... c/ Ceferino Calderón, nº 10 - bajo....".
- Debe decir: "... c/ Ceferino Calderón, nº 6 - bajo....".

En razón de la corrección efectuada, se abre nuevo plazo de información pública de VEINTE (20) DÍAS para la presentación de alegaciones, sugerencias u observaciones.

Torrelavega, 19 de enero de 2018.

La alcaldesa en funciones,  
P.D. Resolución número 220/2018, de 17 de enero,  
Patricia Portilla Baquero.

2018/720

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2. OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2018-741** *Notificación de resolución en procedimiento de despidos/ceses en general 540/2017.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 0000540/2017 a instancia de AZUCENA SIERRA RILOVA frente a DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA CORS, S. L. y ATREYU BLOTA CARTO, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 16/01/18 del tenor literal siguiente:

#### I. FALLO

Con absolución de la empresa Atreyu Blota Carto, S. L., estimar la demanda interpuesta por Azucena Sierra Rilova contra la empresa Desarrollo Integral de la Infancia Cors, S. L. y declarando improcedente el despido operado en fecha 14/08/17, declarar extinguida la relación laboral a día de hoy, condenando a la empresa a que abone a la parte actora la cantidad de 3.619,69 € en concepto de indemnización, sin salarios de tramitación.

#### II. ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con el art.97-4 L.R.J.S. se indica que la presente sentencia NO ES FIRME, siendo susceptible de recurso de suplicación (artículo 191 L.R.J.S.), el cual deberá anunciarse ante este Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander en el plazo de 5 días (artículo 194 L.R.J.S.), para que en su caso se pongan los autos a disposición del letrado o graduado social colegiado y lo interponga dentro de los 10 días siguientes:

— Expresando las alegaciones sobre su procedencia y el cumplimiento de los requisitos, así como los motivos en que se ampare con cita de las normas o jurisprudencia que considere infringida, y en el caso de la revisión de hechos probados, los documentos o pericia que lo sustentan, con la formulación alternativa que se pretenda (artículo 196 L.R.J.S.);

— Expresando domicilio en Santander a efectos de notificaciones, si no se hubiera designado con anterioridad (artículo 198 L.R.J.S.);

— Acreditando haber consignado 300 € en la cuenta corriente de este Juzgado con indicación del tipo de recurso (artículo 229 L.R.J.S.), salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador, beneficiario de la Seguridad Social, beneficiario de Justicia Gratuita, sindicatos o entidades de derecho público;

— Y acreditando en el caso de condena de cantidad, haberla consignado ante el Juzgado o avalado solidariamente con entidad de crédito, o en su caso ingresado en la T.G.S.S.; y en el caso de condena a prestación periódica de Seguridad Social, certificado del inicio del abono de la prestación (artículo 230 L.R.J.S.).

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

Para ingreso en metálico, debe utilizarse la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander número 2778 0000 65 0540 17. Para ingreso mediante transferencia debe utilizarse la cuenta IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 poniendo en el apartado "concepto" lo siguiente 2778 0000 65 0540 17.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a; DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA CORS, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de enero de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2018/741

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2018-742** *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 298/2017.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0000298/2017 a instancia de JUAN CARLOS PUENTE ARENAL frente a JESÚS LABRADA PÉREZ, COYMARK CANTABRIA S. C. y FIDEL SANTOS GONZÁLEZ, en los que se ha dictado resolución y/o cédula del tenor literal siguiente:

### DILIGENCIA ORDENACIÓN

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Ma. MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ.

Santander, 22 de enero de 2018.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada JESÚS LABRADA PÉREZ que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 14 de febrero del 2018 a las 09:50 horas, en SALA DE VISTAS Nº 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de CANTABRIA, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (Art. 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el Secretario que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JESÚS LABRADA PÉREZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de enero de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2018/742

CVE-2018-742

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2018-744** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 36/2017.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000036/2017 a instancia de FERNANDO GALLO PEÑA frente a CONSTRUCCIONES DE PRADO DE SIENA, SL, en los que se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 1-12-2017, del tenor literal siguiente:

### ACUERDO

Declarar al los ejecutado CONSTRUCCIONES DE PRADO DE SIENA, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

FERNANDO GALLO PEÑA, por importe de 2.765,3 €.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CONSTRUCCIONES PRADO DE SIENA, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de enero de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2018/744

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 22

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 DE SANTANDER

**CVE-2018-368** *Notificación de sentencia 308/2017 en juicio verbal 212/2016.*

Doña Milagros Fernández Simón, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de COMUNIDAD PROPIETARIOS PALACIO DE MONTE ALBÁN, frente a FILAE SPORTS, SL, en los que se ha dictado Sentencia de fecha 19 de diciembre de 2017, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000308/2017

En Santander a diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete.

Doña María del Carmen Moreno Esteban, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Santander, habiendo visto los autos del juicio verbal número 212/16 seguido a instancia de la Comunidad de Propietarios Palacio de Monte Albán de Santander, representada por la procuradora de los Tribunales señora Mendiguren Luquero y asistida por el letrado señor González-Pardo de los Ríos contra FILAE SPORTS, S. L., en rebeldía, en nombre de S.M. El Rey, dictó la siguiente sentencia:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Comunidad de Propietarios Palacio de Monte Albán de Santander, representada por la procuradora de los Tribunales señora Mendiguren Luquero y asistida por el letrado señor González-Pardo de los Ríos contra FILAE SPORTS, S. L., debo condenar a la citada demandada a abonar a la actora la cantidad de 1851,65 euros más los intereses legales, con expresa imposición de costas a la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, poniendo en las actuaciones certificación de la misma, inclúyase la presente en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Contra esta resolución no cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FILAE SPORTS, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de enero de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Milagros Fernández Simón.

2018/368

CVE-2018-368